

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2017.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 5,884.294 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, para uso de protección.

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,679.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pertenecientes a la Región Hidrológica número 25 San Fernando-Soto La Marina.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 78-48-20.066 hectáreas de terrenos de temporal y agostadero de uso común y parcelado, del ejido Buenavista, Municipio de Tultitlán, Edo. de Méx.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Relación Única de la Normativa del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 20 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 18 de julio de 2017.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se emite el Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León, el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales en materia del Programa de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 74/2017

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2017.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de agosto de 2017, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO agosto 2017
Gasolina menor a 92 octanos	64.50%
Diésel	56.39%

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales conforme a los porcentajes de estímulo mencionados en el artículo Segundo del presente Acuerdo aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para el mes de agosto de 2017, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal agosto 2017 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.00
Diésel	\$2.00

Dichos montos de estímulo más el IVA correspondiente, se aplicarán para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en las regiones del país en que se realice la enajenación a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 72/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	27.88%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	25.01%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.199
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$1.183

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.101
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.547

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 27 de julio de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 73/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES
A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 29 de julio al 4 de agosto de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368
Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553
Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477
Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI						
Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515
Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498
Zona VII						
Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 97, 110 Bis 2, fracción IV, 115 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 192, 212 y 399, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores; 44, 78, 129 y 133, fracción IV de Ley de Uniones de Crédito; 34, 122 Bis y 146, fracción IV, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 69, 70, 71, 72 y 120, fracción IV, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 55, 87 Bis 2, fracción IV y 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 51-A, 87-D, 101 Bis 3, fracción IV y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 45 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario precisar en qué medios deben enviar las entidades financieras distintas a las instituciones de crédito, la información solicitada por diversas autoridades fiscales, administrativas y judiciales a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de otorgar facilidades administrativas en beneficio de tales entidades, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FORMULAN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR CONDUCTO DE ESTA

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 9, fracción I, primer párrafo; se **ADICIONA** el artículo 9, fracción I, primer párrafo, incisos a) a c) y se **SUSTITUYE** el Anexo 3 de las "Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 11 de octubre de 2010 y 28 de abril de 2017, para quedar como sigue:

"ANEXOS 1 y 2 . . .

ANEXO 3 Características y especificaciones para el envío de estados de cuenta de operaciones pasivas."

"Artículo 9.- . . .

I. En caso de Respuesta Positiva remitirán en papel a las oficinas de la Comisión, la información y documentación de que se trate, mediante escrito firmado por apoderado o representante legal, salvo que la autoridad lo requiera a través de otros medios. Tratándose de estados de cuenta de las Entidades Financieras, se remitirán en archivo en formato PDF (*Portable Document Format*) y adicionalmente, para el caso de instituciones de crédito de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 3 de estas disposiciones, cuando la propia autoridad así lo solicite. El archivo en formato PDF deberá reunir las siguientes características:

- a) Garantizar la integridad de las propiedades del documento.
- b) Restringir la edición del documento, que no permita la inserción, borrado, rotación y extracción de páginas, o alguna otra actividad de edición.
- c) Restringir el copiado de texto, imágenes y otro contenido del documento.

. . .

. . .

II. y III. . . .

. . ."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Anexo 3 entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

ANEXO 3

Características y especificaciones para el envío de estados de cuenta de operaciones pasivas

Las instituciones de crédito deberán remitir a la Comisión para los efectos a que se refiere el artículo 9, fracción I de las presentes disposiciones, los estados de cuenta a través de un *layout*, entendiéndose este como un conjunto de datos estructurados que contiene la información de los estados de cuenta y que se proporcionará en un archivo en formato XML (eXtensible Markup Language). Dicha información deberá corresponder a la proporcionada en el archivo en formato PDF.

LAYOUT PARA ENVÍO DE ESTADOS DE CUENTA DE OPERACIONES PASIVAS

No.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
1	AUTORIDADES ESTADO CUENTA	<estado_de_cuenta>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estado_de_cuenta>
1.1	NOMBRE INSTITUCIÓN	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-150	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima es de 150 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_institucion>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
1.2	NÚMERO DE CUENTA	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cuenta>
1.3	SUCURSAL	<sucursal>	Opcional	Alfanumérico	1 - 8	Patrón: CCCCCCCC Formato: [A-Z 0-9]	VXSD: El campo es opcional. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 8. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta caracteres de números 0-9 o letras A-Z. Acepta ceros a la izquierda. Guión bajo (_) y guión medio (-). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursal>. VC31521R1: La clave de sucursal debe corresponder al catálogo de sucursales enviado por la entidad al Organismo Regulador. La clave debe ser el número de sucursal de asignación o en donde radica la cuenta o contrato del cliente.

1.4.1	DATOS SI EL NOMBRE ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_nombre>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_nombre>.
1.4.1.2	NOMBRE UNIFICADO	<nombre_unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nombre_unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <nombre_separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_unificado>.
1.4.1.3	DESCRIPCIÓN NOMBRE UNIFICADO	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-300	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <nombre_unificado> dentro de la etiqueta <nombre_titular>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 300. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.
1.4.2	NOMBRE SEPARADO	<nombre_separado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <nombre_unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <nombre_separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre_separado>.
1.4.2.1	NOMBRE(S)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.
1.4.2.2	PRIMER APELLIDO	<primer_apellido>	Opcional	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es opcional. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </primer_apellido>.
1.4.2.3	SEGUNDO APELLIDO	<segundo_apellido>	Opcional	Alfanumérico	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es opcional VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </segundo_apellido>.

1.5	NÚMERO DE CUENTA CLABE	<numero_cuenta_clabe>	Opcional	Alfanumérico	18	Patrón: 99999999999999999999	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: Números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cuenta_clabe>.
1.6	NÚMERO DE CLIENTE	<numero_cliente>	Opcional	Alfanumérico	1-18	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: Números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cliente>.
1.7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL	<curp>	Opcional	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CCC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en dos dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CCC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Considerar las validaciones citadas en el "Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población", emitido por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, emitido por la Secretaría de Gobernación. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse.

1.8	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12 - 13	Patrón: LLLLAAMDDXXX (Persona Física) o LLLAAMDDXXX (Persona Moral). VXSD: La longitud es de 12 a 13 caracteres; 12 para Personas Moral y 13 para Persona Física. VXSD: Para Persona Física, el campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos, ni diéresis, de A-Z (incluyendo Ñ y &) que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. - AA corresponde al año de nacimiento en dos dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - XXX Caracteres que representan la homoclave. Pueden ser letras de A-Z, incluyendo Ñ (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Para Persona Moral, el campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las letras de la razón social de la Persona Moral. - AA corresponde al año de constitución en dos dígitos. - MM corresponde al mes de constitución en dos dígitos. - DD corresponde al día de constitución en dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave. Pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. -VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
1.9	TIPO DE CUENTA	<tipo_cuenta>	Opcional	Alfanumérico	1-180	N/A VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 180. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_cuenta> VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco.

1.10	DIVISA	<divisa>	Obligatorio	Alfabético	3	Patrón: LLL	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 3 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta caracteres en mayúsculas y de la A-Z, donde L corresponde a una letra. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </divisa>. VC31511112R1: La clave debe corresponder al CATÁLOGO DE MONEDA O DIVISA provisto por la UIF.
2	DOMICILIO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>.
2.1	DATOS SI EL DOMICILIO ES UNIFICADO O SE ENCUENTRA SEPARADO	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_domicilio>.
2.1.1	DOMICILIO UNIFICADO	<unificado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <separado>, entonces es obligatoria la etiqueta <unificado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </unificado>.
2.1.1.1	DESCRIPCIÓN DOMICILIO UNIFICADO	<domicilio_unificado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-500	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <unificado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 500. VXSD: VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_unificado>.
2.1.2	DOMICILIO SEPARADO	<separado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <unificado>, entonces es obligatoria la etiqueta <separado>. No pueden existir las dos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </separado>.
2.1.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa>. VC421121R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Entidades Federativas de SEPOMEX.

2.1.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
2.1.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
2.1.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 150	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: La longitud es de 1 a 150 caracteres. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio>.
2.1.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>.
2.1.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <tipo_domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.

2.1.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si se encuentra la etiqueta <separado> dentro de la etiqueta <tipo_domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
2.1.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
3	PRODUCTOS BANCARIOS ASOCIADOS A LA CUENTA O CONTRATO	<productos_bancarios_asociados>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </productos_bancarios_asociados>. VC3R1: La etiqueta es obligatoria en caso de existir productos bancarios asociados a la cuenta o contrato. En caso de que no se tengan productos bancarios asociados, no se deberá incluir.
3.1	DATOS DEL PRODUCTO BANCARIO ASOCIADO A LA CUENTA O CONTRATO	<producto_bancario_asociado>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <productos_bancarios_asociados> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </producto_bancario_asociado>. VC31R1: Debe existir una etiqueta <producto_bancario_asociado> por cada producto que se enliste.
3.1.1	NÚMERO DE CUENTA	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: El campo es obligatorio para cada producto bancario asociado. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: Números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_cuenta>.
3.1.2	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	<descripcion_producto>	Obligatorio	Alfanumérico	1-150	N/A	VXSD: El campo es obligatorio para cada producto bancario asociado. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 150. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </descripcion_producto>.

4	PERIODO COMPRENDIDO DE LA INFORMACIÓN	<periodo_informacion>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </periodo_informacion>.
4.1	FECHA INICIO PERIODO	<fecha_inicio_periodo>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_inicio_periodo>. VC31611114R1: La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado
4.2	FECHA FIN PERIODO	<fecha_fin_periodo>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_fin_periodo>. VC31611114R1: VC31611114R1: La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado
5	DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS	<movimientos>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </movimientos>.
5.1	DETALLE DEL MOVIMIENTO	<movimiento>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <movimientos> (por lo menos deberá incluirse un movimiento). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </movimiento>. VC31R1: Debe existir una etiqueta <movimiento> por cada operación que se reporte.
5.1.1	FECHA DE LA OPERACIÓN	<fecha_operacion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_operacion>. VC31611114R1: La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado.

5.1.2	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 200. VXSD: El campo es Alfanumérico. VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </descripcion>.
5.1.3	SERIAL/REFERENCIA	<referencia>	Opcional	Numérico	1-18	Patrón: 999999999999999999	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </referencia>.
5.1.4	ABONO/DEPÓSITO	<deposito>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: Si no existe la etiqueta <cargo>, entonces es obligatoria la etiqueta <deposito>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </deposito>.
5.1.5	RETIRO/CARGO	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: Si no existe la etiqueta <deposito>, entonces es obligatoria la etiqueta <cargo>. No pueden existir las dos. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </cargo>.
5.1.6	NUEVO SALDO (DESPUÉS DEL MOVIMIENTO)	<nuevo_saldo>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nuevo_saldo>.

6	RESUMEN DE OPERACIONES	<resumen_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </resumen_operaciones>.
6.1	SALDO INICIAL	<saldo_inicial>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_inicial>.
6.2	NÚMERO DE DEPÓSITOS/ABONOS REALIZADOS	<numero_depositos>	Opcional	Numérico	1-6	Patrón: 999999	VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_depositos>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse.
6.3	MONTO TOTAL DEPOSITADO/ABONADO	<monto_total_depositado>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_total_depositado>.
6.4	NÚMERO DE RETIROS/CARGOS REALIZADOS	<numero_retiros>	Opcional	Numérico	1-6	Patrón: 99999	VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_retiros>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse.
6.5	MONTO TOTAL RETIRADO/CARGO	<monto_total_retirado>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El campo es numérico con decimales. Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_total_retirado>.

6.6	SALDO FINAL	<saldo_final>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_final>.
6.7	TOTAL COMISIONES	<monto_total_comisiones>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto_total_comisiones>.
7	RESUMEN DE RENDIMIENTOS	<resumen_rendimientos>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </resumen_rendimientos>.
7.1	SALDO PROMEDIO	<saldo_promedio>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_promedio>.
7.2	DÍAS DEL PROMEDIO	<dias_del_promedio>	Obligatorio	Número	2	Patrón: 99	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 2. VXSD: Únicamente acepta los caracteres del 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </dias_del_promedio>.
7.3	TASA BRUTA ANUAL	<tasa_bruta_anual>	Obligatorio	Alfanumérico	4	Formato: 1 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 3 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 1 decimal) y la máxima de 4 (1 entero de 2 dígitos, 1 punto y 1 decimal). Las primeras 2 posiciones se utilizarán para los enteros y la última para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .0. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tasa_bruta_anual>.

7.4	SALDO PROMEDIO GRAVABLE	<saldo_promedio_gravable>	Opcional	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </saldo_promedio_gravable>.
7.5	INTERESES A FAVOR	<intereses_a_favor>	Opcional	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </intereses_a_favor>.
7.6	ISR RETENIDO	<isr retenido>	Opcional	Afanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: El Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </isr retenido>.
8	COMISIONES DEL PERIODO	<comisiones_del_periodo>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si existe la etiqueta, se debe encontrar el cierre de la misma </comisiones_del_periodo>. VC3R1: La etiqueta es obligatoria en caso de existir comisiones en el periodo del estado de cuenta. En caso de que no se tengan comisiones, no se deberá incluir.
8.1	COMISION DEL PERIODO	<comision>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comisiones_del_periodo> (por lo menos deberá incluirse una operación). VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </comision>. VC31R1: Debe existir una etiqueta <comision> por cada comisión que se reporte.

8.1.1	FECHA	<fecha>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAA-MM-DD	VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comision> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA-MM-DD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha>. La fecha debe ser válida, es decir, un mes válido entre 01-12, un día válido entre 01 - 31 correspondiente al mes indicado.
8.1.2	CONCEPTO	<concepto>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comision> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 200. VXSD: VXSD: Hacer uso de la codificación UTF-8 VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </concepto>.
8.1.3	MONTO	<monto>	Obligatorio	Alfanumérico	4 - 17	Formato: 14 posiciones enteras, punto decimal (explícito), 2 posiciones decimales	VXSD: La etiqueta es obligatoria, si existe la etiqueta <comision> VXSD: La longitud mínima es de 4 caracteres (1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales) y la máxima de 17 (1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales). Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando las fracciones por un punto. VXSD: Es obligatorio que se especifiquen los decimales, aun cuando la cantidad fraccionaria sea .00. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </monto>.
8.1.4	REFERENCIA	<referencia>	Opcional	Alfanumérico	1-18	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional, si existe la etiqueta <comision> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y la máxima de 18. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (sin acentos ni diéresis), números del 0-9. Acepta ceros a la izquierda. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </referencia>.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	22-1924-1	"Asociación Ganadera de San Juan del Río" Ubicado en Calle Francisco Villa, N°78, Colonia San Juan Bosco, C.P. 76800 Municipio San Juan del Río, Estado de Querétaro, con superficie de 493.80 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	Calle Francisco Villa. Avenida Juárez Cruz Roja Mexicana Ferretería.	17.65 500.00 20.50 29.50

2	26-4231-9	“Puerto Fronterizo de Sonoyta” Ubicado en Boulevard de las Américas N°29, Pueblo Hombres Blancos, C.P. 83570, Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, con superficie de 26834.00 m2	NORTE	Línea Internacional.	464.07
			SUR	Callejón Dorina y Predios Particulares	365.95
			ESTE	Ejido Hombres Blancos	105.22
			OESTE	Ejido López Mateos.	20.00
3	15-8986-3	“Clínica Toluca” Ubicada en Calle Francisco Patiño, S/N, Col. Jesus Jiménez Gallardo, C.P. 52140, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 12093.32 metros cuadrados.	NORTE	Calle Francisco Patiño	103.00
			SUR	Tienda SNTE	109.80
			ESTE	Calle Daniel Espinoza	102.40
			OESTE	Propiedad del H. Ayuntamiento	124.90
4	21-14046-0	“Estancia de Bienestar Infantil 67” Ubicada en Av. 19 Oriente, N°410, Col. El Carmen, C.P. 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con superficie de 1771.58 metros cuadrados.	NORTE	Calle 17 Oriente	25.00
			SUR	2 Tramos con Calle 19 Oriente	26.00
			OESTE	Calle Nayarit	68.90
			PONIENTE	Propiedad Privada.	70.45

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado y Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 14 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 5,884.294 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 5,884.294 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico sin clave, hoja única, a escala 1:500, de fecha diciembre de 2015, que cumple con la delimitación oficial DDPIF/30028/2015/03 de fecha agosto de 2015, a escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 14, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 1062/VER/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Presidente Municipal de Boca del Río, Veracruz, mediante solicitud recibida con fecha 30 de septiembre de 2014, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. BR14-DOP/1670, de fecha 25 de septiembre de 2014, la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana del Ayuntamiento de Boca del Río, Estado de Veracruz, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por el Municipio de Boca del Río, Veracruz.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-60 de fecha 6 de octubre de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1437/16 de fecha 17 de octubre de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Boca del Río, Veracruz, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Boca del Río, Veracruz, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Boca del Río, Veracruz, la superficie de 5,884.294 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Bamba, Boulevard Ávila Camacho sin número, colonia Costa Verde, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
14	804649.1690	2121398.4740
15	804632.0900	2121426.5740
16	804611.1010	2121449.1630
17	804601.1290	2121470.7370
18	804594.7790	2121505.0520
19	804596.2010	2121539.2130
20	804620.2617	2121553.0238
21	804593.6341	2121554.3465
22	804585.7260	2121552.6291
1	804576.5477	2121547.9596
13	804574.7030	2121503.6300
12	804581.9200	2121464.6270
11	804584.3697	2121459.2687
27	804589.3100	2121464.1500
28	804603.3920	2121449.9590
29	804597.7220	2121444.3150
30	804593.2580	2121440.0974
31	804593.2658	2121440.0806
32	804610.1874	2121427.8833
33	804616.9470	2121435.2526
34	804628.7380	2121424.4373

V	COORDENADAS	
	X	Y
35	804623.2684	2121418.4743
36	804638.8909	2121407.6895
37	804638.8388	2121405.4357
38	804629.8811	2121391.8158
39	804629.9419	2121391.6620
40	804631.0950	2121389.7700
41	804635.5833	2121377.4076
42	804636.7244	2121374.5242
43	804657.0212	2121361.5628
44	804672.0806	2121351.4636
45	804679.9920	2121342.9227
46	804700.9966	2121318.9514
47	804716.4344	2121301.5078
48	804724.4637	2121308.6538
49	804719.2090	2121319.6280
50	804690.6020	2121342.4560
51	804674.9440	2121363.1290
52	804667.3560	2121369.8970
53	804658.5230	2121372.7970
14	804649.1690	2121398.4740

Superficie: 4,369.315 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	804576.5477	2121547.9596
2	804573.3480	2121546.3317
3	804560.5261	2121536.4847
4	804549.5454	2121527.6101
5	804546.7392	2121523.5324
6	804545.5095	2121522.3396
7	804564.6089	2121496.8437

V	COORDENADAS	
	X	Y
8	804554.6503	2121490.1484
9	804578.8170	2121456.1578
10	804583.6400	2121458.5170
11	804584.3967	2121459.2687
12	804581.9200	2121464.6270
13	804574.7030	2121503.6300
1	804576.5477	2121547.9596

Superficie: 1,514.979 m²**SUPERFICIE TOTAL: 5,884.294 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Boca del Río, Veracruz, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Boca del Río, Veracruz, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 453,229.88 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico No. RPCBMISDOM/001/15/14, que consta de 11 hojas, escala 1:2,500, de fecha marzo de 2015, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, mismo que obra en el expediente 563/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 22 de abril del 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. 1066/DOPM/2014 de fecha 25 de junio de 2014, la Dirección de Obras Públicas Municipal de Comondú, Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-101/15 de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1233/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 453,229.88 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Isla Santo Domingo, Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	385994.2384	2797710.3400
PM2	385983.2772	2797756.0310
PM3	385974.4772	2797802.1850
PM4	385961.6948	2797847.0540
PM5	385947.2850	2797891.6590
PM6	385933.7447	2797936.6620
PM7	385918.6570	2797981.0270
PM8	385902.7963	2798025.1310
PM9	385882.0416	2798067.1010
PM10	385859.2374	2798108.1830
PM11	385832.2897	2798146.6420
PM12	385804.0436	2798184.1940
PM13	385775.7547	2798221.7210
PM14	385748.0252	2798259.6490
PM15	385722.9633	2798299.3440
PM16	385704.3514	2798342.4360
PM17	385691.3365	2798387.3070
PM18	385677.6716	2798432.1920
PM19	385665.6842	2798476.8400
PM20	385661.1201	2798523.5690
PM21	385656.5303	2798570.3250
PM22	385648.1467	2798616.4940
PM23	385647.3185	2798663.4850
PM24	385648.6238	2798710.4440
PM25	385656.8190	2798756.7070
PM26	385667.0190	2798802.3240
PM27	385681.6704	2798846.9070
PM28	385692.9472	2798892.5210
PM29	385706.6432	2798937.0270
PM30	385726.0662	2798979.6390
PM31	385738.7070	2799024.8460
PM32	385747.1604	2799071.0690
PM33	385761.3132	2799115.8750
PM34	385774.1563	2799161.0410
PM35	385785.1330	2799206.7190
PM36	385801.4146	2799250.7420
PM37	385820.8842	2799293.5040
PM38	385836.7549	2799337.7160
PM39	385851.6873	2799382.2700

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM40	385864.4648	2799427.4700
PM41	385879.9651	2799471.5300
PM42	385894.9884	2799516.0480
PM43	385905.8938	2799561.7550
PM44	385915.1342	2799607.8100
PM45	385931.2468	2799651.8920
PM46	385947.6332	2799695.9000
PM47	385963.3976	2799739.7960
PM48	385986.4123	2799780.7590
PM49	386010.9867	2799820.7700
PM50	386029.3915	2799863.9280
PM51	386046.9723	2799907.2920
PM52	386072.4230	2799946.6040
PM53	386092.9785	2799988.8520
PM54	386112.0783	2800031.7430
PM55	386129.6732	2800074.9980
PM56	386148.6648	2800117.9050
PM57	386172.3900	2800158.4450
PM58	386197.3663	2800198.2300
PM59	386224.4464	2800236.6110
PM60	386254.1599	2800272.9700
PM61	386281.0779	2800311.4820
PM62	386312.0449	2800346.3430
PM63	386340.9555	2800383.3790
PM64	386357.8542	2800426.6290
PM65	386382.2599	2800466.7960
PM66	386409.0652	2800504.9820
PM67	386431.1491	2800545.4450
PM68	386457.0422	2800584.3530
PM69	386480.4275	2800624.4600
PM70	386504.8226	2800664.1430
PM71	386526.5208	2800705.4600
PM72	386552.5534	2800744.5920
PM73	386579.2852	2800782.9220
PM74	386604.5565	2800821.5770
PM75	386630.5363	2800860.0600
PM76	386656.2843	2800899.0400
PM77	386676.2858	2800940.7020
PM78	386694.9014	2800983.4830

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM79	386704.9870	2801028.9650
PM80	386716.8639	2801074.0400
PM81	386724.8313	2801119.9320
PM82	386740.2426	2801163.8270
PM83	386752.2531	2801208.9110
PM84	386764.3432	2801254.3000
PM85	386774.7430	2801300.1350
PM86	386786.9729	2801345.2330
PM87	386799.4621	2801390.3600
PM88	386810.6885	2801435.7310
PM89	386821.9316	2801481.1170
PM90	386829.7042	2801527.3690
PM91	386837.8810	2801573.2790
PM92	386848.6600	2801618.8890
PM93	386860.5263	2801664.0620
PM94	386871.4002	2801709.5450
PM95	386886.2736	2801753.7810
PM96	386901.7113	2801797.8280
PM97	386921.4718	2801839.3440
PM98	386941.2577	2801881.1950
PM99	386959.8809	2801923.8830
PM100	386973.0095	2801968.7970
PM101	386983.3759	2802013.7470
PM102	386994.7254	2802058.8490
PM103	387008.7086	2802102.8970
PM104	387026.1502	2802146.0330
PM105	387040.5682	2802189.6980
PM106	387061.4683	2802231.0590
PM107	387076.0521	2802275.2320
PM108	387088.0149	2802320.0130
PM109	387101.0076	2802364.8890
PM110	387112.1089	2802410.4710
PM111	387124.2087	2802455.1420
PM112	387125.9308	2802502.0850
PM113	387142.9570	2802545.6200
PM114	387155.0017	2802591.0060
PM115	387163.2007	2802637.2780
PM116	387168.4557	2802683.9100
PM117	387184.8487	2802727.9200
PM118	387197.6461	2802773.0360
PM119	387207.2285	2802819.0340
PM120	387216.4950	2802864.9820
PM121	387230.1985	2802909.7890
PM122	387235.3049	2802956.4600

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM123	387255.1073	2802998.0660
PM124	387268.7524	2803042.9510
PM125	387277.0562	2803089.1740
PM126	387284.1674	2803135.6020
PM127	387292.4555	2803181.8460
PM128	387301.5466	2803227.9580
PM129	387310.6684	2803274.0640
PM130	387319.8987	2803320.1480
PM131	387329.3324	2803366.1920
PM132	387338.6223	2803412.2640
PM133	387346.8507	2803458.5250
PM134	387355.6905	2803504.6450
PM135	387365.9143	2803550.5100
PM136	387375.1641	2803596.5900
PM137	387384.0586	2803642.7380
PM138	387393.4261	2803688.7940
PM139	387402.6501	2803734.8790
PM140	387411.8193	2803780.9760
PM141	387420.9886	2803827.0730
PM142	387430.0777	2803873.1860
PM143	387439.0227	2803919.3130
PM144	387448.0985	2803965.4110
PM145	387458.0487	2804011.3440
PM146	387470.6478	2804056.5540
PM147	387481.3747	2804102.2280
PM148	387496.6073	2804146.3280
PM149	387509.1204	2804191.2000
PM150	387522.2913	2804236.2450
PM151	387531.3611	2804282.2360
PM152	387540.9653	2804328.1940
PM153	387544.1283	2804375.0580
PM154	387548.6424	2804421.8070
PM155	387558.1657	2804467.8200
PM156	387566.6952	2804513.9630
PM157	387578.5699	2804559.2480
PM158	387590.3570	2804604.6470
PM159	387596.2138	2804651.2560
PM160	387605.8354	2804697.1840
PM161	387615.0092	2804743.2740
PM162	387623.4643	2804789.4870
PM163	387630.8888	2804835.8840
PM164	387640.9142	2804881.5030
PM165	387650.4621	2804927.5120
PM166	387659.7540	2804973.5830

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM167	387668.5906	2805019.7420
PM168	387675.0877	2805066.2760
PM169	387681.3658	2805112.8240
PM170	387689.1061	2805159.1600
PM171	387696.3881	2805205.5640
PM172	387708.6456	2805250.5920
PM173	387719.3099	2805296.3310
PM174	387727.2908	2805342.6090
PM175	387733.3967	2805389.2020
PM176	387741.3717	2805435.4900
PM177	387748.8253	2805481.8920
PM178	387756.7415	2805528.2190
PM179	387765.2337	2805574.4420
PM180	387775.4884	2805620.3040
PM181	387784.7135	2805666.3780
PM182	387793.1787	2805712.5970
PM183	387801.2093	2805758.9010
PM184	387809.5793	2805805.1440
PM185	387818.8763	2805851.2130
PM186	387828.3302	2805897.2420
PM187	387838.1531	2805943.1680
PM188	387845.4015	2805989.5910
PM189	387854.4626	2806035.7050
PM190	387862.5345	2806081.9780
PM191	387867.9717	2806128.6310
PM192	387875.0511	2806175.0810
PM193	387881.4475	2806221.6250
PM194	387887.5627	2806268.2120
PM195	387893.3842	2806314.8430
PM196	387897.7556	2806361.6290
PM197	387902.0421	2806408.4130
PM198	387909.1760	2806454.8480
PM199	387920.3815	2806500.4900
PM200	387926.0094	2806547.0540
PM201	387933.1218	2806593.4830
PM202	387938.9921	2806640.1040
PM203	387944.8426	2806686.6100
PM204	387950.7840	2806733.1100
PM205	387957.5053	2806779.6060
PM206	387967.8666	2806825.4460
PM207	387977.0576	2806871.5390
PM208	387983.4240	2806917.9120
PM209	387990.7246	2806964.0640
PM210	387996.2906	2807010.7330

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM211	388002.3562	2807056.9900
PM212	388005.9646	2807103.3630
PM213	388015.2474	2807149.4370
PM214	388023.5046	2807195.4960
PM215	388030.2215	2807241.5470
PM216	388040.1256	2807287.2210
PM217	388051.3963	2807332.6540
PM218	388061.3021	2807378.5720
PM219	388069.2233	2807424.7980
PM220	388080.6777	2807470.2130
PM221	388094.5405	2807514.7970
PM222	388107.7440	2807559.9040
PM223	388119.3824	2807605.3740
PM224	388124.1542	2807652.1300
PM225	388128.7703	2807698.9020
PM226	388133.3324	2807745.6730
PM227	388138.1473	2807792.4230
PM228	388141.3402	2807839.3140
PM229	388144.4185	2807886.2120
PM230	388147.7535	2807933.0890
PM231	388151.3629	2807979.9470
PM232	388155.0449	2808026.7970
PM233	388160.8058	2808073.4390
PM234	388167.5670	2808119.9480
PM235	388173.7568	2808166.5290
PM236	388179.2278	2808213.2080
PM237	388185.5697	2808259.7760
PM238	388191.4677	2808306.4020
PM239	388197.3554	2808353.0300
PM240	388202.5602	2808399.7340
PM241	388207.4601	2808446.4750
PM242	388213.2045	2808493.1150
PM243	388221.0692	2808539.4380
PM244	388230.0034	2808585.5790
PM245	388237.3471	2808631.9940
PM246	388243.4371	2808678.5900
PM247	388250.6240	2808724.8930
PM248	388260.7194	2808770.7830
PM249	388266.0074	2808817.4610
PM250	388272.5706	2808864.0000
PM251	388279.2513	2808910.5220
PM252	388286.7540	2808956.9090
PM253	388294.3600	2809003.2880
PM254	388303.0042	2809049.4840

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM255	388310.5516	2809095.8730
PM256	388316.1368	2809142.5330
PM257	388325.4756	2809188.5800
PM258	388335.5376	2809234.4720
PM259	388340.6764	2809281.1750
PM260	388342.4822	2809328.0750
PM261	388345.1552	2809374.8730
PM262	388351.8883	2809421.3100
PM263	388356.0554	2809468.0320
PM264	388359.3124	2809514.8560
PM265	388363.5383	2809561.5860
PM266	388368.6584	2809608.2850
PM267	388375.9706	2809654.7110
PM268	388384.2029	2809700.9700
PM269	388392.3108	2809747.2560
PM270	388398.3580	2809793.7900
PM271	388401.0343	2809840.7020
PM272	388402.1727	2809887.6690
PM273	388402.5096	2809934.6570
PM274	388407.2951	2809981.3610
PM275	388411.6980	2810028.1400
PM276	388417.4185	2810074.7830
PM277	388422.6475	2810121.4840
PM278	388429.1869	2810167.9900
PM279	388433.1574	2810214.7690
PM280	388438.7914	2810261.4250
PM281	388445.7769	2810307.8670
PM282	388448.7335	2810354.7030
PM283	388456.7046	2810400.7780
PM284	388463.0810	2810447.3130
PM285	388470.3186	2810493.7160
PM286	388476.2946	2810540.2800
PM287	388484.5901	2810586.5220
PM288	388491.2806	2810633.0130
PM289	388496.8395	2810679.6760
PM290	388503.2773	2810726.1430
PM291	388511.4781	2810771.1140
PM292	388518.1177	2810816.8230
PM293	388520.3588	2810863.6790
PM294	388526.1405	2810910.1970
PM295	388532.6709	2810956.6960
PM296	388540.4807	2811003.0420
PM297	388548.3095	2811049.3850
PM298	388559.0627	2811094.9360

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM299	388568.2128	2811140.9560
PM300	388573.6558	2811187.6130
PM301	388579.9293	2811234.1880
PM302	388584.9115	2811280.8780
PM303	388588.8690	2811327.6030
PM304	388597.8079	2811373.4870
PM305	388608.2011	2811418.9260
PM306	388608.4049	2811465.9160
PM307	388611.2863	2811512.7310
PM308	388616.3723	2811559.4060
PM309	388622.3162	2811606.0170
PM310	388628.4251	2811652.3380
PM311	388641.2688	2811697.5240
PM312	388658.2552	2811741.3110
PM313	388672.5230	2811786.0490
PM314	388679.2930	2811832.5310
PM315	388682.3065	2811879.4280
PM316	388686.8183	2811926.1770
PM317	388687.1176	2811973.1710
PM318	388684.6085	2812020.0970
PM319	388691.6107	2812066.5180
PM320	388698.2119	2812113.0200
PM321	388709.2519	2812158.6520
PM322	388721.9083	2812203.6380
PM323	388730.8962	2812249.7340
PM324	388737.1661	2812296.2580
PM325	388743.5014	2812342.8130
PM326	388748.7064	2812389.4740
PM327	388752.8220	2812436.2460
PM328	388757.4514	2812482.9590
PM329	388763.7995	2812529.5040
PM330	388777.1731	2812574.3560
PM331	388787.6489	2812620.0840
PM332	388798.0363	2812665.6620
PM333	388804.6542	2812712.1450
PM334	388809.1169	2812758.9200
PM335	388815.5030	2812805.4730
PM336	388820.3476	2812852.2150
PM337	388828.1766	2812898.1070
PM338	388833.3590	2812944.7750
PM339	388839.5664	2812991.3070
PM340	388849.2385	2813037.0070
PM341	388855.1134	2813083.3390
PM342	388867.4450	2813127.9460

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM343	388877.6208	2813173.5730
PM344	388880.4388	2813220.3510
PM345	388888.5565	2813266.6110
PM346	388894.8600	2813313.1410
PM347	388901.2812	2813359.6420
PM348	388911.1154	2813404.9100
PM349	388919.3609	2813450.7420
PM350	388924.1604	2813497.0010
PM351	388928.1329	2813543.7120
PM352	388936.3663	2813589.8890
PM353	388945.7025	2813635.8320
PM354	388957.1751	2813681.2680
PM355	388973.0359	2813725.4070
PM356	388986.8721	2813770.2980
PM357	388998.6859	2813815.6780
PM358	389009.4896	2813861.2930
PM359	389018.0482	2813905.3540
PM360	389029.4770	2813950.4510
PM362	389034.0614	2813997.1130
PM363	389038.6458	2814043.7760
PM364	389044.5293	2814090.3860
PM365	389050.6865	2814136.9660
PM366	389061.3101	2814182.7130
PM367	389072.6919	2814228.2040
PM368	389086.5354	2814273.1010
PM369	389093.0240	2814318.9060
PM370	389089.1018	2814365.5020
PM371	389101.6223	2814410.5810
PM372	389109.4125	2814456.8320
PM373	389111.4947	2814503.6250
PM374	389117.1858	2814550.2740
PM375	389119.3213	2814597.2050
PM376	389124.1192	2814643.9460
PM377	389130.6301	2814690.4840
PM378	389133.7073	2814737.3670
PM379	389136.4275	2814784.2880
PM380	389139.6417	2814831.1720
PM381	389143.5492	2814878.0070
PM382	389146.6476	2814924.9040
PM383	389149.8937	2814971.7910
PM384	389153.2960	2815018.6680
PM385	389156.0721	2815065.5850
PM386	389159.3469	2815112.4660
PM387	389163.8377	2815159.2310

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM388	389170.7007	2815205.5750
PM389	389176.3853	2815252.1290
PM390	389179.8474	2815298.7160
PM391	389184.8027	2815345.4120
PM392	389190.8307	2815391.8980
PM393	389196.8790	2815438.4950
PM394	389203.8273	2815484.9320
PM395	389215.6147	2815530.4170
PM396	389223.7761	2815576.6030
PM397	389227.8620	2815623.4070
PM398	389231.2433	2815670.2820
PM399	389236.7978	2815716.9380
PM400	389244.0521	2815763.3660
PM401	389249.3042	2815810.0590
PM402	389252.9955	2815856.9100
PM403	389256.2201	2815903.7970
PM404	389259.6080	2815950.6730
PM405	389263.8352	2815997.4830
PM406	389267.9290	2816044.3030
PM407	389272.4203	2816091.0790
PM408	389276.0873	2816137.9320
PM409	389277.6816	2816184.8990
PM410	389277.5582	2816231.8970
PM411	389277.7091	2816278.8960
PM412	389278.4369	2816325.8900
PM413	389279.3988	2816372.8780
PM414	389279.9691	2816419.8710
PM415	389280.1848	2816466.8650
PM416	389280.3779	2816513.8520
PM417	389279.6971	2816560.8430
PM418	389279.2441	2816607.8390
PM419	389276.8454	2816654.7660
PM420	389270.2605	2816701.2580
PM421	389261.3869	2816747.3900
PM422	389252.5424	2816793.5330
PM423	389243.1572	2816839.5670
PM424	389235.8715	2816885.9980
PM425	389228.9134	2816932.4710
PM426	389223.5814	2816979.1600
PM427	389216.7713	2817025.6420
PM428	389208.6285	2817071.9250
PM429	389199.5153	2817118.0330
PM430	389189.6915	2817163.9850
PM431	389180.2041	2817210.0130

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM432	389170.4229	2817255.9770
PM433	389161.0843	2817302.0150
PM434	389149.5215	2817347.5570
PM435	389135.2024	2817392.3000
PM436	389121.6310	2817437.2730
PM437	389105.8235	2817481.4990
PM438	389091.5874	2817526.2710
PM439	389074.9766	2817570.1980
PM440	389059.1752	2817614.4560
PM441	389040.6478	2817657.5050
PM442	389026.4666	2817702.2670
PM443	389016.7350	2817748.2100
PM444	389008.2520	2817793.5370
PM445	388999.1617	2817839.6340
PM446	388992.0034	2817886.0190
PM447	388989.1182	2817932.9310
PM448	388986.1670	2817979.8380
PM449	388983.1706	2818026.7420
PM450	388980.0228	2818073.6370
PM451	388977.0806	2818120.5440
PM452	388974.1279	2818167.4520
PM453	388971.1056	2818214.3540
PM454	388968.1267	2818261.2600
PM455	388965.1464	2818308.1650
PM456	388962.1712	2818355.0710
PM457	388959.1833	2818401.9760
PM458	388956.2007	2818448.8810
PM459	388953.2130	2818495.7860
PM460	388950.2316	2818542.6910
PM461	388947.2585	2818589.5970
PM462	388948.1338	2818636.2170
PM463	388957.0426	2818682.3440
PM464	388965.3601	2818728.5950
PM465	388975.3149	2818774.5030
PM466	388983.5530	2818820.7430
PM467	388993.7575	2818866.6220
PM468	389003.9620	2818912.5010
PM469	389014.1665	2818958.3790
PM470	389024.3710	2819004.2580
PM471	389034.5755	2819050.1370
PM472	389047.3662	2819095.2980
PM473	389064.1245	2819139.2020
PM474	389086.0266	2819180.3710
PM475	389111.2490	2819217.8670

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM476	389144.0178	2819243.7510
PM477	389160.9760	2819262.9160
PM478	389177.9342	2819282.0800
PM479	389214.7751	2819310.9830
PM480	389241.8720	2819328.4030
PM481	389258.1801	2819340.3500
PM482	389280.6882	2819351.8640
PM483	389296.6258	2819354.7940
PM484	389343.5141	2819356.7810
PM485	389390.3580	2819353.9530
PM486	389437.0360	2819348.9440
PM487	389475.4129	2819354.0980
PM488	389497.3344	2819354.0490
PM489	389518.0426	2819356.1780
PM490	389548.4799	2819354.6770
PM491	389565.9206	2819355.1490
ZF492	389568.2585	2819335.2050
ZF491	389548.2579	2819334.6630
ZF490	389518.5754	2819336.1270
ZF489	389498.3376	2819334.0470
ZF488	389476.7281	2819334.0950
ZF487	389437.3039	2819328.8000
ZF486	389388.6874	2819334.0170
ZF485	389343.3343	2819336.7550
ZF484	389298.8685	2819334.8720
ZF483	389287.1875	2819332.7240
ZF482	389268.7107	2819323.2720
ZF481	389253.1999	2819311.9090
ZF480	389226.3807	2819294.6680
ZF479	389191.7084	2819267.4660
ZF478	389175.9540	2819249.6620
ZF477	389157.8141	2819229.1620
ZF476	389126.0991	2819204.1100
ZF475	389103.1981	2819170.0650
ZF474	389082.3658	2819130.9070
ZF473	389066.3676	2819088.9940
ZF472	389053.9743	2819045.2370
ZF471	389043.8939	2818999.9160
ZF470	389033.6894	2818954.0370
ZF469	389023.4849	2818908.1580
ZF468	389013.2804	2818862.2790
ZF467	389003.1683	2818816.8160
ZF466	388994.9395	2818770.6280
ZF465	388984.9813	2818724.7050

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF464	388976.7040	2818678.6780
ZF463	388968.0979	2818634.1180
ZF462	388967.2704	2818590.0430
ZF461	388970.1913	2818543.9600
ZF460	388973.1725	2818497.0570
ZF459	388976.1604	2818450.1500
ZF458	388979.1429	2818403.2470
ZF457	388982.1311	2818356.3370
ZF456	388985.1061	2818309.4330
ZF455	388988.0865	2818262.5270
ZF454	388991.0642	2818215.6400
ZF453	388994.0875	2818168.7230
ZF452	388997.0413	2818121.7960
ZF451	388999.9808	2818074.9320
ZF450	389003.1278	2818028.0500
ZF449	389006.1275	2817981.0940
ZF448	389009.0796	2817934.1720
ZF447	389011.9093	2817888.1630
ZF446	389018.8643	2817843.0950
ZF445	389027.8929	2817797.3110
ZF444	389036.3501	2817752.1220
ZF443	389045.8291	2817707.3720
ZF442	389059.4127	2817664.4960
ZF441	389077.7972	2817621.7790
ZF440	389093.7495	2817577.0980
ZF439	389110.4844	2817532.8430
ZF438	389124.7758	2817487.8970
ZF437	389140.6331	2817443.5320
ZF436	389154.3014	2817398.2370
ZF435	389168.7560	2817353.0710
ZF434	389180.5887	2817306.4670
ZF433	389190.0047	2817260.0470
ZF432	389199.7794	2817214.1130
ZF431	389209.2649	2817168.0940
ZF430	389219.1057	2817122.0630
ZF429	389228.2896	2817075.5980
ZF428	389236.5185	2817028.8250
ZF427	389243.4162	2816981.7450
ZF426	389248.7446	2816935.0870
ZF425	389255.6407	2816889.0290
ZF424	389262.8449	2816843.1170
ZF423	389272.1627	2816797.4130
ZF422	389281.0268	2816751.1680
ZF421	389289.9936	2816704.5520

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF420	389296.7736	2816656.6830
ZF419	389299.2391	2816608.4460
ZF418	389299.6957	2816561.0840
ZF417	389300.3785	2816513.9560
ZF416	389300.1846	2816466.7730
ZF415	389299.9685	2816419.7040
ZF414	389299.3963	2816372.5520
ZF413	389298.4337	2816325.5310
ZF412	389297.7086	2816278.7100
ZF411	389297.5583	2816231.8910
ZF410	389297.6825	2816184.5860
ZF409	389296.0608	2816136.8120
ZF408	389292.3456	2816089.3420
ZF407	389287.8456	2816042.4760
ZF406	389283.7567	2815995.7120
ZF405	389279.5431	2815949.0530
ZF404	389276.1706	2815902.3900
ZF403	389272.9416	2815855.4390
ZF402	389269.2162	2815808.1550
ZF401	389263.8787	2815760.7030
ZF400	389256.6144	2815714.2110
ZF399	389251.1580	2815668.3800
ZF398	389247.7993	2815621.8180
ZF397	389243.6239	2815573.9880
ZF396	389235.1726	2815526.1610
ZF395	389223.4515	2815480.9330
ZF394	389216.6876	2815435.7270
ZF393	389210.6647	2815389.3260
ZF392	389204.6665	2815343.0700
ZF391	389199.7690	2815296.9190
ZF390	389196.2952	2815250.1750
ZF389	389190.5223	2815202.8980
ZF388	389183.6971	2815156.8080
ZF387	389179.2801	2815110.8130
ZF386	389176.0309	2815064.2980
ZF385	389173.2532	2815017.3530
ZF384	389169.8436	2814970.3770
ZF383	389166.6021	2814923.5540
ZF382	389163.4943	2814876.5170
ZF381	389159.5848	2814829.6570
ZF380	389156.3879	2814783.0250
ZF379	389153.6693	2814736.1340
ZF378	389150.5390	2814688.4410
ZF377	389143.9772	2814641.5390

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF376	389139.2748	2814595.7280
ZF375	389137.1306	2814548.6060
ZF374	389131.4407	2814501.9670
ZF373	389129.3383	2814454.7190
ZF372	389121.1715	2814406.2320
ZF371	389109.3321	2814363.6050
ZF370	389113.1428	2814318.3350
ZF369	389109.6290	2814293.5300
ZF368	389106.1152	2814268.7240
ZF367	389091.9629	2814222.8260
ZF366	389080.7533	2814178.0240
ZF365	389070.3871	2814133.3850
ZF364	389064.3645	2814087.8240
ZF363	389058.5230	2814041.5450
ZF362	389053.9656	2813995.1580
ZF361	389049.2340	2813946.9970
ZF360	389037.5738	2813900.9870
ZF359	389029.0450	2813857.0800
ZF358	389018.0965	2813810.8530
ZF357	389006.1153	2813764.8310
ZF356	388992.0131	2813719.0770
ZF355	388976.3273	2813675.4240
ZF354	388965.2086	2813631.3900
ZF353	388956.0136	2813586.1420
ZF352	388947.9833	2813541.1030
ZF351	388944.0728	2813495.1210
ZF350	388939.1771	2813447.9350
ZF349	388930.7358	2813401.0150
ZF348	388920.9883	2813356.1460
ZF347	388914.6755	2813310.4310
ZF346	388908.3230	2813263.5390
ZF345	388900.3343	2813218.0140
ZF344	388897.4887	2813170.7770
ZF343	388886.8559	2813123.1010
ZF342	388874.7736	2813079.3960
ZF341	388868.9759	2813033.6730
ZF340	388859.2903	2812987.9090
ZF339	388853.2125	2812942.3490
ZF338	388847.9900	2812895.3190
ZF337	388840.1733	2812849.5000
ZF336	388835.3624	2812803.0820
ZF335	388828.9874	2812756.6100
ZF334	388824.5198	2812709.7850
ZF333	388817.7201	2812662.0240
ZF332	388807.1464	2812615.6290

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF331	388796.5239	2812569.2600
ZF330	388783.4072	2812525.2700
ZF329	388777.3176	2812480.6200
ZF328	388772.7353	2812434.3830
ZF327	388768.6090	2812387.4880
ZF326	388763.3514	2812340.3560
ZF325	388756.9852	2812293.5740
ZF324	388750.6387	2812246.4820
ZF323	388741.3822	2812199.0080
ZF322	388728.6043	2812153.5900
ZF321	388717.8778	2812109.2540
ZF320	388711.4000	2812063.6210
ZF319	388704.6888	2812019.1290
ZF318	388707.1210	2811973.6420
ZF317	388706.8122	2811925.1500
ZF316	388702.2448	2811877.8260
ZF315	388699.2002	2811830.4450
ZF314	388692.0771	2811781.5390
ZF313	388677.1232	2811734.6490
ZF312	388660.2519	2811691.1590
ZF311	388648.0624	2811648.2750
ZF310	388642.1501	2811603.4440
ZF309	388636.2348	2811557.0570
ZF308	388631.2196	2811511.0320
ZF307	388628.4023	2811465.2580
ZF306	388628.1913	2811416.6250
ZF305	388617.3768	2811369.3440
ZF304	388608.7065	2811324.8380
ZF303	388604.8218	2811278.9730
ZF302	388599.7872	2811231.7920
ZF301	388593.5005	2811185.1200
ZF300	388587.9852	2811137.8420
ZF299	388578.6093	2811090.6870
ZF298	388567.9227	2811045.4180
ZF297	388560.2027	2810999.7190
ZF296	388552.4384	2810953.6420
ZF295	388545.9682	2810907.5730
ZF294	388540.2997	2810861.9660
ZF293	388538.0487	2810814.9030
ZF292	388531.2184	2810767.8820
ZF291	388523.0295	2810722.9750
ZF290	388516.6764	2810677.1210
ZF289	388511.1113	2810630.4050
ZF288	388504.3369	2810583.3310
ZF287	388496.0684	2810537.2400

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF286	388490.1214	2810490.9010
ZF285	388482.8707	2810444.4140
ZF284	388476.4717	2810397.7140
ZF283	388468.6255	2810352.3610
ZF282	388465.6828	2810305.7450
ZF281	388458.6122	2810258.7380
ZF280	388453.0557	2810212.7240
ZF279	388449.0687	2810165.7510
ZF278	388442.4919	2810118.9790
ZF277	388437.2825	2810072.4530
ZF276	388431.5836	2810025.9850
ZF275	388427.1994	2809979.4050
ZF274	388422.5023	2809933.5630
ZF273	388422.1710	2809887.3550
ZF272	388421.0205	2809839.8900
ZF271	388418.2843	2809791.9300
ZF270	388412.0871	2809744.2410
ZF269	388403.8983	2809697.4930
ZF268	388395.6961	2809651.4030
ZF267	388388.4880	2809605.6380
ZF266	388383.4399	2809559.5960
ZF265	388379.2498	2809513.2610
ZF264	388375.9936	2809466.4500
ZF263	388371.7604	2809418.9850
ZF262	388365.0730	2809372.8640
ZF261	388362.4602	2809327.1200
ZF260	388360.6343	2809279.6940
ZF259	388355.3013	2809231.2270
ZF258	388345.0452	2809184.4500
ZF257	388335.8988	2809139.3510
ZF256	388330.3597	2809093.0770
ZF255	388322.7066	2809046.0390
ZF254	388314.0601	2808999.8300
ZF253	388306.4939	2808953.6940
ZF252	388299.0230	2808907.5040
ZF251	388292.3712	2808861.1820
ZF250	388285.8496	2808814.9380
ZF249	388280.4754	2808767.5000
ZF248	388270.2914	2808721.2070
ZF247	388263.2373	2808675.7600
ZF246	388257.1435	2808629.1350
ZF245	388249.7040	2808582.1140
ZF244	388240.7484	2808535.8630
ZF243	388232.9987	2808490.2170
ZF242	388227.3322	2808444.2100
ZF241	388222.4444	2808397.5830

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF240	388217.2162	2808350.6690
ZF239	388211.3096	2808303.8930
ZF238	388205.3996	2808257.1710
ZF237	388199.0701	2808210.6940
ZF236	388193.6029	2808164.0470
ZF235	388187.3766	2808117.1920
ZF234	388180.6286	2808070.7750
ZF233	388174.9485	2808024.7870
ZF232	388171.3026	2807978.3960
ZF231	388167.6989	2807931.6110
ZF230	388164.3720	2807884.8470
ZF229	388161.2957	2807837.9790
ZF228	388158.0776	2807790.7190
ZF227	388153.2327	2807743.6780
ZF226	388148.6747	2807696.9490
ZF225	388144.0543	2807650.1330
ZF224	388139.1276	2807601.8600
ZF223	388127.0346	2807554.6130
ZF222	388113.6881	2807509.0180
ZF221	388099.9374	2807464.7940
ZF220	388088.8053	2807420.6570
ZF219	388080.9425	2807374.7730
ZF218	388070.8818	2807328.1360
ZF217	388059.6086	2807282.6930
ZF216	388049.9129	2807237.9810
ZF215	388043.2482	2807192.2870
ZF214	388034.8957	2807145.6970
ZF213	388025.8102	2807100.6020
ZF212	388022.2550	2807054.9130
ZF211	388016.1360	2807008.2490
ZF210	388010.5387	2806961.3160
ZF209	388003.2104	2806914.9890
ZF208	387996.7896	2806868.2200
ZF207	387987.4306	2806821.2850
ZF206	387977.1869	2806775.9650
ZF205	387970.6018	2806730.4120
ZF204	387964.6837	2806684.0940
ZF203	387958.8354	2806637.6060
ZF202	387952.9317	2806590.7190
ZF201	387945.8269	2806544.3390
ZF200	387940.0923	2806496.8930
ZF199	387928.8099	2806450.9380
ZF198	387921.9030	2806405.9790
ZF197	387917.6705	2806359.7860
ZF196	387913.2686	2806312.6730
ZF195	387907.4008	2806265.6720

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF194	387901.2695	2806218.9620
ZF193	387894.8449	2806172.2130
ZF192	387887.7965	2806125.9650
ZF191	387882.3344	2806079.0990
ZF190	387874.1284	2806032.0590
ZF189	387865.1017	2805986.1190
ZF188	387857.8276	2805939.5310
ZF187	387847.9049	2805893.1390
ZF186	387838.4742	2805847.2230
ZF185	387829.2238	2805801.3840
ZF184	387820.9026	2805755.4110
ZF183	387812.8685	2805709.0870
ZF182	387804.3566	2805662.6130
ZF181	387795.0553	2805616.1580
ZF180	387784.8352	2805570.4510
ZF179	387776.4347	2805524.7270
ZF178	387768.5564	2805478.6210
ZF177	387761.1006	2805432.2060
ZF176	387753.1747	2805386.2040
ZF175	387747.0687	2805339.6090
ZF174	387738.9199	2805292.3570
ZF173	387728.0398	2805245.6940
ZF172	387715.9755	2805201.3740
ZF171	387708.8490	2805155.9620
ZF170	387701.1443	2805109.8390
ZF169	387694.9020	2805063.5570
ZF168	387688.3287	2805016.4770
ZF167	387679.3787	2804969.7250
ZF166	387670.0563	2804923.5030
ZF165	387660.4732	2804877.3240
ZF164	387650.5465	2804832.1550
ZF163	387643.1778	2804786.1070
ZF162	387634.6547	2804739.5220
ZF161	387625.4310	2804693.1820
ZF160	387615.9560	2804647.9530
ZF159	387610.0399	2804600.8710
ZF158	387597.9220	2804554.1980
ZF157	387586.2281	2804509.6030
ZF156	387577.7938	2804463.9750
ZF155	387568.4460	2804418.8110
ZF154	387564.0635	2804373.4230
ZF153	387560.8264	2804325.4620
ZF152	387550.9613	2804278.2550
ZF151	387541.7396	2804231.4940
ZF150	387528.3518	2804185.7070
ZF149	387515.7094	2804140.3710

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF148	387500.6118	2804096.6620
ZF147	387490.0240	2804051.5810
ZF146	387477.4716	2804006.5390
ZF145	387467.6852	2803961.3620
ZF144	387458.6515	2803915.4780
ZF143	387449.7060	2803869.3480
ZF142	387440.6077	2803823.1880
ZF141	387431.4350	2803777.0750
ZF140	387422.2635	2803730.9660
ZF139	387413.0311	2803684.8380
ZF138	387403.6778	2803638.8520
ZF137	387394.7880	2803592.7290
ZF136	387385.4813	2803546.3650
ZF135	387375.2766	2803500.5860
ZF134	387366.5183	2803454.8920
ZF133	387358.2731	2803408.5360
ZF132	387348.9317	2803362.2080
ZF131	387339.5005	2803316.1770
ZF130	387330.2835	2803270.1600
ZF129	387321.1689	2803224.0890
ZF128	387312.1113	2803178.1470
ZF127	387303.8984	2803132.3230
ZF126	387296.7866	2803085.8910
ZF125	387288.2295	2803038.2590
ZF124	387273.8081	2802990.8200
ZF123	387254.8182	2802950.9200
ZF122	387249.8750	2802905.7410
ZF121	387235.9068	2802860.0690
ZF120	387226.8212	2802815.0180
ZF119	387217.0809	2802768.2620
ZF118	387203.8707	2802721.6900
ZF117	387188.0549	2802679.2300
ZF116	387183.0042	2802634.4110
ZF115	387174.5482	2802586.6890
ZF114	387161.9966	2802539.3920
ZF113	387145.7929	2802497.9610
ZF112	387144.1114	2802452.1220
ZF111	387131.4803	2802405.4890
ZF110	387120.3381	2802359.7390
ZF109	387107.2837	2802314.6500
ZF108	387095.2252	2802269.5110
ZF107	387079.9920	2802223.3720
ZF106	387059.0917	2802182.0100
ZF105	387044.9368	2802139.1410
ZF104	387027.5385	2802096.1130
ZF103	387013.9721	2802053.3770

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF102	387002.8197	2802009.0590
ZF101	386992.3682	2801963.7400
ZF100	386978.7208	2801917.0520
ZF99	386959.4682	2801872.9210
ZF98	386939.5418	2801830.7720
ZF97	386920.2309	2801790.2000
ZF96	386905.1901	2801747.2860
ZF95	386890.6434	2801704.0220
ZF94	386879.9264	2801659.1960
ZF93	386868.0668	2801614.0470
ZF92	386857.4732	2801569.2220
ZF91	386849.4114	2801523.9590
ZF90	386841.5285	2801477.0490
ZF89	386830.1030	2801430.9270
ZF88	386818.8107	2801385.2890
ZF87	386806.2621	2801339.9480
ZF86	386794.1549	2801295.3030
ZF85	386783.7651	2801249.5120
ZF84	386771.5790	2801203.7630
ZF83	386759.3695	2801157.9310
ZF82	386744.2524	2801114.8740
ZF81	386736.4224	2801069.7740
ZF80	386724.4273	2801024.2510
ZF79	386714.0097	2800977.2710
ZF78	386694.4765	2800932.3810
ZF77	386673.7240	2800889.1550
ZF76	386647.1688	2800848.9530
ZF75	386621.2156	2800810.5090
ZF74	386595.8612	2800771.7270
ZF73	386569.0836	2800733.3310
ZF72	386543.7461	2800695.2450
ZF71	386522.2149	2800654.2450
ZF70	386497.5876	2800614.1840
ZF69	386474.0209	2800573.7670
ZF68	386448.2847	2800535.0940
ZF67	386426.0815	2800494.4120
ZF66	386399.0090	2800455.8460
ZF65	386375.8497	2800417.7300
ZF64	386358.5200	2800373.3770
ZF63	386342.9697	2800353.4560
ZF62	386327.4194	2800333.5360
ZF61	386296.8036	2800299.0700
ZF60	386270.1220	2800260.8970
ZF59	386240.3805	2800224.5030
ZF58	386214.0187	2800187.1400
ZF57	386189.4942	2800148.0740

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF56	386166.4963	2800108.7770
ZF55	386148.0847	2800067.1810
ZF54	386130.4813	2800023.9050
ZF53	386111.1110	2799980.4060
ZF52	386089.8741	2799936.7580
ZF51	386064.7933	2799898.0170
ZF50	386047.8588	2799856.2480
ZF49	386028.8033	2799811.5630
ZF48	386003.6582	2799770.6230
ZF47	385981.6544	2799731.4590
ZF46	385966.4167	2799689.0300
ZF45	385950.0107	2799644.9700
ZF44	385934.4430	2799602.3780
ZF43	385925.4318	2799557.4660
ZF42	385914.2304	2799510.5180
ZF41	385898.8742	2799465.0140
ZF40	385883.5398	2799421.4260
ZF39	385870.8028	2799376.3690
ZF38	385855.6507	2799331.1590
ZF37	385839.4288	2799285.9690
ZF36	385819.9194	2799243.1200
ZF35	385804.3024	2799200.8940
ZF34	385793.5064	2799155.9670
ZF33	385780.4715	2799110.1270
ZF32	385766.6088	2799066.2390
ZF31	385758.2155	2799020.3440
ZF30	385744.9090	2798972.7570
ZF29	385725.3782	2798929.9090
ZF28	385712.2278	2798887.1750
ZF27	385700.9055	2798841.3770
ZF26	385686.3240	2798797.0070
ZF25	385676.4345	2798752.7790
ZF24	385668.5750	2798708.4110
ZF23	385667.3234	2798663.3840
ZF22	385668.1150	2798618.4700
ZF21	385676.3547	2798573.0930
ZF20	385681.0254	2798525.5140
ZF19	385685.4288	2798480.4290
ZF18	385696.9013	2798437.6990
ZF17	385710.5080	2798393.0050
ZF16	385723.2099	2798349.2130
ZF15	385740.7063	2798308.7040
ZF14	385764.5727	2798270.9030
ZF13	385791.8134	2798233.6440
ZF12	385820.0206	2798196.2250
ZF11	385848.4756	2798158.3950

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF10	385876.2166	2798118.8040
ZF9	385899.7588	2798076.3930
ZF8	385921.2300	2798032.9730
ZF7	385937.5359	2797987.6310
ZF6	385952.7942	2797942.7650
ZF5	385966.3787	2797897.6150

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF4	385980.8338	2797852.8690
ZF3	385993.9562	2797806.8070
ZF2	386002.8352	2797760.2390
ZF1	386013.6866	2797715.0050
PM1	385994.2384	2797710.3400

SUPERFICIE TOTAL: 453,229.88 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del fin señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en cualquier momento podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,679.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 56,679.47 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Bahía de Loreto, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. PNBLSUR/001/02/14, a escala 1:2,500, que consta de dos planos, de fecha abril de 2016, que cumple con la delimitación oficial con clave No. 03009/2015/07, de fecha noviembre de 2015, a escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 12, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 477/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 7 de abril de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Que mediante oficio No. DAHOPE No. 13/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, la Dirección de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Ecología, del H. Ayuntamiento de Loreto, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1413/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-016/17 de fecha 21 de febrero de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 56,679.47 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Loreto Sur 1, en el área natural protegida con el carácter de Parque Nacional "Bahía de Loreto", Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, que incluye el desarrollo de actividades vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	464537.6200	2872639.1370
PM2	464566.8160	2872624.5460
PM3	464575.9870	2872592.9340
PM4	464569.8640	2872583.8550
PM5	464553.2000	2872556.0810
PM6	464532.9680	2872533.0390
PM7	464513.2060	2872510.5320
PM8	464487.6540	2872476.0930
PM9	464472.7010	2872453.9410
PM10	464457.6580	2872431.6540
PM11	464442.2370	2872408.2730
PM12	464423.2190	2872379.4400
PM13	464405.2440	2872347.4230
PM14	464387.6680	2872316.1150
PM15	464374.2810	2872288.0030
PM16	464359.8940	2872257.7900
PM17	464342.8830	2872226.4550
PM18	464327.7480	2872196.8310
PM19	464308.7900	2872158.9150

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM20	464295.2920	2872126.7270
PM21	464285.9310	2872104.0310
PM22	464270.3270	2872064.2160
PM23	464254.3540	2872021.1570
PM24	464238.9350	2871980.1770
PM25	464223.6180	2871939.5200
PM26	464215.4450	2871915.1020
PM27	464204.4830	2871905.5080
PM28	464183.4890	2871906.8380
PM29	464170.6990	2871916.3770
PM30	464145.0270	2871927.2390
PM31	464136.9750	2871941.5660
PM32	464130.9630	2871959.3460
PM33	464130.3820	2871977.9310
ZF33	464150.3720	2871978.5560
ZF32	464150.8600	2871962.9390
ZF31	464155.3240	2871949.7390
ZF30	464159.1140	2871942.9950
ZF29	464180.7180	2871933.8540

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF28	464190.6830	2871926.4220
ZF27	464197.5170	2871925.9890
ZF26	464198.1980	2871926.5850
ZF25	464204.7710	2871946.2220
ZF24	464220.2160	2871987.2200
ZF23	464235.6190	2872028.1570
ZF22	464251.6390	2872071.3430
ZF21	464267.3750	2872111.4930
ZF20	464276.8250	2872134.4070
ZF19	464290.6040	2872167.2640
ZF18	464309.8980	2872205.8530
ZF17	464325.1870	2872235.7770
ZF16	464342.0640	2872266.8670
ZF15	464356.2240	2872296.6020
ZF14	464369.9000	2872325.3200

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF13	464387.8040	2872357.2140
ZF12	464406.1300	2872389.8550
ZF11	464425.5410	2872419.2850
ZF10	464441.0210	2872442.7550
ZF9	464456.1240	2872465.1310
ZF8	464471.3270	2872487.6520
ZF7	464497.6340	2872523.1100
ZF6	464517.9390	2872546.2350
ZF5	464536.9790	2872567.9200
ZF4	464552.9860	2872594.5990
ZF3	464554.1700	2872596.3540
ZF2	464550.0460	2872610.5680
ZF1	464528.6790	2872621.2470
PM1	464537.6200	2872639.1370

Superficie: 18,543.60 m²**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	464653.6830	2872676.6940
PM2	464651.6970	2872674.7300
PM3	464626.2730	2872645.9780
PM4	464610.7370	2872633.9480
PM5	464600.6210	2872635.9860
PM6	464583.4130	2872664.3200
PM7	464580.6400	2872676.5010
PM8	464552.3540	2872705.4870
PM9	464543.5640	2872717.2000

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF7	464559.5610	2872729.2050
ZF6	464567.5730	2872718.5280
ZF5	464598.8900	2872686.4360
ZF4	464602.1930	2872671.9260
ZF3	464610.1650	2872658.8000
ZF2	464612.5380	2872660.6380
ZF1	464635.7000	2872686.8310
PM1	464653.6830	2872676.6940

Superficie: 3,004.97 m²**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	465566.6840	2873520.7530
PM2	465566.1210	2873520.1800
PM3	465549.6980	2873503.4870
PM4	465524.7670	2873482.3830
PM5	465492.5080	2873458.3720
PM6	465459.0780	2873431.5440
PM7	465423.0860	2873404.6510
PM8	465392.5910	2873380.6160
PM9	465358.2670	2873354.1380

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM10	465335.1840	2873335.9030
PM11	465297.5040	2873305.0960
PM12	465275.9800	2873286.6660
PM13	465253.9200	2873268.3830
PM14	465231.9740	2873250.5690
PM15	465210.3980	2873232.4450
PM16	465185.1500	2873212.1740
PM17	465165.3460	2873196.6550
PM18	465131.4400	2873168.2100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM19	465098.1050	2873139.4290
PM20	465079.4620	2873123.8510
PM21	465059.7190	2873104.9040
PM22	465040.9880	2873087.3510
PM23	465022.1440	2873070.7030
PM24	465001.8820	2873052.2810
PM25	464982.0830	2873034.0750
PM26	464961.9850	2873015.7970
PM27	464942.6050	2872997.2870
PM28	464923.4450	2872978.5160
PM29	464904.7990	2872959.0680
PM30	464889.4480	2872943.0270
PM31	464867.6010	2872920.5950
PM32	464846.5720	2872899.3760
PM33	464828.8130	2872880.5670
PM34	464802.3310	2872852.4240
PM35	464784.8100	2872834.0550
PM36	464767.6400	2872814.9320
PM37	464751.1530	2872797.0380
PM38	464735.5070	2872778.4530
PM39	464719.5620	2872758.7860
PM40	464699.7610	2872733.9860
PM41	464685.9090	2872715.9140
ZF42	464668.3170	2872725.8310
ZF41	464668.9610	2872726.6790
ZF40	464684.0080	2872746.3100
ZF39	464703.9790	2872771.3230
ZF38	464720.0880	2872791.1920
ZF37	464736.1410	2872810.2610
ZF36	464752.8440	2872828.3890
ZF35	464770.1300	2872847.6410
ZF34	464787.8120	2872866.1790
ZF33	464814.2590	2872894.2850
ZF32	464832.1960	2872913.2820
ZF31	464853.3340	2872934.6120

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF30	464875.0590	2872956.9180
ZF29	464890.3620	2872972.9090
ZF28	464909.2250	2872992.5830
ZF27	464928.6990	2873011.6620
ZF26	464948.3480	2873030.4290
ZF25	464968.5860	2873048.8340
ZF24	464988.3860	2873067.0410
ZF23	465008.7950	2873085.5970
ZF22	465027.5260	2873102.1450
ZF21	465045.9560	2873119.4160
ZF20	465066.1100	2873138.7570
ZF19	465085.1570	2873154.6730
ZF18	465118.4770	2873183.4410
ZF17	465152.7470	2873212.1920
ZF16	465172.7210	2873227.8430
ZF15	465197.7040	2873247.9020
ZF14	465219.2390	2873265.9910
ZF13	465241.2360	2873283.8470
ZF12	465263.0940	2873301.9620
ZF11	465284.6690	2873320.4360
ZF10	465322.6550	2873351.4930
ZF9	465345.9600	2873369.9030
ZF8	465380.2930	2873396.3880
ZF7	465410.9080	2873420.5180
ZF6	465446.8300	2873447.3590
ZF5	465480.2740	2873474.1980
ZF4	465512.3230	2873498.0530
ZF3	465536.0800	2873518.1630
ZF2	465553.9680	2873536.3460
ZF1	465563.6510	2873546.1890
PM1	465566.6840	2873520.7530

Superficie: 24,139.98 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	466153.8950	2875422.4410
PM2	466152.2820	2875397.0940
PM3	466153.8640	2875358.8000
PM4	466150.3680	2875333.8720

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM5	466152.6090	2875309.7740
PM6	466150.2380	2875281.7990
PM7	466145.0370	2875269.3720
PM8	466142.3680	2875235.3310

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM9	466142.0740	2875209.8560
PM10	466146.7600	2875197.0470
PM11	466151.7110	2875162.3010
PM12	466152.7840	2875130.5280
PM13	466152.3100	2875114.9620
ZF13	466132.2470	2875113.1840
ZF12	466132.7740	2875130.4950
ZF11	466131.7590	2875160.5480
ZF10	466127.2560	2875192.1470
ZF9	466122.0330	2875206.4240

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	466122.3770	2875236.2290
ZF7	466125.3490	2875274.1340
ZF6	466130.5750	2875286.6210
ZF5	466132.5300	2875309.6920
ZF4	466130.2380	2875334.3410
ZF3	466133.8060	2875359.7840
ZF2	466132.2560	2875397.3120
ZF1	466133.7000	2875420.0180
PM1	466153.8950	2875422.4410

Superficie 6,201.57 m²**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 5**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	466190.8780	2875927.6140
PM2	466216.8100	2875917.5780
PM3	466213.5610	2875911.7180
PM4	466206.7030	2875879.0560
PM5	466198.3960	2875853.6620
PM6	466193.9320	2875835.8440
PM7	466190.6490	2875804.1130
PM8	466191.4180	2875764.5200
PM9	466192.1620	2875720.2960
PM10	466192.0670	2875698.7440
ZF9	466172.0670	2875698.7160

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	466172.1610	2875720.1670
ZF7	466171.4210	2875764.1580
ZF6	466170.6290	2875804.9530
ZF5	466174.1850	2875839.3170
ZF4	466179.1680	2875859.2120
ZF3	466187.3550	2875884.2380
ZF2	466191.8780	2875905.7810
ZF1	466172.9080	2875913.1230
PM1	466190.8780	2875927.6140

Superficie: 4,789.35 m²**SUPERFICIE TOTAL: 56,679.47 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pertenecientes a la Región Hidrológica número 25 San Fernando-Soto La Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI y XIII inciso e) bis, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada "México Próspero", establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción, ordenar su uso y aprovechamiento para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina está conformada por 45 cuencas hidrológicas, de las cuales sólo en 17 cuencas hidrológicas se realiza el Estudio Técnico;

Que el 28 de agosto de 1931, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas", expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, el cual comprendía las aguas de dicho río, abarcando toda la cuenca tributaria del Río Conchos o San Fernando dentro de los estados de Nuevo León y Tamaulipas, desde sus orígenes hasta antes de la confluencia del Río San Lorenzo;

Que el 27 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los límites de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", incluyendo las 17 cuencas hidrológicas materia del presente, que forman parte de la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina;

Que el 7 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del que se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las siguientes cuencas hidrográficas: Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, las cuales cuentan con disponibilidad;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se determinó conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015;

Que el 20 de septiembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de vigencia de Norma Mexicana "NMX-AA-159-SCFI-2012", que establece el procedimiento para determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas;

Que la Comisión Nacional del Agua ha procedido, con fundamento en los artículos 38 primer párrafo, de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a elaborar los estudios técnicos, con el propósito de determinar la procedencia de modificar el marco regulatorio vigente en materia de control

de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, considerando además, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados, inscritos y en trámite en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2015;

Que para la elaboración del estudio técnico referido, la Comisión Nacional del Agua dio participación a los usuarios del Consejo de Cuenca de los ríos San Fernando-Soto La Marina, a quienes se les presentaron los resultados del mismo en la primera sesión de su Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el 17 de febrero de 2017, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS LAGUNA MADRE NORTE, RÍO POTOSÍ 1, RÍO POTOSÍ 2, RÍO CAMACHO, RÍO PABLILLO 1, RÍO PABLILLO 2, ARROYO LOS ANEGADOS O CONCHOS 2, RÍO CONCHOS, RÍO SAN LORENZO, RÍO BURGOS, RÍO SAN FERNANDO 1, ARROYO CHORRERAS O LAS NORIAS, RÍO SAN FERNANDO 2, BARRA JESÚS MARÍA, BARRA DE OSTIONES, BARRA CARRIZOS Y BARRA DE SAN VICENTE, PERTENECIENTES A LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 25 SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA

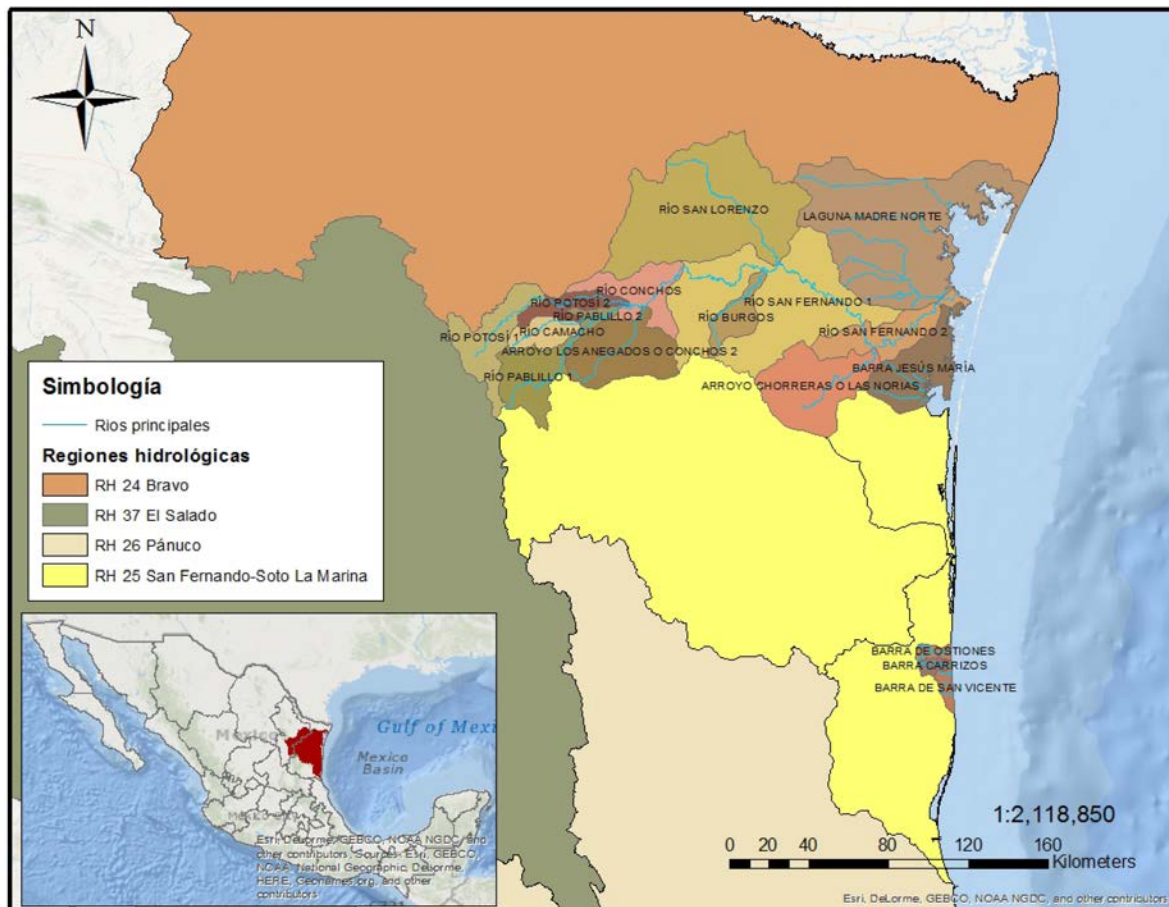
ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en 17 de las 45 cuencas hidrológicas que forman parte de la Región Hidrológica 25 San Fernando-Soto La Marina.

1. Delimitación geográfica

La Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina se encuentra localizada en el noreste de la República Mexicana, en los estados de Tamaulipas y Nuevo León. Se encuentra delimitada al Norte por la Región Hidrológica Número 24 Bravo-Conchos, al Oeste por las Regiones Hidrológicas Bravo, El Salado y Pánuco, al Sur por la Región Hidrológica Pánuco y al Este por el Océano Pacífico.

Esta región se localiza entre las coordenadas geográficas 25°44'21" y 23°3'27" de Latitud Norte y entre 100°13'56" y 97°18'30" de Longitud Oeste (Figura 1).

Figura 1. Ubicación de la Región Hidrológica 25 San Fernando-Soto La Marina.



Fuente: Elaboración Propia (2016)

2. Sistema hidrológico

La Región Hidrológica Número 25 comprende un total de 45 cuencas hidrológicas, pero sólo en 17 se realiza el presente estudio, por lo que se excluyeron 28.

Las cuencas hidrológicas que forman parte del estudio técnico son: Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente.

Estas cuencas hidrológicas tienen una extensión de 24,255 kilómetros cuadrados, una precipitación anual promedio de 703 milímetros y un escurrimiento medio anual de 1,932 millones de metros cúbicos.

2.1 Ríos

Al norte de la Región Hidrológica Número 25, existen pequeños escurrimientos que nacen a una elevación promedio de 200 metros sobre el nivel medio del mar para conectarse a algunos canales que corren en una dirección franca al este hasta descargar a la Laguna Madre, un poco más al sur, la dirección de flujo se ve afectada por la Laguna Anda La Piedra y los escurrimiento que antes se dirigían en franca dirección este, cambian de rumbo al sur para descargar en la mencionada laguna antes de su descarga en la Laguna Madre.

El Río San Fernando tiene sus orígenes en la Sierra Madre Oriental en el Estado de Nuevo León a una elevación de 3,747 metros sobre el nivel medio del mar. Sus principales formadores son, de norte a sur, los ríos Potosí, Camacho y Pablillo. Aguas abajo de su confluencia recibe por margen derecha las aguas del arroyo Los Anegados, 8.5 km aguas abajo, recibe por margen izquierda al Río Conchos y varios afluentes por ambas márgenes antes de entrar al Estado de Tamaulipas. A partir de este punto adquiere el nombre de Río San Fernando y recibe por margen derecha al Río Burgos y unos kilómetros aguas abajo, por margen izquierda, a la altura de la localidad de Méndez, se incorpora el afluente más importante denominado Río San Lorenzo, el cual tiene un 90.5 % de su cuenca ubicada en el Estado de Nuevo León, el resto en Tamaulipas, casi a la misma altura, pero por margen derecha se une el Río Burgos. Aproximadamente unos 50 kilómetros antes de su desembocadura en la Laguna Madre, se incorpora, por margen derecha, el último de los afluentes importantes el arroyo Chorreras.

Al sur del Río San Fernando existen pequeños escurrimientos que nacen a una elevación promedio de 100 metros sobre el nivel medio del mar y cuyo drenaje corre en una dirección franca al este hasta descargar a la Laguna Madre, cerca del límite con el Municipio de Soto La Marina.

A 18 kilómetros al sur de la Laguna de Morales, se encuentran pequeños escurrimientos de corta trayectoria que desembocan directamente al Golfo de México.

2.2 Cuencas hidrológicas

La Región Hidrológica Número 25 San Fernando Soto-La Marina comprende 45 cuencas hidrológicas, de las cuales, únicamente 17 son objeto del presente estudio, mismas que se describen a continuación:

- 2.2.1** La cuenca hidrológica **Laguna Madre Norte** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°36'49" y 24°53'48" de latitud norte y 98°29'58" y 97°17'42" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura a la Laguna Madre drena una superficie de 4,995.95 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al sur por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 1 y Río San Fernando 2 de la subregión hidrológica Río San Fernando, al este por la Laguna Madre y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo.
- 2.2.2** La cuenca hidrológica **Río Potosí 1** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°3'37" y 24°27'4" de latitud norte y 100°14'28" y 99°45'5" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Cabezones drena una superficie de 1,128.67 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al este por las cuencas hidrológicas Río Potosí 2, Río Camacho y Río Pablillo 1 y al oeste y al sur por la región hidrológica número 37 El Salado.
- 2.2.3** La cuenca hidrológica **Río Potosí 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°1'35" y 24°51'2" de latitud norte y 99°53'36" y 99°19'48" de longitud oeste; desde la estación hidrométrica Cabezones hasta la estación hidrométrica Buenavista drena una superficie de 472.11 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte y al este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y por la cuenca hidrológica Río Conchos, al oeste por la cuenca hidrológica Río Potosí 1 y al sur por las cuencas hidrológicas Río Camacho y Río Pablillo 2.

- 2.2.4** La cuenca hidrológica **Río Camacho** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°54'46" y 24°45'25" de latitud norte y 99°56'23" y 99°34'46" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Camacho drena una superficie de 431.93 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Potosí 2, al sur por la cuenca hidrológica Río Pablillo 1, al este por la cuenca hidrológica Río Pablillo 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Potosí 1.
- 2.2.5** La cuenca hidrológica **Río Pablillo 1** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°51'13" y 24°23'9" de latitud norte y 100°00'13" y 99°33'1" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Pablillo drena una superficie de 974.97 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Camacho, al sur por la cuenca hidrológica Río Blanco de la subregión hidrológica Río Soto La Marina, al este por la cuenca hidrológica Arroyo Los Anegados o Conchos 2 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Potosí 1.
- 2.2.6** La cuenca hidrológica **Río Pablillo 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°56'55" y 24°49'2" de latitud norte y 99°39'3" y 99°22'35" de longitud oeste; desde las estaciones hidrométricas Camacho y Pablillo hasta la estación hidrométrica Cerro Prieto drena una superficie de 169.87 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Potosí 2, al sur por la cuenca hidrológica Arroyo Los Anegados o Conchos 2, al este por la cuenca hidrológica Río Conchos y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Camacho.
- 2.2.7** La cuenca hidrológica **Arroyo Los Anegados o Conchos 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°56'44" y 24°34'49" de latitud norte y 99°39'00" y 99°5'24" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Purísima de Conchos drena una superficie de 1,471.50 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Pablillo 2 y Río Conchos, al sur por las cuencas hidrológicas Río Pilón 1 y Río Pilón 2 de la subregión hidrológica Río Soto La Marina, al este por la cuenca hidrológica Río San Fernando 1 y al oeste por la cuenca hidrológica Río Pablillo 1.
- 2.2.8** La cuenca hidrológica **Río Conchos** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°8'59" y 24°47'20" de latitud norte y 99°39'09" y 99°3'5" de longitud oeste; desde las estaciones hidrométricas Buenavista, Cerro Prieto y Purísima de Conchos hasta la estación hidrométrica San José Vaquerías drena una superficie de 949.71 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al sur por la cuenca hidrológica Arroyo Los Anegados o Conchos 2, al este por la cuenca hidrológica Río San Fernando 1 y al oeste por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y por las cuencas hidrológicas Río Potosí 2 y Río Pablillo 2.
- 2.2.9** La cuenca hidrológica **Río San Lorenzo** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°44'10" y 25°4'16" de latitud norte y 99°29'1" y 98°24'98" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Fernando drena una superficie de 4,555.81 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte y al oeste por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al sur por las cuencas hidrológicas Río Conchos y Río San Fernando 1 y al este por la cuenca hidrológica Laguna Madre Norte de la subregión hidrológica Laguna Madre.
- 2.2.10** La cuenca hidrológica **Río Burgos** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°05'44" y 24°42'21" de latitud norte y 98°56'9" y 98°38'26" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Fernando drena una superficie de 508.88 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte, al este y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Fernando 1 y al sur por la cuenca hidrológica Área no Aforada de la subregión hidrológica Río Soto La Marina.
- 2.2.11** La cuenca hidrológica **Río San Fernando 1** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°18'2" y 24°38'4" de latitud norte y 99°9'21" y 97°57'39" de longitud oeste; desde la estación hidrométrica San José Vaquerías y las confluencias de los ríos San Lorenzo y Burgos hasta la estación hidrométrica San Fernando drena una superficie de 4,239.91 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al sur por la cuenca hidrológica Área no Aforada de la subregión hidrológica Río Soto La Marina y por la cuenca hidrológica Río Burgos, al este por la cuenca hidrológica Laguna Madre Norte de la subregión hidrológica Laguna Madre y por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 2 y Arroyo Chorreras o Las Norias y al oeste por las cuencas hidrológicas Río Conchos y Arroyo Los Anegados o Conchos 2.

- 2.2.12** La cuenca hidrológica **Arroyo Chorreras o Las Norias** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°46'35" y 24°19'55" de latitud norte y 98°43'9" y 98°5'10" de longitud oeste; desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río San Fernando drena una superficie de 1,754.21 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 1 y Río San Fernando 2, al sur por la cuenca hidrológica Río Soto La Marina 2 de la subregión hidrológica Río Soto La Marina, al este por las cuencas hidrológicas Barra Jesús María, Arroyos Chapote-Temascal y Arroyos La Misión-Santa Rosa de la subregión hidrológica Laguna Madre y al oeste por la cuenca hidrológica Río Soto La Marina 2 de la subregión hidrológica Río Soto La Marina.
- 2.2.13** La cuenca hidrológica **Río San Fernando 2** se localiza entre las coordenadas geográficas 25°00'03" y 24°38'51" de latitud norte y 98°25'41" y 97°37'44" de longitud oeste; desde la estación hidrométrica San Fernando y la confluencia del arroyo Chorreras o Las Norias hasta la desembocadura en la Laguna Madre drena una superficie de 998.47 kilómetros cuadrados, se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Laguna Madre Norte, al sur y al este por la cuenca hidrológica Barra Jesús María de la subregión hidrológica Laguna Madre y al oeste por las cuencas hidrológicas Río San Fernando 1 y Arroyo Chorreras o Las Norias.
- 2.2.14** La cuenca hidrológica **Barra Jesús María** se localiza entre las coordenadas geográficas 24°56'27" y 24°26'45" de latitud norte y 98°12'1" y 97°44'45" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos de la Barra Jesús María hasta su desembocadura a la Laguna Madre drena una superficie de 1,236.62 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río San Fernando 2 de la subregión hidrológica Río San Fernando, al sur por la cuenca hidrológica Arroyos Chapote-Temascal, al este por la Laguna Madre y al oeste por la cuenca hidrológica Arroyo Chorreras o Las Norias de la subregión hidrológica Río San Fernando.
- 2.2.15** La cuenca hidrológica **Barra de Ostiones** se localiza entre las coordenadas geográficas 23°22'53" y 23°16'46" de latitud norte y 97°57'1" y 97°46'12" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura al Golfo de México drena una superficie de 120.66 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Tepehuajes, al sur por la cuenca hidrológica Barra Carrizos, al este por el Golfo de México y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Rafael 1.
- 2.2.16** La cuenca hidrológica **Barra Carrizos** se localiza entre las coordenadas geográficas 23°19'14" y 23°13'3" de latitud norte y 93°56'22" y 97°4'8" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura al Golfo de México drena una superficie de 113.64 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Barra de Ostiones, al sur por las cuencas hidrológicas Río San Rafael 3 y Barra de San Vicente, al este por el Golfo de México y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Rafael 2.
- 2.2.17** La cuenca hidrológica **Barra de San Vicente** se localiza entre las coordenadas geográficas 23°15'38" y 23°3'23" de latitud norte y 97°51'35" y 97°45'45" de longitud oeste; desde el nacimiento de pequeños escurrimientos hasta su desembocadura al Golfo de México drena una superficie de 133.84 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Barra Carrizos, al sur y al oeste por la cuenca hidrológica Río San Rafael 3 y al este por el Golfo de México.

2.3 Presas

Se tienen identificados un aproximado de 86 cuerpos de agua, aunque sólo 8 estarían catalogadas en el rubro de grandes presas por tener una altura superior a los 15 metros. La mayoría se ubica en el Estado de Nuevo León. Las características generales de estas presas se muestran en el Cuadro 1.

La presa Cerro Prieto es la más importante dentro del área de estudio y sobresale tanto por su altura, volumen almacenado y por su uso, ya que esta se destina al abastecimiento de agua potable a la ciudad de Monterrey.

La mayoría son para riego y abrevadero, con excepción de la presa Vaquerías que también es usada con fines recreativos.

Cuadro 1. Principales características de las presas en la región

Nombre oficial	Nombre común	Uso	Altura máxima (m)	Volumen al NAMO (Mm³)	Cuenca hidrológica
José López Portillo	Cerro Prieto	Riego y agua potable	50	300	Río Pablillo 2
Ing. José S. Noriega	Vaquerías	Riego y recreativo	18	30	Río Conchos
Las Colonias	Las Colonias	Riego	12.45	9.71	Río Potosí 2
El Porvenir	El Porvenir	Riego	18	5.28	Río Conchos
Servando Teresa de Mier	Santa Rita	Riego	15.15	3.62	Río San Lorenzo
El Mirador II	El Mirador II	Riego	7	3.42	Río San Lorenzo
La Estrella	La Estrella	Riego	19.4	3	Río Potosí 2
Benítez	General J. Treviño	Riego	15.7	2.99	Arroyo Los Anegados o Conchos 2

2.4 Áreas Naturales Protegidas

Existen cuatro Áreas Naturales Protegidas (uno federal y tres estatales) y tres sitios de importancia internacional Ramsar.

2.4.1 Área Natural Protegida Federal

Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo declarada mediante el “DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 abril de 2005, misma que cuenta con un Programa de Manejo dado a conocer mediante el “ACUERDO por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2015, cuyo objetivo general es constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de flora y Fauna Laguna Madre y delta del Río Bravo.

2.4.2 Área Natural Protegida Estatal

Vaquerías: Su objetivo es la protección del Matorral espinoso tamaulipeco. Se localiza en la Gran Llanura de Norteamérica, Llanuras de Coahuila y Nuevo León.

Las Flores: Su objetivo es la protección de la selva baja caducifolia y bosque de galería.

Baño de San Ignacio: Su objetivo es la protección de la vegetación acuática y matorral espinoso tamaulipeco.

Las tres áreas naturales protegidas fueron declaradas como tales mediante la “Declaratoria de veintitrés áreas naturales protegidas con el carácter de zonas sujetas a conservación ecológica del Estado de Nuevo León”, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de noviembre de 2000.

2.4.3 Sitios RAMSAR

Existen tres zonas de reserva ecológica: Playa Tortuguera Rancho Nuevo y Laguna Madre en el Estado de Tamaulipas y Baño de San Ignacio, en el Estado de Nuevo León, que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

La Playa Tortuguera Rancho Nuevo se ubica en la costa noroeste del Golfo de México en el lugar conocido como playa de Rancho Nuevo, en el municipio de Villa de Aldama, estado de Tamaulipas. Tiene una extensión de 30.2 kilómetros que se delimitan al norte por la Barra del Carrizo y al sur, por la Barra del Tordo. Tiene un área de 30 hectáreas, que corresponden a 15 kilómetros de largo por 20 metros de ancho de la zona federal marítimo terrestre. La playa de Rancho Nuevo se constituye como la única zona de reproducción en el mundo, para la tortuga lora, endémica del Golfo de México. La problemática que enfrenta la zona es la contaminación por petróleo y basura, la presión sobre especies de tortugas y camarones y algunos problemas fronterizos por el canal intercostero de Brownsville, USA. Fue designado como humedal de importancia internacional el 27 de noviembre de 2003.

La Laguna Madre se localiza en el extremo noreste de la planicie costera del Golfo de México, dentro de los límites políticos del estado de Tamaulipas y comprende parte de los municipios de Matamoros (al norte), San Fernando (al centro) y Soto La Marina (al sur). El sitio cubre una superficie de 307,894.156 hectáreas, de las cuales la Laguna Madre tiene una superficie de 272,844.6 hectáreas, siendo considerado el cuerpo de agua más grande del país, su profundidad varía de 4.5 metros en su parte más profunda hasta una profundidad de 1.5 metros. Fue declarada Área Natural Protegida Federal, mediante "DECRETO por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Laguna Madre y Delta del Río Bravo, ubicada en los municipios de Matamoros, San Fernando y Soto La Marina, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie total de 572,808-60-94.22 hectáreas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005 y cuenta con un Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2015, cuyo objetivo general es constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y delta del Río Bravo.

En la Laguna Madre se encuentran 144 especies de aves residentes, de las cuales cuatro (2.7 %) son endémicas en México, una más tiene una distribución restringida a México y áreas aledañas (cuasiendémica) y ninguna especie restringida a la provincia. Zoogeográficamente esta afinidad neártica se hace más patente al presentar el 82 % de influencia nortea las especies residentes y andantes de la Laguna Madre.

Una de las relevancias biológicas que tiene la Laguna Madre, es la de servir como un corredor natural para las aves acuáticas migratorias, dado el alto porcentaje (59 %) de este grupo con respecto a los registros que se tienen de la avifauna del área, y a los valores de las especies residentes (38 %), resaltando la importancia de esta zona como un corredor biogeográfico y posible área de transición. La región se encuentra en la ruta migratoria del golfo, la más importante del continente para aves rapaces.

El Baño de San Ignacio se localiza en el Municipio de Linares del estado de Nuevo León, en la parte más baja de un valle intermontano a 21 kilómetros al oriente de la cabecera municipal de Linares en la subprovincia fisiográfica de Llanuras y Lomeríos. La zona del pantano abarca una superficie de 8 kilómetros de largo con orientación oriente-poniente, teniendo una anchura promedio de 800 metros.

Esta región comprende 4,225.4 hectáreas, incluyendo un manantial hidrotermal de aguas azufrosas que sirve de hábitat a 5 especies de peces endémicos. Dicho manantial se encuentra enclavado en un pantano de aproximadamente 450 hectáreas, cuyas condiciones de alta humedad en el suelo, permiten la presencia de un pastizal natural. Asimismo, en los márgenes meridionales del pantano, se desarrolla una comunidad de matorral espinoso tamaulipeco en buen estado de conservación. En la actualidad, la superficie del Área Natural Protegida Estatal Baño de San Ignacio comprende dos ejidos y dos ranchos particulares. Desde el punto de vista socioeconómico, la región observa una fuerte presión antropogénica sobre los recursos naturales, a través del uso de las áreas de matorral que realizan los lugareños, principalmente los habitantes de los ejidos "Jesús María" y "Guadalupe". Asimismo, los ranchos particulares "San Antonio" y "Curricán" requieren observar las premisas del desarrollo sustentable, sobre todo en lo que respecta a los recursos hidráulicos, para mantener sus niveles de productividad, permitiendo la permanencia de estos importantes sistemas ecológicos. Fue designado como humedal de importancia internacional el 2 de febrero de 2004.

3. Caracterización socioeconómica

3.1 Distribución de la población

La población total es de 186,380 habitantes. La cuenca Río Pablillo 2 representa el 36.38 % de dicha población, pues en ella se encuentran localizada la ciudad de Linares; con una superficie similar se encuentran las cuencas Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pero en ellas sólo se concentra el 0.5 % de la población (924 habitantes). La distribución de la población por cuenca hidrológica se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Población

Cuenca hidrológica	Población Total (habitantes)	Hombres	Mujeres	No especificado
Laguna Madre Norte	30,038	49.25%	47.15%	3.61%
Río Potosí 1	14,058	48.87%	49.03%	2.11%
Río Potosí 2	3,600	48.08%	44.17%	7.75%
Río Camacho	6,652	47.76%	49.01%	3.23%
Río Pablillo 1	7,159	49.32%	45.84%	4.83%
Río Pablillo 2	67,800	49.23%	50.60%	0.17%
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	3,932	46.31%	43.74%	9.94%
Río Conchos	1,040	43.08%	36.54%	20.38%
Río San Lorenzo	1,947	31.28%	28.71%	40.01%
Río Burgos	2,724	49.74%	47.36%	2.90%
Río San Fernando 1	37,865	48.98%	49.63%	1.39%
Arroyo Chorreras o Las Norias	1,676	49.94%	45.11%	4.95%
Río San Fernando 2	1,548	48.90%	42.25%	8.85%
Barra Jesús María	5,417	50.82%	46.59%	2.58%
Barra de Ostiones	126	41.27%	26.19%	32.54%
Barra Carrizos	288	45.49%	44.79%	9.72%
Barra de San Vicente	510	43.33%	41.57%	15.10%
Total	186,380	46.57 %	43.43 %	10.00 %

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

En total 90,539 habitantes corresponden al género femenino y 90,607 al masculino. No se especifica el género de 4,830 habitantes.

Se registraron 1,881 localidades (INEGI, 2010), sin embargo el 63.75 % de la población se concentra en 29 localidades con una población arriba de 2,500 habitantes.

3.2 Crecimiento poblacional

El crecimiento poblacional en el Estado de Nuevo León presentó un aumento de 50 % en el periodo 1990-2010, mientras que para el Estado de Tamaulipas los registros presentan un 45 % de crecimiento. Por otro lado en las 17 cuencas hidrológicas materia del presente se tuvo un menor aumento en la población, registrando un 16 % de crecimiento, según los censos de población y vivienda (Cuadro 3).

Cuadro 3. Crecimiento poblacional

Estado	1990	2000	2010
Nuevo León	3,098,736	3,834,141	4,653,458
Tamaulipas	2,249,581	2,753,222	3,268,554
17 cuencas hidrológicas	159,664	175,311	186,380

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

3.3 Marginación

El análisis del grado de marginación se realizó a nivel de municipio basado en los datos publicados en el Índice de marginación por entidad federativa y municipio del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010). Estos datos reflejan que 7 municipios se encuentran en la categoría con muy bajo grado de marginación, 4 en la categoría con bajo grado de marginación, 10 en la categoría con medio grado de marginación y 1 municipios con muy alto grado de marginación (Cuadro 4).

Cuadro 4 Grado de marginación

Grado de marginación	Estado	Número de municipios
Muy alto	Tamaulipas	1
Medio	Nuevo León	2
	Tamaulipas	8
Bajo	Nuevo León	2
	Tamaulipas	2
Muy Bajo	Nuevo León	4
	Tamaulipas	3

Fuente: Consejo Nacional de Población (2010).

3.4 Servicios

El porcentaje de viviendas particulares con energía eléctrica es de 57.62 %; con agua potable es de 47.60 %; con excusado es de 60.57 % y con drenaje de 27.11 % (Cuadro 5).

Cuadro 5. Servicios

Cuenca hidrológica	Viviendas Particulares	Electricidad	Agua potable	Excusado	Drenaje
Laguna Madre Norte	10,633	63.98%	55.91%	70.91%	14.29%
Río Potosí 1	5,134	69.91%	62.08%	68.33%	54.54%
Río Potosí 2	1,406	65.08%	55.83%	63.87%	28.81%
Río Camacho	2,761	65.34%	63.31%	63.67%	57.41%
Río Pabillo 1	2,711	63.41%	58.06%	65.33%	35.49%
Río Pabillo 2	22,433	78.52%	76.95%	77.29%	73.51%
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	1,445	63.46%	55.85%	62.42%	17.85%
Río Conchos	499	48.10%	35.27%	45.69%	13.23%
Río San Lorenzo	1,063	27.66%	10.82%	32.46%	10.82%
Río Burgos	1,103	63.92%	56.12%	64.10%	39.44%
Río San Fernando 1	14,583	67.96%	59.01%	68.24%	38.89%
Arroyo Chorreras o Las Norias	741	59.24%	61.00%	60.86%	17.27%
Río San Fernando 2	561	63.28%	56.33%	62.57%	11.23%
Barra Jesús María	1,974	65.40%	64.94%	68.09%	6.84%
Barra de Ostiones	67	4.48%	1.49%	34.33%	1.49%
Barra Carrizos	112	57.14%	11.61%	66.07%	14.29%
Barra de San Vicente	220	52.73%	24.55%	55.45%	25.45%
Total	67,446	57.62%	47.60%	60.57%	27.11%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010).

Para estimar el porcentaje de viviendas con electricidad, agua potable, excusado y drenaje se dividió el total de dichas variables entre el total de viviendas particulares.

3.5 Actividades económicas

El Estado de Tamaulipas reportó en el año 2014, un 3.19 % en el sector primario, 38.55 % en el sector secundario y 58.26 % en actividades terciarias. Al tercer trimestre del año 2015, entre las principales actividades se encuentran el comercio (14.5 %); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (14.1 %); minería petrolera (9.0 %); transportes, correos y almacenamiento (8.7 %); y construcción

(6.8 %). Juntas representan el 53.1 % del PIB estatal. Los sectores estratégicos son: productos químicos y petroquímicos, automotriz, electrodomésticos, maquinaria y equipo. Mientras que a futuro se espera que sean servicios de investigación, turístico, agroindustrial, equipo médico, tecnologías de la información, energías renovables, logístico, equipo y servicio aeroespacial. En el rubro de infraestructura productiva el estado cuenta con 45 parques industriales y tecnológicos.

Respecto al Estado de Nuevo León, durante el mismo año registró 0.65 % en el sector primario, 38.42 % en las actividades secundarias y 60.93% en el sector terciario. Al tercer trimestre del año 2015, entre las principales actividades se encuentran: comercio (16.8 %); servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (9.9 %); construcción (9.6 %); y fabricación de maquinaria y equipo (8.5 %). Juntas representan el 44.8 % del PIB estatal. Los sectores estratégicos son: aeroespacial, automotriz, biotecnología, electrodomésticos, servicios médicos especializados, software, agroalimentario, nanotecnología, vivienda sustentable y medios interactivos. En el rubro de infraestructura productiva, el estado cuenta con 126 parques industriales y tecnológicos.

4. Usos del agua

4.1 Aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales

Los usos del agua concesionada o asignada para las 17 cuencas hidrológicas son público urbano, doméstico, acuacultura, agrícola, pecuario y múltiples; las cuencas Río Potosí 2 y Río San Fernando 1 en conjunto utilizan el 70 % del agua superficial en la zona (11 % y 59 %, respectivamente). Los usos público urbano, agrícola y múltiples son los más comunes en todas las cuencas, siendo el uso agrícola el que más agua consume (98.5 %) y cuyo usuario principal son los Distritos y Unidades de Riego. Por otro lado, el uso doméstico utiliza pequeños volúmenes en las cuencas en análisis (ver Cuadro 6).

Cuadro 6. Usos y volúmenes de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Uso						
	Público urbano	Doméstico	Acuacultura	Agrícola	Pecuario	Múltiples	Total
Barra de Ostones	0.01	0.00	0.00	0.48	0.00	0.63	1.12
Barra Carrizos	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02
Barra de San Vicente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Río Potosí 1	0.00	0.00	0.00	11.18	0.00	1.54	12.73
Río Potosí 2	0.00	0.00	0.00	102.60	0.00	0.62	103.23
Río Camacho	0.00	0.00	0.00	31.52	0.00	0.00	31.52
Río Pablillo 1	0.00	0.00	0.00	58.61	0.00	0.02	58.64
Río Pablillo 2	0.00	0.00	0.00	58.01	0.00	0.00	58.02
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	0.01	0.00	0.00	31.51	0.00	0.00	31.52
Río Conchos	0.00	0.00	0.00	62.83	0.00	0.00	62.84
Río San Lorenzo	0.05	0.00	0.00	4.12	0.00	0.01	4.18
Río Burgos	0.20	0.00	0.00	0.22	0.98	0.00	1.41
Río San Fernando 1	0.13	0.01	0.00	536.16	0.02	0.22	536.54
Arroyo Chorreras o Las Norias	0.01	0.00	0.00	0.06	0.01	4.55	4.64
Río San Fernando 2	0.01	0.00	0.80	8.29	0.00	0.82	9.93
Laguna Madre Norte	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14
Barra Jesús María	0.39	0.00	2.32	0.00	0.00	0.00	2.71
Total	0.96	0.03	3.14	905.61	1.03	8.42	919.18

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015).

4.2 Aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas

Los usos más importantes de agua subterránea concesionada o asignada dentro de las 17 cuencas hidrológicas son: el uso agrícola con el 86.8 %, seguido del público urbano y doméstico con 7.5 %. El restante 5.3 % lo conforman los usos en acuacultura, industrial, pecuario y servicios (Cuadro 7).

Cuadro 7. Usos y volúmenes de extracción concesionados

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Uso									
	Acuacultura	Agrícola	Agroindustrial	Doméstico	Industrial	Múltiples	Pecuario	Público Urbano	Servicios	Total
Laguna Madre Norte	0.23	1.36	0.00	0.06	0.00	0.02	0.20	2.07	0.00	3.92
Río Potosí 1	0.00	5.75	0.00	0.00	0.00	0.07	0.28	0.00	0.02	6.13
Río Potosí 2	0.00	19.45	0.00	0.03	0.43	0.07	0.17	0.04	0.05	20.24
Río Camacho	0.02	11.23	0.00	0.03	0.00	0.19	0.07	0.00	0.11	11.65
Río Pablillo 1	0.00	5.96	0.00	0.03	0.00	0.07	0.21	1.15	0.00	7.43
Río Pablillo 2	0.00	17.07	0.00	0.19	0.01	0.27	0.04	0.03	0.07	17.69
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	0.00	16.47	0.00	0.07	0.00	1.41	0.28	0.26	0.00	18.48
Río Conchos	0.00	5.45	0.00	0.01	0.00	0.06	0.18	0.06	0.00	5.76
Río San Lorenzo	0.00	1.58	0.00	0.00	0.00	0.01	0.21	0.00	0.00	1.79
Río Burgos	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.12	0.02	0.06	0.00	0.23
Río San Fernando 1	0.00	2.55	0.02	0.05	0.08	0.10	0.24	0.74	0.01	3.79
Arroyo Chorreras o Las Norias	0.00	2.34	0.00	0.01	0.00	0.00	0.16	0.64	0.00	3.15
Río San Fernando 2	0.00	1.82	0.00	0.02	0.02	0.00	0.09	3.25	0.06	5.26
Laguna Madre Norte	0.23	1.36	0.00	0.06	0.00	0.02	0.20	2.07	0.00	3.92
Barra Jesús María	0.00	6.60	0.00	0.01	0.00	0.00	0.11	0.02	0.00	6.74
Total	0.24	97.70	0.02	0.51	0.54	2.41	2.38	8.41	0.33	112.56

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Público de Derechos de Agua (2015)

Las cuencas Arroyo Río Potosí 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2 y Río Pablillo 2 en conjunto suman el 50.1 % del volumen concesionado. El 41.9 % restante del volumen lo tienen concesionado las 14 cuencas faltantes.

En el año 2015, el volumen total concesionado de aguas subterráneas fue de 112.558 millones de metros cúbicos, lo cual representa el 12.24 % del volumen total concesionado de aguas superficiales (919.18 millones de metros cúbicos).

5. Disponibilidad de aguas nacionales

5.1 Aguas nacionales superficiales

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de julio de 2016, se publicó el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", del cual se toman los valores de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 17 cuencas hidrológicas que integran la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina, dicha disponibilidad fue calculada de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015. Ver cuadro 8:

Cuadro 8. Disponibilidad de aguas superficiales
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	D	Clasificación
Río Potosí 1	11.008	Disponibilidad
Río Potosí 2	21.193	Disponibilidad
Río Camacho	5.110	Disponibilidad
Río Pablillo 1	6.259	Disponibilidad
Río Pablillo 2	17.570	Disponibilidad
Arroyo Los Anegados o Conchos	15.074	Disponibilidad
Río Conchos	91.064	Disponibilidad
Río San Lorenzo	121.588	Disponibilidad
Arroyo Burgos	18.657	Disponibilidad
Río San Fernando 1	388.234	Disponibilidad
Arroyo Chorreras o Las Norias	164.851	Disponibilidad
Río San Fernando 2	641.735	Disponibilidad
Laguna Madre Norte	164.308	Disponibilidad
Barra Jesús María	93.352	Disponibilidad
Barra de Ostiones	22.479	Disponibilidad
Barra Carrizos	21.615	Disponibilidad
Barra de San Vicente	24.863	Disponibilidad
Totales		

D: Disponibilidad de aguas superficiales

Fuente: Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, 7 de julio de 2016

5.2 Aguas nacionales subterráneas

En el cuadro 9 se resumen los acuíferos existentes en la Región hidrológica San Fernando-Soto La Marina así como su disponibilidad media anual de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, misma que fue calculada conforme a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", destacando que los acuíferos Hidalgo-Villagrán, Navidad-Potosí-Raíces, Citrícola Sur y Citrícola Sur no cuentan con disponibilidad.

Cuadro 9. Disponibilidad de aguas subterráneas
(Millones de metros cúbicos)

Clave	Nombre acuífero	DAS
2805	Jiménez-Abasolo	17.954692
2809	Aldama-Soto La Marina	91.248879
2801	Bajo Rio Bravo	129.701798
2802	Méndez-San Fernando	18.309803
2804	San Carlos	14.517694
2803	Hidalgo-Villagrán	0.000
1916	Navidad-Potosí-Raíces	0.000
1914	Citrícola Sur	0.000
1915	Soto La Marina	2.284890
1912	Citrícola Norte	0.000
1913	China-General Bravo	15.682138
Total		

DAS: Disponibilidad de aguas subterráneas.

Fuente: Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2015

6. Estimación de la demanda para uso público urbano

6.1 Proyección de crecimiento poblacional

Tomando en consideración los censos de población 1990, 2000 y 2010 del INEGI, se hizo la proyección de crecimiento poblacional, obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 10. Población histórica y proyectada

Cuenca hidrológicas	Población (habitantes)			
	1990	2000	2010	2070
Laguna Madre Norte	30,430	31,647	30,038	34,666
Río Potosí 1	13,154	13,047	14,058	20,105
Río Potosí 2	3,659	3,461	3,600	4,651
Río Camacho	5,808	6,145	6,652	9,767
Río Pablillo 1	7,690	7,332	7,159	8,005
Río Pablillo 2	47,763	57,544	67,800	127,903
Arroyo Chorreras o Las Norias	1,849	1,960	1,676	4,576
Río Conchos	1,974	1,180	1,040	1,128
Río San Lorenzo	2,489	1,983	1,947	2,326
Río Burgos	2,769	2,612	2,724	4,012
Río San Fernando 1	30,110	35,889	37,865	66,541
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	4,552	4,066	3,932	1,441
Río San Fernando 2	2,174	1,791	1,548	1,342
Barra Jesús María	4,476	5,528	5,417	9,873
Barra de Ostiones	62	176	126	243
Barra Carrizos	252	334	288	494
Barra de San Vicente	453	616	510	622
Total	159,664	175,311	186,380	297,695

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía y Elaboración propia

6.2 Estimación de la demanda de agua para uso público urbano

Una vez estimada la población a satisfacer en el año 2070, se procedió a la estimación de la demanda bajo las siguientes hipótesis:

- a) Para la población rural una dotación de 150 litros por habitante por día.
- b) Para la población urbana de las cuencas de cabecera una dotación de 200 litros por habitante por día.

Tomando en consideración lo anterior, se estimó un volumen de 20.2 millones de metros cúbicos para el abastecimiento a la población futura:

Cuadro 11. Demanda de agua superficial para uso público urbano
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Oferta			Población 2070 (Habitantes)		Volumen demandado
	Agua superficial	Agua subterránea	Volumen concesionado			
Barra de Ostiones	0.007	0.008	0.016	Subtotal	243	0.013
				Rural	243	0.013
Barra Carrizos	0.010	0.013	0.022	Subtotal	494	0.027
				Rural	494	0.027
Barra de San Vicente	0.002	0.085	0.087	Subtotal	622	0.034
				Rural	622	0.034
Río Potosí 1	0.000	0.000	0.000	Subtotal	20,105	1.316
				Rural	8,336	0.456
				Urbana	11,769	0.859
Río Potosí 2	0.000	0.040	0.040	Subtotal	4,651	0.255
				Rural	4,651	0.255
Río Camacho	0.000	0.001	0.001	Subtotal	9,767	0.683
				Rural	1,665	0.091
				Urbana	8,102	0.591
Río Pablillo 1	0.000	1.146	1.146	Subtotal	8,005	0.438
				Rural	8,005	0.438
Río Pablillo 2	0.000	0.033	0.033	Subtotal	127,903	9.225
				Rural	6,156	0.337
				Urbana	121,747	8.888
Arroyo Los Anegados o Conchos 2	0.007	0.257	0.264	Subtotal	4,576	0.251
				Rural	4,576	0.251
Río Conchos	0.003	0.061	0.064	Subtotal	1,128	0.062
				Rural	1,128	0.062
Río San Lorenzo	0.049	0.001	0.050	Subtotal	2,326	0.127
				Rural	2,326	0.127
Río Burgos	0.203	0.061	0.263	Subtotal	4,012	0.269
				Rural	1,329	0.073
				Urbana	2,683	0.196
Río San Fernando 1	0.129	0.738	0.866	Subtotal	66,541	4.685
				Rural	9,475	0.519
				Urbana	57,066	4.166
Arroyo Chorreras o Las Norias	0.009	0.640	0.648	Subtotal	1,441	0.079
				Rural	1,441	0.079
Río San Fernando 2	0.012	3.246	3.258	Subtotal	1,342	0.073
				Rural	1,342	0.073
Laguna Madre Norte	0.134	2.065	2.199	Subtotal	34,666	2.083
				Rural	24,514	1.342
				Urbana	10,152	0.741
Barra Jesús María	0.387	0.022	0.410	Subtotal	9,873	0.629
				Rural	5,052	0.277
				Urbana	4,821	0.352
Total	0.953	8.414	9.368	Total	297,695	20.247

Fuente: Registro Público de Derechos de Agua (31 de diciembre 2015) y Elaboración propia.

7. Estimación de la demanda de agua para uso ambiental o para conservación ecológica

La Ley de Aguas Nacionales define al uso ambiental o para conservación ecológica como el caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole o embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuifero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema.

Es por ello que se elaboró la “Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas”, cuya declaratoria de vigencia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, en función de las características hidrológicas naturales de cada cuenca hidrológica, considerando principalmente: la variabilidad estacional, temporal, espacial del ciclo hidrológico, así como la infraestructura instalada; los sistemas acuáticos que se tienen que preservar en la misma; la disponibilidad media anual de las aguas nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación de la cuenca hidrológica y respetando zonas de vedas, reglamentadas, reservas y el orden de prelación de los usos del agua para la concesión y asignación de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales.

En el cuadro 12 se presentan los resultados obtenidos de caudal ecológico para cada una de las cuencas hidrológicas.

Cuadro 12. Volumen ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Escurrimiento medio anual	Volumen ecológico	Escurrimiento medio anual (%)
Laguna Madre Norte	164.341	82.171	50.00
Río Potosí 1	98.059	16.338	16.66
Río Potosí 2	65.495	10.808	16.50
Río Camacho	86.179	14.839	17.22
Río Pabillo 1	113.066	20.358	18.01
Río Pabillo 2	171.955	30.909	17.98
Arroyo Los Anegado o Conchos 2	64.032	10.476	16.36
Río Conchos	206.600	61.074	29.56
Río San Lorenzo	293.837	85.039	28.94
Río Burgos	46.013	8.776	19.07
Río San Fernando 1	1331.372	419.161	31.48
Arroyo Chorreras o Las Norias	169.712	70.846	41.74
Río San Fernando 2	1586.752	550.00	34.66
Barra Jesús María	93.449	46.725	50.00
Barra de Ostiones	23.241	11.621	50.00
Barra Carrizos	21.620	10.810	50.00
Barra de San Vicente	24.864	12.432	50.00

Fuente: Elaboración propia (2016)

8. Antecedentes normativos

8.1 Aguas superficiales

“ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.

9. Problemática

La imposibilidad de otorgar concesiones para aprovechar las aguas superficiales por la veda establecida a las aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas desde agosto de 1931, impide el incremento de la producción agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y servicios que consecuentemente limitan su desarrollo. Lo anterior significa obstaculizar las inversiones productivas y la generación de empleos.

De la misma forma sucede en el otorgamiento de concesiones de aprovechamientos para uso industrial, lo que limita el desarrollo y crecimiento económico de la región.

Se dificulta el acceso a las inversiones en la infraestructura hidráulica y en todo aquello que requiere del agua como insumo, además impide proporcionar el abastecimiento de los volúmenes de agua superficial requeridos para las diferentes necesidades económicas y sociales de las cuencas de la región hidrológica.

Las 17 cuencas hidrológicas cuentan con disponibilidad de agua superficial que anualmente descarga al mar un volumen de agua superficial de 968.35 millones de metros cúbicos, el cual se podrían aprovechar para los diferentes usos de la región.

10. Conclusiones y recomendaciones

10.1 Conclusiones

De conformidad con el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2016, las 17 cuencas hidrológicas objeto del presente estudio, cuentan con disponibilidad de agua, como se observó en el cuadro 8.

Las cuencas hidrológicas Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos y Río San Fernando 1, se encuentran sujetas al "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.

Las actuales condiciones hidrológicas en las cuencas estudiadas han cambiado con respecto a las que prevalecían cuando se expidió el Acuerdo de veda de 1931, los cuales han frenado el desarrollo socioeconómico.

La existencia de la veda de aguas superficiales no permite impulsar la inversión productiva en la infraestructura hidráulica ni en inversión vinculada al agua como insumo para generar empleos, e impide la reserva de volúmenes para el abastecimiento de la población futura.

Existen 1,881 localidades pero solo 2 agrupan el 50 % de la población, Linares con 63,104 habitantes en el estado de Nuevo León y ubicada en la cuenca de Río Pablillo 2, y Río San Fernando con 29,665 habitantes en el estado de Tamaulipas y ubicada en la cuenca Río San Fernando 1.

La actividad económica está basada principalmente en el sector secundario (industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad) y terciario (al comercio, transportes, correos y almacenamiento, entre otras).

Existen cuatro Áreas Naturales Protegidas (una federal y tres estatales): Laguna Madre y Delta del Río Bravo, Vaquerías, Las Flores y Baño de San Ignacio y tres sitios Ramsar: Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre, Baño de San Ignacio y Playa Tortuguera Rancho Nuevo, que forma parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Los humedales costeros de la zona son ecosistemas diversos y de gran importancia ecológica que brindan gran variedad de servicios ambientales, por lo que es importante asegurar los requerimientos hídricos necesarios para mantener estos ecosistemas acuáticos.

10.2 Recomendaciones

1. Suprimir la veda prevista en el "ACUERDO que establece veda sobre concesión de aguas del Río Conchos o San Fernando, en los estados de Nuevo León y Tamaulipas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.
2. Establecer una reserva de aguas nacionales para uso público urbano y doméstico para el abastecimiento de agua a la población esperada al año 2070 de 297,695 habitantes, 178,773 para el estado de Nuevo León y 118,922 para Tamaulipas por un volumen total anual no mayor a 15.529 millones de metros cúbicos anuales, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 13. Volumen a reservar para uso público urbano y doméstico

(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Oferta			Proyección al 2070 (habitantes)	Volumen demandado	Volumen a reservar
	Agua superficial	Agua subterránea	Volumen asignado			
Río Potosí 1	0.000	0.000	0.000	20,105	1.316	1.316
Río Potosí 2	0.000	0.040	0.040	4,651	0.255	0.215
Río Camacho	0.000	0.001	0.001	9,767	0.683	0.682
Río Pablillo 2	0.000	0.033	0.033	127,903	9.225	9.192
Río San Lorenzo	0.049	0.001	0.050	2,326	0.127	0.077
Río Burgos	0.203	0.061	0.263	4,012	0.269	0.005
Río San Fernando 1	0.129	0.738	0.866	66,541	4.685	3.818
Barra Jesús María	0.387	0.022	0.410	9,873	0.629	0.219
Barra Carrizos	0.010	0.013	0.022	494	0.027	0.005
Total	0.953	8.414	9.368	297,695	20.247	15.529

Fuente: Elaboración propia (2016)

3. Establecer una zona de reserva de aguas nacionales superficiales para uso ambiental o para conservación ecológica en las cuencas hidrológicas Barra de Ostiones, Barra Carrizos, Barra de San Vicente, Río San Fernando 2, Laguna Madre Norte y Barra Jesús María, por un volumen de 713.759 millones de metros cúbicos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Volúmenes anuales de agua a reservar para caudal ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Barra de Ostiones	11.621
Barra Carrizos	10.810
Barra de San Vicente	12.432
Río San Fernando 2	550.000
Laguna Madre Norte	82.171
Barra Jesús María	46.725
Total	713.759

Fuente: Elaboración propia (2016)

En las cuencas Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1 y Arroyo Chorreras o Las Norias, se recomienda mantener un volumen que garantice la funcionalidad del sistema hidrológico y sus servicios ambientales sin afectar la disponibilidad, conforme al siguiente cuadro.

Cuadro 15. Volúmenes de gasto ecológico
(Millones de metros cúbicos)

Cuenca hidrológica	Volumen de reserva
Río Potosí 1	16.338
Río Potosí 2	10.808
Río Camacho	14.839
Río Pablillo 1	20.358
Río Pablillo 2	30.909
Arroyo Los Anegados o Conchos	10.476
Río Conchos	61.074
Río San Lorenzo	85.039
Arroyo Burgos	8.776
Río San Fernando 1	385.648
Arroyo Chorreras o Las Norias	70.846

Fuente: Elaboración propia (2016).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, así como los planos, los límites y la delimitación geográfica de las cuencas hidrológicas: Laguna Madre Norte, Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias, Río San Fernando 2, Barra Jesús María, Barra de Ostiones, Barra Carrizos y Barra de San Vicente, pertenecientes a la Región Hidrológica Número 25 San Fernando-Soto La Marina, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en el Libramiento Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, código postal 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas y en la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Piso 8, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 78-48-20.066 hectáreas de terrenos de temporal y agostadero de uso común y parcelado, del ejido Buenavista, Municipio de Tultitlán, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "BUENAVISTA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/263/2013 de 7 de octubre de 2013, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 78-48-19 hectáreas de terrenos del ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la entonces Ley General de Asentamientos Humanos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente fue registrado con el número 13628/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 29 de agosto de 2016, recibida el mismo día, sin que haya manifestado inconformidad al respecto, por instructivos de 29 y 30 de agosto de 2016, a los titulares de las parcelas 14, 34, 39, 40 y 50 respectivamente, de conformidad con el artículo 65, fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como los ejidatarios afectados, conforme al siguiente cuadro:

No.	Nombre	Parcela No.	No. de oficio	Fecha del oficio	Fecha de recibido
1.	Celerino Godínez Rodríguez	1	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
2.	Victoria Velázquez Campos (finada)	2			
3.	Sebastián Rodríguez Ocaña	3	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
4.	Celerino Godínez Velázquez	4	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
5.	Juan Godínez Calzada (Finado)	5			
6.	José Torres Banderas (Finado)	7 y 36			
7.	Margarita Torres Balderas	8	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
8.	Eduardo Rojas Pacheco	9	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
9.	Sergio Sabino Gutiérrez Ocaña	10	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
10.	Anastasio Rodríguez Torres	12	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
11.	Amado Rodríguez Rea (Finado)	13			
12.	Arnulfo Nuncio Ocaña	14	Instructivo	30/08/2016	30/08/2016
13.	Natalio Calzada Montes de Oca	15	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
14.	Reynaldo Rodríguez Vázquez	16	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
15.	Gabina Godínez Rodríguez	17	Sin número	29/08/2016	29/08/2016

16.	Armando Ocaña Torales	19	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
17.	Benjamín Ocaña Arias	20	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
18.	Victoria Aurora Rodríguez Torales	21	Sin número	26/01/2017	26/01/2017
19.	Elisa Castellanos Ramos	22	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
20.	Parcela Escolar	23	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
21.	Elisa Dorantes Velázquez	26	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
22.	Pablo Gutiérrez Ocaña	27 y 28	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
23.	Julio Gutiérrez Ocaña	29	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
24.	José Remedios Gutiérrez Ocaña	30	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
25.	Raquel Escobar Fuentes	31	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
26.	Sotera Martínez Vega (Finada)	32			
27.	Martín Felipe Torales Pacheco o Felipe Torales Pacheco	34 y 39	Instructivo	29/08/2016	29/08/2016
28.	José Rosendo Torales Mercado	35	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
29.	Rigoberto Ángel Torales Mercado	37	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
30.	Carmelo Reyes Pacheco	40	Instructivo	30/08/2016	30/08/2016
31.	Norberto Calzada Pacheco	42	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
32.	Elisa Hernández Guzmán	43	Sin número	29/08/2016	01/09/2016
33.	Antonia Ramírez Rodríguez	44	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
34.	Hortencia Rincón Pinales	45	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
35.	Rafael Ramírez Rodríguez	46	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
36.	Noé Calzada Godínez	48	Sin número	29/08/2016	29/08/2016
37.	Isaac Vega Ramírez	50	Instructivo	30/08/2016	30/08/2016

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 78-48-20.066 hectáreas, de las cuales 58-03-21.441 hectáreas, son terrenos de uso común, y 20-44-98.625 hectáreas, de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No.	Nombre	Parcela No.	Calidad de la tierra	
			Temporal	Agostadero
1.	Celerino Godínez Rodríguez	1	01-76-89.018	
2.	Victoria Velázquez Campos (finada)	2	01-89-35-.939	
3.	Sebastián Rodríguez Ocaña	3	00-10-02.178	
4.	Celerino Godínez Velázquez	4	01-20-09.211	
5.	Juan Godínez Calzada (Finado)	5	00-60-22.235	
6.	José Torales Banderas (Finado)	7 y 36	00-45-19.830	
7.	Margarita Torales Balderas	8	00-09-86.166	
8.	Eduardo Rojas Pacheco	9	00-40-76.278	
9.	Sergio Sabino Gutiérrez Ocaña	10	00-30-28.431	
10.	Anastacio Rodríguez Torales	12	00-12-34.693	
11.	Amado Rodríguez Rea (Finado)	13	00-67-76.292	
12.	Arnulfo Nuncio Ocaña	14	00-10-87.887	
13.	Natalio Calzada Montes de Oca	15	00-35-58.219	
14.	Reynaldo Rodríguez Vázquez	16	00-70-46.551	
15.	Gabina Godínez Rodríguez	17	00-43-12.560	
16.	Armando Ocaña Torales	19	00-17-02.987	
17.	Benjamín Ocaña Arias	20	00-48-23.192	
18.	Victoria Aurora Rodríguez Torales	21	00-10-48.320	

19.	Elisa Castellanos Ramos	22	00-07-15.224	
20.	Parcela Escolar	23	01-34-26.227	
21.	Elisa Dorantes Velázquez	26	00-14-87.623	
22.	Pablo Gutiérrez Ocaña	27 y 28	01-40-62.182	
23.	Julio Gutiérrez Ocaña	29	00-97-09.998	
24.	José Remedios Gutiérrez Ocaña	30	00-13-95.470	
25.	Raquel Escobar Fuentes	31	00-42-37.049	
26.	Sotera Martínez Vega (Finada)	32	00-34-89.351	
27.	Martín Felipe Torales Pacheco o Felipe Torales Pacheco	34 y 39	01-51-20.841	
28.	José Rosendo Torales Mercado	35	00-26-40.725	
29.	Rigoberto Ángel Torales Mercado	37	00-13-22.651	
30.	Carmelo Reyes Pacheco	40	00-44-74.866	
31.	Norberto Calzada Pacheco.	42	01-77-27.481	
32.	Elisa Hernández Guzmán	43	00-01-07.433	
33.	Antonia Ramírez Rodríguez	44	00-03-05.415	
34.	Hortencia Rincón Pinales	45	00-68-40.435	
35.	Rafael Ramírez Rodríguez	46	00-04-64.943	
36.	Noé Calzada Godínez	48	00-21-98.113	
37.	Isaac Vega Ramírez	50	00-49-12.611	
Uso parcelado			20-44-98.625	
Uso Común			56-67-48.194	01-35-73.247
Total			78-48-20.066	

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 15 de octubre de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, y ejecutada el 14 de marzo de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, una superficie de 84-00-00 hectáreas, para beneficiar a 33 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 20 de julio de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, una superficie de 105-00-00 hectáreas, para beneficiar a 2 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 24 de marzo de 1954, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del mismo año, y ejecutada el 17 de noviembre de 1954, el ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, permutó con el poblado denominado "CUAUTITLÁN", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, una superficie de 105-00-00 hectáreas, recibiendo a cambio una superficie de 220-30-00 hectáreas; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de octubre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, una superficie de 3-43-29 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de Vía de una Línea de Alta Tensión de 230 kv denominada "Victoria-Ceylán"; por Decreto del Ejecutivo Federal de 9 de febrero de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril del mismo año, se expropió al ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, una superficie de 54-73-67 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlos a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y a terceros de los que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 3 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, una superficie de 158-44-92 hectáreas de agostadero de uso común, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 9 de septiembre de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 2 de diciembre de 2011, el núcleo agrario denominado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestó su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-05746-ZNC y secuencial 03-16-1343 de 22 de noviembre de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$62,259.09 (SESENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 78-48-20.066 hectáreas, de terrenos de temporal y agostadero es de \$4'886,218.39 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 27 de septiembre de 2013, opinión que el 29 de septiembre de 2016 fue rectificada en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando tercero de este Decreto, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el Dictamen de 27 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- No obstante que la solicitud fue presentada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante decreto del Ejecutivo Federal de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, por lo que el presente procedimiento deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal y ejidatarios afectados, del poblado "BUENAVISTA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, como consta en la notificación que les fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que toda vez que la constancia de registro de derechos parcelarios individuales en ejidos de 5 de septiembre de 2016, actualizada el 16 de febrero de 2017, expedida por el Registro Agrario Nacional señala como titular de las parcelas 34 y 39 al C. Martín Felipe Torales Pacheco, no obstante la identificación que presentó al ser notificado del procedimiento expropiatorio lo señala como Felipe Torales Pacheco, por lo que al ser un documento oficial expedido por la autoridad competente para ello, a fin de no vulnerar sus garantías de audiencia y legalidad consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente procedimiento deberá concluir señalando al afectado como Martín Felipe Torales Pacheco o Felipe Torales Pacheco.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie de 78-48-20.066 hectáreas, de las cuales 58-03-21.441 hectáreas, son terrenos de uso común, y 20-44-98.625 hectáreas, de uso parcelado, pertenecientes al ejido "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$4'886,218.39 (CUATRO MILLONES,

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-05746-ZNC y secuencial 03-16-1343 de 22 de noviembre de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta sobre los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 2, 5, 7, 13, 32 y 36, en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 78-48-20.066 hectáreas (SETENTA Y OCHO HECTÁREAS, CUARENTA OCHO ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS, SESENTA Y SEIS MILIÁREAS) de las cuales 58-03-21.441 hectáreas (CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS, TRES ÁREAS, VEINTIÚN CENTIÁREAS, CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN MILIÁREAS) son terrenos de uso común, y 20-44-98.625 hectáreas (VEINTE HECTÁREAS, CUARENTA Y CUATRO ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS, SEISCIENTAS VEINTICINCO MILIÁREAS) de uso parcelado, del ejido "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$4'886,218.39 (CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 39/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste sobre los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 2, 5, 7, 13, 32 y 36, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "BUENAVISTA", Municipio de Tultitlán, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

RELACIÓN Única de la Normativa del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, Director General de El Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 de sus Estatutos Sociales del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos recientemente por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes, en las materias de auditoría; de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de control interno; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; de recursos financieros; de recursos humanos; de recursos materiales; de tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas;

Que asimismo el citado Acuerdo estableció como obligación para las citadas instituciones, la de publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 10 de septiembre de 2010, una relación única de la normativa que respecto de las materias antes señaladas continuará vigente, por tratarse de regulación estrictamente necesaria no contemplada en las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por esta Secretaría, por sí o con la participación de las dependencias competentes, o que al momento de su expedición se ubicó en alguna de las hipótesis previstas en el artículo Segundo del propio Acuerdo Presidencial, y

Que para dar oportuno cumplimiento a la obligación señalada en el considerando anterior, he tenido a bien emitir la siguiente

RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE, S.C.

- 1.- Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto del Personal Científico y Tecnológico del CIBNOR, S.C. Autorizadas el 05 de octubre de 2015.
- 2.- Estatuto del Personal Académico del CIBNOR. S.C. Autorizadas el 17 de septiembre de 2013.
- 3.- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. CIBNOR, S.C. Autorizadas el 28 de julio de 2016.
- 4.- Catálogo de Disposición Documental del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., Autorizadas el 21 de julio de 2014.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Paz, Baja California Sur, a 6 de julio de 2017.- El Director General, **Daniel B. Lluch Cota**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.6886 M.N. (diecisiete pesos con seis mil ochocientos ochenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3760 y 7.3812 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1123/2015-III, promovido por "ASOCIACIÓN PRO NIÑOS EXCEPCIONALES", por conducto de su presidenta de la mesa directiva Dafne Bernardina García Herrera, por propio derecho, contra los actos que reclama del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, consistente en la convocatoria lanzada para integrar el Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo, por el Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia en el Estado de Quintana Roo, publicada el treinta y uno de julio de dos mil quince; se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada "ASOCIACIÓN QUINTANARROENSE SOBRE SILLA DE RUEDAS", ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de quien legalmente lo represente, según el auto de diecisiete de mayo último, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándole que con el carácter de tercera interesada, puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente.

Cancún, Quintana Roo, a 17 de mayo de 2017
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Tania Joanna Oropeza García.

Rúbrica.

(R.- 452507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad
de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Elsa Bautista Cruz, Carmen Natalia Sánchez Jiménez, Ricardo Gómez Alarcón, Margarita Marlise Maurer Bechtiger, María Celia Arvizu Acosta, María Trinidad Coyotl Cuautle y Eusebia García Pérez.

En los autos del juicio de amparo número 604/2015, promovido por Valente Medina Seoane, Alfonso Colunga Velázquez, Miguel Ángel Corona Cerezo, María Elena Rivera Ramírez y Ana María de Gante Avalos, **contra actos de los Juez Quinto de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otras autoridades, que se hace consistir en la búsqueda, aprehensión y detención ordenada en autos de la causa penal 391/2009, del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.**

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de junio de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 451948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1161/2016, promovido por Marcelo Guinea Vendrell, contra acto del **JUEZ QUINCUAGÉSIMO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señalaron como terceros interesados a Juan Carlos Ramírez Hernández y Francisco Soto Ramírez, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de junio de 2017
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 452764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 371/2017, promovido por Daniel Isaac Palacios Ramos, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Ángel Arturo Mejía Pérez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que DANIEL ISAAC PALACIOS RAMOS, promovió amparo directo, contra la resolución de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ÁNGEL ARTURO MEJÍA PÉREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, cinco de julio de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 452876)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **108/2017**, promovido por **MARTHA ELENA SMITH MISS MAY**, se emplazar a juicio a **ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 452917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo 637/2017, promovido por **Antonio Manuel de Atocha de la Cruz Manzanilla**, se emplaza a juicio a **Rita Isabel Jiménez Castillo**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de julio de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 452922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Jovita Faustina Maldonado González, en representación de su menor hija.

Se hace de su conocimiento que José Ramón Toledo Benítez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 350-B-2P01/2013, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 376/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 453023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Andrés Eliseo Barajas Padilla y Beatriz Eugenia Ojeda Orozco.

Amparo **320/2017-II**, promovido por Carlos Eduardo Ibarra Orozco, por derecho propio, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, que consisten en todo lo actuado en el juicio civil sumario 1182/2010, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 21 de junio de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Andrés Eliseo Barajas Padilla y Beatriz Eugenia Ojeda Orozco, mediante edictos. Se señalaron las **10:10 del 18 de julio de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **29 de junio de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Elida Núñez Coria.

Rúbrica.

(R.- 453106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 435/2017 promovido por **Silvia Nora Delong Loranca**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de esta misma ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Consuelo Neira de García** y **Edmundo M. Pérez Moreno**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 453236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 139/2017, promovido por María Leticia Barrios González, en su carácter de apoderada legal de Condominio Palmas Altas Torre III, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Sitt Betch, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 de julio de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 453442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón, Coahuila
Torreón, Coah.
EDICTO

“Ganadera el Temazacal de Durango, Sociedad Anónima de Capital Variable y fuente de trabajo ubicada en el Ejido la Rivera del municipio de Lerdo, Durango, conocida comercialmente como la “Granjita”**en el juicio de amparo 1805/2016.**

TERCERAS INTERESADAS.

En los autos del juicio de amparo número **1805/2016**, promovido por José Santos Licerio Chávez, contra actos del **Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceras interesadas**, y, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo

27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado, la omisión absoluta en dejar paralizado el juicio laboral 3/592/2015, y la omisión de acordar el escrito de fecha 26 de octubre del 2016, donde se le solicita despache auto de requerimiento de pago y embargo, así como señalar día y hora para que se lleve a cabo la reinstalación del actor, en términos del laudo de fecha 15 de Septiembre del 2016.

Torreón, Coahuila, a 16 de junio de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Alfonso Javier Rodríguez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 452128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERESITA DE JESÚS ZAPATA MAGAÑA,
TEODORO BORGES COLÓN Y MARÍA TERESA BURGOS.
TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 103/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 103/2017, formado con motivo de la demanda de amparo director promovida por EDGAR JESÚS BALAM RIVERO, por propio derecho, en contra de la sentencia de diez de noviembre de dos mil quince, dictada en autos del toca penal 232/2015 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados TERESITA DE JESÚS ZAPATA MAGAÑA, TEODORO BORGES COLÓN Y MARÍA TERESA BURGOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mencionados tercero interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal y como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, Copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Cancún, Quintana Roo, nueve de junio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 452484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 40/2017

EMPLAZAMIENTO DE DEYSA GUADALUPE MENDOZA CRUZ.

En el juicio de amparo **40/2017**, promovido por **Alejandra Nava Barrera** y **Luis Alberto Reyes Godínez**, contra actos del Juez Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México y del Actuario de ese órgano jurisdiccional, en el que se reclama la resolución de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el juicio especial hipotecario, expediente **1160/2010**, del índice del Juzgado Cuarto Civil de esta ciudad, seguido por **"Banco Nacional de México"**, **sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex** en contra de **Deysa Guadalupe Mendoza Cruz**, en la que se adjudicó a favor del postor **Arturo Salinas Zaldívar**, el bien inmueble ubicado en la calle Norte setenta y nueve A, departamento cinco, del edificio número ciento cincuenta y uno, colonia Clavería, delegación Azcapotzalco, en esta ciudad, se ordenó la escrituración respectiva, así como el lanzamiento del citado predio; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Deysa Guadalupe Mendoza Cruz**, por auto de siete de junio del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, además en proveídos de siete y diez de abril de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitió en su apoyo el juez de origen; por lo que se da vista a la buscada con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Ugalde de Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 452306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO

EDICTO DIRIGIDO A:

JUAN ALBERTO CURIEL PÉREZ

Juicio Amparo **1282/2016** promovido por **Zwirn/Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto apoderado **José Ángel Godínez Gaytán**, contra actos juez y secretario de acuerdos adscritos Juzgado Sexto Civil Primer Partido Judicial Estado de Jalisco y Director del Registro Público Propiedad y Comercio en Guadalajara Jalisco, de quienes reclama falta de emplazamiento del juicio natural 1219/2012 en razón su podedante anteriormente denominada Administradora de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde agosto veintiséis de dos mil cinco es titular de derechos crediticos e hipoteca constituidos en contrato crédito simple formalizado escritura pública 40,528 de diciembre veintidós de mil novecientos ochenta y siete; así como orden de cancelación de hipoteca departamento 6, condominio Galáctica II, ubicado en calle Félix Rougier 3720, antes avenida Conchita 3200 y calle Félix Rougier 3180, fraccionamiento Loma Bonita, en Zapopan, Jalisco y su ejecución.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Juan Alberto Curiel Pérez, señalándose nueve horas del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 19 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 452439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 16/2017-II
EDICTO

A: Los representantes legales, albaceas o víctimas indirectas 1) Ilzse Aayari Murrieta Bravo (concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda), 2) María Concepción Gurrola Rosas (esposa de Pedro Alberto Vázquez Hernández) y 3) Carolina Jasmín Ruíz de León (esposa de Víctor Hugo López Lorenzo)

(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 16/2017-II, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Hilario López Morales y Ricardo González López, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria dictada en el toca penal número 150/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 2) Jaime Humberto Ugalde Villeda y 3) Víctor Hugo López Lorenzo, por conducto de las víctimas indirectas María Concepción Gurrola Rosas (esposa de Pedro Alberto Vázquez Hernández), Ilze Aayari Murrieta Bravo (concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda) y Carolina Jasmín Ruíz de León (esposa de Víctor Hugo López Lorenzo), por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 23 de junio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Jorge Luis Ramírez Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 452450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo **554/2017-I.**

Terceros interesados:

Arturo Auyón Lee.

Mediante escrito presentado el veintitrés de marzo del año en curso, compareció **Sandra Lazcano González**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **554/2017-I**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco Mayo 25 de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.

Rúbrica.

(R.- 452489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

VICTORIA AGUILAR MECINAS
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 146/2017, promovido por José Daniel Trujillo Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Victoria Aguilar Mecinas, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 223-A/2008, en la que confirmó la sentencia de diez de agosto de dos mil once, pronunciada por el entonces Juez Tercero del Ramo Penal del distrito judicial de Tapachula, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en la causa penal 238/2007, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio calificado y violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de julio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 452913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Exp. 21/2017-NE
EDICTO.

ALONSO ANDRADE PINEDA, promovió el juicio de amparo 21/2017-NE, contra los actos que reclama del **JUEZ CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO**, consistente en el auto de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, así como su aplicación y su ejecución del mismo, dictado en el expediente 278/2012.

Se tuvo como terceras interesadas a Inmobiliaria Sacob, sociedad anónima, Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Vick, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que a la fecha se desconoce sus domicilios actuales y correctos, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio sin su comparecencia y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Se hace del conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente asunto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Perla Fabiola Estrada Ayala.

Rúbrica.

(R.- 453030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

MARÍA KEB CAJÚN (O) MARÍA KEB CHAUM Y A LA SUCESIÓN DE MARÍA FIDELIA FUENTES QUINTAL (O) MARÍA FIDELIA FUENTE QUINTAL

Domicilio ignorado.

En el expediente **253/2016**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **ALBERTO RAMÍREZ SOLANO**, contra la sentencia de uno de junio de dos mil cuatro, dictada por la entonces Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, actualmente Sala Colegiada Penal, en el toca 1472/2003 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como terceras interesadas en este asunto, ordenándose emplazarlas como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: La resolución constitutiva de los actos reclamados, lo es la de fecha uno de junio de dos mil cuatro, emitida por los Magistrados que integraban la extinta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán ahora denominada Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en el Toca Penal marcado con el número 1472/2003, en la cual en su punto resolutivo Primero advirtieron que no existía deficiencia alguna que suplir a favor del suscrito, en el Segundo confirmaron la sentencia apelada, en el Tercero me declararon Inimputable respecto de los delitos de Homicidio Calificado, Lesiones Calificadas (2) y Robo Calificado, en el Cuarto decretaron la Internación del suscrito por el período de 40 cuarenta años en el Centro de Readaptación Social del Estado ahora denominado Centro de Reinserción Social del Estado y en el Quinto determinaron no acceder a la acumulación de procesos solicitada por mi ilusorio defensor respecto de la Causa Penal 64/2003. Y respecto del Director del Centro de Reinserción Social del Estado se reclama la ejecución del acto reclamado."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Tribunal del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Díddier Rolando Ramírez Canto

Rúbrica.

(R.- 452927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 58/2017-3
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **58/2017-3**, promovido por **Darrell David Dobson**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **Darrell David Dobson**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **Juez de Control del Tribunal de Mexicali, Baja California**, con sede en esta ciudad, los cuales hace consistir en:

[...4. **ACTOS RECLAMADOS.**- Del ciudadano Juez de Control del Tribunal de Mexicali, B.C., **Licenciada Patricia Moréno Galvan**, la resolución de **auto de vinculación a proceso** de fechas seis de enero de 2017 en el número Único de Caso **02-02-2016-64380**, en la causa penal 20/2017, que dictó en nuestra contra, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR VENTAJA...].

Por otra parte, se ordena **EMPLAZAR A JUICIO** a la **tercera interesada Jaquelin Ramos Valdovinos**, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**; asimismo, se le hace de su conocimiento que se fijaron las **diez horas con diez minutos del doce de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, a 09 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California.

Guillermo Martín Saiz Villa.

Rúbrica.

(R.- 453309)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA **STHEPANI LEYVA BAUTISTA.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **678/2017-VI**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR **EZEQUIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, APODERADO LEGAL DE **AUTOEUROPLAST SANCHEZ E HIJOS LA ALTA CALIDAD EN V.W., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUATITLÁN TEXCOCO**, SU PRESIDENTE Y EL ACTUARIO **ADSCRITO A LA MISMA**, EN EL QUE SEÑALO COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“1. De la Junta, el supuesto laudo emitido en contra de mi representada, por la misma Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, sin haber sido oído ni vencido en juicio y sin saber de qué fecha es el supuesto laudo que quieren ejecutar y que quieren que se pague...”

2. Del Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, los actos indebidos de ordenar la ejecución del laudo en el domicilio de mi representada sin haber sido oída ni vencida en juicio...”

3. Del actuario de la Junta Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, los indebidos actos y efectos de ejecución que pretenda darle a dicho laudo...”

POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS **1, 14 Y 16** CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO **DE TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL

PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Giovanni Rodríguez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 453558)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO.

“Mexicana de Inmuebles y Bienes Raíces; Promotora e Inversora IDASA; ICA Ingeniería; ICA Inmobiliaria; Promotora Wal-ver; Promotora Jorey; y Desarrollo Costa Diamante; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito; Moisés Assa Duek; León; Mario; y Salvador, todos de apellidos Assa Mizhahi; José Roger Mario Córdova; Ismael Peña Robledo y Sucesiones Intestamentarias a bienes de Willie Marie Stephens Dietz y José Stephens Estrada”

“Cumplimiento auto treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **174/2014**, promovido **JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, EN CALIDAD DE ALBACEA TESTAMENTARIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN ROJO LUGO DE FIORENTINO**, contra actos del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de la Función Pública**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones Número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

Gustavo Vega Ascencio

Rúbrica.

(R.- 453577)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1733/2016**, promovido por **ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC**, se emplaza a juicio a **JUAN JOSÉ VELAZQUEZ MACOSHAY**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de julio de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 452933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

Amparo Indirecto

841/2017

EDICTO

Por este medio se emplaza a José Antonio del Sagrado Corazón de Jesús Rosas Ferrer, tercero interesado en el juicio de amparo 841/2017, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que José Luis Rosas Ferrer promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 453633)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de

la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000429/2016.

- Indicios marcados del **UNO al CINCO**. Que sumados hacen un total de **2315** discos compactos en formato DVD, y **2315** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Indicios marcados del **UNO al CINCO**. Que sumados hacen un total de **5100** discos compactos en formato DVD, y **5100** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Indicios marcados del **UNO al TRES**. Que sumados hacen un total de **1300** discos compactos en formato DVD, y **1300** portadillas, discos apócrifos de los denominados piratas. Puestos a disposición en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Indicios marcados del **UNO al CUATRO**. Que sumados hacen un total de **3200** discos compactos en formato DVD y **3200** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán a 13 de febrero de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452771)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- CAMIONETA MARCA DODGE, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO ESTACAS DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON UN NUMERO DE SERIE L5-07593, DE ORIGEN NACIONAL MODELO 1985.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/IRPTO/0000903/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADA JESSICA MENDEZ MACES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de abril del año 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Irapuato

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Jessica Méndez Macés.

Rúbrica.

(R.- 452803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República

Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA**, MARCA DODGE, MODELO RAM VAN B2500, CARROCERÍA VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR 5.2L OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB21Y0VK574908, AÑO MODELO 1997, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/SAL/0002192/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 07 de junio de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, Salamanca, Guanajuato.

Lic. Lucero López Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 452806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA**, MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E150, TIPO VAN DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR AZUL Y GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE 1FDEE14N9KHA38782, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/SAL/0003018/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 08 de junio de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, Salamanca, Guanajuato.

Lic. Lucero López Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 452807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA AL C. ÁNGEL SÁNCHEZ PUENTES, PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EJIDO SUCHITLAN, MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 20°32'13 LONGITUD -101°00'49, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 106 ZONA 1 POLÍGONO Y LA PARCELA 123 ZONA 1 POLÍGONO, AMPARADOS BAJO LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE NÚMEROS 115105 Y 115106, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000164/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO FAUSTINO PARRA RIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 COLONIA BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368 QUATER FRACCION I PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

Salamanca, Guanajuato, 30 de mayo de 2017.

Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo a la

Agencia Primera Investigadora en Salamanca, Guanajuato

Licenciado Faustino Parra Rivera.

Rúbrica.

(R.- 452817)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1).- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350 DOBLE RODADA ESTACAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 5.8 L OCHO CILINDROS EN "V" NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37H6SMA09863, AÑO MODELO 1995 Y ENSAMBLADO EN CUAUTITLÁN, MÉXICO. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEON/00003373/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LIC. MA. ISABEL BERMÚDEZ PRADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LEÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO 301 ESQUINA CON CALLE AVIADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 25 de abril del año 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Primera Investigadora

León de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ma. Isabel Bermúdez Prado.

Rúbrica.

(R.- 452847)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1).- UN VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, MODELO C-350 DOBLE RODADA, LÍNEA CUSTOM, CARROCERÍA CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-07-543 PARA EL ESTADO DE MÉXICO, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MOTOR 5.7 L, OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE SERIE 3GCJC44L5LM131398, AÑO MODELO 1990, ENSAMBALDO EN MEXICO. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEON/0000332/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LIC. MA. ISABEL BERMÚDEZ PRADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LEÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO 301 ESQUINA CON CALLE AVIADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 25 de abril del año 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Primera Investigadora
León de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ma. Isabel Bermúdez Prado.

Rúbrica.

(R.- 452848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación
en León, Guanajuato
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE un vehículo de motor, marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 doble rodada chasis con caja seca, dos puertas, color gris con caja seca color blanco, placas de circulación delantera RG-46-034 y RF-25-064 particulares del Estado de Nuevo León, transmisión Estándar, número de identificación vehicular **3FEKF37N1TMA06442**, año modelo 1996, ensamblado en Cuautitlán, México, objeto asegurado en la CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEON/0003035/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE **DE NO MANIFESTAR** LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN **TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA MESA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVIADORES, NÚMERO 103, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, LEÓN, GUANAJUATO; SE SOLICITARA ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, DECLARE EL **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 250 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

León, Guanajuato, 12 de abril del año 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Mesa Segunda de la Unidad de
Investigación y Litigación en León, Guanajuato.

Licenciada Leyden Padilla Arista

Rúbrica.

(R.- 452852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación
en Salamanca, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:

1.- UNA CAMIONETA MARCA CHYSLER PLYMOUTH VOYAGER COLOR GRIS PLACA TRASERA GST 52-59 Y ENGOMADO GNP7278 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE 2P4GH531NR593978, MODELO 1992, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000392/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHO VEHÍCULO SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA **MESA SEGUNDA INVESTIGADORA SALAMANCA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCION III Y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6, Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 23 de marzo del 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Mesa Segunda Investigadora
Salamanca de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros

Rúbrica.

(R.- 452854)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **CAMION MARCA CHEVROLET, LÍNEA C/60, TIPO RABON DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-95-162 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/IRPTO/0000954/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADA JESSICA MENDEZ MACES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo de 2017

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Atención y Determinación Irapuato de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Jessica Méndez Macés.

Rúbrica.

(R.- 452856)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000189/2017:

La cantidad de **561 (quinientos sesenta y uno)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 01, 350 (trescientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 02, 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 03; y 650 (seiscientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 04.** Siendo estos **1,250 (mil doscientos cincuenta)** discos en formato DVD y **561 (quinientos sesenta y uno)** discos en formato CD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en cuatro bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **indicios 1, 2, 3 y 4.** Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **3,622 (tres mil seiscientos veintidós) piezas de material al parecer apócrifo.** Puestos a disposición en fecha **02 dos del mes de junio del año en curso,** mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/545/2017.**

Mérida, Yucatán a 12 de Junio de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación
en Salamanca, Guanajuato.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD LINEA F-150 TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1FTCF15Y3SNA43172 MODELO 1995.

2.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, SIN LÍNEA A LA VISTA, TIPO PICK UP DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2JTC50128 MODELO 1972.

VEHÍCULOS QUE FUERAN ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000287/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHOS VEHÍCULOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA **MESA PRIMERA INVESTIGADORA SALAMANCA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCION III y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 20 de abril del 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Mesa Primera Investigadora Salamanca de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros

Rúbrica.

(R.- 452805)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F-150, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION,**
CON NUMERO DE SERIE AC1JYU32546, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1992. 2.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO ESTACAS DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JGK55096, ES UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1990. QUE SE ASEGURÓ EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **FED/GTO/IRPTO/0000878/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADA JESSICA MENDEZ MACES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA

ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de Abril del año 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Jessica Méndez Macés.

Rúbrica.

(R.- 452810)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Area de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Santa Rosalía, Baja California Sur
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADORA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON DOMICILIO EN CALLE LAS FLORES NUMERO CINCO, COLONIA MESA MEXICO, EN SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR. VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ÉL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA TOYOTA, LINEA COROLLA, COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, MODELO 2001, CON NÚMERO DE SERIE 1NXBR12E21Z534393, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.** QUE EN FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, LA AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE **DAÑOS A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/SROS/0000118/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 533 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rosalía Baja California Sur, el día 25 de abril de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora.

Titular de la Unidad de Atención Inmediata
en Santa Rosalía, Baja California Sur.

Lic. Glady Gabriela Sánchez Inzunza.

Rúbrica.

(R.- 452813)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera Orientadora del Área de Atención y Determinación
Unidad de la Unidad de Atención Inmediata
La Paz, Baja California Sur
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ, TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F-250 XLT, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZMA -558-E, FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTNW21F81MA77717**. QUE EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL **DELITO DE DAÑOS A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/SROS/0000126/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
La Paz, Baja California Sur, 3 de abril del año 2017.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Orientadora del Área de Atención y Determinación La Paz,
de la Unidad de Atención Inmediata en Baja California Sur.
Mtra. Verónica Rodríguez Arellano.
Rúbrica.

(R.- 452818)

Procuraduría General de la República
Mesa: Atención y Determinación
Cd. Constitución
Número de Expediente: FED/BCS/CONS/0000039/2017
EDICTO

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA LEYENDA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ÁREA DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN, UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN
EN CIUDAD CONSTITUCIÓN.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, ADSCRITO A LA

DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN CIUDAD CONSTITUCION Y CON DOMICILIO EN CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO DOS SIETE UNO, ENTRE CORREGIDORA Y CALLEJON ALDAMA, COLONIA CENTRO, CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO MARCA MAZDA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JM1GC2418G1807908**. QUE EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL **DELITOS (PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 420 FRACCION II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL)**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON LOS ILÍCITOS QUE SE SEÑALAN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/CONS/0000112/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO **420 FRACCION II DEL CODIGO PENAL FEDERAL**, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, QUE DEBERÁN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Constitución, Baja California Sur 28 de abril del año 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación

Cd. Constitución, Baja California Sur

Lic. Luis Alberto Vázquez López

Rúbrica.

(R.- 452834)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación

Area de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata en La Paz, Baja California Sur

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LA CAMIONETA MARCA **MAZDA**, TIPO VEHÍCULO MULTIUSOS (MPV), LÍNEA TRIBUTE LX, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **970-PNC-9** FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **4F2YU09142KM12822**, MODELO AÑO 2002.QUE EN FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS, **DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA Y CONTRA LA SALUD** Y TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/LPZ/0000204/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO

PODRÁN ENAJENAR, EJERCER ACTOS DE DOMINIO O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.-

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Paz, Baja California Sur 16 de mayo del año 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera Orientadora de Atención

y Determinación La Paz de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Baja California Sur

Lic. Juan Ernesto Miranda Ortega.

Rúbrica.

(R.- 452837)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017:

1.- La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3; 350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5; 400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6.** Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **3,900 (tres mil novecientas) piezas de material al parecer apócrifo.** Puestos a disposición en fecha **10 diez del mes de abril del año en curso**, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UIAOR/YUC/VALL/330/2017.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000115/2017:

1.- Indicio marcados del **UNO al DOCE** que sumados hacen un total de **12 (DOCE)** máquinas tragamonedas de las comúnmente conocidas como "mini casino" en regular estado. Puestos a disposición en fecha **18 dieciocho del mes de abril del año en curso**, mediante oficio **PGR/AIC/PFM/UIAOR/VALL/YUC/351/2017.**

Mérida, Yucatán a 19 de abril de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452839)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000011/2017.

1.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 11 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 03 consistente en la cantidad total de **3000 (tres mil)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

2.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 14 de febrero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 04 consistente en la cantidad total de **2,100 (dos mil cien)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

3.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 10 de marzo de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 03 consistente en la cantidad total de **2,800 (dos mil ochocientos)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

4.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 14 de marzo de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 02 consistente en la cantidad total de **2,150 (dos mil ciento cincuenta)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, MODELO D-350, CON REDILAS EN EJE TRASERO DOBLE RODADA, CARROCERIA CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISION ESTANDAR, MOTOR OCHO CILINDROS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-15481, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEÓN/0000488/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE

RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO, previsto y sancionado en el artículo 368 QUATER fracción I, y considerando que del examen de las constancias que integran el sumario, a la fecha se desconoce el domicilio el interesado, a quien le resulta calidad de propietario de la unidad motriz referida, con apoyo en los artículos 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231, del Código Nacional De Procedimientos Penales, se ordena **notificar quien resulte ser propietario del referido vehículo, mediante cédula que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación**, por dos veces, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que en un lapso de noventa días naturales, contados del siguiente al de la última publicación, acredite su derecho y promueva la devolución de la aludida unidad, apercibido el interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, así como, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría General de República. **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó la Licenciada Adriana Morales Padilla, Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador en apoyo de la Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato. **CONSTE.-** Acuerdo que se notifica mediante cédula, a la persona (s) aludida (s) en el mismo, en virtud de ignorarse su domicilio. León, Guanajuato, a 29 de marzo del 2017.- - -

Atentamente

León, Guanajuato, 29 de marzo de 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia de
Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Adriana Morales Padilla.

Rúbrica.

(R.- 452850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO SILVERADO, LINEA ½ TONELADA, CARROCERIA CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON LA PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA GG-48-251, TRANSMISION AUTOMATICA. MOTOR 5.3L 8 CILINDROS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK14T43Z207064, AÑO 2003, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEÓN/0000482/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO, previsto y sancionado en el artículo 368 QUATER fracción IV, y considerando que del examen de las constancias que integran el sumario, a la fecha se desconoce el domicilio el interesado, a quien le resulta calidad de propietario de la unidad motriz referida, con apoyo en los artículos 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231, del Código Nacional De Procedimientos Penales, se ordena **notificar quien resulte ser propietario del referido vehículo, mediante cédula que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación**, por dos veces, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que en un lapso de noventa días naturales, contados del siguiente al de la última publicación, acredite su derecho y promueva la devolución de la aludida unidad, apercibido el interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, así como, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría General de República. **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó la Licenciada Adriana Morales Padilla,

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador en apoyo de la Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato. **CONSTE.-** Acuerdo que se notifica mediante cédula, a la persona (s) aludida (s) en el mismo, en virtud de ignorarse su domicilio. León, Guanajuato, a 29 de marzo del 2017.- - -

Atentamente

León, Guanajuato, a 29 de marzo de 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la
Agencia de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Adriana Morales Padilla.

Rúbrica.

(R.- 452851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación
en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTE O RESULTEN SER PROPIETARIO (S) DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1).- UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION QUINTA RUEDA, MODELO 4900 TORTON 6X4, CON PLACAS DE CIRCULACION 45-AA-8U DE LA SCT, TRANSMISION ESTANDAR, MOTOR NAVISTAR DT466E, 251 HP, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3HTSPAAR01G002919, AÑO MODELO 2001, EL CUAL SOBRE EL CHASIS TIENE UNA CABINA DE LA MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, MODELO COLUMBIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUJA6CG41LH74826 EN ETIQUETA DE PUERTA IZQUIERDA, MISMO QUE TIENE ACOPLADO UN SEMIRREMOLQUE TIPO VOLTEO TRES EJES, MARCA IARSA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 644-XS-2 DE LA SCT, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3A9VA30539A020016, AÑO MODELO 2009. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/LEON/0000949/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA MARGARITA GALVAN RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE MESA PRIMERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NUMERO 301 ESQUINA CON CALLE AVIADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEON; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 30 de Mayo de 2017.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato

Lic. Margarita Galván Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 452855)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017.

- La cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO UNO (01)**; la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO DOS (02)**; la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO TRES (03)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO CUATRO (04)**; la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO CINCO (05)**; y la cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO SEIS (06)**. Que sumados en su totalidad los **discos en formato DVD y portadillas** arrojan un total de **3,800 (tres mil ochocientos) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 13 trece del mes de Enero del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PMF/UAIOR/YUC/VALL/033/2017**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000484/2016.

- La cantidad de **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 01**, **300 (trescientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 02**, **400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 03**; **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 04**, y **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 05**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,100 (cuatro mil cien) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 19 del mes de diciembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PMF/UAIOR/YUC/VALL/1428/2016**.

Mérida, Yucatán a 02 de Febrero de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452842)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000421/2015.

1.- Derivado de la puesta a disposición PGR/AIC/UIA/PROG/840/2015 del diez de Noviembre del dos mil quince, de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 03 consistente en lo siguiente: **1000 (mil)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **500 (quinientas)** piezas de discos compactos en formato **CD audio**, todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Indicios 4 al 10 consistente en lo siguiente: **3000 (tres mil)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **500 (quinientas)** piezas de discos compactos en formato **CD audio**, todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas". **Haciendo la cantidad de 4000 (cuatro mil) discos compactos en formato DVD de video y 4000 (cuatro mil) piezas de portadillas y 1000 (mil) discos compactos en formato CD audio y 1000 (mil) piezas de portadilla. Haciendo un total neto de 5,000 (cinco mil) piezas de material apócrifos, y 5000 (cinco mil) piezas de portadillas, haciendo un total neto de 10000 (diez mil) piezas de material apócrifos depositados en 10 bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 10.**

2.- Derivado de la puesta a disposición del quince de enero del dos mil dieciséis, por elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 11 consistente en lo siguiente: **6750 (seis mil setecientos cincuenta)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **6750 (seis mil setecientos cincuenta)** piezas de portadillas, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Indicios 12 al 16 consistente en lo siguiente: **2500 (dos mil quinientos)** piezas de discos compactos en formato **CD audio** y **2500 (dos mil quinientos)** piezas de portadillas; contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Haciendo un total de 9250 (nueve mil doscientos cincuenta) piezas de material apócrifo y 9250 (nueve mil doscientos cincuenta) piezas de portadillas. Haciendo un total neto de 18,500 (dieciocho mil quinientos) piezas de materiales apócrifos, depositados en 16 bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 16.

3.- Derivado de la puesta a disposición del ocho de febrero del dos mil dieciséis por elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 10 consistente en lo siguiente: **5000 (cinco mil)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **5000 (cinco mil)** piezas de portadillas, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Indicios 11 al 12 consistente en lo siguiente: **1000 (mil)** piezas de discos compactos en formato **CD audio** y **1000 (mil)** piezas de portadillas, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Con un total de 6000 (seis mil) piezas de material apócrifo y 6000 (seis mil) piezas de portadillas. Haciendo un total neto de 12,000 (doce mil) piezas de materiales apócrifos depositados en 10 bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 12.

Mérida, Yucatán a 07 de Marzo de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452844)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017:

La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos ntro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2; 400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5; y 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6**. Que sumados en su totalidad los **discos en formato DVD y portadillas** arrojan un total de **3,900 (tres mil novecientas) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 14 catorce del mes de Febrero del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/133/2017**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017:

La cantidad de **750 (setecientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 01, 400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 02, 400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 03 y 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 04**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha **07 siete del mes de marzo del año en curso**, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/219/2017**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000115/2017:

Indicios marcados del **UNO al CUARENTA Y SEIS**. Que sumados hacen un total de 46 (**CUARENTA Y SEIS**) máquinas tragamonedas de las comúnmente conocidas como **"mini casino"** en regular estado. Puestos a disposición en fecha 26 veintiséis del mes de mayo del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/506/2017**.

2.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "B".

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000033/2017:

- 1.- La cantidad de 35 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 35, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016.
- 2.- La cantidad de 33 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 33, puestas a disposición mediante oficio de fecha 28 de febrero del año 2016, relacionado con el IPH, numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1190/2016.
- 3.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016.
- 4.- La cantidad de 17 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 17, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016.
- 5.- La cantidad de 17 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 17, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016.
- 6.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante oficio de fecha 5 de marzo del año 2016, relacionado con el IPH, numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1431/2016.
- 7.- La cantidad de 25 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 25, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016.
- 8.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/2275/2016.
- 9.- La cantidad de 3 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 3, puestas a disposición mediante oficio de fecha 9 de mayo del año 2016, relacionado con el IPH, numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/3809/2016.
- 10.- La cantidad de 17 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 17, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/4001/2016.
- 11.- La cantidad de 6 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 6, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/409/2016.
- 12.- La cantidad de 79 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 79, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/5256/2016.
- 13.- La cantidad de 4 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 4, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/585/2016.
- 14.- La cantidad de 16 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 16, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/7302/2016.
- 15.- La cantidad de 13 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 13, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 19 de octubre de 2016.
- 16.- La cantidad de 3 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 3, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 22 de octubre de 2016.
- 17.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 22 de octubre de 2016.
- 18.- La cantidad de 3 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 3, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 22 de octubre de 2016.
- 19.- La cantidad de 10 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 10, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/8184/2016.
- 20.- La cantidad de 6 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 6, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 10 de noviembre de 2016.
- 21.- La cantidad de 30 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 30, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 11 de noviembre de 2016.
- 22.- La cantidad de 108 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 1.1 al 1.44 e INDICIO 2.1 al 2.64, puestas a disposición mediante el oficio JUR/9075/2016 de fecha 31 de diciembre del año 2016.

Mérida, Yucatán a 02 de Junio de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452776)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000523/2016.

Aseguramiento por parte de la Policía Federal Ministerial de fecha 22 del mes de noviembre del año 2016:

- **INDICIOS MARCADOS DEL UNO AL VEINTISIETE.** Que sumados hacen un total de **27 (VEINTISIETE)** máquinas tragamonedas de las comúnmente conocidas como "mini casino" en regular estado. Puestos a disposición en fecha 22 del mes de noviembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/1298/2016.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000484/2016.

- La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 1; 500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 2; 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 3; 500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 4; 400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD y **150 (ciento cincuenta)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 5**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,900 (cuatro mil novecientos) piezas de material al parecer apócrifo.** Puestos a disposición en fecha 10 del mes de septiembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1129/2016.**

- La cantidad de: **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 1, 100 (cien)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 2, 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 3, 150 (ciento cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 4; 200 (doscientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 5; y 500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 6**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas

arrojan un total de **3,800 (tres mil ochocientos) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 01 del mes de noviembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UIAOR/YUC/VALL/1249/2016**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000429/2016.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL SIETE.-** Que sumados hacen un total de **3500** discos compactos en formato **DVD**, contenidos cada uno en su portadilla, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 26 de septiembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL CUATRO.-** Que sumados hacen un total de **2900** discos compactos en formato **DVD**, conformados por una portadilla, disco y sobre de plástico transparente, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 28 de septiembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL SEIS.-** Que sumados hacen un total de **3000** discos compactos en formato **DVD**, discos apócrifos de los denominados piratas. Puestos a disposición en fecha 08 de octubre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL CUATRO.-** Que sumados hacen un total de **1000** discos compactos en formato **DVD** y **1000** discos compactos en formato **CD** conformados por una portadilla, un disco y sobre de plástico transparente, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 11 de noviembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL CINCO.-** Que sumados hacen un total de **2150** discos compactos en formato **DVD**, así como **2150** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL TRES.-** Que sumados hacen un total de **1450** discos compactos en formato **DVD**, contenidos en sus portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán a 12 de Diciembre de 2016.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452773)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
GRAVITY X, S. DE R.L. DE C.V.

VS

FLIP OUT IP PTY. LIMITED
ExPed: P.C. 390/2017 (Z-3) 4480
Folio: 27957

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACION POR EDICTOS

FLIP OUT IP PTY. LIMITED

Por escrito y anexos presentados en la Oficina Regional Occidente de este Instituto el día 3 de febrero de 2017, al cual recayó el folio de ingreso 02822 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 17 de febrero de 2017, al cual correspondió el folio de entrada 004480, por José Luis Ugalde Martínez, apoderado de GRAVITY X, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción dentro de procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FLIP OUT IP PTY. LIMITED**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente

29 de junio de 2017

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Lic. Luis Iván Ciprés López.

Rúbrica.

(R.- 453596)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública N° SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.- 01/2017, para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, desecho ferroso mixto contaminado, desecho ferroso vehicular, desecho de mobiliario de madera como leña común, desecho de mobiliario de madera proveniente de tarima, desecho de llantas segmentadas y/o no renovables, desecho valija de polipropileno (pedacería), desecho de aluminio, desecho de acumuladores provenientes de vehículos y motocicletas y desecho de vidrio (pedacería).	108,750 kg. Aprox.	\$93,158.03
Máquinas canceladoras de correspondencia marca Pytney Bowes, diversos modelos (usadas).	65 Piezas	104,070.00
Rollos de flejes de polietileno para máquina flejadora semiautomática, con un peso aproximado por rollo de 9 kg. c/u.	1, 500 rollos	225,000.00
Analizador portátil de explosivos.	1 pieza	3,600.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle de Venustiano Carranza N° 32, planta baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, en la Ciudad de México o en BANAMEX "Banco Nacional de México", a la cuenta número 828117, sucursal 7003, referencia 35250137, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos mbecerra@correosdemexico.gob.mx y villarreal@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases de la licitación al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 28 de julio al 7 de agosto del 2017.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 8 de agosto del 2017.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 10 de agosto del 2017.
- Apertura de ofertas económicas; 14 de agosto del 2017.
- Fallo y subasta 16 de agosto del 2017.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Av. Ceylán N° 468, col. Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, C.P. 02520, de la Ciudad de México, del 28 de julio al 7 de agosto del 2017, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 7 de agosto de 2017, éstas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 7 de agosto del 2017, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:00 hrs.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de julio del 2017.

El Encargado de la Subdirección de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

Ing. José Angel Vázquez Campos

Rúbrica.

(R.- 453579)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, la Dirección Regional Sur, a través de la Subdirección de Operación Regional Sur, celebrará la venta de bienes muebles en su calidad de desecho, y vehículos y Motocicletas que ya no son útiles para el Servicio Postal Mexicano, a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRS-SORS-VER-L.P.- 01/2017, Bajo las siguientes:

Bases

- I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.

I.I.- Los Bienes de Desecho, Vehículos y Motocicletas propiedad del Servicio Postal Mexicano, motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el valor para venta el que se indica a continuación:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Motocicletas de diversas marcas y modelos, como unidades vehiculares.	112	\$202,840.00
Camionetas marca Nissan, modelo 2006, 2007, 2008, 2009.	11	\$408,196.00
Camionetas marca Nissan tipo Urvan, modelo 2008.	2	\$149,000.00
Camioneta marca Renault Kangoo tipo cerrada monovolumen modelo 2009.	1	\$53,000.00
Camioneta marca Ford tipo Transit modelo 2008, 2012.	5	\$200,000.00
Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 2003.	1	\$8,000.00
Camioneta marca Dodge Ram Wagon, modelo 2003.	1	\$11,000.00
Camioneta marca Fiat Ducatto, modelo 2014.	1	\$20,000.00
Camión marca Dodge Ram 4000 de 3 ½ Tons., modelo 2006.	1	\$107,000.00
Automóvil sedán marca Nissan, modelo 2009.	1	\$7,000.00
Automóvil sedán marca Verna by Dodge, modelo 2006.	1	\$21,000.00
Lote de desechos Ferroso de Segunda, Leña Común, Ferroso Mixto Contaminado y Desecho Ferroso Vehicular	11,605 kg. Aprox.	\$15,755.11

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Veracruz, ubicada en calle Montesinos N° 437, Col. Centro, C.P. 91706, en Veracruz, Ver. o en BANAMEX, "Banco Nacional de México", a la cuenta número 53947, sucursal 870, referencia 024310152, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos mpalacios@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquiriente y se les enviarán las Bases por correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en donde se encuentran los bienes muebles, del 14 al 25 de agosto del 2017.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 28 de agosto del 2017.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos el día 30 de agosto del 2017.
- Apertura de ofertas económicas el día 01 de septiembre del 2017.
- Fallo y subasta el día 4 de septiembre del 2017.

La forma, condiciones, costo, pago, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las bases de licitación pública, que estarán a su disposición en la Gerencia Postal Estatal Veracruz, ubicada en calle de Montesinos No. 437, Col. Centro, C.P. 91706 Veracruz, Ver., del 14 al 25 de agosto del 2017, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs., en días hábiles. Y a los correos electrónicos mpalacios@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx y a los teléfonos 01229 9721495 y 9341487 y 9721390, ext. 104, o en la página WEB de Servicio Postal Mexicano del 14 al 25 de agosto del 2017.

Cabe señalar que la venta de bases para el día 25 de agosto de 2017, será de 8:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 25 de agosto del 2017, será en horario de 10:30 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:30 hrs.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 28 de julio del 2017

El Director Regional Sur del Servicio Postal Mexicano

Gral. de Bgda. Enrique Gerardo Necedal Palafox.

Rúbrica.

(R.- 453581)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública N° SPM-DRN-SRN-LP-01/2017, para la venta de bienes muebles en su calidad de desechos y vehículos no útiles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, Mixto contaminado, ferroso vehicular.	9,697 kg. Aprox.	\$14,712.20
Automóvil Sedán 4 Puertas, Marca Dodge tipo Verna, modelo 2006	1 unidad	\$18,388.50
Automóvil Sedán 4 Puertas, Marca Nissan, Tipo Tsuru, modelo 2006	1 unidad	\$17,264.00
Camionetas marca Nissan 1 ton. Modelos 2004, 2006, 2008 y 2013	7 unidades.	\$213,823.45
Camionetas Panel cap. 1.5 toneladas, Marca Ford tipo Transit, Modelos 2008 y 2012	4 unidades.	\$231,465.15
Camionetas cerradas monovolumen, Marca Renault, tipo Kangoo Express, Modelo 2014	2 unidades	\$137,046.60

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Nuevo León, ubicada en calle Ocampo N° 500, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, o depositar en el Banco BANAMEX "Banco Nacional de México", el costo de las bases a la cuenta número 510752, sucursal 870, referencia 16260184 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos mmejia@correosdemexico.gob.mx y rmar@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquiriente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 8 al 18 de agosto del 2017.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 21 de agosto del 2017.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 23 de agosto del 2017.
- Apertura de ofertas económicas; 25 de agosto del 2017.
- Fallo: 28 de agosto del 2017.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Gerencia Estatal en Nuevo León, ubicada en calle Ocampo N° 500, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León del 8 al 18 de agosto del 2017, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 18 de agosto de 2017, éstas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 18 de agosto del 2017 (Para los que compren bases este día), será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:00 hrs.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 28 de Julio del 2017.
El Director Regional Norte del Servicio Postal Mexicano
L.C. Israel Vera Valencia
Rúbrica.

(R.- 453582)

AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES EN PUERTO PEÑASCO, SONORA
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN VIGOR A PARTIR DE 01 DE AGOSTO DE 2017

Se cobrarán estas tarifas en moneda nacional, salvo donde se especifique lo contrario, en horario normal del aeropuerto, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos que le aplican las correspondientes a aviación general, conforme a:

Concepto	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje por Tonelada o fracción	21.95	51.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque por Tonelada o fracción y por hora	14.50	27.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta por Tonelada o fracción y por hora	1.70	3.20
Servicio de Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano por pasajero	3.95	4.60

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional: 17.00 Dólares EUA por pasajero de salida.

Tarifas de Derecho de Acceso a Zona Federal

Concepto	Automóvil o similar	Microbús	Autobús
Derecho de acceso Permanente a Zona Federal (Pesos/Mes/Unidad)	400.00	600.00	850.00
Derecho de acceso Esporádico a Zona Federal (Pesos/Evento/Unidad)	75.00	125.00	400.00

Tarifas de Arrendamiento para el Servicio de Transporte Terrestre al Público

La tarifa de arrendamiento de un módulo sencillo para prestar el servicio de Transporte Terrestre al Público es de \$950.00/mes/unidad.

Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias, Traslado de Valores y Otros Vehículos

La Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias será de \$150.00/Evento/Unidad, en el caso de vehículos de Traslado de Valores y Otros, es de \$400.00/Evento/Unidad.

Cargo por Extensión o Antelación de Horario y Cancelación de Servicio

El Cargo por Extensión o Antelación de Horario es de \$1,600.00 por hora. La cancelación de la extensión o antelación de horario tendrá un cargo por evento de \$1,800.00 si se hace después del horario de cierre o antes de la apertura del aeropuerto.

Tarifas por Servicios Aeroportuarios para la Aviación General

Servicio de Aterrizaje y Estacionamiento En Plataforma de Embarque y Desembarque de Aviación General, por tonelada o fracción y por Hora	29.00 Nacional	65.00 Internacional

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta de Aviación General

Concepto	Estancia en Horas	Nacional	Internacional
10.A	De 1 a 24	1.50	2.85
10.B	De 25 a 168	1.40	2.70
10.C	De 169 a 336	1.30	2.55
10.D	De 337 a 504	1.20	2.35
10.E	De 505 a 672	1.10	2.25
10.F	Más de 672	1.00	2.00

A Todas las tarifas anteriores se les deberá adicionar el IVA acorde a la Ley de la materia.

Las tarifas de servicios aeroportuarios contenidas en este Anexo para el Aeropuerto del Mar de Cortés en Puerto Peñasco, Sonora, fueron registradas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT mediante oficio 4.1.3.1.-A/0180/2017 de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por el C. Juan Rodríguez López, Director de Tarifas y Operadora Aeroportuaria Golfo de Cortés, S.A. de C.V. lo publica en el DOF por cuenta y orden de la concesionaria Aeropuerto del Mar de Cortés, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 134 del reglamento de la Ley de Aeropuertos. Responsable de la publicación: **Fernando Antillón Valenzuela**, Representante Legal, a 17 de julio de 2017.- Rúbrica.

(R.- 453614)

Estados Unidos Mexicanos
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Subdirección de Finanzas

En cumplimiento con los oficios No.349-B-557 y 349-B-558 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicar las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 1° de agosto de 2017, se publican los siguientes anexos.

ANEXO 1
TARIFAS PARA LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS
A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$22.698	\$53.977

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto administrado por ASA, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	\$15.649	\$29.359

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ASA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto administrado por ASA, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$1.773	\$3.488

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en

plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	\$265.759	\$476.627

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto administrado por ASA, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	\$4.100	\$4.778

Regla de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional ^{1/}
\$216.467	\$19.051

1/La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ASA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ASA, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ASA, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$30.524	\$68.656

Reglas de Aplicación

- 1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.
- 2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este Anexo por periodos de 30 minutos.

**H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia
prolongada o pernocta para la Aviación General**

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	\$1.606	\$3.128
De 25 a 168	\$1.524	\$2.972
De 169 a 336	\$1.443	\$2.818
De 337 a 504	\$1.364	\$2.662
De 505 a 672	\$1.285	\$2.502
Más de 672	\$1.203	\$2.347

Reglas de Aplicación

- 1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.
- 2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas por servicios aeroportuarios

1.- Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto administrado por ASA en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4.- Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,749.871 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$2,521.020 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora o fracción establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

10.- Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

ANEXO 2

TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE DESCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS AZULES

Se cobrará una tarifa semestral de \$2,198.185 por metro cuadrado o fracción para el servicio de almacenamiento de residuos peligrosos en los aeropuertos pertenecientes a la red ASA.

Se cobrará una tarifa de \$477.405 por un metro cúbico o fracción por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules, en los aeropuertos de pertenecientes a la red ASA que proporcionen este servicio.

A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

Subdirector de Finanzas

C.P. Enrique Endoqui Espinosa

Rúbrica.

(R.- 453617)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V. S.F.P.	Guanajuato

II. Sociedades Financieras Comunitarias (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Ciudad de México

III. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) sobre las que se ejercen funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
Financiera T Agiliza, S.A. de C.V., S.F.P.	Veracruz

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria**.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
1. Credimich, S.A. de C.V., S.F.C.	Michoacán	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C.	Nayarit	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.	Morelos	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

V. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitó la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular**.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Opciones Sacimex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

VI. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
1. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
2. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
3. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
4. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
5. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Querétaro
6. Échale Mejoramiento, S.A. de C.V., S.F.C.	Ciudad de México
7. Insurgentes Capital, S.A. de C.V., S.F.C.	Ciudad de México
8. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
9. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V., S.F.C.	Veracruz
10. SMB Agrícola Bio Café, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
11. Fincomunidad, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
12. Inclufin, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
13. SMB Rural Sierra Negra, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla
14. SMB Rural Tlaxcala, S.A. de C.V., S.F.C.	Tlaxcala
15. Red Oaxaca, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
16. Sociedad Campesina y Empresarial ASKAMEJ, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
17. Súmate Mujer Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
18. SMB Contigo, S.A. de C.V. S.F.C.	Puebla
19. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.	Michoacán

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las Sociedades Financieras Comunitarias listadas en el apartado IV, no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el Fondo de Protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

25 de julio del 2017.

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 453552)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 20 de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 18 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Sistema de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido	
Medios electrónicos	
I.	Del Comprobante fiscal digital por Internet:
A.	Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.
B.	Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet.
C.	Estándar del servicio de cancelación.
D.	Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.
E.	Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet.
F.	Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.
II.	Del Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
A.	Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
B.	Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de Internet que amparan retenciones e información de pagos.
C.	Estándar del servicio de cancelación de retenciones e información de pagos.
D.	Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
III.	De los distintos medios de comprobación digital:
A.	Estándares y especificaciones técnicas que deben cumplir las aplicaciones informáticas. para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada.
B.	Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT.
A)	Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT versión 1.0.
a.	Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
b.	Secuencia de formación para generar la cadena original del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
c.	Uso del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
B)	Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT versión 1.1.
a.	Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
b.	Secuencia de formación para generar la cadena original del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
c.	Uso del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
C.	Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y <ComplementoConcepto>.
D.	Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>.
IV.	Generalidades.
A.	De los distintos tipos de datos y catálogos.
V.	Glosario.

I. Del Comprobante fiscal digital por Internet**A. Estándar de Comprobante fiscal digital por Internet.**

El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales por Internet debe generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo éste el único formato para poder representar y almacenar comprobantes de manera electrónica o digital.

Para poder ser validado, el comprobante fiscal digital por Internet debe estar referenciado al namespace del comprobante fiscal digital por Internet y referenciar la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd) de la siguiente manera:

<cfdi:Comprobante

xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"

xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"

xsi:schemaLocation="

http://www.sat.gob.mx/cfd/3

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"

.....

</cfdi:Comprobante>

Es obligatorio el uso de la declaración: xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"

Para que un comprobante sea válido debe cumplir con:

- Los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio W3C, establecidos en www.w3.org.
- Las reglas de validación adicionales establecidas en este Anexo.
- Las reglas de validación adicionales establecidas en cada complemento que se integre en el archivo XML
- Las reglas de validación particulares publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Las reglas se aplican en el orden anterior. Si una regla tiene una redefinición en una regla subsecuente, debe cumplirse sólo la última regla.

Adicionalmente, el contribuyente debe sujetarse a las disposiciones fiscales vigentes y aplicar lo establecido en la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet que el Servicio de Administración Tributaria publique en su Portal.

El documento XML debe expresarse bajo el estándar de codificación UTF-8 y en particular se deben usar secuencias de escape cuando en los valores especificados dentro de los atributos del archivo exista alguno de los siguientes casos especiales.

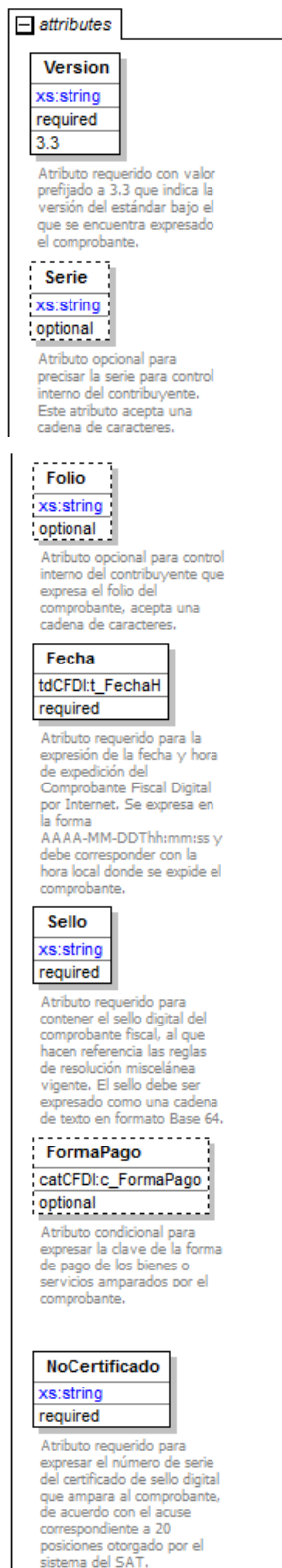
- ☐ En el caso del & se debe usar la secuencia &
- ☐ En el caso del " se debe usar la secuencia "
- ☐ En el caso del < se debe usar la secuencia <
- ☐ En el caso del > se debe usar la secuencia >
- ☐ En el caso del ' se debe usar la secuencia '

Ejemplo:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usa nombre="Juan & José & "Niño"";

Estructura

Elementos

Elemento: Comprobante**Diagrama**

Certificado[xs:string](#)**required**

Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara al comprobante, como texto en formato base 64.

CondicionesDePago[xs:string](#)**optional**

Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o complementos.

SubTotal[tdCFDI:t_Importe](#)**required**

Atributo requerido para representar la suma de los importes de los conceptos antes de descuentos e impuesto. No se permiten valores negativos.

Descuento[tdCFDI:t_Importe](#)**optional**

Atributo condicional para representar el importe total de los descuentos aplicables antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con descuento.

Moneda[catCFDI:c_Moneda](#)**required**

Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Conforme con la especificación ISO 4217.

Comprobante

Estándar de Comprobante
Fiscal Digital por Internet.

TipoCambio**xs:decimal****optional**

Atributo condicional para representar el tipo de cambio conforme con la moneda usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion.

Total**tdCFDI:t_Importe****required**

Atributo requerido para representar la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos. Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion. No se permiten valores negativos.

TipoDeComprobante**catCFDI:c_TipoDeComprobante****required**

Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

MetodoPago**catCFDI:c_MetodoPago****optional**

Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.

LugarExpedicion**catCFDI:c_CodigoPostal****required**

Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).

Confirmacion**xs:string****optional**

Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para expedir el comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos. Es requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido.

cfdi:CfdiRelacionados +

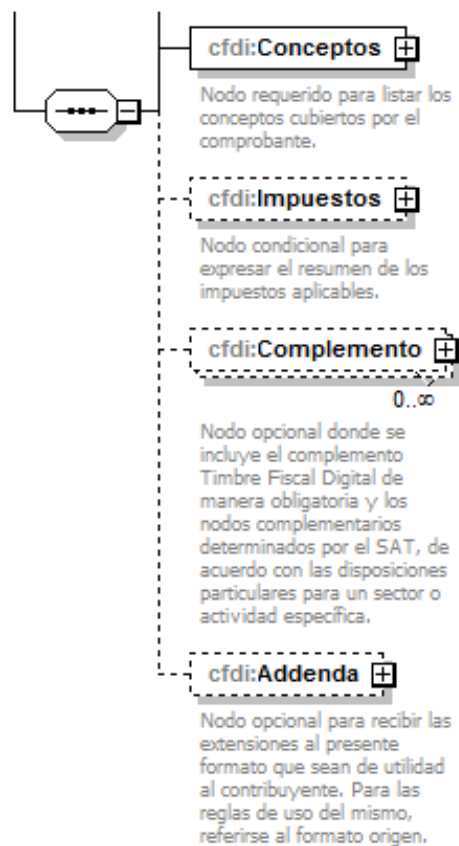
Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes relacionados.

cfdi:Emisor +

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del comprobante.

cfdi:Receptor +

Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante.



Descripción

Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido con valor prefijado a 3.3 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el comprobante.
Uso	requerido
Valor Prefijado	3.3
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

Serie

Descripción	Atributo opcional para precisar la serie para control interno del contribuyente. Este atributo acepta una cadena de caracteres.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	25
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,25}

Folio

Descripción	Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante, acepta una cadena de caracteres.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	40
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^\]{1,40}

Fecha

Descripción	Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_FechaH

Sello

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

FormaPago

Descripción	Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante.
Uso	opcional
Tipo Especial	catCFDI:c_FormaPago

NoCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al comprobante, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del SAT.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{20}

Certificado

Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara al comprobante, como texto en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

CondicionesDePago

Descripción	Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o complementos.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,1000}

SubTotal

Descripción	Atributo requerido para representar la suma de los importes de los conceptos antes de descuentos e impuesto. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Descuento

Descripción	Atributo condicional para representar el importe total de los descuentos aplicables antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con descuento.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Moneda

Descripción	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Conforme con la especificación ISO 4217.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Moneda

TipoCambio

Descripción	Atributo condicional para representar el tipo de cambio conforme con la moneda usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:decimal
Valor Mínimo Incluyente	0.000001
Posiciones Decimales	6
Espacio en Blanco	Colapsar

Total

Descripción	Atributo requerido para representar la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos. Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

TipoDeComprobante

Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_TipoDeComprobante

MetodoPago

Descripción	Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.
Uso	opcional
Tipo Especial	catCFDI:c_MetodoPago

LugarExpedicion

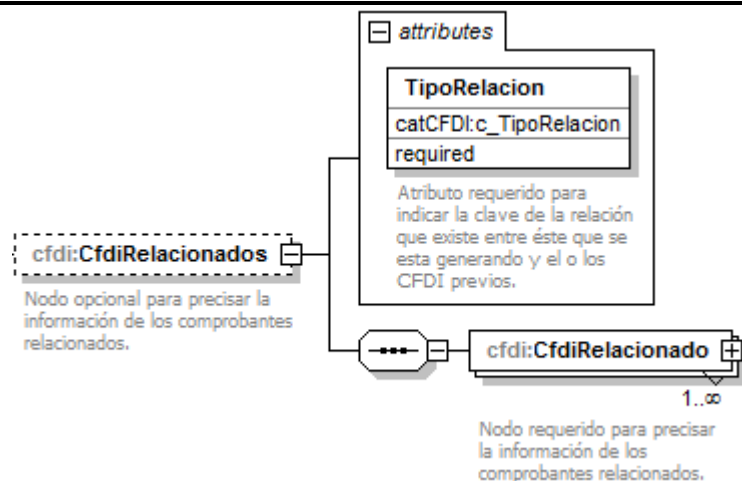
Descripción	Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_CodigoPostal

Confirmacion

Descripción	Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para expedir el comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos. Es requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud	5
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9a-zA-Z]{5}

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	CfdiRelacionados (0, 1)
	Emisor (1, 1)
	Receptor (1, 1)
	Conceptos (1, 1)
	Impuestos (0, 1)
	Complemento (0, 1)
	Addenda (0, 1)

Elemento: CfdiRelacionados**Diagrama****Descripción**

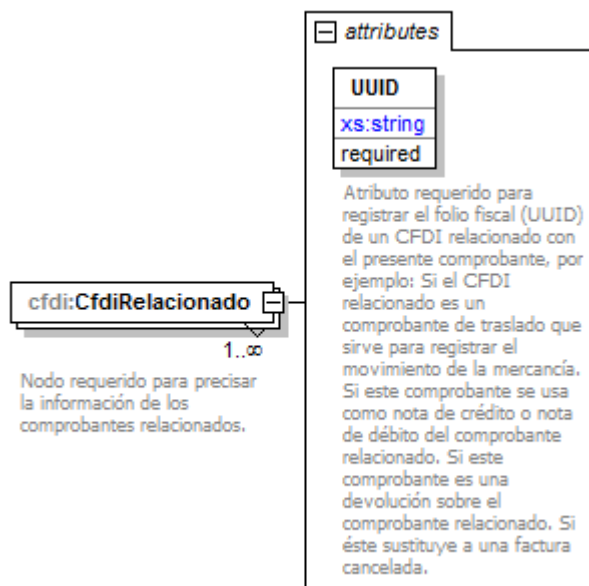
Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes relacionados.

Atributos

TipoRelacion	
Descripción	Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se esta generando y el o los CFDI previos.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_TipoRelacion

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	CfdiRelacionado (1, Ilimitado)

Elemento: CfdiRelacionado**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.

Atributos**UUID****Descripción**

Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.

Uso

requerido

Tipo Base

xs:string

Longitud

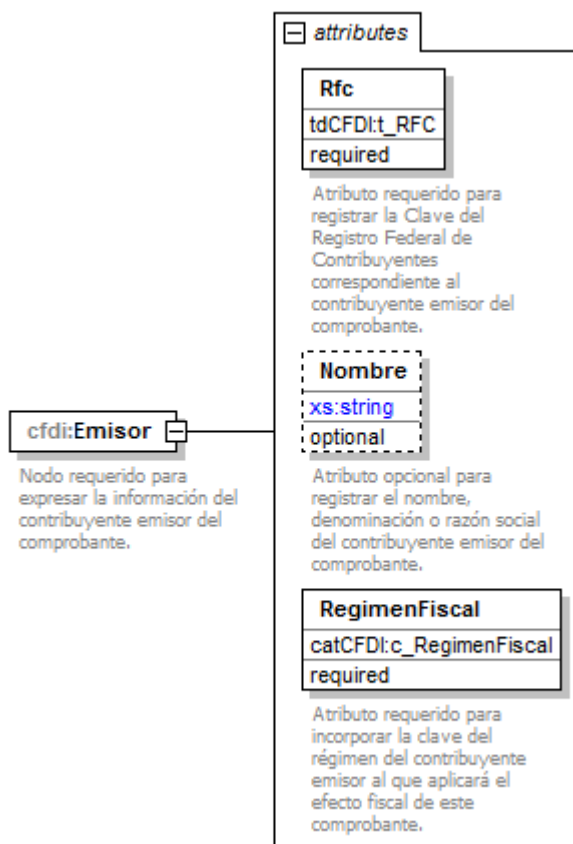
36

Espacio en Blanco

Colapsar

Patrón

[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

Elemento: Emisor**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del comprobante.

Atributos**Rfc**

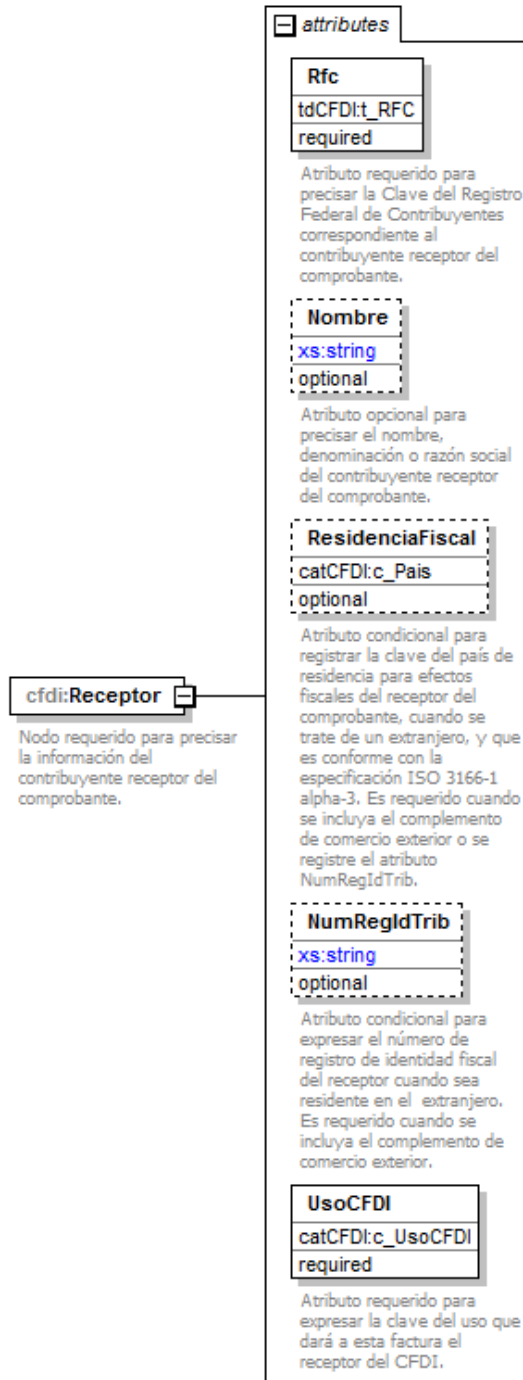
Descripción	Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_RFC

Nombre

Descripción	Atributo opcional para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor del comprobante.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,254}

RegimenFiscal

Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_RegimenFiscal

Elemento: Receptor
Diagrama


Descripción

Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante.

Atributos**Rfc**

Descripción	Atributo requerido para precisar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente receptor del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_RFC

Nombre

Descripción	Atributo opcional para precisar el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor del comprobante.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,254}

ResidenciaFiscal

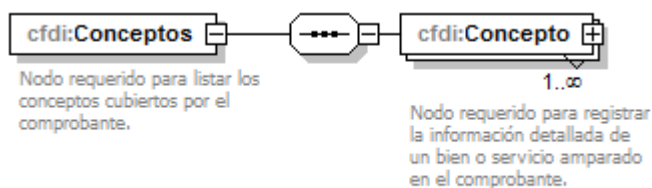
Descripción	Atributo condicional para registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO 3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo NumRegIdTrib.
Uso	opcional
Tipo Especial	catCFDI:c_Pais

NumRegIdTrib

Descripción	Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	40
Espacio en Blanco	Colapsar

UsoCFDI

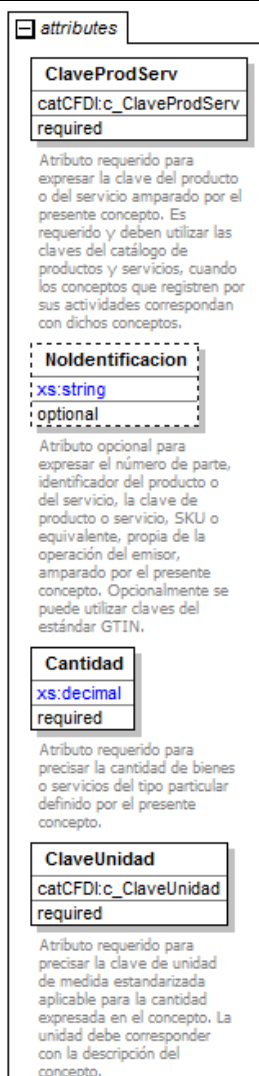
Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_UsoCFDI

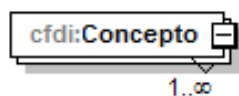
Elemento: Conceptos**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para listar los conceptos cubiertos por el comprobante.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Concepto (1, ilimitado)

Elemento: Concepto**Diagrama**



Nodo requerido para registrar la información detallada de un bien o servicio amparado en el comprobante.

Unidad**xs:string****optional**

Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.

Descripcion**xs:string****required**

Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.

ValorUnitario**tdCFDI:t_Importe****required**

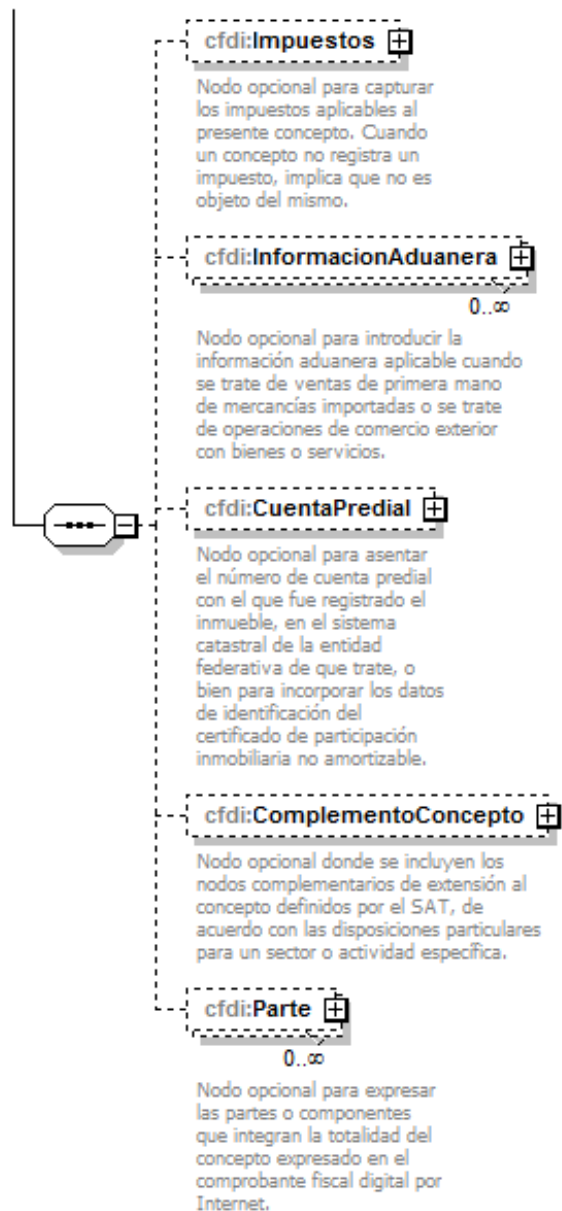
Atributo requerido para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por el presente concepto.

Importe**tdCFDI:t_Importe****required**

Atributo requerido para precisar el importe total de los bienes o servicios del presente concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto. No se permiten valores negativos.

Descuento**tdCFDI:t_Importe****optional**

Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al concepto. No se permiten valores negativos.



Descripción

Nodo requerido para registrar la información detallada de un bien o servicio amparado en el comprobante.

Atributos

ClaveProdServ

Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por el presente concepto. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ClaveProdServ

NoIdentificacion

Descripción	Atributo opcional para expresar el número de parte, identificador del producto o del servicio, la clave de producto o servicio, SKU o equivalente, propia de la operación del emisor, amparado por el presente concepto. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	100
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,100}

Cantidad

Descripción	Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por el presente concepto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Valor Mínimo Incluyente	0.000001
Posiciones Decimales	6
Espacio en Blanco	Colapsar

ClaveUnidad

Descripción	Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ClaveUnidad

Unidad

Descripción	Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	20
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,20}

Descripción

Descripción	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,1000}

ValorUnitario

Descripción	Atributo requerido para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Importe

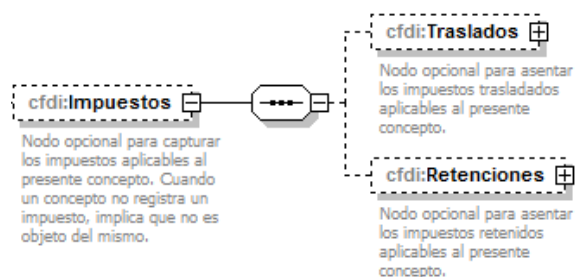
Descripción	Atributo requerido para precisar el importe total de los bienes o servicios del presente concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Descuento

Descripción	Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al concepto. No se permiten valores negativos.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Impuestos (0, 1)
	InformacionAduanera (0, Ilimitado)
	CuentaPredial (0, 1)
	ComplementoConcepto (0, 1)
	Parte (0, Ilimitado)

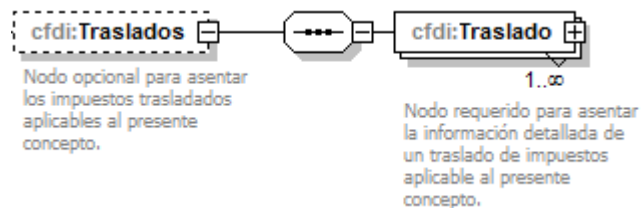
Elemento: Impuestos**Diagrama**

Descripción

Nodo opcional para capturar los impuestos aplicables al presente concepto. Cuando un concepto no registra un impuesto, implica que no es objeto del mismo.

Elementos Hijo (min,max)

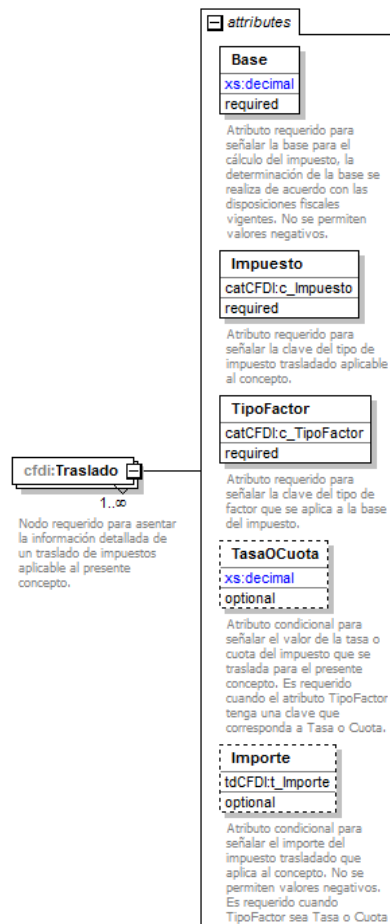
Secuencia (1, 1)	Traslados (0, 1)
	Retenciones (0, 1)

Elemento: Traslados**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para asentar los impuestos trasladados aplicables al presente concepto.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Traslado (1, Ilimitado)

Elemento: Traslado**Diagrama**

Descripción

Nodo requerido para asentar la información detallada de un traslado de impuestos aplicable al presente concepto.

Atributos**Base**

Descripción	Atributo requerido para señalar la base para el cálculo del impuesto, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Posiciones decimales	6
Valor mínimo incluyente	0.000001
Espacio en blanco	Colapsar

Impuesto

Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado aplicable al concepto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Impuesto

TipoFactor

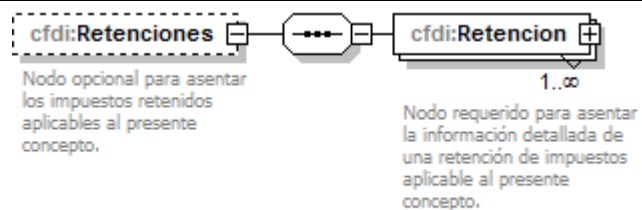
Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_TipoFactor

TasaOCuota

Descripción	Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para el presente concepto. Es requerido cuando el atributo TipoFactor tenga una clave que corresponda a Tasa o Cuota.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:decimal
Posiciones decimales	6
Valor mínimo incluyente	0.000000
Espacio en blanco	Colapsar

Importe

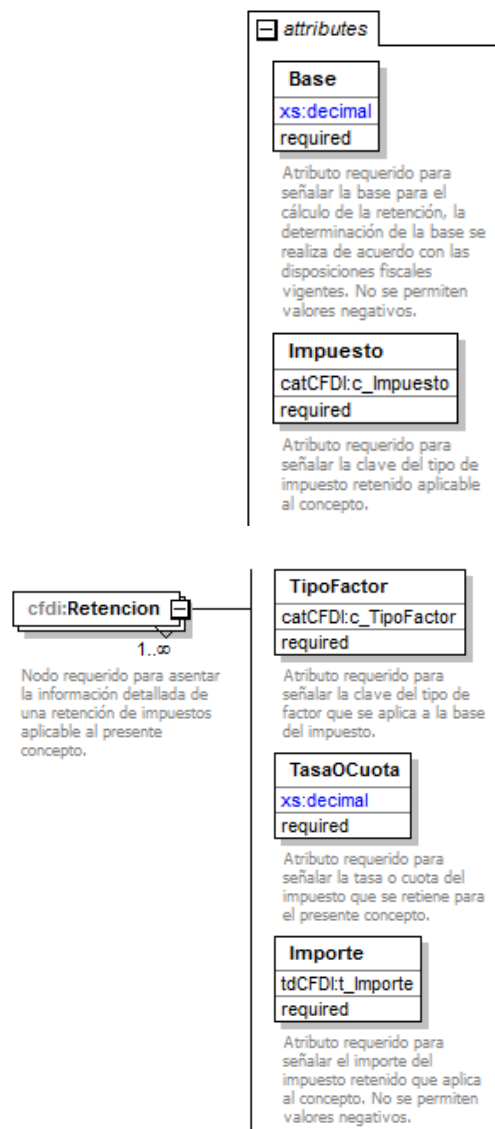
Descripción	Atributo condicional para señalar el importe del impuesto trasladado que aplica al concepto. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando TipoFactor sea Tasa o Cuota
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elemento: Retenciones**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para asentar los impuestos retenidos aplicables al presente concepto.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Retencion (1, Ilimitado)

Elemento: Retencion**Diagrama**

Descripción

Nodo requerido para asentar la información detallada de una retención de impuestos aplicable al presente concepto.

Atributos**Base**

Descripción	Atributo requerido para señalar la base para el cálculo de la retención, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Posiciones decimales	6
Valor mínimo incluyente	0.000001
Espacio en blanco	Colapsar

Impuesto

Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto retenido aplicable al concepto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Impuesto

TipoFactor

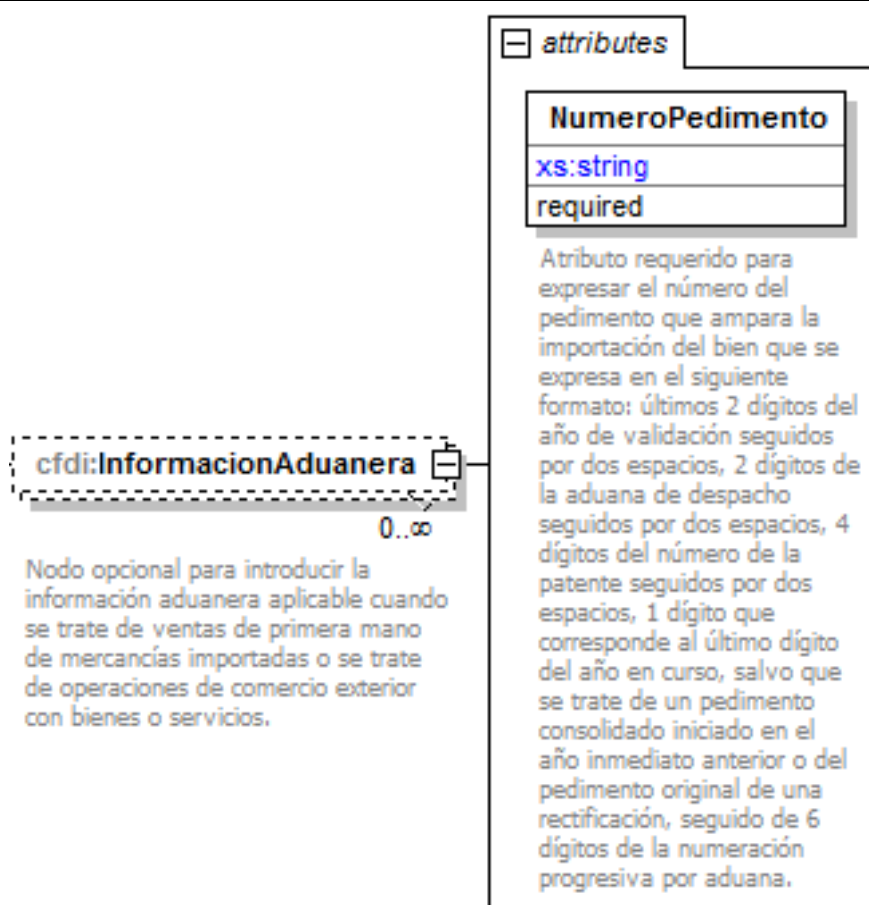
Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_TipoFactor

TasaOCuota

Descripción	Atributo requerido para señalar la tasa o cuota del impuesto que se retiene para el presente concepto.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Posiciones decimales	6
Valor mínimo incluyente	0.000000
Espacio en blanco	Colapsar

Importe

Descripción	Atributo requerido para señalar el importe del impuesto retenido que aplica al concepto. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elemento: InformacionAduanera**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.

Atributos**NumeroPedimento****Descripción**

Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.

Uso

requerido

Tipo Base

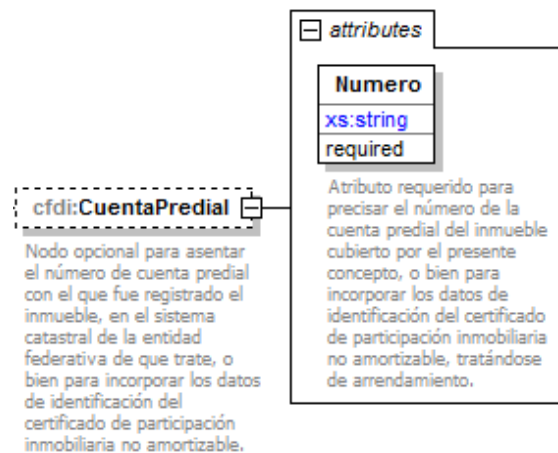
xs:string

Longitud

21

Patrón

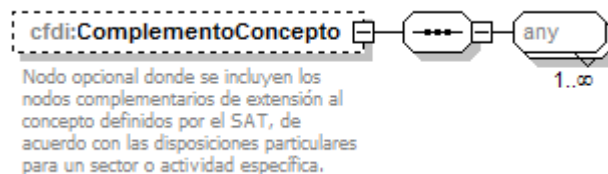
[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}

Elemento: CuentaPredial**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para asentar el número de cuenta predial con el que fue registrado el inmueble, en el sistema catastral de la entidad federativa de que trate, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

Atributos**Numero**

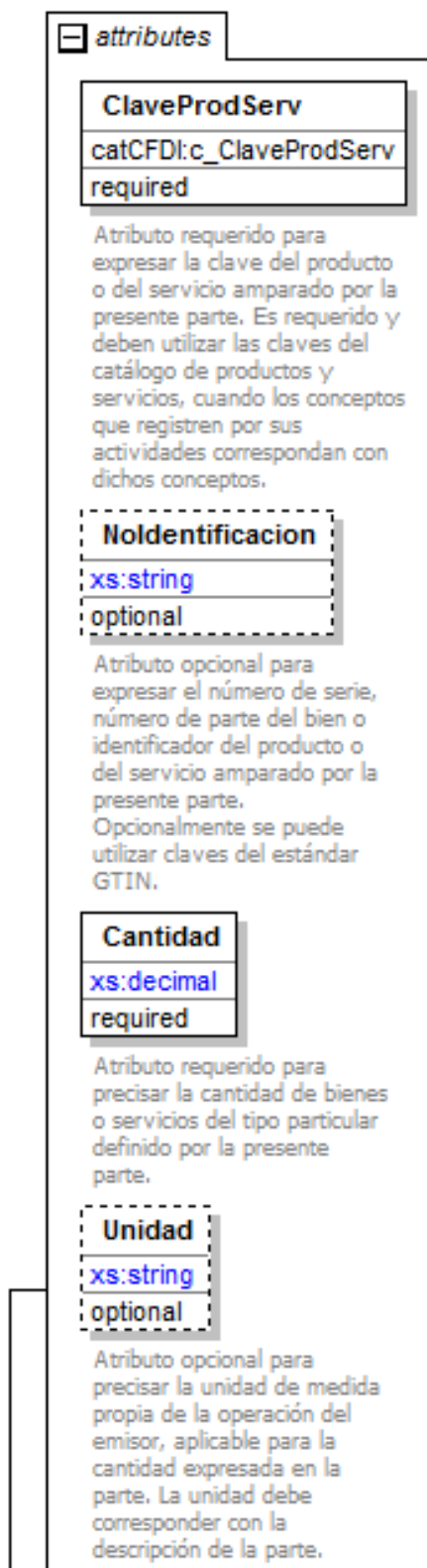
Descripción	Atributo requerido para precisar el número de la cuenta predial del inmueble cubierto por el presente concepto, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable, tratándose de arrendamiento.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	150
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{1,150}

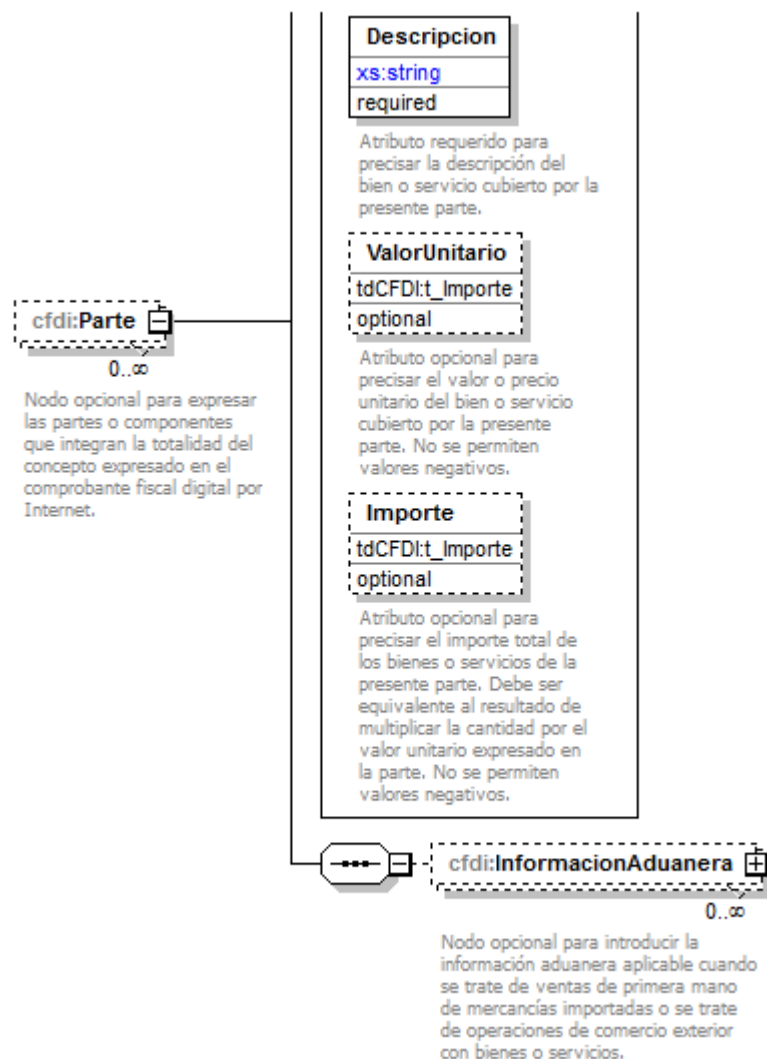
Elemento: ComplementoConcepto**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al concepto definidos por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)

Elemento: Parte
Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto expresado en el comprobante fiscal digital por Internet.

Atributos

ClaveProdServ

Descripción	Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por la presente parte. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ClaveProdServ

NolIdentificacion

Descripción	Atributo opcional para expresar el número de serie, número de parte del bien o identificador del producto o del servicio amparado por la presente parte. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.
Uso	opcional

Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	100
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,100}

Cantidad

Descripción	Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por la presente parte.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Valor Mínimo Incluyente	0.000001
Posiciones Decimales	6
Espacio en Blanco	Colapsar

Unidad

Descripción	Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en la parte. La unidad debe corresponder con la descripción de la parte.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	20
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,20}

Descripcion

Descripción	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por la presente parte.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^]{1,1000}

ValorUnitario

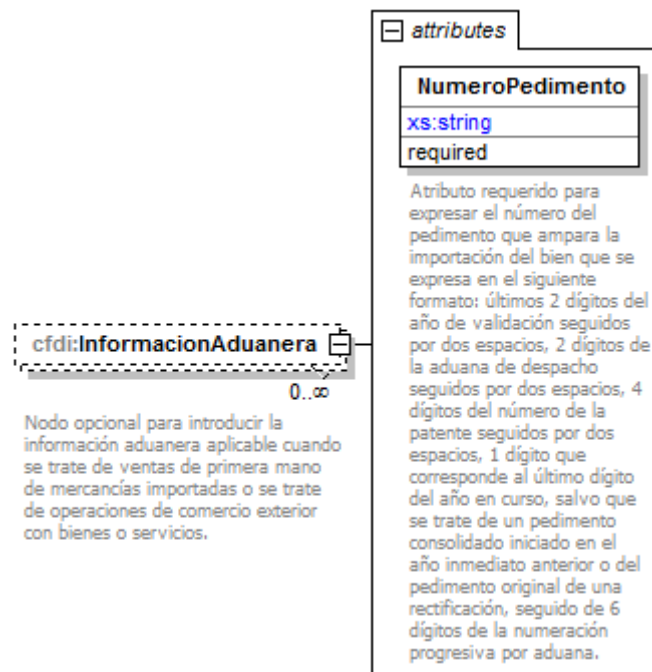
Descripción	Atributo opcional para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por la presente parte. No se permiten valores negativos.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Importe

Descripción	Atributo opcional para precisar el importe total de los bienes o servicios de la presente parte. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en la parte. No se permiten valores negativos.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	InformacionAduanera (0, Ilimitado)

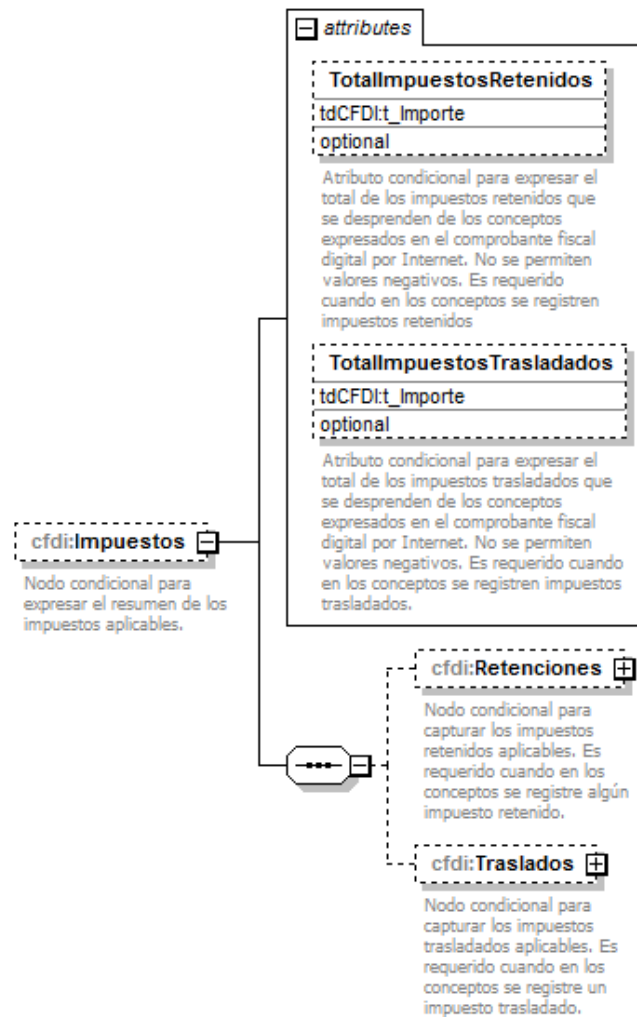
Elemento: InformacionAduanera**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.

Atributos**NumeroPedimento**

Descripción	Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	21
Patrón	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}

Elemento: Impuestos
Diagrama



Descripción

Nodo condicional para expresar el resumen de los impuestos aplicables.

Atributos

TotalImpuestosRetenidos

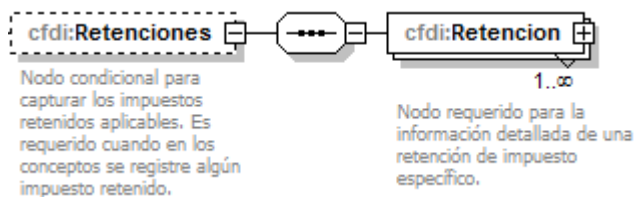
Descripción	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

TotalImpuestosTrasladados

Descripción	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos trasladados que se desprenden de los conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos trasladados.
Uso	opcional
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elementos Hijo (min,max)

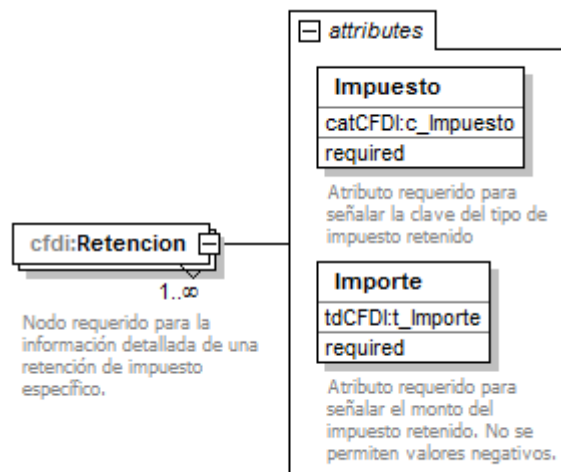
Secuencia (1, 1)	Retenciones (0, 1)
	Traslados (0, 1)

Elemento: Retenciones**Diagrama****Descripción**

Nodo condicional para capturar los impuestos retenidos aplicables. Es requerido cuando en los conceptos se registre algún impuesto retenido.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Retencion (1, Ilimitado)

Elemento: Retencion**Diagrama****Descripción**

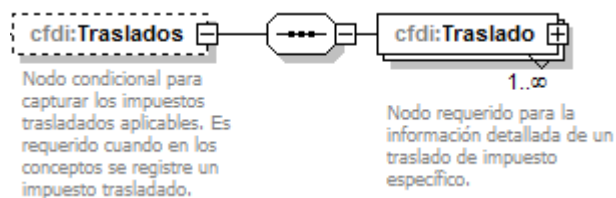
Nodo requerido para la información detallada de una retención de impuesto específico.

Atributos**Impuesto**

Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto retenido
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Impuesto

Importe

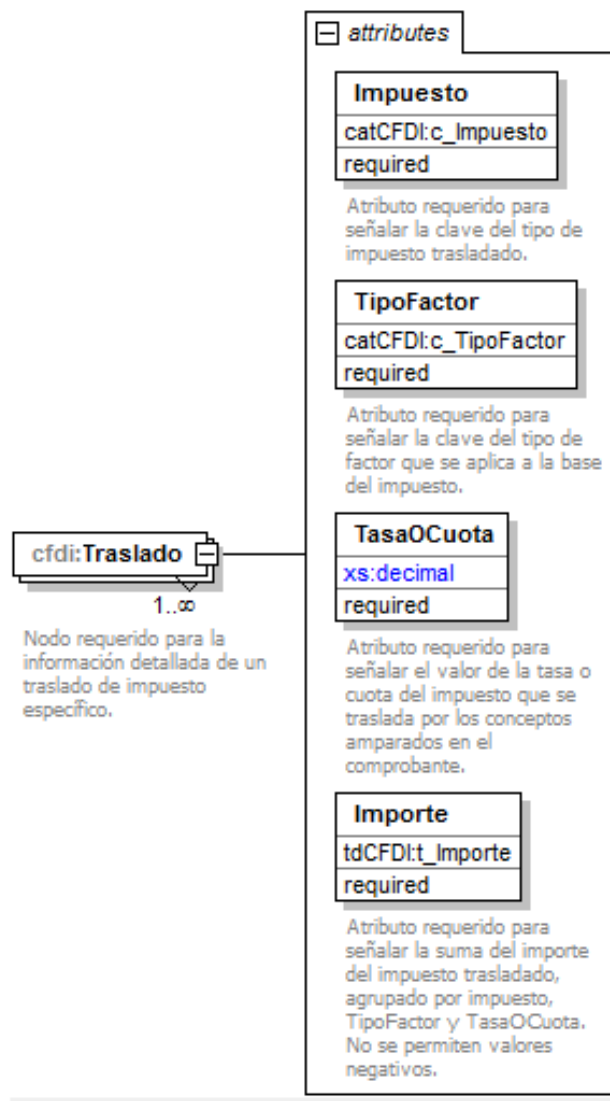
Descripción	Atributo requerido para señalar el monto del impuesto retenido. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elemento: Traslados**Diagrama****Descripción**

Nodo condicional para capturar los impuestos trasladados aplicables. Es requerido cuando en los conceptos se registre un impuesto trasladado.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Traslado (1, Ilimitado)

Elemento: Traslado**Diagrama**

Descripción

Nodo requerido para la información detallada de un traslado de impuesto específico.

Atributos**Impuesto**

Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Impuesto

TipoFactor

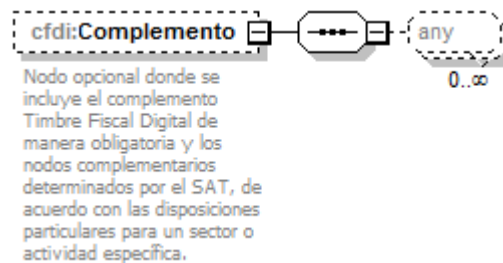
Descripción	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_TipoFactor

TasaOCuota

Descripción	Atributo requerido para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada por los conceptos amparados en el comprobante.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:decimal
Posiciones decimales	6
Valor mínimo incluyente	0.000000
Espacio en blanco	Colapsar

Importe

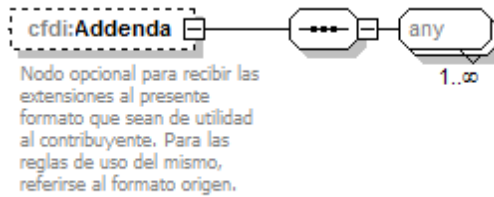
Descripción	Atributo requerido para señalar la suma del importe del impuesto trasladado, agrupado por impuesto, TipoFactor y TasaOCuota. No se permiten valores negativos.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_Importe

Elemento: Complemento**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional donde se incluye el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)

Elemento: Addenda**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para recibir las extensiones al presente formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato origen.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<xs:schema xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:catCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
xmlns:tdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos/catCFDI.xsd"/>
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI/tdCFDI.xsd"/>
  <xs:element name="Comprobante">
    <xs:annotation>
<xs:documentation>Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
<xs:sequence>
    <xs:element name="CfdiRelacionados" minOccurs="0">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes
relacionados.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:complexType>
        <xs:sequence>
<xs:element name="CfdiRelacionado" minOccurs="1" maxOccurs="unbounded">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes
relacionados.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="UUID" use="required">
              <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente
comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento
de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si
este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura
cancelada.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
              <xs:length value="36"/>
            </xs:restriction>
          </xs:simpleType>
        </xs:sequence>
      </xs:complexType>
    </xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

```

<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="TipoRelacion" use="required" type="catCFDI:c_TipoRelacion">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se esta generando
y el o los CFDI previos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Emisor">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del
comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="Rfc" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente
al contribuyente emisor del comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Nombre" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor
del comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="254"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="^[^]{1,254}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RegimenFiscal" use="required" type="catCFDI:c_RegimenFiscal">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el
efecto fiscal de este comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Receptor">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del
comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="Rfc" use="required" type="tdCFDI:t_RFC">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para precisar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente
al contribuyente receptor del comprobante.</xs:documentation>

```

```

</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Nombre" use="optional">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para precisar el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor del comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="254"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="^[^]{1,254}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ResidenciaFiscal" use="optional" type="catCFDI:c_Pais">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo condicional para registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO 3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo NumRegIdTrib.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NumRegIdTrib" use="optional">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="40"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="UsoCFDI" use="required" type="catCFDI:c_UsoCFDI">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Conceptos">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para listar los conceptos cubiertos por el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
</xs:element name="Concepto" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para registrar la información detallada de un bien o servicio amparado en el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>

```

```

<xs:element name="Impuestos" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para capturar los impuestos aplicables al presente concepto. Cuando un concepto
no registra un impuesto, implica que no es objeto del mismo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="Traslados" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para asentar los impuestos trasladados aplicables al presente
concepto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="Traslado" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo requerido para asentar la información detallada de un traslado de impuestos aplicable al
presente concepto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="Base" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para señalar la base para el cálculo del impuesto, la determinación de la base
se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:decimal">
<xs:fractionDigits value="6"/>
<xs:minInclusive value="0.000001"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Impuesto" use="required" type="catCFDI:c_Impuesto">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado aplicable al
concepto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoFactor" use="required" type="catCFDI:c_TipoFactor">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del
impuesto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TasaOCuota" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para el
presente concepto. Es requerido cuando el atributo TipoFactor tenga una clave que corresponda a Tasa o
Cuota.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:decimal">
<xs:fractionDigits value="6"/>
<xs:minInclusive value="0.000000"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Importe" use="optional" type="tdCFDI:t_Importe">

```



```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo condicional para señalar el importe del impuesto trasladado que aplica al concepto. No se
  permiten valores negativos. Es requerido cuando TipoFactor sea Tasa o Cuota</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
  <xs:element name="Retenciones" minOccurs="0">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo opcional para asentar los impuestos retenidos aplicables al presente
      concepto.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Retencion" maxOccurs="unbounded">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para asentar la información detallada de una retención de impuestos aplicable al
            presente concepto.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="Base" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la base para el cálculo de la retención, la determinación de la base
                se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
              <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:decimal">
                  <xs:fractionDigits value="6"/>
                  <xs:minInclusive value="0.000001"/>
                  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
                </xs:restriction>
              </xs:simpleType>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Impuesto" use="required" type="catCFDI:c_Impuesto">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto retenido aplicable al
                concepto.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="TipoFactor" use="required" type="catCFDI:c_TipoFactor">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del
                impuesto.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="TasaOCuota" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la tasa o cuota del impuesto que se retiene para el presente
                concepto.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:simpleType>
              <xs:restriction base="xs:decimal">
                <xs:whiteSpace value="collapse"/>
                <xs:minInclusive value="0.000000"/>
                <xs:fractionDigits value="6"/>
              </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
          </xs:complexType>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

```

```

</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Importe" use="required" type="tdCFDI:t_Importe">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para señalar el importe del impuesto retenido que aplica al concepto. No se
  permiten valores negativos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
  </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
  </xs:element>
<xs:element name="InformacionAduanera" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de
  primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o
  servicios.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="NumeroPedimento" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien
      que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de
      la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1
      dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el
      año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva
      por aduana.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
<xs:length value="21"/>
<xs:pattern value="[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
<xs:element name="CuentaPredial" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para asentar el número de cuenta predial con el que fue registrado el inmueble, en
  el sistema catastral de la entidad federativa de que trate, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado
  de participación inmobiliaria no amortizable.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Numero" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para precisar el número de la cuenta predial del inmueble cubierto por el
      presente concepto, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no
      amortizable, tratándose de arrendamiento.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="150"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[0-9]{1,150}"/>

```

```

</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="ComplementoConcepto" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al concepto definidos
por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:any maxOccurs="unbounded"></xs:any>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Parte" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto
expresado en el comprobante fiscal digital por Internet.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="InformacionAduanera" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de
primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o
servicios.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="NumeroPedimento" use="required" >
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien
que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de
la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1
dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el
año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva
por aduana.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:length value="21"/>
<xs:pattern value="[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="ClaveProdServ" use="required" type="catCFDI:c_ClaveProdServ">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por la presente
parte. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren
por sus actividades correspondan con dichos conceptos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NoIdentificacion" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de serie, número de parte del bien o identificador del
producto o del servicio amparado por la presente parte. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar
GTIN.</xs:documentation>

```

```

</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="100"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[^\]{1,100}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Cantidad" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por
la presente parte.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
<xs:fractionDigits value="6"/>
<xs:minInclusive value="0.000001"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Unidad" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable
para la cantidad expresada en la parte. La unidad debe corresponder con la descripción de la parte.
</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[^\]{1,20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descripcion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por la presente
parte.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="1000"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[^\]{1,1000}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ValorUnitario" use="optional" type="tdCFDI:t_Importe">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por la
presente parte. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Importe" use="optional" type="tdCFDI:t_Importe">

```

```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para precisar el importe total de los bienes o servicios de la presente parte.
  Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en la parte. No se permiten
  valores negativos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="ClaveProdServ" use="required" type="catCFDI:c_ClaveProdServ">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por el presente
    concepto. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que
    registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Noidentificacion" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de parte, identificador del producto o del servicio, la clave
    de producto o servicio, SKU o equivalente, propia de la operación del emisor, amparado por el presente concepto.
    Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="100"/>
      <xs:pattern value="^[^]{1,100}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Cantidad" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por el
    presente concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:fractionDigits value="6"/>
      <xs:minInclusive value="0.000001"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ClaveUnidad" use="required" type="catCFDI:c_ClaveUnidad">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada aplicable para la
    cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Unidad" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable
    para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del
    concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>

```

```

<xs:maxLength value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[^\]{1,20}"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descripcion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="1000"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:pattern value="[^\]{1,1000}"/>
    </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ValorUnitario" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por el presente concepto.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para precisar el importe total de los bienes o servicios del presente concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Descuento" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al concepto. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Impuestos" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo condicional para expresar el resumen de los impuestos aplicables.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Retenciones" minOccurs="0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo condicional para capturar los impuestos retenidos aplicables. Es requerido cuando en los conceptos se registre algún impuesto retenido.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:complexType>
          <xs:sequence>
            <xs:element name="Retencion" maxOccurs="unbounded">
              <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Nodo requerido para la información detallada de una retención de impuesto
específico.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Impuesto" use="required" type="catCFDI:c_Impuesto">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto retenido</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para señalar el monto del impuesto retenido. No se permiten valores
negativos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Traslados" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo condicional para capturar los impuestos trasladados aplicables. Es requerido cuando en los
conceptos se registre un impuesto trasladado.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Traslado" maxOccurs="unbounded">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo requerido para la información detallada de un traslado de impuesto
específico.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:complexType>
          <xs:attribute name="Impuesto" use="required" type="catCFDI:c_Impuesto">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
          </xs:attribute>
          <xs:attribute name="TipoFactor" type="catCFDI:c_TipoFactor" use="required">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del
impuesto.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
          </xs:attribute>
          <xs:attribute name="TasaOCuota" use="required">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo requerido para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada por los
conceptos amparados en el comprobante.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
          </xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:decimal">
              <xs:whiteSpace value="collapse"/>
              <xs:minInclusive value="0.000000"/>
              <xs:fractionDigits value="6"/>
            </xs:restriction>
          </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
          <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Atributo requerido para señalar la suma del importe del impuesto trasladado, agrupado por
impuesto, TipoFactor y TasaOCuota. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="TotalImpuestosRetenidos" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
</xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los
conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores negativos. Es requerido
cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TotalImpuestosTrasladados" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
</xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo condicional para expresar el total de los impuestos trasladados que se desprenden de los
conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores negativos. Es requerido
cuando en los conceptos se registren impuestos trasladados.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Complemento" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional donde se incluye el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y
los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o
actividad específica.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:any minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Addenda" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para recibir las extensiones al presente formato que sean de utilidad al
contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato origen.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:any maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" use="required" fixed="3.3">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado a 3.3 que indica la versión del estándar bajo el que se
encuentra expresado el comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>

```



```
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Serie" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para precisar la serie para control interno del contribuyente. Este atributo acepta una cadena de caracteres.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="25"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:pattern value="[^\]{1,25}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante, acepta una cadena de caracteres.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="40"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:pattern value="[^\]{1,40}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" use="required" type="tdCFDI:t_FechaH">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Sello" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FormaPago" use="optional" type="catCFDI:c_FormaPago">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NoCertificado" use="required">
  <xs:annotation>
```

```

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al
comprobante, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del
SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:length value="20"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="[0-9]{20}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Certificado" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara al
comprobante, como texto en formato base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CondicionesDePago" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del
comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o
complementos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="1000"/>
      <xs:pattern value="^[^]{1,1000}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="SubTotal" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para representar la suma de los importes de los conceptos antes de
descuentos e impuesto. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descuento" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para representar el importe total de los descuentos aplicables antes de
impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con
descuento.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Moneda" type="catCFDI:c_Moneda" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos,
cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Conforme con la especificación ISO 4217.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoCambio" use="optional">
  <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Atributo condicional para representar el tipo de cambio conforme con la moneda usada. Es
requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos
mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje
aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de
manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el
atributo Confirmacion.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:decimal">
    <xs:fractionDigits value="6"/>
    <xs:minInclusive value="0.000001"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Total" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para representar la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más
las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos,
aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos. Si el valor es superior al
límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a
timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar
dicha clave en el atributo Confirmacion. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoDeComprobante" use="required" type="catCFDI:c_TipoDeComprobante">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente
emisor.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MetodoPago" use="optional" type="catCFDI:c_MetodoPago">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante
fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LugarExpedicion" use="required" type="catCFDI:c_CodigoPostal">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante
(domicilio de la matriz o de la sucursal).</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Confirmacion" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para expedir el
comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos. Es
requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:length value="5"/>
      <xs:pattern value="[0-9a-zA-Z]{5}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

B. Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.**Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:**

- Cadena Original del elemento a sellar.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.
- Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.
- Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública.

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentran dentro del portal del SAT: www.sat.gob.mx

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
 - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <ComplementoConcepto> se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del ComplementoConcepto.
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

Generación del Sello Digital

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

- I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en 2^{256} , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.
 - a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.

- II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

- III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

Codificación en base 64.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se realiza tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo de Sello digital generado con un certificado de 2048 bits:

AM0PWKyhvpj1Pf7AJVzAAGjaYU0t6r5hjk0DOj+wISCSdA2LZj7jmnBKivivgU8J5svcto9kABfNm246HG2y8Q6YcQJmB6Dw2bUBoZfrPE54yP+S5MfPtCw5QhS948Pc91gJcLPPrHmaRXINaEqq0mTGWr4aWSAZxcb9DqJ9KnlcXt30KISnbc2+4m9RtpsTPLk2joKFGxf8eejGL69vO8txtmLqiolnFDhTPWQcIKMdUutUbREsSsQ SfmOuoQdVBCCMY7SUK2ZtGDaCnshQSOVz/GHGfLQT4Qj0hetPtaDi60YPM5Mf3cekonBhb4jc2+FuCJW+JKCsnI7sJ4+iYg==

C. Estándar del servicio de cancelación

Para realizar la cancelación de un comprobante fiscal digital por internet se cuenta con un Servicio Web autenticado al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío por lotes de los comprobantes (desde 1 hasta 500) por transacción. El cual es expuesto en la siguiente URL:

<https://cancelacion.facturaelectronica.sat.gob.mx/Cancelacion/CancelaCFDService.svc>

Para realizar la cancelación de un CFDI de retenciones se cuenta con un servicio web autenticado al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío de uno a uno de forma asíncrona y envío por lotes de los comprobantes de 1 hasta 10,000 por transacción de forma asíncrona, el cual se expone en la siguiente URL:

<https://prodretencioncancelacion.cloudapp.net>

Estos servicios pueden ser accedidos mediante el portal del SAT, o conectarse de manera síncrona (bajo las mismas condiciones de seguridad) para realizar cancelaciones de manera automatizada.

El usuario debe enviar peticiones firmadas utilizando el Certificado de Sello Digital del emisor de los CFDI, bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmldsig-core>) identificando cada uno de los CFDI a cancelar por medio del identificador único incluido en el Timbre Fiscal Digital.

Códigos de respuesta del comprobante fiscal digital por Internet.

EstatusUUID	Descripción del código	Código
	UUID Cancelado	201
	UUID Previamente cancelado	202
	UUID No encontrado o no corresponde en el emisor	203
	UUID No aplicable para cancelación	204
	UUID No existe	205
	UUID no corresponde a un CFDI del Sector Primario	206

	Descripción del código	Código
EstatusPeticion	XML mal formado	301
	Sello mal formado o inválido	302
	Sello no corresponde al emisor	303
	Certificado revocado o caduco	304
	Certificado inválido	305
	Uso de certificado de e.firma inválido	310

El Tipo de dato estándar usado para las acciones de cancelación, esta embebido dentro del contrato del servicio web en formato Web Service Definition Language(WSDL) expuesto en la siguiente ruta de internet:

<https://cancelacion.facturaelectronica.sat.gob.mx/Cancelacion/CancelaCFDService.svc?singleWsdL>

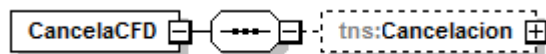
En la definición del servicio web se encuentran los objetos *CancelaCFD* y *Signature* que definen la estructura de cancelación y la firma del Contribuyente asociado a los folios de CFDI a cancelar. El objeto de firmado agregado, deriva en el mismo contrato de su namespace en la URL "<http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#>" y agregando los objetos opcionales de *KeyInfo*, *X509Data* y *X509Certificate*.

Estructura

Elementos

Elemento: CancelaCFD

Diagrama

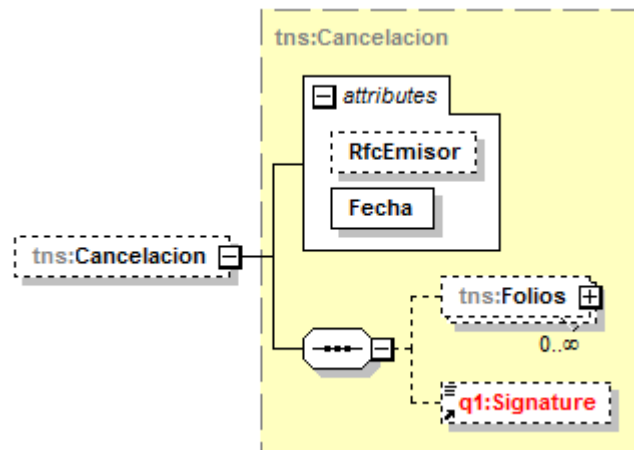


Elementos Hijo (min,max)

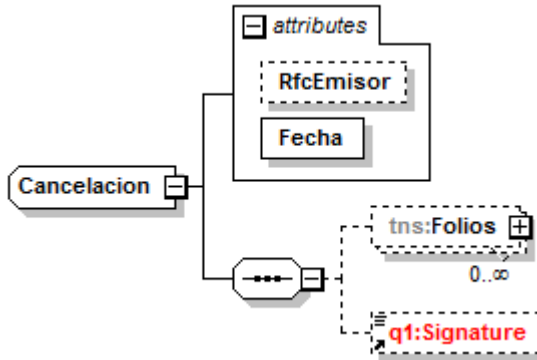
Secuencia (1, 1)	Cancelacion (0, 1)

Elemento: Cancelacion

Diagrama



Tipos Complejos

Tipo Complejo Global: Cancelacion**Diagrama****Atributos****RfcEmisor**

Uso	opcional

Tipo Base	xs:string

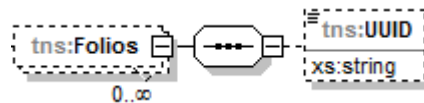
Fecha

Uso	requerido

Tipo Base	xs:dateTime

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Folios (0, Ilimitado)
	(0, 1)

Elemento: Folios**Diagrama****Atributos****UUID**

Tipo Base	xs:string

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.

Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code), usando la capacidad de corrección de error con nivel mínimo M, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:

1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).
3. RFC del emisor.

4. RFC del receptor.
5. Total del comprobante.
3. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
	La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos del comprobante https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx	--
Id	UUID del comprobante, precedido por el texto "&id="	40
re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&re="	16/21
rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr=", para el comprobante de retenciones se usa el dato que esté registrado en el RFC del receptor o el NumRegIdTrib (son excluyentes).	16/84
tt	Total del comprobante máximo a 25 posiciones (18 para los enteros, 1 para carácter ".", 6 para los decimales), se deben omitir los ceros no significativos, precedido por el texto "&tt="	07/29
fe	Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante, precedido por el texto "&fe="	12/24
Total de caracteres		198

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx?id=5803EB8D-81CD-4557-8719-26632D2FA434&re=XOCD720319T86&rr=CARR861127SB0&tt=0000014300.000000&fe=rH8/bw==>

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



2.75cm

E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación,

1. Información del nodo Comprobante
 - a. Version
 - b. Serie
 - c. Folio
 - d. Fecha

- e. FormaPago
 - f. NoCertificado
 - g. CondicionesDePago
 - h. Subtotal
 - i. Descuento
 - j. Moneda
 - k. TipoCambio
 - l. Total
 - m. TipoDeComprobante
 - n. MetodoPago
 - o. LugarExpedicion
 - p. Confirmacion
2. Información del nodo CFDIRelacionados
- a. TipoRelacion
 - b. Información de cada nodo CFDIRelacionado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo
 - a. UUID
3. Información del nodo Emisor
- a. Rfc
 - b. Nombre
 - c. RegimenFiscal
4. Información del nodo Receptor
- a. Rfc
 - b. Nombre
 - c. ResidenciaFiscal
 - d. NumRegIdTrib
 - e. UsoCFDI
5. Información de cada nodo Concepto
- nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado
- a. ClaveProdServ
 - b. Noldentificacion
 - c. Cantidad
 - d. ClaveUnidad
 - e. Unidad
 - f. Descripcion
 - g. ValorUnitario
 - h. Importe
 - i. Descuento
 - j. Impuestos Traslado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto
 - a. Base
 - b. Impuesto
 - c. TipoFactor
 - d. TasaOCuota
 - e. Importe

- k. Impuesto Retencion nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto
 - a. Base
 - b. Impuesto
 - c. TipoFactor
 - d. TasaOCuota
 - e. Importe
- l. InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera
 - a. NumeroPedimento
- j. Información del nodo CuentaPredial
 - a. Numero
- k. Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.
- l. Información de cada nodo Parte
nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado
 - a. ClaveProdServ
 - b. Noldentificacion
 - c. Cantidad
 - d. Unidad
 - e. Descripcion
 - f. ValorUnitario
 - g. Importe
 - h. InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera
 - a. NumeroPedimento
- 6. Información de cada nodo Impuestos:Retencion
nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado
 - a. Impuesto
 - b. Importe
- 7. Información del nodo Impuestos.
 - a. TotalImpuestosRetenidos
- 8. Información de cada nodo Traslado
nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.
 - a. Impuesto
 - b. TipoFactor
 - b. TasaOCuota
 - c. Importe
- 9. Información del nodo Impuestos.
 - a. TotalImpuestosTrasladados
- 10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
- 11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.
- 12. Información del nodo Complemento de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Elemento: Comprobante	
Atributos:	
Fecha	
Validar	Al momento de la recepción del archivo XML por parte del Proveedor de Certificación, éste debe verificar que la fecha y hora no debe ser: - Mayor que la fecha y hora aumentada en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI. - Menor que la fecha y hora disminuida en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI.
Sello	
Validar	Desencriptar el contenido de este atributo usando el certificado incluido en el campo "Certificado". Generar la cadena original del comprobante. Aplicar el algoritmo de digestión SHA-256. El resultado de la digestión debe ser igual al resultado de la desencriptación del sello.
FormaPago	
Validar	Si existe el complemento para recepción de pagos este atributo no debe existir.
Certificado	
Validar	El campo debe contener un archivo .cer válido. El número de certificado registrado en el archivo debe ser igual al registrado en el campo "NoCertificado". El certificado debe ser emitido por el Servicio de Administración Tributaria. El certificado debe estar vigente a la fecha y hora de generación del comprobante. El certificado no debe estar revocado a la fecha y hora de generación del comprobante. El RFC registrado en el certificado debe ser igual al registrado en el emisor del CFDI. El RFC registrado en el certificado puede ser distinto del registrado en el emisor del CFDI, sólo cuando el RFC del emisor se encuentre en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y - El Proveedor de Certificación de CFDI es el SAT y cuando el XML del CFDI contenga el complemento de Registro Fiscal Simplificado, entonces el RFC en el certificado debe ser SAT970701NN3. - O la entidad que certifica es un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI para el sector primario o un Proveedor de Certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, en cuyo caso el certificado será el CESD del proveedor. El certificado debe ser del tipo "Certificado de Sello Digital", excepto cuando el Proveedor de Certificación de CFDI es un proveedor de Certificación y Generación de CFDI para el sector primario o proveedor certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, en cuyo caso el certificado es un CESD.

SubTotal	
Validar	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. Cuando el TipoDeComprobante sea I, E o N, el importe registrado en el atributo debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los conceptos registrados. Cuando el TipoDeComprobante sea T o P el importe registrado en el atributo debe ser igual a cero.
Descuento	
Validar	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. El valor registrado debe ser menor o igual que el atributo Subtotal. Cuando el TipoDeComprobante sea I, E o N y algún concepto incluya el atributo Descuento, debe existir este atributo y debe ser igual al redondeo de la suma de los atributos Descuento registrados en los conceptos; en otro caso se debe omitir este atributo.
Moneda	
Validar	Si es diferente de MXN y XXX, debe existir el tipo de cambio. Si es XXX no debe existir el tipo de cambio, si es MXN puede omitirse el atributo TipoCambio y si se incluye debe tener el valor "1". Si el TipoDeComprobante es N, este atributo debe tener el valor MXN. Tomar del catálogo de monedas la cantidad de decimales que acepta la divisa y los atributos con tipo de dato importe deben ser redondeados hasta esa cantidad de decimales (cero y hasta cuatro decimales).
TipoCambio	
Validar	El tipo de cambio debe tener un valor que se encuentre entre el límite superior mas el valor que se publica para la fecha de la operación y el valor que se publica para la fecha de la operación menos el límite inferior. El límite superior se obtiene multiplicando el valor publicado del tipo de cambio por la suma de uno más el porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda. El límite inferior se obtiene multiplicando el valor publicado del tipo de cambio por la suma de uno menos el porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda. Si este límite fuera negativo se toma cero. Cuando el valor de este atributo se encuentre fuera de los límites establecidos, debe existir el atributo Confirmacion
Total	
Validar	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. Cuando el TipoDeComprobante sea T o P, el importe registrado en el atributo debe ser igual a cero. El valor del atributo debe ser igual al subtotal menos descuentos más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos.

	El SAT publica el límite para el valor máximo de este atributo en: • El catálogo c_TipoDeComprobante • En la lista de RFC (l_RFC). cuando el contribuyente registre en el portal del SAT los límites personalizados. El valor máximo aplicable para el comprobante se determina de la siguiente manera: a. Si existen límites personalizados en la lista de RFC (l_RFC) se usan esos límites como valor máximo aplicable. b. Si no existen, se usan los límites establecidos en el catálogo c_TipoDeComprobante. - o Dentro de dicho catálogo se identifica el tipo de comprobante del CFDI ▪ Si el valor es I o E, se toma el valor máximo aplicable especificado en la columna que corresponde con ese encabezado. ▪ Si el valor es N, se identifica en el complemento de nómina si existen valores en los siguientes campos: 1. Si solo existe TotalSueldos, el valor máximo aplicable, es el especificado en la columna con encabezado NS. 2. Si solo existe TotalSeparacionIndemnizacion o TotalJubilacionPensionRetiro, el valor máximo aplicable, es el especificado en la columna con encabezado NdS. 3. Si existe TotalSueldos y TotalSeparacionIndemnizacion o TotalJubilacionPensionRetiro, el valor máximo aplicable para el CFDI es la suma del valor especificado en la columna NS, más el especificado en la columna Nds. c. Cuando el valor equivalente en MXN del atributo Total sea mayor que el valor máximo aplicable debe existir el atributo Confirmacion.
TipoDeComprobante	
Validar	Se debe omitir el atributo CondicionesDePago cuando el TipoDeComprobante es T, P o N. Se debe omitir el atributo Descuento de los conceptos cuando el TipoDeComprobante es T o P. Se debe omitir el elemento Impuestos cuando el TipoDeComprobante es T, P o N. Se debe omitir los atributos FormaPago y MetodoPago cuando el TipoDeComprobante es T o P.
MetodoPago	
Validar	Si existe el complemento para recepción de pagos en este CFDI este atributo no debe existir.
LugarExpedicion	
Validar	Debe corresponder con una clave de código postal incluida en el catálogo publicado en la página del SAT.
Confirmacion	
Validar	Si los atributos TipoCambio y Total están dentro del rango válido, no debe existir este atributo. El Proveedor de Certificación debe verificar que el emisor le haya solicitado esta clave de confirmación y que no se utilice en más de un comprobante. El Proveedor de Certificación debe enviar una notificación al emisor de que ya se utilizó esta clave de confirmación.

Elemento: Comprobante	
Nodo: Emisor	
Atributos:	
RegimenFiscal	
Validar	El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del emisor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.
Elemento: Comprobante	
Nodo: Receptor	
Atributos:	
Rfc	
Validar	Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.
ResidenciaFiscal	
Validar	Si el RFC del receptor es de un RFC registrado en el SAT o un RFC genérico nacional, no se debe registrar este atributo. Si el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero y el comprobante incluye el complemento de comercio exterior, o se registró el atributo NumRegIdTrib, este atributo debe existir y la clave debe ser distinta de MEX; en otro caso puede omitirse.
NumRegIdTrib	
Validar	Si el valor del atributo es un RFC inscrito no cancelado en el SAT o un RFC genérico nacional, no se debe registrar este atributo. Si no existe el atributo ResidenciaFiscal, este atributo puede omitirse. Si el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero y el comprobante incluye el complemento de comercio exterior, el atributo debe existir. Si el atributo ResidenciaFiscal corresponde a una clave de país incluida en el catálogo c_Pais publicado en la pagina del SAT, se deben verificar las columnas correspondientes a dicha clave: • Si tiene mecanismo de verificación en línea incluido en la columna "Validación del Registro de Identidad Tributaria" del mismo catálogo de c_Pais, debe existir en el registro del país. • Si no tiene mecanismo de verificación en línea, debe cumplir con el patrón correspondiente incluido en la columna "Formato de Registro de Identidad Tributaria" que se publique en el mismo catálogo c_Pais. En otro caso no se aplica esta validación.
UsoCFDI	
Validar	El valor que se registre en este atributo debe aplicar para el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.

Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Atributos:	
ClaveProdServ	
Validar	Deben existir los complementos que señale el catálogo c_ClaveProdServ aplicables para este atributo. Deben existir los impuestos trasladados y/o retenidos que señale el catálogo c_ClaveProdServ aplicables para este atributo.
ValorUnitario	
Validar	Si el TipoDeComprobante es I, E o N, el valor registrado debe ser mayor que cero.
Importe	
Validar	Calcular el límite inferior como: $(Cantidad - 10^{-NumDecimalesCantidad/2}) * (ValorUnitario - 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2})$ y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. Calcular el límite superior como: $(Cantidad + 10^{-NumDecimalesCantidad/2 - 10^{-12}}) * (ValorUnitario + 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2 - 10^{-12}})$ y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior. Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956 Truncado del importe a 2 decimales: 924.22 Redondeado del importe hacia arriba: 924.23 moneda OMR, decimales 3, importe 281.594680 Truncado del importe a 3 decimales: 281.594 Redondeado del importe hacia arriba: 281.595
Descuento	
Validar	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que tenga registrado en el atributo importe del concepto. El valor registrado debe ser menor o igual al atributo Importe.
Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: Impuestos	
Validar	Debe existir al menos uno de los dos elementos hijo.
Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: Impuestos Nodo: Traslados Nodo: Traslado Atributos:	
Base	
Validar	Debe ser mayor que cero.

Impuesto	
Validar	Deben existir los campos para sumarizar el total de impuestos trasladados y el detalle de impuestos trasladados.
TipoFactor	
Validar	Si el valor registrado es Exento no se deben registrar los atributos TasaOCuota ni Importe. Si el valor registrado es Tasa o Cuota, se deben registrar los atributos TasaOCuota e Importe.
TasaOCuota	
Validar	Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo c_TasaOCuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el atributo Impuesto y el factor debe corresponder con el atributo TipoFactor. En caso contrario, si el valor registrado es variable debe corresponder al rango entre el valor mínimo y valor máximo señalado en el catálogo.
Importe	
Validar	Calcular el límite inferior como: $(Base - 10^{-NumDecimalesBase/2}) * (TasaOCuota)$ y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. Calcular el límite superior como: $(Base + 10^{-NumDecimalesBase/2 - 10^{-12}}) * (TasaOCuota)$ y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior. Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956 Truncado del importe a 2 decimales: 924.22 Redondeado del importe hacia arriba: 924.23 moneda OMR, decimales 3, importe 281. 594680 Truncado del importe a 3 decimales: 281.594 Redondeado del importe hacia arriba: 281.595
Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: Impuestos Nodo: Retenciones Nodo: Retencion Atributos:	
Base	
Validar	Debe ser mayor que cero.
Impuesto	
Validar	Deben existir los campos para sumarizar el total de impuestos retenidos y el detalle de impuestos retenidos.

TipoFactor	
Validar	Debe ser distinto de Exento.
TasaOCuota	
Validar	Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo c_TasaOCuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el atributo Impuesto y el factor debe corresponder con el atributo TipoFactor. En caso contrario, si el valor registrado es variable debe corresponder al rango entre el valor mínimo y valor máximo señalado en el catálogo.
Importe	
Validar	Calcular el límite inferior como: $(Base - 10^{-NumDecimalesBase/2}) * (TasaOCuota)$ y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. Calcular el límite superior como: $(Base + 10^{-NumDecimalesBase/2 - 10^{-12}}) * (TasaOCuota)$ y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior. Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956 Truncado del importe a 2 decimales: 924.22 Redondeado del importe hacia arriba: 924.23 moneda OMR, decimales 3, importe 281.594680 Truncado del importe a 3 decimales: 281.594 Redondeado del importe hacia arriba: 281.595
Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: InformacionAduanera Atributos:	
NumeroPedimento	
Validar	Se debe registrar cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional). El valor de las posiciones uno y dos del NumeroPedimento deben ser menor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual y deben ser mayor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual menos diez. Las posiciones cinco y seis deben corresponder con una clave del catálogo de aduanas (catCFDI:c_Aduanas). Las posiciones nueve a la doce deben corresponder con un número de patente del catálogo de patentes aduanales (catCFDI:c_PatenteAduanal) El valor de los últimos seis dígitos debe estar entre el valor mínimo 1 y el valor máximo de números consecutivos de la columna cantidad del catálogo catCFDI:c_NumPedimentoAduana que correspondan a los usados por la aduana en ese año. No se debe registrar cuando el CFDI contenga el complemento de comercio exterior.

Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: Parte Atributos:	
ValorUnitario	
Validar	Debe ser mayor que cero.
Importe	
Validar	Calcular el límite inferior como: $(cantidad - 10^{-NumDecimalesCantidad/2}) * (ValorUnitario - 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2})$ y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. Calcular el límite superior como: $(cantidad + 10^{-NumDecimalesCantidad/2 - 10^{-12}}) * (ValorUnitario + 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2 - 10^{-12}})$ y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este campo. El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior. Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956 Truncado del importe a 2 decimales: 924.22 Redondeado del importe hacia arriba: 924.23 moneda OMR, decimales 3, importe 281. 594680 Truncado del importe a 3 decimales: 281.594 Redondeado del importe hacia arriba: 281.595
Elemento: Comprobante Nodo: Conceptos Nodo: Concepto Nodo: Parte Nodo: InformacionAduanera Atributos:	
NumeroPedimento	
Validar	Se debe registrar cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional). El valor de las posiciones uno y dos del NumeroPedimento deben ser menor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual y deben ser mayor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual menos diez. Las posiciones cinco y seis deben corresponder con una clave del catálogo de aduanas (catCFDI:c_Aduanas). Las posiciones nueve a la doce deben corresponder con un número de patente del catálogo de patentes aduanales (catCFDI:c_PatenteAduanal) El valor de los últimos seis dígitos debe estar entre el valor mínimo 1 y el valor máximo de números consecutivos de la columna cantidad del catálogo catCFDI:c_NumPedimentoAduana que correspondan a los usados por la aduana en ese año. No se debe registrar cuando el CFDI contenga el complemento de comercio exterior.

Elemento: Comprobante Nodo: Impuestos Atributos:	
Validar	Cuando el TipoDeComprobante sea T o P, este elemento no debe existir.
TotalImpuestosRetenidos	
Validar	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. El valor de este atributo debe ser igual a la suma de los importes registrados en el elemento hijo Retenciones.
TotalImpuestosTrasladados	
Validar	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. El valor de este atributo debe ser igual a la suma de los importes registrados en el elemento hijo Traslados.
Elemento: Comprobante Nodo: Impuestos Nodo: Retenciones Nodo: Retencion Atributos:	
Impuesto	
Validar	Debe haber sólo un registro por cada tipo de impuesto retenido.
Importe	
Validar	Debe existir el atributo TotalImpuestosRetenidos El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. Debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los impuestos retenidos registrados en los conceptos donde el impuesto sea igual al atributo impuesto de este elemento.
Elemento: Comprobante Nodo: Impuestos Nodo: Traslados Nodo: Traslado Atributos:	
Impuesto	
Validar	Debe haber sólo un registro con la misma combinación de impuesto, factor y tasa por cada traslado.
TasaOCuota	
Validar	El valor seleccionado debe corresponder a un valor donde la columna impuesto corresponda con el atributo impuesto y la columna factor corresponda con el atributo TipoFactor.

Importe	
Validar	Debe existir el atributo TotalImpuestosTrasladados El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. Debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los impuestos trasladados registrados en los conceptos donde el impuesto del concepto sea igual al atributo impuesto de este elemento y la TasaOCuota del concepto sea igual al atributo TasaOCuota de este elemento.
Elemento: Comprobante	
Nodo: Complemento	
Validar	Permite la inclusión del complemento TimbreFiscalDigital y los complementos para el CFDI general, no permite complementos del comprobante retenciones e información de pagos.

II. Del Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos:

A. Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.

Formato electrónico único

El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales a través de Internet que amparen retenciones e información de pagos deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo este el único formato para poder representar y almacenar comprobantes de manera electrónica o digital.

Para poder ser validado, el comprobante fiscal digital a través de Internet deberá estar referenciado al namespace del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pago y referenciar la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/retencionpagov1.xsd>) de la siguiente manera:

<retenciones:Retenciones

xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1"

xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"

xsi:schemaLocation="

<http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1>

<http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/retencionpagov1.xsd>"

.....

</retenciones:Retenciones>

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de generación de comprobantes deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter “, el carácter ‘, el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño" se usará nombre="Juan & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

Estructura

Elementos

Elemento: Retenciones**Diagrama****attributes****Version**

Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresada la retención y/o comprobante de información de pagos.

FolioInt

Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del documento que ampara la retención e información de pagos. Permite números y/o letras.

Sello

Atributo requerido para contener el sello digital del documento de retención e información de pagos. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato base 64.

NumCert

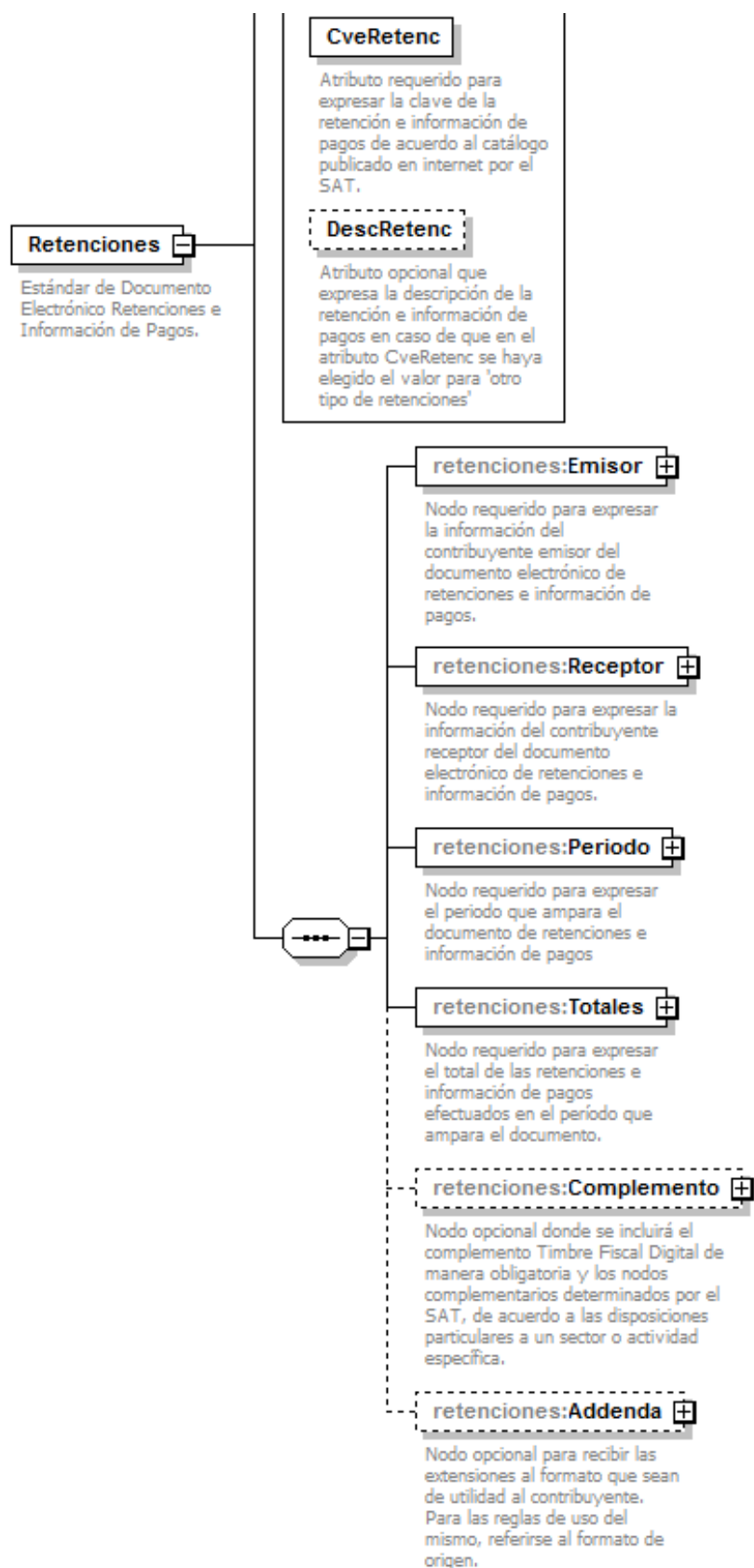
Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital con el que se selló digitalmente el documento de la retención e información de pagos.

Cert

Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara el documento de retención e información de pagos como texto, en formato base 64.

FechaExp

Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del documento de retención e información de pagos. Se expresa en la forma yyyy-mm-ddThh:mm:ssTZD-6, de acuerdo con la especificación ISO 8601.



Descripción

Estándar de Documento Electrónico Retenciones e Información de Pagos.

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresada la retención y/o comprobante de información de pagos.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

FolioInt

Descripción	Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del documento que ampara la retención e información de pagos. Permite números y/o letras.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	20
Espacio en Blanco	Colapsar

Sello

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del documento de retención e información de pagos. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

NumCert

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital con el que se selló digitalmente el documento de la retención e información de pagos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20
Espacio en Blanco	Colapsar

Cert

Descripción	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara el documento de retención e información de pagos como texto, en formato base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

FechaExp

Descripción	Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del documento de retención e información de pagos. Se expresa en la forma yyyy-mm-ddThh:mm:ssTZD-6, de acuerdo con la especificación ISO 8601.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

Valor Mínimo Incluyente	2014-01-01T00:00:00-06:00
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9]1[0-2])-(0[1-9][12][0-9][3][01])T((([01][0-9]2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -))((0[0-9]1[0-3]):[0-5][0-9]14:00))

CveRetenc

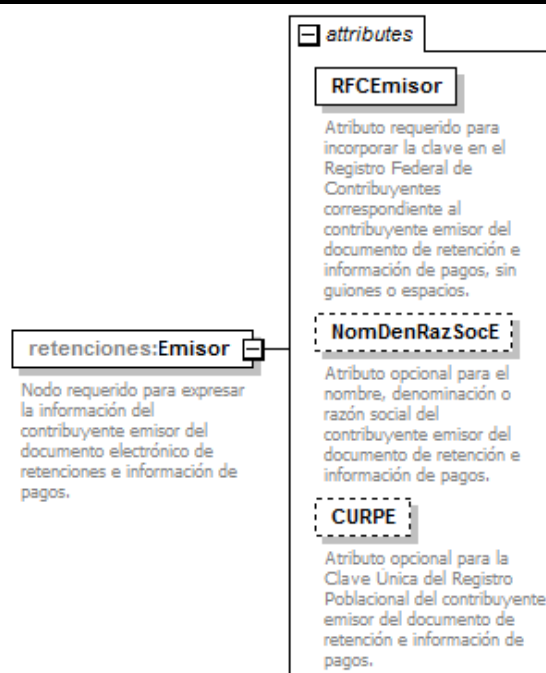
Descripción	Atributo requerido para expresar la clave de la retención e información de pagos de acuerdo al catálogo publicado en internet por el SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	c_retenciones:c_Retenciones

DescRetenc

Descripción	Atributo opcional que expresa la descripción de la retención e información de pagos en caso de que en el atributo CveRetenc se haya elegido el valor para 'otro tipo de retenciones'.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	100
Espacio en Blanco	Colapsar

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Emisor (1, 1)
	Receptor (1, 1)
	Periodo (1, 1)
	Totales (1, 1)
	Complemento (0, 1)
	Addenda (0, 1)

Elemento: Emisor
Diagrama


Descripción

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del documento electrónico de retenciones e información de pagos.

Atributos**RFCEmisor**

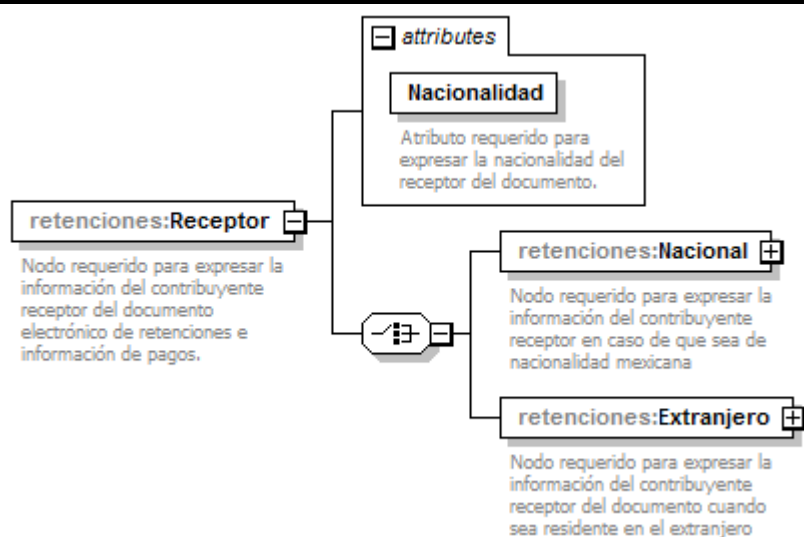
Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del documento de retención e información de pagos, sin guiones o espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_RFC

NomDenRazSocE

Descripción	Atributo opcional para el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor del documento de retención e información de pagos.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	300
Espacio en Blanco	Colapsar

CURPE

Descripción	Atributo opcional para la Clave Única del Registro Poblacional del contribuyente emisor del documento de retención e información de pagos.
Uso	opcional
Tipo Especial	retenciones:t_CURP

Elemento: Receptor
Diagrama


Descripción

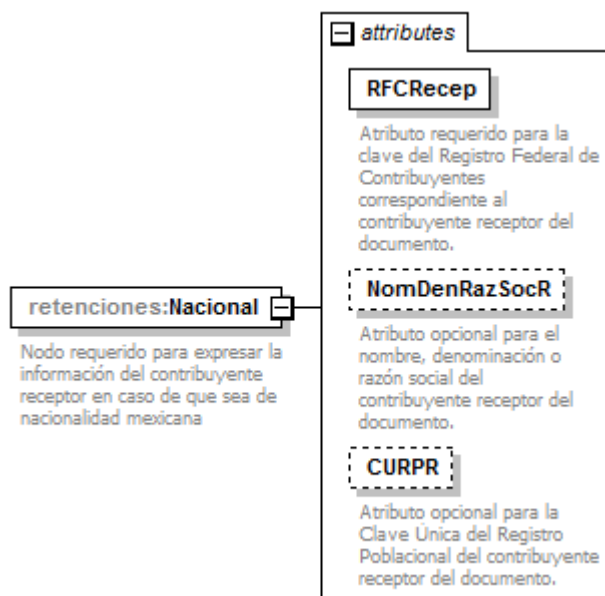
Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del documento electrónico de retenciones e información de pagos.

Atributos**Nacionalidad**

Descripción	Atributo requerido para expresar la nacionalidad del receptor del documento.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Nacional Extranjero
Espacio en Blanco	Colapsar

Elementos Hijo (min,max)

Opción (1, 1)	Nacional (1, 1)
	Extranjero (1, 1)

Elemento: Nacional**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor en caso de que sea de nacionalidad mexicana.

Atributos**RFCRecep**

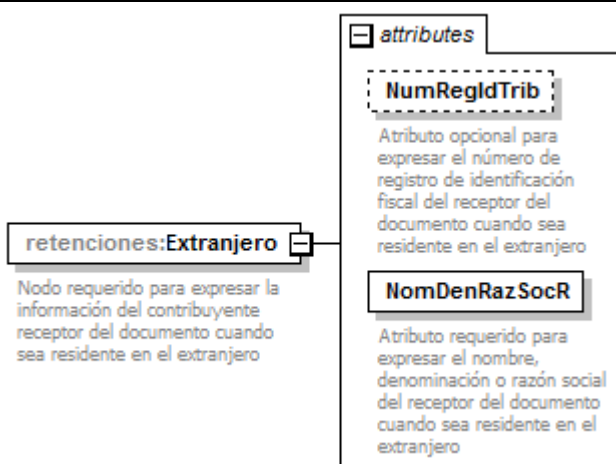
Descripción	Atributo requerido para la clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente receptor del documento.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_RFC

NomDenRazSocR

Descripción	Atributo opcional para el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor del documento.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	300
Espacio en Blanco	Colapsar

CURPR

Descripción	Atributo opcional para la Clave Única del Registro Poblacional del contribuyente receptor del documento.
Uso	opcional
Tipo Especial	retenciones:t_CURP

Elemento: Extranjero
Diagrama
**Descripción**

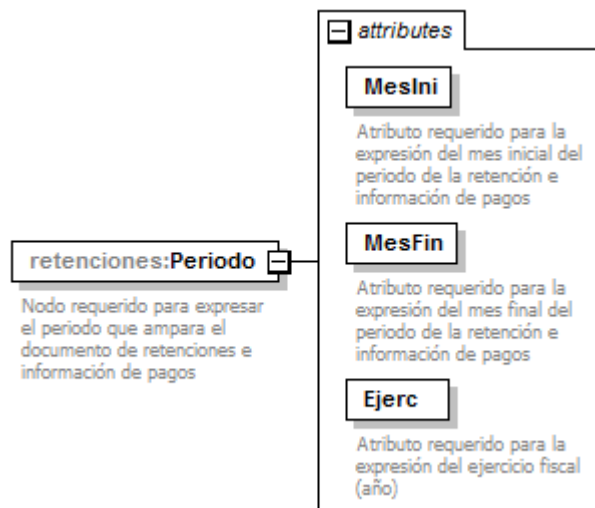
Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del documento cuando sea residente en el extranjero.

Atributos**NumRegIdTrib**

Descripción	Atributo opcional para expresar el número de registro de identificación fiscal del receptor del documento cuando sea residente en el extranjero.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	20
Espacio en Blanco	Colapsar

NomDenRazSocR

Descripción	Atributo requerido para expresar el nombre, denominación o razón social del receptor del documento cuando sea residente en el extranjero.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	300
Espacio en Blanco	Colapsar

Elemento: Periodo
Diagrama
**Descripción**

Nodo requerido para expresar el periodo que ampara el documento de retenciones e información de pagos.

Atributos**MesIni**

Descripción	Atributo requerido para la expresión del mes inicial del periodo de la retención e información de pagos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:int
Valor Mínimo Incluyente	1
Valor Máximo Incluyente	12

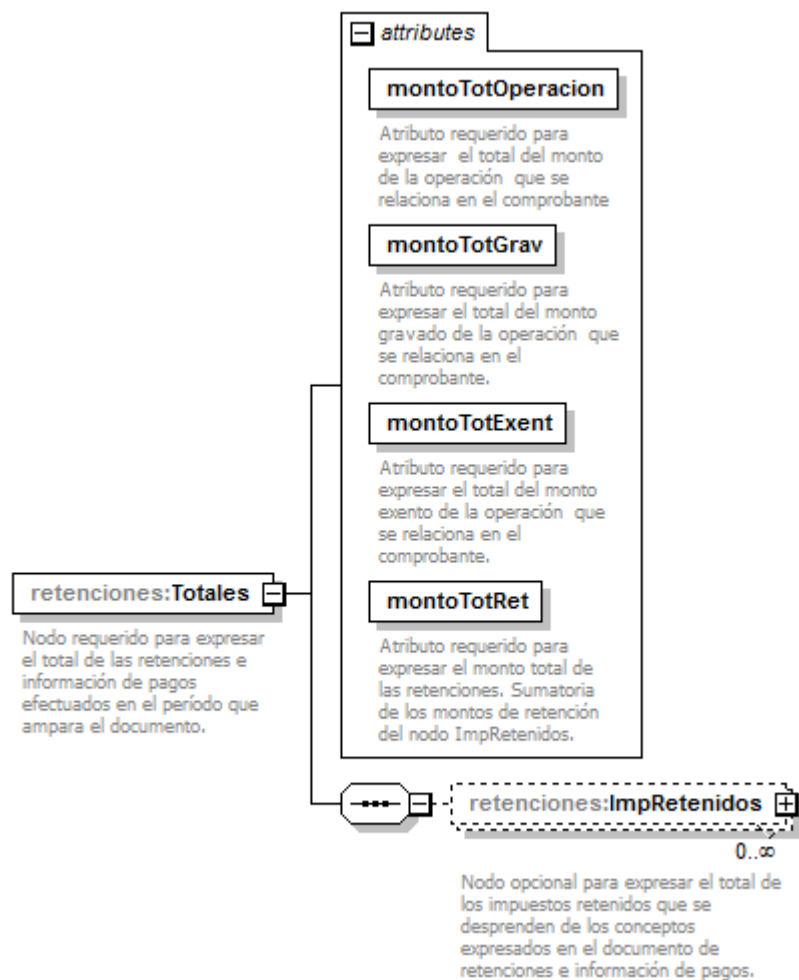
MesFin

Descripción	Atributo requerido para la expresión del mes final del periodo de la retención e información de pagos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:int

Valor Mínimo Incluyente	1
Valor Máximo Incluyente	12

Ejerc

Descripción	Atributo requerido para la expresión del ejercicio fiscal (año).
Uso	requerido
Tipo Base	xs:int
Valor Mínimo Incluyente	2004
Valor Máximo Incluyente	2024

Elemento: Totales**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar el total de las retenciones e información de pagos efectuados en el período que ampara el documento.

Atributos**montoTotOperacion**

Descripción	Atributo requerido para expresar el total del monto de la operación que se relaciona en el comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_Importe

montoTotGrav

Descripción	Atributo requerido para expresar el total del monto gravado de la operación que se relaciona en el comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_Importe

montoTotExent

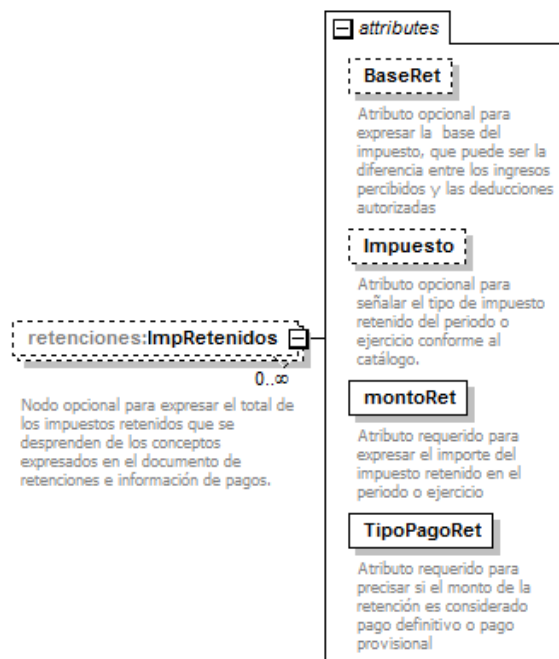
Descripción	Atributo requerido para expresar el total del monto exento de la operación que se relaciona en el comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_Importe

montoTotRet

Descripción	Atributo requerido para expresar el monto total de las retenciones. Sumatoria de los montos de retención del nodo ImpRetenidos.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_Importe

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	ImpRetenidos (0, Ilimitado)

Elemento: ImpRetenidos**Diagrama**

Descripción

Nodo opcional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los conceptos expresados en el documento de retenciones e información de pagos.

Atributos**BaseRet**

Descripción	Atributo opcional para expresar la base del impuesto, que puede ser la diferencia entre los ingresos percibidos y las deducciones autorizadas.
Uso	opcional
Tipo Especial	retenciones:t_Importe

Impuesto

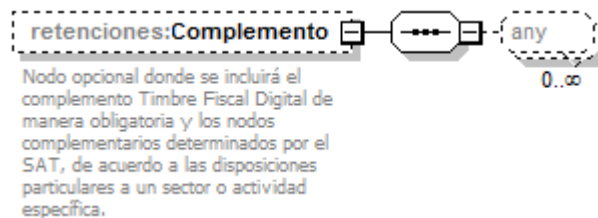
Descripción	Atributo opcional para señalar el tipo de impuesto retenido del periodo o ejercicio conforme al catálogo.
Uso	opcional
Tipo Especial	c_retenciones:c_TipoImpuesto

montoRet

Descripción	Atributo requerido para expresar el importe del impuesto retenido en el periodo o ejercicio.
Uso	requerido
Tipo Especial	retenciones:t_Importe

TipoPagoRet

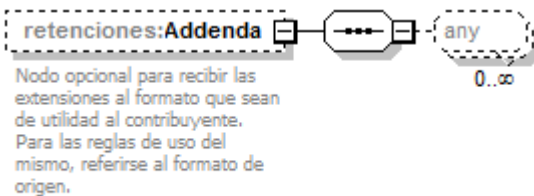
Descripción	Atributo requerido para precisar si el monto de la retención es considerado pago definitivo o pago provisional.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Pago definitivo Pago provisional
Espacio en Blanco	Colapsar

Elemento: Complemento**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional donde se incluirá el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo a las disposiciones particulares a un sector o actividad específica.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	

Elemento: Addenda**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para recibir las extensiones al formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato de origen.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	

Tipos Complejos

Tipos Simples

Tipo Simple Global: t_RFC**Descripción**

Tipo definido para expresar claves del Registro Federal de Contribuyentes

Definición

Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-Z,Ñ,&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z,0-9][A-Z,0-9][0-9,A-Z]

Tipo Simple Global: t_Importe**Descripción**

Tipo definido para expresar importes numéricos con fracción hasta seis decimales

Definición

Tipo Base	xs:decimal
Posiciones Decimales	6
Espacio en Blanco	Colapsar

Tipo Simple Global: t_CURP**Descripción**

Tipo definido para la expresión de una CURP

Definición

Tipo Base	xs:string
Longitud	18
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-Z][A,E,I,O,U,X][A-Z]{2}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][M,H][A-Z]{2}[B,C,D,F,G,H,J,K,L,M,N,N,P,Q,R,S,T,V,W,X,Y,Z]{3}[0-9,A-Z][0-9]

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema                                xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:c_retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/catalogos"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1"                elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:import                            namespace="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/catalogos"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/catalogos/catRetenciones.xsd"/>
    <xs:element name="Retenciones">
<xs:annotation>
    <xs:documentation>Estándar de Documento Electrónico Retenciones e Información de Pagos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
    <xs:sequence>
<xs:element name="Emisor">
    <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del documento electrónico de retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
<xs:attribute name="RFCEmisor" type="retenciones:t_RFC" use="required">
    <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave en el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del documento de retención e información de pagos, sin guiones o espacios.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NomDenRazSocE" use="optional">
    <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para el nombre, denominación o razón social del contribuyente emisor del documento de retención e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="300"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CURPE" type="retenciones:t_CURP" use="optional">
    <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para la Clave Única del Registro Poblacional del contribuyente emisor del documento de retención e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
    </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Receptor">
    <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del documento electrónico
de retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:choice>
  <xs:element name="Nacional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor en caso de que
sea de nacionalidad mexicana</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="RFCRecep" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para la clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al
contribuyente receptor del documento.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="retenciones:t_RFC"/>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NomDenRazSocR" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor
del documento.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="300"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="CURPR" type="retenciones:t_CURP" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para la Clave Única del Registro Poblacional del contribuyente receptor
del documento.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element name="Extranjero">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del documento
cuando sea residente en el extranjero</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="NumRegIdTrib" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de registro de identificación fiscal del receptor
del documento cuando sea residente en el extranjero</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NomDenRazSocR" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el nombre, denominación o razón social del receptor del
documento cuando sea residente en el extranjero</xs:documentation>

```

```

</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="300"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
<xs:attribute name="Nacionalidad" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la nacionalidad del receptor del documento.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:enumeration value="Nacional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nacionalidad Mexicana</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:enumeration>
      <xs:enumeration value="Extranjero">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Procedente de otro pais</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:enumeration>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Periodo">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el periodo que ampara el documento de retenciones e información de pagos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="MesIni" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión del mes inicial del periodo de la retención e información de pagos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="1"/>
          <xs:maxInclusive value="12"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="MesFin" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión del mes final del periodo de la retención e información de pagos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="1"/>
          <xs:maxInclusive value="12"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>

```

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="Ejerc" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para la expresión del ejercicio fiscal (año) </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
  <xs:minInclusive value="2004"/>
  <xs:maxInclusive value="2024"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Totales">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo requerido para expresar el total de las retenciones e información de pagos efectuados en el
período que ampara el documento.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
  <xs:element name="ImpRetenidos" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los
conceptos expresados en el documento de retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="BaseRet" type="retenciones:t_Importe" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la base del impuesto, que puede ser la diferencia entre
los ingresos percibidos y las deducciones autorizadas</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Impuesto" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para señalar el tipo de impuesto retenido del periodo o ejercicio
conforme al catálogo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="c_retenciones:c_TipoImpuesto"/>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="montoRet" type="retenciones:t_Importe" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el importe del impuesto retenido en el periodo o
ejercicio</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="TipoPagoRet" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para precisar si el monto de la retención es considerado pago definitivo
o pago provisional</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:enumeration value="Pago definitivo">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Pago definitivo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:enumeration>
<xs:enumeration value="Pago provisional">
  <xs:annotation>

```

```

<xs:documentation>Pago provisional</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:enumeration>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="montoTotOperacion" type="retenciones:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del monto de la operación que se relaciona en el
comprobante </xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="montoTotGrav" type="retenciones:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del monto gravado de la operación que se relaciona en el
comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="montoTotExent" type="retenciones:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del monto exento de la operación que se relaciona en el
comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="montoTotRet" type="retenciones:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el monto total de las retenciones. Sumatoria de los montos de
retención del nodo ImpRetenidos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Complemento" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional donde se incluirá el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los
nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo a las disposiciones particulares a un sector o actividad
específica.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
  <xs:any minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Addenda" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para recibir las extensiones al formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las
reglas de uso del mismo, referirse al formato de origen.
</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
  <xs:any minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="Version" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se
encuentra expresada la retención y/o comprobante de información de pagos.</xs:documentation>

```

```

</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FolioInt" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del documento
que ampara la retención e información de pagos. Permite números y/o letras.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Sello" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del documento de retención e información
de pagos. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NumCert" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital con el
que se selló digitalmente el documento de la retención e información de pagos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:length value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Cert" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara el
documento de retención e información de pagos como texto, en formato base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FechaExp" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del documento de
retención e información de pagos. Se expresa en la forma yyyy-mm-ddThh:mm:ssTZD-6, de acuerdo con la
especificación ISO 8601.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>

```



```

<xs:minInclusive value="2014-01-01T00:00:00-06:00"/>
<xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3,})0[0-9]{3}-(0[1-9]1[0-2])-(0[1-9][12][0-9]3[01])T((01[0-9]2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9])(\+|-)((0[0-9]1[0-3]):[0-5][0-9]14:00)"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CveRetenc" type="c_retenciones:c_Retenciones" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave de la retención e información de pagos de acuerdo al catálogo publicado en internet por el SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="DescRetenc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que expresa la descripción de la retención e información de pagos en caso de que en el atributo CveRetenc se haya elegido el valor para 'otro tipo de retenciones'</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="100"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:simpleType name="t_RFC">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo definido para expresar claves del Registro Federal de Contribuyentes</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="12"/>
<xs:maxLength value="13"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[A-Z,Ñ,&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z,0-9][A-Z,0-9][0-9,A-Z]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
<xs:simpleType name="t_Importe">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo definido para expresar importes numéricos con fracción hasta seis decimales</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:restriction base="xs:decimal">
<xs:fractionDigits value="6"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
<xs:simpleType name="t_CURP">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo definido para la expresión de una CURP</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:length value="18"/>
<xs:pattern value="[A-Z][A,E,I,O,U,X][A-Z]{2}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][M,H][A-Z]{2}[B,C,D,F,G,H,J,K,L,M,N,Ñ,P,Q,R,S,T,V,W,X,Y,Z]{3}[0-9,A-Z][0-9]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:schema>

```

B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales a través de internet que amparan retenciones e información de pagos.

Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:

- Cadena Original, el elemento a sellar, en este caso de un comprobante fiscal digital a través de Internet.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.
- Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.
- Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados íntimamente entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada o certificado para sellos digitales".

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o acuerdo con su contenido mediante el proceso denominado "firma electrónica avanzada ", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar: La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado), autenticidad, certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma y valida el contenido del mensaje) y no repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a la firma electrónica avanzada y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello bastará tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a una firma electrónica avanzada, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales.

Por consecuencia un comprobante fiscal digital sellado digitalmente por el contribuyente tiene las siguientes características:

- Es infalsificable.
- El sello digital de un comprobante fiscal digital no es reciclable (es único por documento).
- Una cadena original de un comprobante fiscal digital sellada digitalmente, que hubiese sido alterada es detectable.
- Una cadena original de un comprobante fiscal digital sellada digitalmente no puede ser repudiada.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

SHA-1, que es una función hash (digestión, picadillo o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 160 bits (20 bytes) denominada "digestión".

RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.

RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentra dentro del portal del SAT: www.sat.gob.mx

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos, establecida en el Rubro II.A. "Estándar de comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pago" de este anexo. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificadas:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital deberá contener el carácter | ("pipe") debido a que este será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si la serie del comprobante es la "A" solo se expresará |A| y nunca |Serie A|
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integraran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT será integrado posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integrará a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

a. Información del Nodo Retenciones

1. Version
2. NumCert
3. FolioInt
4. FechaExp
5. CveRetenc
6. DescRetenc

- b. Información del Nodo Emisor**
 - 1. RFCEmisor
 - 2. NomDenRazSocE
 - 3. CURPE
- c. Información del Nodo Receptor**
 - 1. Nacionalidad
- d. Información del Nodo Nacional**
 - 1. RFCRecep
 - 2. NomDenRazSocR
 - 3. CURPR
- e. Información del Nodo Extranjero**
 - 1. NumRegIdTrib
 - 2. NomDenRazSocR
- f. Información del Nodo Periodo**
 - 1. MesIni
 - 2. MesFin
 - 3. Ejerc
- g. Información del Nodo Totales**
 - 1. montoTotOperacion
 - 2. montoTotGrav
 - 3. montoTotExent
 - 4. montoTotRet
- h. Información del Nodo ImpRetenidos**
 - 1. BaseRet
 - 2. Impuesto
 - 3. montoRet
 - 4. TipoPagoRet

Generación del Sello Digital

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA-1 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 160 bits (20 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en 2^{160} , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-1 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes ($4 \text{ caracteres B64} \times 6 \text{ bits} = 3 \text{ caracteres binarios} \times 8 \text{ bits}$), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo de Sello digital 1024:

GqDiRrea6+E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjqnp9lwfMAbX0ggwUCLRka+Hg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6Z+BwTrQkhcb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT+9mkTb0Xn5Emu5U8=

Ejemplo de Sello digital 2048:

AM0PWKyhvpj1Pf7AJVzAAGjaYU0t6r5hjk0DOj+wISCSdA2LZj7jmnBKivivgU8J5svcto9kABfNm246HG2y8Q6YcQJmB6Dw2bUBoZfrPE54yP+S5MfPtCw5QhS948Pc91gJcLPrHmaRXINaEqq0mTGWr4aWSAZxc9DqI9KnlcXt30KISnbc2+4m9RtpsTPLk2joKFGxf8eejGL69vO8xtmLqiolnFDhTPWQclKMdUutUbREsSsQSfmOuoQdVBCCMY7SUK2ZtGDaCnshQSOVz/GHGfLQT4Qj0hetPtaDi60YPM5Mf3cekonBHb4jc2+FuCJW+JKCsnI7sJ4+iYg=

C. Estandar y Uso del Servicio de cancelación de retenciones e información de pago.

Para realizar la cancelación de un CFDI se cuenta con un Servicio Web autenticado al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío de uno a uno de forma asíncrona y envío por lotes de los comprobantes de 1 hasta 10000 por transacción de forma asíncrona. El cual será expuesto en la siguiente URL:

<https://prodretencioncancelacion.cloudapp.net>

Este servicio puede ser accedido mediante el portal del SAT, o conectarse de manera sincronía (bajo las mismas condiciones de seguridad) para realizar cancelaciones de manera automatizada.

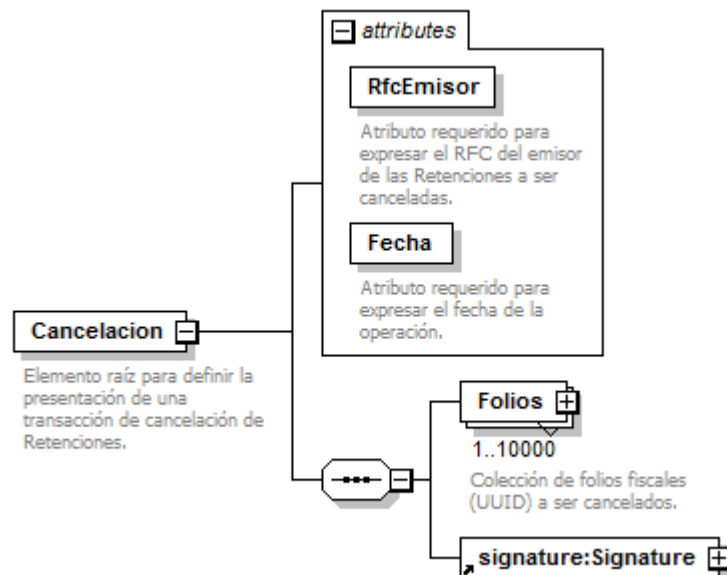
El usuario deberá enviar peticiones firmadas utilizando el Certificado de Sello Digital del emisor de los CFDI, bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmlsig-core>) identificando cada uno de los CFDI a cancelar por medio del identificador único incluido en el Timbre Fiscal Digital

Estructura

Elementos

Elemento: Cancelacion

Diagrama



Descripción

Elemento raíz para definir la presentación de una transacción de cancelación de Retenciones.

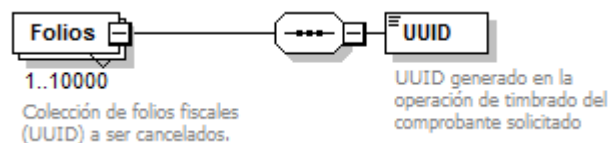
Atributos**RfcEmisor**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del emisor de las Retenciones a ser canceladas.
Uso	requerido
Tipo Especial	xsd:string

Fecha

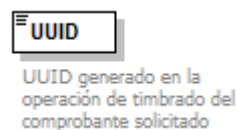
Descripción	Atributo requerido para expresar el fecha de la operación.
Uso	requerido
Tipo Especial	xsd:dateTime

Elementos Hijo (min,max)

Elemento: Folios**Diagrama****Descripción**

Colección de folios fiscales (UUID) a ser cancelados.

Elementos Hijo (min,max)

Elemento: UUID**Diagrama****Descripción**

UUID generado en la operación de timbrado del comprobante solicitado

Contenido

Tipo Base	xsd:string
Patrón	([0-9A-F]{8}-[0-9A-F]{4}-[0-9A-F]{4}-[0-9A-F]{4}-[0-9A-F]{12})

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xsd:schema xmlns:CancelacionRet="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1"
xmlns:signature="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1" elementFormDefault="unqualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xsd:import namespace="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
schemaLocation="http://www.w3.org/TR/xmldsig-core/xmldsig-core-schema.xsd"/>
  <xsd:element name="Cancelacion">
    <xsd:annotation>
      <xsd:documentation>Elemento raíz para definir la presentación de una transacción de cancelación de
Retenciones.</xsd:documentation>
    </xsd:annotation>
    <xsd:complexType>
      <xsd:sequence>
        <xsd:element name="Folios" maxOccurs="10000">
          <xsd:annotation>
            <xsd:documentation>Colección de folios fiscales (UUID) a ser cancelados.</xsd:documentation>
          </xsd:annotation>
          <xsd:complexType>
            <xsd:sequence>
              <xsd:element name="UUID">
                <xsd:annotation>
                  <xsd:documentation>UUID generado en la operación de timbrado del comprobante
solicitado</xsd:documentation>
                </xsd:annotation>
                <xsd:simpleType>
                  <xsd:restriction base="xsd:string">
                    <xsd:pattern value="([0-9A-F]{8}-[0-9A-F]{4}-[0-9A-F]{4}-[0-9A-F]{4}-[0-9A-F]{12})"/>
                  </xsd:restriction>
                </xsd:simpleType>
              </xsd:element>
            </xsd:sequence>
          </xsd:complexType>
        </xsd:element>
        <xsd:element ref="signature:Signature"/>
      </xsd:sequence>
      <xsd:attribute name="RfcEmisor" use="required">
        <xsd:annotation>
          <xsd:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del emisor de las Retenciones a ser
canceladas.</xsd:documentation>
        </xsd:annotation>
        <xsd:simpleType>
          <xsd:restriction base="xsd:string"/>
        </xsd:simpleType>
      </xsd:attribute>
      <xsd:attribute name="Fecha" use="required">
        <xsd:annotation>
          <xsd:documentation>Atributo requerido para expresar el fecha de la operación.</xsd:documentation>
        </xsd:annotation>
        <xsd:simpleType>
          <xsd:restriction base="xsd:dateTime"/>
        </xsd:simpleType>
      </xsd:attribute>
    </xsd:complexType>
  </xsd:element>
</xsd:schema>

```


Códigos de respuesta

	Descripción del código	Código
EstatusUUID	UUID Cancelado	1201
	UUID Previamente cancelado	1202
	UUID No encontrado o no corresponde en el emisor	1203
	UUID No existe	1205

	Descripción del código	Código
EstatusPetición	Autenticación no válida	1300
	XML mal formado	1301
	Estructura de folio no válida	1302
	Estructura de RFC no válida	1303
	Estructura de fecha no válida	1304
	Certificado no corresponde al emisor	1305
	Certificado no vigente	1306
	Uso de FIEL no permitido	1307
	Certificado revocado o caduco	1308
	Firma mal formada o inválida	1309

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales a través de Internet que amparan retenciones e información de pagos deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code) descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base a los siguientes lineamientos de representación gráfica.

- a) Código de barras bidimensional QR, con base al estándar ISO/IEC 18004:2000, conteniendo los siguientes datos en el siguiente formato:
1. RFC del emisor
 2. RFC del receptor
 3. Número de registro de identificación fiscal del extranjero
 4. Total (a 6 decimales fijos)
 5. Identificador único del timbre (UUID) asignado

Donde se manejarán 95 caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "?re="	16/17
rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr=" (solo aplica para nacionalidad mexicana)	16/17
nr	Número de registro de identificación fiscal del extranjero a 20 posiciones, precedido por el texto "&nr=" (sólo aplica para extranjeros)	24
tt	Total del comprobante a 17 posiciones (10 para los enteros, 1 para carácter ".", 6 para los decimales), precedido por el texto "&tt="	21
ld	UUID del comprobante, precedido por el texto "&ld="	40
Total de caracteres en Retenciones e información de pagos nacionalidad mexicana		93/95
Total de caracteres en Retenciones e información de pagos nacionalidad extranjera		101/102

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo nacionalidad mexicana:

?&re=XAXX010101000&rr=XAXX010101000&tt=1234567890.123456&id=ad662d33-6934-459c-a128-BDf0393f0f44

Ejemplo nacionalidad extranjera

?&re=XAXX010101000&nr=12345678901234567890%tt=1234567890.123456&id=ad662d33-6934-459c-a128-BDf0393f0f44

El código de barras bidimensional deberá ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros, Ejemplo



III. De los distintos medios de comprobación digital:

A. Estándares y especificaciones técnicas que deben cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada.

Las aplicaciones informáticas de las que el contribuyente se auxilie para la generación de su par de claves (clave pública y clave privada) deben cumplir con las especificaciones y estándares siguientes:

1. Las claves a generar deben ser de tipo RSA de 2048 bits con SHA-2 256.
2. Los requerimientos digitales contienen la clave pública y se rigen por el estándar PKCS10 en formato DER. Mientras que la clave privada se almacena en un archivo configurado de acuerdo con el estándar PKCS8 en formato DER.

Los campos requeridos para el procesamiento adecuado del requerimiento digital son los que a continuación se enlistan:

- a. Registro Federal de Contribuyente a 12 posiciones para personas morales y a 13 posiciones para personas físicas.

En el caso de que el requerimiento pertenezca a una persona moral o que la persona física cuente con Representante Legal, por carecer de capacidad de ejercicio o tenga restricciones de la misma, se debe agregar la clave del RFC del representante legal, separada de la del contribuyente con un carácter (/).

Ejemplo: RFC del contribuyente / RFC del Representante Legal.

Este dato debe registrarse en el campo denominado "UniquelIdentifier" de los "Nombres Distinguidos", considerando el estándar X.509.

- b. Correo Electrónico, almacenado en el campo denominado "emailAddress" de los "Nombres Distinguidos", considerando el estándar PKCS – 9.

El estándar que define las características dentro del requerimiento de este atributo es el PKCS-9.

Adicionalmente debe incluir la clave CURP en el campo denominado "SerialNumber" de los "Nombres Distinguidos".

Si el requerimiento pertenece a una persona moral, se debe agregar la clave CURP del representante legal, anteponiendo un carácter (/) como se muestra a continuación:

- Persona Moral: / CURP del RL.

En caso de las personas físicas, aplican los siguientes escenarios:

- Persona Física: CURP del contribuyente
- Persona física con Representante Legal: CURP del contribuyente / CURP del RL

El Servicio de Administración Tributaria pone a disposición del Contribuyente la aplicación "Certifica", a fin de facilitar la generación de claves.

Nota: Es responsabilidad del Contribuyente el utilizar un equipo de cómputo de su confianza para la generación de su par de claves y guardar en lugar seguro la Clave Privada generada y sus contraseñas.

- B. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT.
A. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT versión 1.0

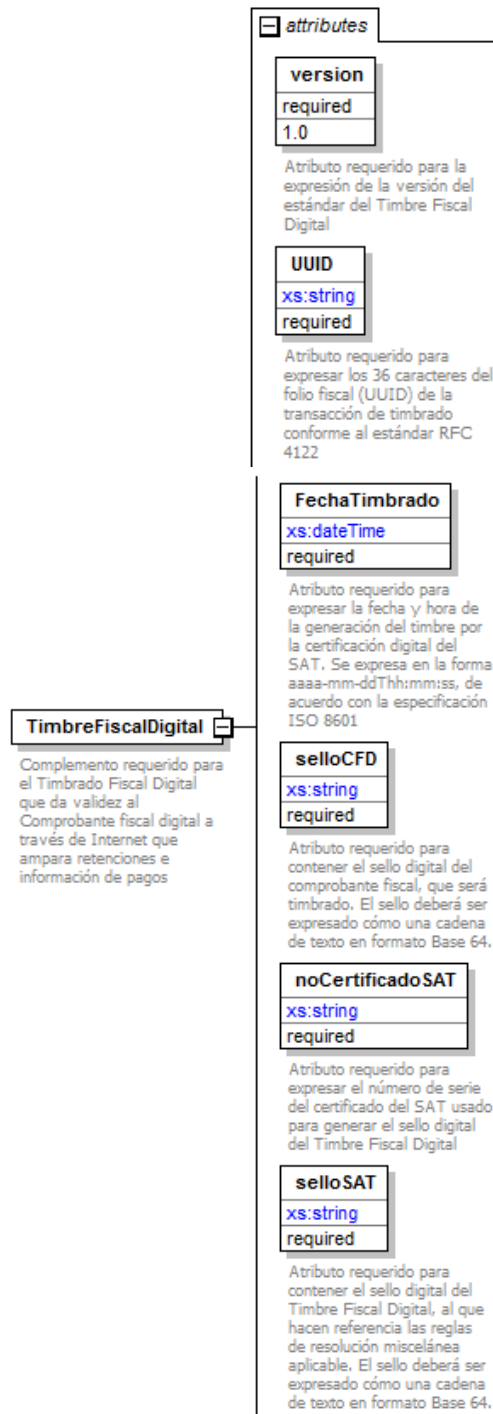
a. Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.

Estructura

Elementos

Elemento: TimbreFiscalDigital

Diagrama



Descripción

Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos

Atributos**version**

Descripción	Atributo requerido para la expresión de la versión del estándar del Timbre Fiscal Digital
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0

UUID

Descripción	Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	36
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

FechaTimbrado

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del timbre por la certificación digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Espacio en Blanco	Colapsar

selloCFD

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, que será timbrado. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

noCertificadoSAT

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20
Espacio en Blanco	Colapsar

selloSAT

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea aplicable. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

Código Fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="TimbreFiscalDigital">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al Comprobante
fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="version" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la versión del estándar del Timbre Fiscal
Digital</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="UUID" use="required" id="UUID">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción
de timbrado conforme al estándar RFC 4122</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
          <xs:length value="36"/>
          <xs:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="FechaTimbrado" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del timbre por la
certificación digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO
8601</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      <xs:simpleType>

```

```
<xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="selloCFD" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, que será timbrado.
El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="noCertificadoSAT" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para
generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:length value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="selloSAT" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que hacen
referencia las reglas de resolución miscelánea aplicable. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en
formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

Secuencia de Elementos a Integrar en la Cadena Original del Timbre Fiscal Digital del SAT.**Cadena Original**

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Timbre fiscal digital del SAT. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificadas:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital deberá contener el carácter | ("pipe") debido a que este será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. La cadena original resultante del complemento será integrada a la cadena original del comprobante de acuerdo con lo especificado en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el atributo tipoOperación tiene el valor "monedero" solo se expresará |monedero| y nunca |tipoOperacion monedero|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato anterior, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales, cuando no existan, no aparecerán expresados en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

a. Atributos del elemento raíz TimbreFiscalDigital

1. version
2. UUID
3. FechaTimbrado
4. selloCFD
5. noCertificadoSAT

Ejemplo de cadena original de un timbre:

```
||1.0|ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44|2001-12-17T09:30:47Z|jYyIk1MtEPzTxY3h57kYJnEXNae9lVLMgAq3jGMePsDtEOF6XLWbrV2GL/2TX00vP2+YsPN+5UmyRdzMLZGEfESiNQF9fotNbtA487dWnCF5pUu0ikVpgHvpY7YoA4Lb1D/JWc+zntkgW+lg49WnlKyXi0LOIBOVuxckDb7Eax4=|12345678901234 567890||
```

Nota: El atributo selloCFD será el sello previo del Comprobante Fiscal Digital, el sello del timbre será guardado dentro del atributo selloSAT. Esta cadena original será sellada utilizando el algoritmo de digestión SHA-1.

Uso del Complemento obligatorio Timbre Fiscal Digital

El resultado de la validación de un CFDI, asignación de un folio fiscal e incorporación del sello digital del SAT se entenderá como el Timbrado Fiscal Digital. El folio fiscal digital será referido como el UUID. Para integrar el complemento TimbreFiscalDigital a un comprobante fiscal digital a través de Internet, la estructura resultante deberá integrarse como un nodo hijo del nodo Comprobante/Complemento/TimbreFiscalDigital.

Adicional a su inclusión, se deberá definir el namespace correspondiente dentro del nodo Comprobante, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente.

Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace correspondiente al presente estándar, se deberá incluir la referencia al namespace aplicable (<http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital>) el cual se define mediante el esquema público definido en http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd y se vincularía de la siguiente forma:

```
<cfdi:Comprobante
  ...
  xmlns:xsi=http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
  xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
  xsi:schemaLocation="
    http://www.sat.gob.mx/cfd/3
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd
  ....
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital
      xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
        http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
      ...
    </tfd:TimbreFiscalDigital>
  </cfdi:Complemento>
  ....
</cfdi:Comprobante>
```

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD.

La línea que especifica `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"` hace referencia al namespace de comprobantes.

La línea que especifica `xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/"` hace referencia al namespace adicional del complemento aplicable para la expresión de Timbre Fiscal Digital.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`.

Cabe aclarar que los nodos básicos del comprobante deberán llevar encabezado del namespace publicado por el SAT. Por ejemplo el siguiente:

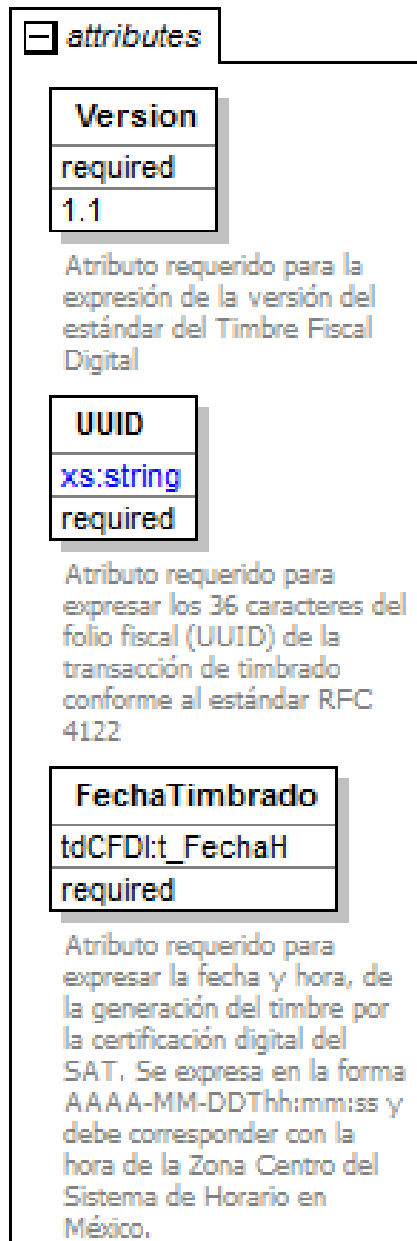
```
<cfdi:Comprobante>
  <cfdi:Emisor/>
</cfdi:Comprobante>
```

Respecto de los nodos propios del estándar aplicable para el complemento obligatorio de Timbre Fiscal Digital del SAT, éstos deberán utilizar el encabezado "tfd", por ejemplo:

```
<cfdi:Complemento>
  <tfd:TimbreFiscalDigital/>
</cfdi:Complemento>
```


B. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT versión 1.1.**a. Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.****Estructura**

Elementos

Elemento: TimbreFiscalDigital**Diagrama**

TimbreFiscalDigital

Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al Comprobante fiscal digital por Internet.

RfcProvCertif

tdCFDI:t_RFC_PM
required

Atributo requerido para expresar el RFC del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales que genera el timbre fiscal digital.

Leyenda

xs:string
optional

Atributo opcional para registrar información que el SAT comunique a los usuarios del CFDI.

SelloCFD

xs:string
required

Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal o del comprobante de retenciones, que se ha timbrado. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.

NoCertificadoSAT

xs:string
required

Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital.

SelloSAT

xs:string
required

Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que hacen referencia las reglas de la Resolución Miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.

Descripción

Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al Comprobante fiscal digital por Internet.

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para la expresión de la versión del estándar del Timbre Fiscal Digital.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.1

UUID

Descripción	Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	36
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

FechaTimbrado

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora, de la generación del timbre por la certificación digital del SAT. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora de la Zona Centro del Sistema de Horario en México.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_FechaH

RfcProvCertif

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales que genera el timbre fiscal digital.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_RFC_PM

Leyenda

Descripción	Atributo opcional para registrar información que el SAT comunique a los usuarios del CFDI.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	150
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	([A-Z][a-z][0-9] Ñ ñ ! " % & ' ' > = < @ _ . \\ } ~ á é í ó ú Á É Í Ó Ú ü Ü){1,150}

SelloCFD

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal o del comprobante de retenciones, que se ha timbrado. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

NoCertificadoSAT

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{20}

SelloSAT

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que hacen referencia las reglas de la Resolución Miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xmlns:tdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI/tdCFDI.xsd"/>
  <xs:element name="TimbreFiscalDigital">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al
Comprobante fiscal digital por Internet.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Version" use="required" fixed="1.1">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la versión del estándar del Timbre Fiscal
Digital</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="UUID" use="required" id="UUID">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la
transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:length value="36"/>
<xs:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
```

```

        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    <xs:attribute>
        <xs:attribute name="FechaTimbrado" use="required" type="tdCFDI:t_FechaH">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora, de la generación del timbre por
        la certificación digital del SAT. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la
        hora de la Zona Centro del Sistema de Horario en México.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:attribute>
        <xs:attribute name="RfcProvCertif" use="required" type="tdCFDI:t_RFC_PM">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del proveedor de certificación de
        comprobantes fiscales digitales que genera el timbre fiscal digital.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:attribute>
        <xs:attribute name="Leyenda" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo opcional para registrar información que el SAT comunique a los usuarios
        del CFDI.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        <xs:minLength value="12"/>
        <xs:maxLength value="150"/>
        <xs:pattern
            value="([A-Z][a-z][0-9]|
            |Ñ|ñ|!|&quot;|%|&amp;|&apos;|'|
            |:|&gt;|=|&lt;|@|_|.|\\{|\\}|~|~|á|é|í|ó|ú|Á|É|Í|Ó|Ú|ü|Û){1,150}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    <xs:attribute>
        <xs:attribute name="SelloCFD" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal o del
        comprobante de retenciones, que se ha timbrado. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en
        formato Base 64.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    <xs:attribute>
        <xs:attribute name="NoCertificadoSAT" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado
        para generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">

```

```

<xs:length value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[0-9]{20}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="SelloSAT" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que
  hacen referencia las reglas de la Resolución Miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena
  de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

b. Secuencia de formación para generar la cadena original del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del timbre fiscal digital del SAT, establecida en el Rubro III.B., construida aplicando las siguientes reglas.

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
 - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

Atributos del elemento raíz TimbreFiscalDigital

1. Version
2. UUID
3. FechaTimbrado
4. RfcProvCertif
5. Leyenda
6. SelloCFD
7. NoCertificadoSAT

Ejemplo de cadena original de un timbre:

```
||1.1|ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44|2001-12-17T09:30:47|AAA010802QT9|ValorDelAtributoLeyenda|jYylk1MtEPzTxY3h57kYJnEXNae9lvLMgAq3jGMePsDtEOF6XLWbrV2GL/2TX00vP2+YsPN+5UmyRdzMLZGEfESiNQF9fotNbtA487dWnCf5pUu0ikVpgHvpY7YoA4Lb1D/JWc+zntkgW+lg49WnlKyXi0LOIBOVuxckDb7Eax4=|12345678901234 567890||
```

Nota: El atributo selloCFD es el sello previo del Comprobante Fiscal Digital por Internet o del comprobante de retenciones, el sello del timbre es guardado dentro del atributo SelloSAT. Esta cadena original se sellada utilizando el algoritmo de digestión SHA-2 256

c. Uso del Complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.

El resultado de la validación del comprobante fiscal digital por Internet o del comprobante de retenciones, asignación de un folio fiscal e incorporación del sello digital del SAT se entiende como el Timbrado Fiscal Digital. El folio fiscal digital se refiere como el UUID.

Para integrar el complemento TimbreFiscalDigital a un comprobante fiscal digital por Internet o al comprobante de retenciones, la estructura resultante debe integrarse como un nodo hijo del nodo Complemento.

Adicional a su inclusión, se debe definir el namespace correspondiente dentro del nodo Comprobante/Retenciones/Nomina, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente.

Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace correspondiente al presente estándar se debe incluir la referencia al namespace aplicable (<http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital>) el cual se define mediante el esquema público definido en:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd y se vincularía de la siguiente forma:

```
<cfdi:Comprobante
```

```
...
```

```
  xmlns:xsi=http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
```

```
  xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
```

```
xsi:schemaLocation="
```

```
    http://www.sat.gob.mx/cfd/3
```

```
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd
```

```
....
```

```
<cfdi:Complemento>
```

```
<tfd:TimbreFiscalDigital
```

```
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
```

```
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
```

```
  xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
```

```
...
```

```

</tfd:TimbreFiscalDigital>
</cfdi:Complemento>
....
</cfdi:Comprobante>

```

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD.

Las líneas que especifican `xmlns="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"` o `"http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1"` hacen referencia al namespace de los comprobantes.

La línea que especifica `xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"` hace referencia al namespace adicional del complemento aplicable para la expresión de Timbre Fiscal Digital.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`.

Los nodos básicos del comprobante deben llevar encabezado del namespace se publica por el SAT. Por ejemplo el siguiente :

```

<cfdi:Comprobante>
  <cfdi:Emisor/>
</cfdi:Comprobante>

```

Respecto de los nodos propios del estándar aplicable para el complemento obligatorio de Timbre Fiscal Digital del SAT, éstos deben utilizar el encabezado "tfd", por ejemplo:

```

<cfdi:Complemento>
  <tfd:TimbreFiscalDigital/>
</cfdi:Complemento>

```

C. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y ComplementoConcepto

El estándar del comprobante fiscal digital incluye dos elementos definidos como de tipo abierto que sirven para integrar nodos adicionales, definidos por el Servicio de Administración Tributaria, al cuerpo del comprobante.

A diferencia del nodo Addenda, estos nodos sí son de uso fiscal por lo que su contenido es reglamentado por la autoridad para ser utilizados por los contribuyentes que cuenten con alguna facilidad particular dispuesta en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, incluyendo los datos complementarios solicitados en dichos nodos de acuerdo con el sector o actividad específica.

Las reglas de uso de aquellos complementos están disponibles en el sitio de Comprobantes Fiscales Digitales dentro del portal del SAT `"http://www.sat.gob.mx"`

Reglas generales de uso:

1. Dentro de estos nodos de complemento se integran al comprobante los elementos adicionales necesarios de acuerdo con el formato definido por el SAT como requerido por la actividad específica del contribuyente.
2. La integración de estos elementos adicionales se realiza conforme a los siguientes lineamientos:
 - a. Se integran idénticos los nodos complementarios requeridos dentro del nodo designado, según sea el caso requerido en la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
 - b. El Contribuyente debe sujetarse a la estructura de estos nodos complementarios, teniendo cuidado de especificar las referencias necesarias al "namespace" del complemento que se utilice, de acuerdo con los estándares definidos y publicados por el SAT.

- c. Esto implica que si el contribuyente requiere utilizar esta funcionalidad complementaria debe definir el namespace correspondiente dentro del nodo Comprobante, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente. Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace `http://www.sat.gob.mx/cfd/ecc` el cual se define mediante el esquema público definido en:

`http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/ecc/ecc.xsd` se vincularía de la siguiente forma:

```
<cfdi:Comprobante
```

```
...
```

```
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
```

```
xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:ecc="http://www.sat.gob.mx/ecc"
```

```
xsi:schemaLocation="
```

```
http://www.sat.gob.mx/cfd/3
```

```
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd
```

```
http://www.sat.gob.mx/ecc
```

```
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/ecc/ecc.xsd"
```

```
.... </cfdi:Comprobante>
```

Nota: El ejemplo mostrado es para un CFDI.

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD. La línea que especifica `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"` hace referencia al namespace de comprobantes.

La línea que especifica `xmlns:ecc="http://www.sat.gob.mx/ecc/"` hace referencia al namespace adicional del complemento.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`. Cabe aclarar que los nodos básicos del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) deben llevar el encabezado del namespace que publica el SAT. Por ejemplo el siguiente:

```
<cfdi:Comprobante><cfdi:Emisor></cfdi:Comprobante>
```

Cada complemento tiene definida su propia regla para inclusión en la cadena original, la cual, en caso de existir, se integra en el lugar correspondiente de acuerdo con lo expresado en los Rubros I.B. y II.B. del presente Anexo.

D. Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>

La facilidad de ensobretado consiste en ofrecer un mecanismo a aquellos contribuyentes que desean utilizar otros formatos electrónicos de forma adicional y que no sustituya al establecido dentro del Anexo 20 Rubro I.A. y II.A. Su objetivo es permitir que el envío de dichos formatos adicionales se integre dentro del cuerpo del estándar del comprobante fiscal digital definido por el SAT, facilitando el transporte de los formatos e información adicional, evitando con ello envíos paralelos.

Su mecánica de uso es la siguiente:

1. Se genera la información adicional en el formato particular del contribuyente.
2. Se genera el comprobante fiscal digital en el estándar definido por el SAT y se agrega el nodo o elemento de `<cfdi:Addenda>` posterior a que el servicio de certificación de los proveedores autorizados sea exitoso, como información adicional.
3. Dentro del nodo de `<cfdi:Addenda>` se expresa el formato particular del contribuyente siguiendo los siguientes lineamientos:
 - a. Si el formato es XML se transcriben idénticos los nodos adicionales requeridos dentro del nodo `<cfdi:Addenda>`. Si el contribuyente desea sujetar estos nodos adicionales a un diccionario o estándar específico, puede hacerlo teniendo cuidado de especificar las

referencias necesarias al "namespace" del formato utilizado, de acuerdo con los estándares definidos por el consorcio W3. Esto implica que si el contribuyente desea utilizar esta funcionalidad adicional debe definir su nuevo namespace dentro del propio nodo de la Addenda publicando la ruta del esquema XSD para validación, por ejemplo:

```
<cfdi:Comprobante ... xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xsi:schemaLocation=" http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"> ....
```

```
<cfdi:Addenda
```

```
xmlns:otro="http://www.misitio.mx/miNS"
```

```
xsi:schemaLocation="http://www.misitio.mx/miNS
```

```
http://www.misitio.mx/miNS/miNS.xsd"><otro:MiNodo miAtributo="valor"/>
```

```
</cfdi:Addenda>
```

```
</cfdi:Comprobante>
```

Nota: El ejemplo mostrado es para un CFDI.

La línea que especifica `xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD. La línea que especifica `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"` hace referencia al namespace de comprobantes fiscales digitales por Internet, la línea que especifica `xmlns=http://www.sat.gob.mx/cfd/2` hace referencia al namespace de comprobantes fiscales digitales.

La línea que especifica `xmlns:otro="http://www.misitio.mx/miNS"` hace referencia al namespace adicional definido por el contribuyente.

La línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace. El primer par corresponde al namespace y ubicación del esquema definido por el SAT y el segundo par corresponde al namespace y ubicación definido por el contribuyente para sus propios fines.

Finalmente, el nodo que aparece en la Addenda tiene el encabezado *otro*: que corresponde al encabezado definido dentro de sí mismo.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`. Los nodos básicos del comprobante deben llevar el encabezado del namespace que publica el SAT al ser estos basados en el namespace por omisión. Por ejemplo el siguiente:

```
<cfdi:Comprobante><cfdi:Emisor/></cfdi:Comprobante>
```

- b. Si el formato es texto plano, se expresa idéntico dentro del nodo "Addenda" teniendo cuidado de no usar caracteres reservados según la especificación de XML según los planteamientos del consorcio W3C.

Si el formato es binario, se debe expresar como una cadena de caracteres codificados en formato Base 64.

IV. Generalidades

A. De los distintos tipos de datos y catálogos.

Los tipos simples, complejos y catálogos a los que se hace referencia en los estándares para los Comprobantes Fiscales Digitales y sus complementos, se publican en el Portal del SAT.

V. Glosario

GTIN - Global Trade Item Number es un estándar para asignar el número de un artículo comercial reconocido mundialmente, se utiliza para identificar de manera única al artículo y permite obtener su información específica.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de julio de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se emite el Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, con fundamento en el Tercero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica y en los artículos 33, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 25, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución;

Que el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y que en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica;

Que el artículo 96, fracción V, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las Reglas del Mercado establecerán procedimientos que permitan realizar, al menos, transacciones de compraventa de Derechos Financieros de Transmisión;

Que el artículo 97 del mismo ordenamiento establece que los Generadores, Comercializadores y Usuarios Calificados Participantes del Mercado podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica para realizar operaciones de compraventa relativas a la energía eléctrica, la potencia o los Servicios Conexos en un nodo del Sistema Eléctrico Nacional, así como a los Derechos Financieros de Transmisión, sujetándose a las obligaciones para informar al Centro Nacional de Control de Energía previstas por las Reglas del Mercado;

Que el Transitorio Tercero, tercer párrafo, de la Ley de la Industria Eléctrica establece que, por única ocasión, la Secretaría de Energía emitirá las primeras Reglas del Mercado, y que dichas Reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la referida Secretaría determine;

Que el 8 de septiembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que el Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión desarrolla el contenido de las bases 13.3 y 13.4 de las Bases del Mercado Eléctrico, y es el Manual de Prácticas del Mercado que establece, entre otros, los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la asignación de los Derechos Financieros de Transmisión a través del mecanismo de las subastas y por fondeo de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, y

Que dicho Manual se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Energía emite el Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2017.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.

MANUAL DE SUBASTAS DE DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSMISIÓN**Contenido****CAPÍTULO 1 Introducción**

- 1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado
- 1.2 Propósito y Contenido de este Manual
- 1.3 Términos definidos
- 1.4 Reglas de interpretación

CAPÍTULO 2 Disposiciones Generales de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

- 2.1 Etapas en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión
- 2.2 Primera Etapa. Características de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión
- 2.3 Segunda Etapa. Características Avanzadas de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión
- 2.4 Segunda Etapa. Características Extendidas de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

CAPÍTULO 3 Requisitos para Participar en la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

- 3.1 Registro
- 3.2 Requisitos de Garantías: Monto Garantizado de Pago y Responsabilidad Estimada Agregada

CAPÍTULO 4 Disposiciones Generales de Derechos Financieros de Transmisión

- 4.1 Definición de los Derechos Financieros de Transmisión
- 4.2 Especificaciones de Derechos Financieros de Transmisión
- 4.3 Obtención de Derechos Financieros de Transmisión
- 4.4 Definición de Derechos Financieros de Transmisión Legados
- 4.5 Especificaciones de Derechos Financieros de Transmisión Legados
- 4.6 Obtención de Derechos Financieros de Transmisión Legados
- 4.7 Otros Derechos Financieros de Transmisión

CAPÍTULO 5 Disposiciones Generales de Derechos a Ingresos por Subastas

- 5.1 Definición de Derechos a Ingresos por Subastas
- 5.2 Especificaciones de Derechos a Ingresos por Subastas
- 5.3 Obtención de Derechos a Ingresos por Subastas
- 5.4 Derechos a Ingresos por Subasta en las Subastas Anuales de Derechos Financieros de Transmisión con Plazos de hasta tres años para DFT con Plazo de tres años

CAPÍTULO 6 Procesos en la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

- 6.1 Actualización del Modelo de la Red Física y del Modelo Comercial
- 6.2 Datos de Entrada para la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión
- 6.3 Ofertas Económicas y Portafolios de los Participantes del Mercado
- 6.4 Ejecución de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión
- 6.5 Resultados de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión
- 6.6 Validación del Precio de Equilibrio de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión igual a cero
- 6.7 Validación de los Resultados de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión
- 6.8 Después de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión
- 6.9 Reasignación de Derechos Financieros de Transmisión asociada a la Terminación del NodoP
- 6.10 Suficiencia de Ingresos de Derechos Financieros de Transmisión

CAPÍTULO 7 Programación de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

7.1 Calendario de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión en la Primera Etapa

CAPÍTULO 8 Terminación y Liquidación

8.1 Rechazo o Cancelación de Derechos Financieros de Transmisión Legados, Derechos a Ingresos por Subastas o Derechos Financieros de Transmisión

8.2 Incumplimiento por un Titular de Derechos Financieros de Transmisión

8.3 Tratamiento de Derechos Financieros de Transmisión mantenidos en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados

CAPÍTULO 9 Fondeo de la Expansión de la Transmisión y la Distribución

9.1 Proyectos Elegibles

9.2 Proceso de Asignación de Capacidad Incremental

CAPÍTULO 10 Liquidaciones de Derechos Financieros de Transmisión

10.1 Disposiciones Generales

10.2 Liquidación del Cargo por Ofertas Económicas en las Subastas de DFT

10.3 Liquidación de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

10.4 Liquidación de los Derechos a Ingresos por Subastas

10.5 Liquidación Horaria de Derechos Financieros de Transmisión en el Mercado del Día en Adelanto

10.6 Distribución del Superávit / Déficit de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

10.7 Distribución del valor de Derechos Financieros de Transmisión Cancelados

10.8 Distribución del exceso y faltante neto de cobro por Congestión en el Mercado del Día en Adelanto

CAPÍTULO 11 Monitoreo y Reportes de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

11.1 Monitoreo del Mercado

11.2 Reportes del Mercado de Derechos Financieros de Transmisión

CAPÍTULO 12 Anexo de la Formulación Matemática

12.1 Análisis de Derechos Financieros de Transmisión

12.2 Variables

12.3 Datos de Entrada

12.4 Prueba de Factibilidad Simultánea Preliminar

12.5 Prueba de Factibilidad Simultánea de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

12.6 Resultados: Precios y Asignaciones

CAPÍTULO 13 Requisitos de Garantías: Responsabilidad Estimada Agregada

13.1 Disposiciones Generales de la Responsabilidad Estimada Agregada y el Monto Garantizado de Pago

13.2 Valor de Referencia de los Derechos Financieros de Transmisión

13.3 Generalidades de los Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para los Derechos Financieros de Transmisión

13.4 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para los Derechos Financieros de Transmisión potenciales (durante la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión)

13.5 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para Derechos Financieros de Transmisión Asignados (después de la Subasta y antes de la emisión de los Estados de Cuenta Diarios)

13.6 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para Derechos Financieros de Transmisión Retenidos (después de la liquidación de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión)

13.7 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada con Derechos a Ingresos por Subastas

CAPÍTULO 14 Disposiciones Generales

14.1 Disposiciones Transitorias

CAPÍTULO 1

Introducción

1.1 Propósito de los Manuales de Prácticas del Mercado

- 1.1.1** Las Reglas del Mercado que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista se integran por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado.
- 1.1.2** Los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.

1.2 Propósito y Contenido de este Manual

- 1.2.1** El presente Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión es el Manual de Prácticas del Mercado que establece los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la asignación de los Derechos Financieros de Transmisión a través del mecanismo de las subastas y por fondeo de la expansión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución. Además, establece el método para calcular la liquidación de los Derechos a Ingresos por Subastas, así como para calcular el monto de las garantías requeridas para participar en las subastas y para la tenencia de Derechos Financieros de Transmisión, mismos que complementan los cálculos descritos sobre la estimación de cargos potenciales respecto a la participación en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión y tenencia de Derechos Financieros de Transmisión establecidos en el Manual de Garantías de Cumplimiento.
- 1.2.2** Este Manual desarrolla en mayor detalle el contenido de las bases 13.3 y 13.4 de las Bases del Mercado Eléctrico y comprende los siguientes temas:
- (a) Definición y propósito de los Derechos Financieros de Transmisión
 - (b) Requisitos, programación y procesos para las Subastas de los Derechos Financieros de Transmisión
 - (c) Derechos a Ingresos por Subastas
 - (d) Liquidación de Derechos a Ingresos por Subastas
 - (e) Asignación de los Derechos Financieros de Transmisión por fondeo de la expansión de las redes de transmisión y de distribución
 - (f) Requisitos de garantías
 - (g) Formulación matemática de las Subastas de los Derechos Financieros de Transmisión
 - (h) Monitoreo y reportes de los Derechos Financieros de Transmisión

1.3 Términos definidos

Para los efectos de este Manual, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, en el artículo 2 de su Reglamento, en las Bases del Mercado Eléctrico y otras Disposiciones Operativas del Mercado, se entenderá por:

- 1.3.1 Auto-Conversión:** Forma de adquirir Derechos Financieros de Transmisión sin costo cuando el Participante del Mercado, en su carácter de titular de los Derechos a Ingresos por Subastas, opte por convertir un Derecho a Ingreso por Subastas en un Derecho Financiero de Transmisión, en la Segunda Etapa.
- 1.3.2 Autoridad de Vigilancia del Mercado:** De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.7 de las Bases del Mercado Eléctrico, es la autoridad responsable de vigilar a los Participantes del Mercado, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y las determinaciones del CENACE a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista y el cumplimiento de las Reglas del Mercado, así como de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 104 de la Ley y en las Reglas del Mercado. Dicha facultad será ejercida por la CRE, a través de su órgano de gobierno, una vez que concluya el primer año de operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista.

- 1.3.3 Bases del Mercado Eléctrico:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción I de la Ley de la Industria Eléctrica, son las disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las subastas a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.3.4 Bloque Horario:** uno de los seis Bloques horarios definidos dentro de las características de los DFT, cuyo concepto se define en el numeral 4.2.1, inciso (d) de este Manual.
- 1.3.5 Componente de Congestión Marginal (CCM):** De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, es la parte del Precio Marginal Local que representa el Costo Marginal del congestionamiento en cada NodoP.
- 1.3.6 Contrato de Interconexión Legado (CIL):** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XIII de la Ley de la Industria Eléctrica, es un contrato de interconexión o contrato de compromiso de compraventa de energía eléctrica para pequeño productor celebrado o que se celebra bajo las condiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de la Industria Eléctrica. Asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1 del Manual de Contratos de Interconexión Legados, es un contrato de acuerdo a los permisos asociados de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación, importación, usos propios continuos, que no se ha convertido en un nuevo contrato en términos de la Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.3.7 Contrato Legado para el Suministro Básico (CLSB):** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XIV de la Ley de la Industria Eléctrica, es un Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas.
- 1.3.8 Costo de Compra del DFT:** Pasivos derivados de la compra de los DFT en la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión considerados para el cálculo de los Cargos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado.
- 1.3.9 Cuenta de Orden:** Cuenta que los Participantes del Mercado generan en el Módulo de Registro del Sistema de Información de Mercado para gestionar las transacciones que lleven a cabo en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 1.3.10 Derechos a Ingresos por Subastas (DIS) o Auction Revenue Rights (ARR):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.38 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el derecho a cobrar el precio por la venta de Derechos Financieros de Transmisión de determinadas características en las Subastas periódicas de los Derechos Financieros de Transmisión.
- 1.3.11 Derechos a Ingresos por Subastas Netos (DIS Netos):** Pagos o cargos que los Participantes del Mercado que posean los DIS recibirán por un monto igual a la cantidad de DIS que poseen menos la cantidad de DFT asignados, para el par de NodosP de origen y de destino específicos, en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.
- 1.3.12 Derechos Financieros de Transmisión (DFT):** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XIX, de la Ley de la Industria Eléctrica, es el derecho y la obligación correlativa de recibir o pagar un monto basado en la diferencia que resulte de los componentes de congestionamiento de los Precios Marginales Locales en dos nodos del Sistema Eléctrico Nacional en un periodo determinado, en los términos de las Reglas del Mercado. Para los efectos de documentar los Derechos Financieros de Transmisión, los estados de cuenta que emita el CENACE serán títulos ejecutivos.
- 1.3.13 Derechos Financieros de Transmisión Legados (DFTL):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.39 de las Bases del Mercado Eléctrico, son los Derechos Financieros de Transmisión que adquieran o tengan derecho a adquirir, sin costo, los titulares de Contratos de Interconexión Legados o convenios de transmisión que incluyan el servicio de transmisión a la fecha de entrada en vigor de la Ley, o los Suministradores de Servicios Básicos, de conformidad con lo previsto en el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley.
- 1.3.14 Ejes de Intercambio (Trading Hub):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 8.3.6 de las Bases del Mercado Eléctrico: a) los ejes de intercambio son un conjunto de NodosP, mantenidos y calculados por el CENACE para efectos de liquidación y comercio; b) el CENACE publicará vectores de distribución de ejes de intercambio, que consistirán de factores de ponderación (que suman 1) para una combinación de NodosP en una Región general; c) cada precio del eje de intercambio se basará en los Precios Marginales Locales en los NodosP incluidos en su vector de distribución, ponderados por los elementos de dicho vector; d) las únicas ofertas de compra y

venta que el CENACE aceptará en el eje de intercambio en el Mercado de Energía de Corto Plazo serán para las ofertas virtuales (a partir de su implementación en el mercado de SEGUNDA ETAPA) y el CENACE incluirá estas ofertas de compra y venta en el Modelo Comercial del Mercado usando los vectores de distribución de los ejes de intercambio, y e) el CENACE también aceptará ofertas de compra y venta en los ejes de intercambio en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

- 1.3.15 EMS:** Por sus siglas en inglés, Energy Management System (Sistema de Administración de Energía). De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.44 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el software utilizado por el CENACE para realizar el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.3.16 Entidad Responsable de Carga (ERC):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.47 de las Bases del Mercado Eléctrico, es cualquier representante de Centros de Carga: Suministradores de Servicios Básicos, Suministradores de Servicios Calificados, Suministradores de Último Recurso, Usuarios Calificados Participantes del Mercado o el Generador de Intermediación.
- 1.3.17 Estado de Cuenta Diario:** Documento que emite el CENACE todos los días para cada cuenta de orden de cada Participante del Mercado, que contiene el detalle de sus operaciones en el Mercado Eléctrico Mayorista; es la base que se utiliza para los procesos de facturación y re-liquidación.
- 1.3.18 Folio Único de Liquidación:** Registro individual que el sistema del CENACE asigna a cada liquidación que emite. El Folio Único de Liquidación tiene trazabilidad y contiene toda la información de la transacción.
- 1.3.19 Generador de Intermediación (GI):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.61 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el Participante del Mercado en modalidad de Generador, que tiene por objeto llevar a cabo la representación en el Mercado Eléctrico Mayorista de las porciones de las Unidades de Central Eléctrica incluidos en los Contratos de Interconexión Legados, así como la de los Centros de Carga correspondientes. Asimismo, de acuerdo al numeral 1.3.5 del Manual de Contratos de Interconexión Legados, es la unidad de la CFE designada por la Secretaría de Energía para que, directamente o a través de una empresa contratada, con el carácter de Participante del Mercado en modalidad de Generador, represente en el MEM a las porciones de las Centrales Eléctricas y a los Centros de Carga incluidos en los CIL.
- 1.3.20 Hora Terminada:** Las horas de cada Día de Operación se denominarán por el tiempo de su terminación. Por ejemplo, la hora entre las 00:00 y la 1:00 se denominará "Hora Terminada 1", la hora entre las 23:00 y las 24:00 se denominará "Hora Terminada 24" y sus abreviaturas serán "HT1" y "HT24", respectivamente.
- 1.3.21 Intervalo:** Combinación entre un Bloque Horario con un Periodo para el modelado de los DFT en la Subasta de DFT.
- 1.3.22 Ley:** Ley de la Industria Eléctrica.
- 1.3.23 Manual:** El presente Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión
- 1.3.24 Manuales de Prácticas del Mercado:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.70 de las Bases del Mercado Eléctrico, son las Disposiciones Operativas del Mercado que establecen los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices, ejemplos y los procedimientos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista.
- 1.3.25 Mercado de Tiempo Real (MTR):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.74 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el mercado cuyos participantes podrán presentar ofertas horarias de venta de energía y Servicios Conexos, así como las ofertas horarias de compra de energía, las cuales resultarán en instrucciones de despacho para la entrega o recepción física de energía y Servicios Conexos en el mismo día de la realización del Mercado de Tiempo Real, así como los precios a los cuales se liquidarán las diferencias entre las cantidades generadas y consumidas durante la operación de tiempo real y las cantidades comprometidas en el Mercado del Día en Adelanto. Las ofertas de compra de Servicios Conexos las establece el CENACE.
- 1.3.26 Mercado del Día en Adelanto (MDA):** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.76 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el mercado de antelación cuyos participantes podrían presentar ofertas horarias de venta de energía y Servicios Conexos, así como las ofertas horarias de compra de energía, las cuales resultarán en compromisos financieramente vinculantes para la entrega o recepción de energía y Servicios Conexos en el día siguiente a la realización del Mercado del Día en Adelanto. Las ofertas de compra de Servicios Conexos las establece el CENACE.

- 1.3.27 Mercado Eléctrico Mayorista:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXVII de la Ley de la Industria Eléctrica, es el mercado operado por el CENACE en el que los Participantes del Mercado podrán realizar las transacciones señaladas en el artículo 96 de la Ley de la Industria Eléctrica. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 1.3.1 de las Bases del Mercado Eléctrico, el Mercado Eléctrico Mayorista consta de: (a) un Mercado de Energía de Corto Plazo, que a su vez se integra por: i) el Mercado del Día en Adelanto, ii) el Mercado de Tiempo Real; y, a partir de la SEGUNDA ETAPA, iii) el Mercado de Una Hora en Adelanto; (b) un Mercado para el Balance de Potencia; (c) un Mercado de Certificados de Energías Limpias; y, (d) Subastas de Derechos Financieros de Transmisión. Además de ello, el CENACE operará subastas para asignar Contratos de Cobertura Eléctrica de mediano y largo plazo.
- 1.3.28 Modelo de la Red Física:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.81 de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista, es el modelo detallado de tipo nodo/interruptor usado en el EMS para el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.3.29 Monitor Independiente del Mercado:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.46 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el grupo de expertos independientes que sea contratado o el comité colegiado u otro ente que sea constituido por la Autoridad de Vigilancia del Mercado para desempeñar funciones de vigilancia de los Participantes del Mercado, del Mercado Eléctrico Mayorista y de las determinaciones del CENACE, con la finalidad de brindar asistencia y apoyo en esa materia a la Unidad de Vigilancia del Mercado y, cuando así lo prevean los Manuales de Prácticas de Mercado, a la Autoridad de Vigilancia del Mercado.
- 1.3.30 MW:** Megawatt.
- 1.3.31 MWh:** Megawatt hora.
- 1.3.32 NodoC:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.86 de las Bases del Mercado Eléctrico, es un nodo de conectividad a la red. El conjunto de NodosC interconectados por ramas de la red constituyen el Modelo de la Red Física.
- 1.3.33 NodoF:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.87 de las Bases del Mercado Eléctrico, es un Nodo de facturación. El NodoF representa el punto físico de interconexión de cada Unidad de Central Eléctrica y Centro de Carga al Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.3.34 NodoP Agregado:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.89 de las Bases del Mercado Eléctrico, es un Vector de factores de ponderación (que suman 1), que puede ser multiplicado por una cantidad, con el propósito de representar la distribución media ponderada de inyecciones o retiros entre diferentes NodosP Elementales a partir de una instalación directamente modelada en el Modelo de la Red Física (por ejemplo, para representar la mezcla de las inyecciones de diferentes unidades de una central de ciclo combinado).
- 1.3.35 NodoP Distribuido:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.90 de las Bases del Mercado Eléctrico, es un Vector de factores de ponderación (que suman 1), que puede ser multiplicado por una cantidad con el propósito de representar la distribución media ponderada de inyecciones o retiros entre diferentes NodosP Elementales a partir de instalaciones Indirectamente Modeladas (por ejemplo, para representar la mezcla de puntos de retiro utilizados por los Centros de Carga Indirectamente Modelados en una zona).
- 1.3.36 NodoP Elemental:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.91 de las Bases del Mercado Eléctrico, es un NodoP que corresponde a un bus de red específico en el Modelo Comercial de Mercado.
- 1.3.37 NodosP:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.88 de las Bases del Mercado Eléctrico, es un nodo de precios. Un NodoP corresponde a un NodoC individual o a un conjunto de NodosC donde se modela la inyección o retiro físicos y para el cual un Precio Marginal Local se determina para las liquidaciones financieras en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 1.3.38 Participante del Mercado (PM):** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXVII de la Ley de la Industria Eléctrica, es la Persona que celebra el contrato respectivo con el CENACE en modalidad de Generador, Comercializador (Suministrador o Comercializador no Suministrador) o Usuario Calificado.
- 1.3.39 Participante del Mercado Elegible:** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 13.2.1, inciso (d) de las Bases del Mercado Eléctrico, es el Participante del Mercado a quien el CENACE calculará DFTL asignables basado en su uso histórico de la Red y, con base en ese cálculo y la configuración del Sistema Eléctrico Nacional al 12 de agosto de 2014, el CENACE determinará la cantidad de DFTL factibles para ese Participante del Mercado.

- 1.3.40 Portafolio:** Conjunto de Ofertas Económicas que presenta el Participante del Mercado dentro del Periodo de Ofertas, el cual valida el CENACE comparando que la Responsabilidad Estimada Agregada sea menor que el Monto Garantizado de Pago del Participante del Mercado.
- 1.3.41 Precio de Equilibrio de las Subastas de DFT:** Diferencial de precios entre el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen para un Bloque horario (p. ej. HT1-HT4, HT5-HT8) y un plazo específico.
- 1.3.42 Precio Marginal Local (PML):** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXX de la Ley de la Industria Eléctrica, es el precio de la energía eléctrica en un nodo determinado del Sistema Eléctrico Nacional para un periodo definido, calculado de conformidad con las Reglas del Mercado y aplicable a las transacciones de energía eléctrica realizadas en el Mercado Eléctrico Mayorista. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 2.1.100 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el precio marginal de energía eléctrica en un NodoP en el Modelo Comercial de Mercado, calculado por el CENACE para el Mercado de Energía de Corto Plazo.
- 1.3.43 Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT:** Valor óptimo de la variable dual de la restricción de balance de potencia en el NodoP para un Bloque horario (p. ej. HT1-HT4, HT5-HT8) e Intervalo específico.
- 1.3.44 Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT:** Valor promedio de todos los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT de todos los Intervalos de acuerdo al Plazo del DFT, para un Bloque horario (p. ej. HT1-HT4, HT5-HT8) y un NodoP específico.
- 1.3.45 Prueba de Factibilidad Simultánea:** Análisis para determinar si el uso propuesto de la Red Nacional de Transmisión que incluye las inyecciones y los retiros, previos y recientes, así como los flujos de energía resultantes, es factible bajo las condiciones de seguridad de $n - 1$, dada la topología y los límites presentes del Modelo de la Red Física.
- 1.3.46 Producto de DFT:** Refiere al DFT y su Plazo en cada una de etapas de la Subasta de DFT. El Plazo del DFT puede ser de un mes, de Balance del año, por Temporada, de un año y de tres años.
- 1.3.47 Riesgo Durante la Vida del DFT:** Pasivos derivados de los diferenciales de congestión estimados periódicamente a través de los Valores de Referencia durante el Plazo del DFT considerados para el cálculo de los Cargos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado
- 1.3.48 Subasta Anual:** Ciclo anual que operará el CENACE que en la Primera Etapa incluye un producto de un año y en la Segunda Etapa incluye un producto por Temporada, de un año y de tres años.
- 1.3.49 Subasta Mensual:** Ciclo mensual que operará el CENACE en la Segunda Etapa, que incluirá un producto de un mes y un producto de Balance del año.
- 1.3.50 Ubicación de la Interconexión (Intertie Location):** Una interconexión que permite el intercambio de la energía entre el Sistema Eléctrico Nacional y otro sistema eléctrico.
- 1.3.51 Unidad de Vigilancia del Mercado:** De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.142 de las Bases del Mercado Eléctrico, es la unidad administrativa de la Autoridad de Vigilancia del Mercado que brindará apoyo a ésta en materia de vigilancia de los Participantes del Mercado, del Mercado Eléctrico Mayorista y de las determinaciones del CENACE, función que será ejercida por la Coordinación General de Mercados Eléctricos de la CRE.
- 1.3.52 Usuario Calificado Participante del Mercado:** De acuerdo con lo establecido en la Base 2.1.143 de las Bases del Mercado Eléctrico, es el Usuario Calificado que representa a sus propios Centros de Carga en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 1.3.53 Valor de Referencia:** Cálculo realizado por el CENACE que indica probables valores a los cuales está expuesto el Portafolio del Participante del Mercado. El Valor de Referencia consiste en la suma del Valor Histórico del DFT y el valor de Sensibilidad (stress) del DFT.
- 1.3.54 Zona de Carga (Load Zone):** NodoP Distribuido asociado con los Centros de Carga Indirectamente Modelados en una región del país. Cada NodoP Elemental asociado a un Centro de Carga Indirectamente Modelado debe asignarse a una Zona de Carga, para fines de Liquidación.

1.4 Reglas de interpretación

- 1.4.1** Los términos definidos a que hace referencia la sección 1.3 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.4.2** Salvo se indique lo contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales, cuando se haga referencia a mes, se entenderá éste como mes calendario y cuando se haga referencia a año, se entenderá éste como año calendario.
- 1.4.3** En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Manual y lo previsto en las Bases del Mercado Eléctrico, prevalecerá lo establecido en las Bases del Mercado Eléctrico.
- 1.4.4** Salvo que expresamente se indique otra cosa, las referencias a un capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, subinciso, apartado o disposición correspondiente en este Manual.
- 1.4.5** Los términos financieros que no aparezcan expresamente definidos en las Bases del Mercado Eléctrico o en el presente manual se interpretarán y calcularán conforme a las Normas de Información Financiera (NIF) en México.
- 1.4.6** Al realizar el cálculo de la Responsabilidad Estimada Agregada y de los cargos potenciales que se mencionan en las disposiciones 3.1 y 3.2 del Manual de Garantías de Cumplimiento, se deberán incluir los impuestos que correspondan a los distintos tipos de cargos, como puede ser el caso del Impuesto al Valor Agregado, entre otros, que el CENACE debiera cobrar.
- 1.4.7** La Responsabilidad Estimada Agregada deberá considerar todas las Cuentas de Orden que los Participantes del Mercado hayan registrado ante el CENACE.

CAPÍTULO 2**Disposiciones Generales de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión****2.1 Etapas en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión**

- 2.1.1** La implementación de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión se realizará en dos etapas: Primera Etapa y Segunda Etapa, de acuerdo con lo establecido en la Base 13.3.2 de las Bases del Mercado Eléctrico.

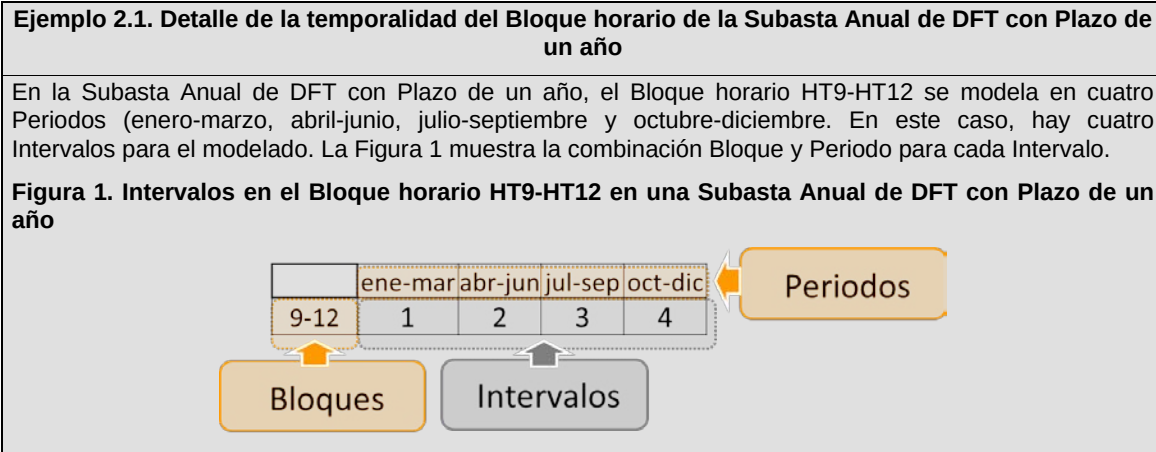
2.2 Primera Etapa. Características de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

- 2.2.1** Características de la Subasta Anual de Derechos Financieros de Transmisión con Plazo de un año:
- (a) El proceso de la Subasta Anual de Derechos Financieros Transmisión con Plazo de un año se llevará a cabo típicamente en octubre y noviembre (algunos preparativos del CENACE comenzarán antes de octubre).
 - (b) En la Primera Etapa, el proceso de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año es un proceso simplificado. La Subasta Anual de Derechos Financieros de Transmisión con Plazo de un año incluye sólo Derechos Financieros de Transmisión con Plazo de un año, que inician el 1 de enero y terminan el 31 de diciembre del año siguiente a la realización de dicha subasta.
 - (c) El CENACE llevará a cabo la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año para vender los DFT sobre la capacidad residual de la Red Nacional de Transmisión, después de la asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados (DFTL), de DFT por fondeo de la expansión de la Red, Derechos a Ingresos por Subastas Auto-Convertidos y de DFT asignados de subastas anteriores, y permitirá la venta de DFT existentes.
 - (i) Los DFTL en posesión de los Participantes del Mercado, incluidos los del Generador de Intermediación, se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión para la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año.
 - (ii) Los DFTL, excepto los que posea el Generador de Intermediación, podrán ofrecerse para su venta en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año.

- (d) El CENACE puede realizar una o más Subastas Anuales de DFT con Plazo de un año (no hay una fecha final para la Primera Etapa).
- (e) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de un año se realizarán una vez por año.
- (f) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de un año se ejecutarán en una sola ronda.

2.2.2 Propiedades del modelado de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año.

- (a) El Periodo es por temporada (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre) que se utilizará en el Modelo de la Red Física.



- (b) Se usarán seis Bloques horarios por Periodo.
- (c) El modelado considerará veinticuatro Intervalos; un Intervalo para cada uno de los seis Bloques horarios en cada uno de los cuatro Periodos, de temporadas trimestrales.
- (d) El proceso de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año se ejecutará por separado para los tres Sistemas Eléctricos (Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur).
- (e) Las Ofertas Económicas serán para un único Plazo de un año.
- (f) Los DFT asignados en otros procesos (p. ej. DFTL, DFT por fondeo de expansión de la Red, DIS Auto-Convertidos y DFT asignados en subastas anteriores) se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión.
- (g) Para cada Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino válidos, habrá un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT.
 - (i) El Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT se calcula como el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen.
 1. El Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP (origen o destino) es el promedio simple del Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP (origen o destino) de todos los Intervalos que corresponden al Bloque horario relevante durante los Periodos comprendidos en el Plazo.
 2. El Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en un NodoP, es el valor óptimo de la variable dual que representa la restricción de balance de potencia en dicho nodo, para un Intervalo dado.
 3. Para los NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio, el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en los NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio es la suma ponderada de los Precios Sombra Nodales en los NodosP subyacentes, donde los Factores de Distribución de Carga (FDC) se utilizan para realizar la ponderación.

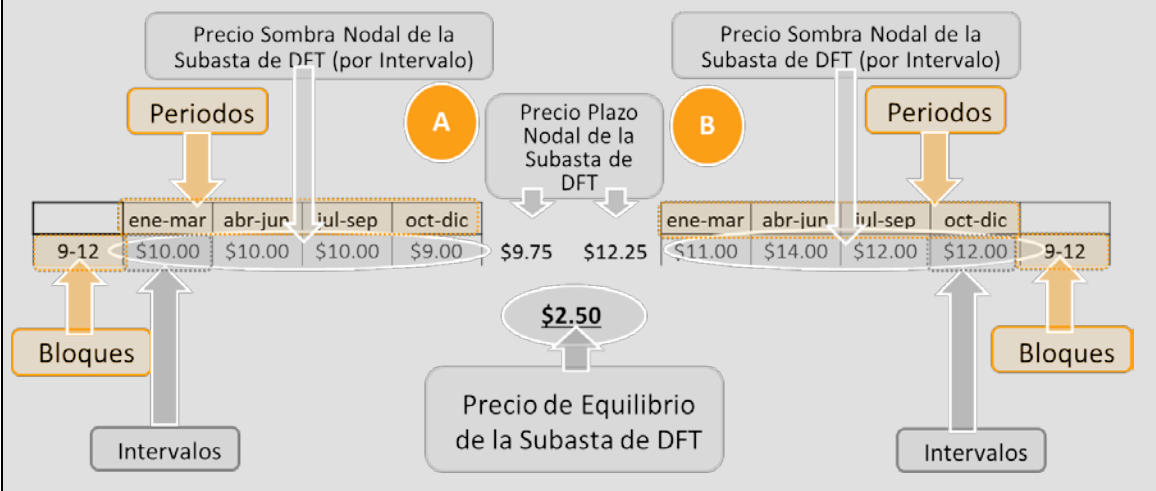
Ejemplo 2.2. Detalle del Precio Sombra Nodal, Precio Plazo Nodal, Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT por Bloque, Intervalo, Periodo y Plazo

En la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año, en el Bloque horario HT9-HT12, en el par de NodosP, donde el NodoP de origen es A y el NodoP de destino es B, la optimización de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año da como resultado los Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT para cada uno de los cuatro Intervalos y para cada uno de los dos NodosP. De acuerdo al numeral 2.2.2, el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP en origen (destino) es el promedio del Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen (destino) de todos los Intervalos que corresponden al Bloque horario relevante durante los Periodos comprendidos en el Plazo, que en este caso es **\$9.75 (\$12.25)**. El Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT se calcula de acuerdo al numeral 2.2.2. En este caso, es la diferencia entre:

$$\text{Precio Plazo Nodal NodoP destino} - \text{Precio Plazo Nodal NodoP origen} \rightarrow \$12.25 - \$9.75 = \$2.50$$

La Figura 2 muestra el detalle del modelado del Plazo de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año y el detalle del cálculo del Precio Sombra Nodal, Precio Plazo Nodal y Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT por Bloque, Periodo, Intervalo y Plazo.

Figura 2. Detalle del cálculo del Precio Sombra Nodal, del Precio Plazo Nodal y Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT.



- (h) Las Ofertas Económicas se evalúan simultáneamente en los cuatro Periodos para cada Bloque horario en el Plazo del DFT.
- (i) Como resultado de la optimización, un DFT asignado tendrá un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT menor o igual que el Precio de Oferta.

2.3 Segunda Etapa. Características Avanzadas de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

2.3.1 En la Segunda Etapa, las Subastas de DFT podrán incluir una o más características avanzadas.

- (a) El CENACE determinará cuándo implementará las características avanzadas en las Subastas de DFT.
- (b) El CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado cualquier característica o características avanzadas que se incluirán en la Subasta de DFT al menos seis meses previos al inicio del Periodo de las Ofertas de las Subastas de DFT.

2.3.2 Cada característica avanzada en la Subasta de DFT se puede implementar independientemente de otra u otras.

- (a) La implementación de una característica avanzada en la Subasta de DFT no implica que otra u otras características avanzadas se presentarán al mismo tiempo y en la misma Subasta de DFT.

2.3.3 Características avanzadas de las Subastas Anuales de Derechos Financieros de Transmisión con Plazo de hasta tres años.

- (a) El proceso de las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años se llevará a cabo típicamente en octubre y noviembre (algunos preparativos de CENACE comenzarán antes de octubre).
- (b) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años de la Segunda Etapa podrán incluir DFT con los siguientes Plazos:
 - (i) DFT por Temporada:
 - 1. Enero – marzo
 - 2. Abril – junio
 - 3. Julio – septiembre
 - 4. Octubre – diciembre
 - (ii) DFT de un año, se definen del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.
 - (iii) DFT de tres años, se definen del 1 de enero del primer año al 31 de diciembre del tercer año.
- (c) El CENACE llevará a cabo las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para vender los DFT sobre la capacidad residual de la Red Nacional de Transmisión, después de la asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados (DFTL), DFT por fondeo de la expansión de la Red, DIS Auto-Convertidos y de DFT asignados de subastas anteriores, y permitirá la venta de DFT existentes.
 - (i) Los DFTL en posesión de los Participantes del Mercado, incluidos los del Generador de Intermediación, se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión para las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años.
 - (ii) Los DFTL, excepto los que posea el Generador de Intermediación, se podrán ofrecer para su venta en las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años.
- (d) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años se realizarán una vez por año.
- (e) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años se ejecutarán en una sola ronda.

2.3.4 Propiedades del modelado de las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años.

- (a) El Periodo es por temporada (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre) que se utilizará en el Modelo de la Red Física.
- (b) Se usarán seis Bloques horarios por Periodo.
- (c) El modelado se ajustará a lo siguiente:
 - (i) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para los DFT de un año considerarán veinticuatro Intervalos; un Intervalo para cada uno de los seis Bloques horarios en cada uno de los cuatro Periodos, de temporadas trimestrales; o
 - (ii) Las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para los DFT de tres años considerarán setenta y dos Intervalos; un Intervalo para cada uno de los seis Bloques horarios en cada uno de los doce Periodos, de temporadas trimestrales.
- (d) El proceso de las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años se ejecutará por separado para los tres Sistemas Eléctricos (Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur).
- (e) Las Ofertas Económicas pueden ser para cualquiera de los siguientes Plazos:
 - (i) por año para cualquiera de los años incluidos en la Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años,
 - (ii) por Temporada, solamente cuando la Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años incluye este Plazo, o
 - (iii) por tres años, solamente cuando la Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años incluye este Plazo.

- (f) Los DFT asignados en otros procesos (p. ej. DFTL, DFT por fondeo de la expansión de la Red, DIS Auto-Convertidos y DFT asignados en subastas anteriores) se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones o retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión.
- (g) Las Ofertas Económicas para los DFT con Plazo por Temporada, para los DFT con Plazo de un año y para los DFT con Plazo de tres años interactúan durante la optimización, y los flujos de potencia resultantes deben ser simultáneamente factibles.
- (h) Para cada Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino válidos, habrá un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT.
- (i) Para los DFT con Plazo por Temporada, el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT se calcula como el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino menos el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen. Dado que el Plazo consiste en un solo Intervalo, el Precio Sombra Nodal de la Subasta para cada NodoP es igual al Precio Plazo Nodal de la Subasta para el mismo NodoP.
- (j) Para los DFT con Plazo de un año o de tres años, el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT se calcula como el Precio Plazo Nodal de la Subasta en el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta en el NodoP de origen.
 - (i) El Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP (origen o destino) es el promedio simple del Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP (origen o destino) de:
 - (1). los cuatro Intervalos que corresponden al Bloque horario relevante durante los Periodos comprendidos en el Plazo para los DFT de un año, o,
 - (2). los doce intervalos que corresponden al Bloque horario relevante durante los Periodos comprendidos en el Plazo para los DFT de tres años.
 - (ii) Para los NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio, el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP Agregado, Distribuido o Eje de Intercambio es la suma ponderada de los Precios Sombra Nodales en los NodosP subyacentes, donde los Factores de Distribución de Carga (FDC) se utilizan para realizar la ponderación.
- (k) Las Ofertas Económicas se evalúan simultáneamente en:
 - (i) un Periodo para cada Bloque horario, para los DFT por Temporada;
 - (ii) los cuatro Periodos para cada Bloque horario, para los DFT de un año; o
 - (iii) los doce Periodos para cada Bloque horario, para los DFT de tres años.
- (l) Como resultado de la optimización, un DFT asignado tendrá un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT menor o igual que el Precio de Oferta.

2.3.5 En la Segunda Etapa, las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT con Plazo de tres años pueden incluir los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS).

- (a) las Subastas Anuales de DFT incluirán los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS). Una vez implementada en la Segunda Etapa la Subasta Anual de DFT con Plazo de tres años para DFT con Plazo de tres años, se incluirán sólo en estas subastas los Derechos a Ingresos por Subastas.

2.3.6 Características de la Subasta Mensual de DFT

- (a) El proceso de la Subasta Mensual de DFT se llevará a cabo cada mes e iniciarán típicamente en diciembre, para asignar DFT:
 - (i) para enero del siguiente año, para la DFT con Plazo de un mes, o
 - (ii) de enero a diciembre del siguiente año, para la DFT con Plazo de Balance del año.
- (b) Las Subastas Mensuales de DFT podrán incluir DFT con los siguientes Plazos:

- (i) DFT de un mes definidos entre el primer día del mes al último día del mismo mes. Los DFT de un mes son para el siguiente mes inmediato de la Subasta Mensual de DFT.
- (ii) DFT de Balance del año que se definen del primer día del siguiente mes inmediato de la Subasta Mensual de DFT al 31 de diciembre del mismo año. De forma que los DFT de Balance del año incluirán el mes considerado en los DFT de un mes.
- (c) El CENACE llevará a cabo las Subastas Mensuales de DFT para vender los DFT residuales que sean factibles después de los DFT asignados en las Subastas Anuales de DFT.
- (d) Las Subastas Mensuales de DFT también dan la oportunidad a los Participantes del Mercado de ofrecer a la venta los DFT que actualmente poseen.
- (e) Las Subastas Mensuales de DFT se realizarán una vez por mes.
- (f) Las Subastas Mensuales de DFT se ejecutarán en una sola ronda.

2.3.7 Propiedades del modelado de la Subasta Mensual de DFT

- (a) El Periodo es un mes. Este Periodo se derivará del Periodo de una Temporada utilizado en las Subastas Anuales de DFT, pero se actualizará mes a mes para reflejar las últimas condiciones conocidas.
- (b) Se usarán seis Bloques horarios por Periodo.
- (c) El modelado se ajustará a lo siguiente:
 - (i) Las Subastas Mensuales de DFT de un mes considerarán un Intervalo de un mes para cada uno de los seis Bloques horarios en cada Periodo de un mes; o
 - (ii) Las Subastas Mensuales de DFT de Balance del año considerarán hasta doce Intervalos mensuales; un Intervalo para cada uno de los seis Bloques horarios en cada uno de los Periodos de un mes, dependiendo del número de meses restantes en el año.
- (d) El proceso de la Subasta Mensual de DFT se ejecuta por separado para los tres Sistemas Eléctricos (Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur).
- (e) Las Ofertas Económicas pueden ser para cualquiera de los siguientes Plazos
 - (i) por un Plazo de un mes; o
 - (ii) por un Plazo del Balance del año, solamente cuando la Subasta incluye este Plazo.
- (f) Los DFT asignados en otros procesos (DFTL, los DFT por fondeo de expansión de la Red, DIS Auto-Convertidos y los DFT asignados en las Subastas Anuales o Mensuales de DFT anteriores) se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión.
- (g) Las Ofertas Económicas para los de DFT con Plazo de un mes y las Ofertas Económicas para los DFT con Plazo de Balance del año interactúan durante la optimización, y los flujos de potencia resultantes deben ser simultáneamente factibles.
- (h) Para cada Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino válidos, habrá un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT.
- (i) Para los DFT con Plazo de un mes, el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT se calcula como el Precio Sombra Nodal de la Subasta en el NodoP de destino menos el Precio Sombra Nodal de la Subasta en el NodoP de origen. Dado que el Plazo consiste en un solo Intervalo, el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT para cada NodoP es igual al Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT para el mismo NodoP.
- (j) Para los DFT con Plazo de Balance del año, el Precio de Equilibrio de Subasta de DFT se calcula como el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen.
 - (i) El Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP (origen o destino) es el promedio simple del Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP (origen o destino) de todos los Intervalos que corresponden al Bloque horario relevante durante los Periodos comprendidos en el Plazo para los DFT de Balance del año.

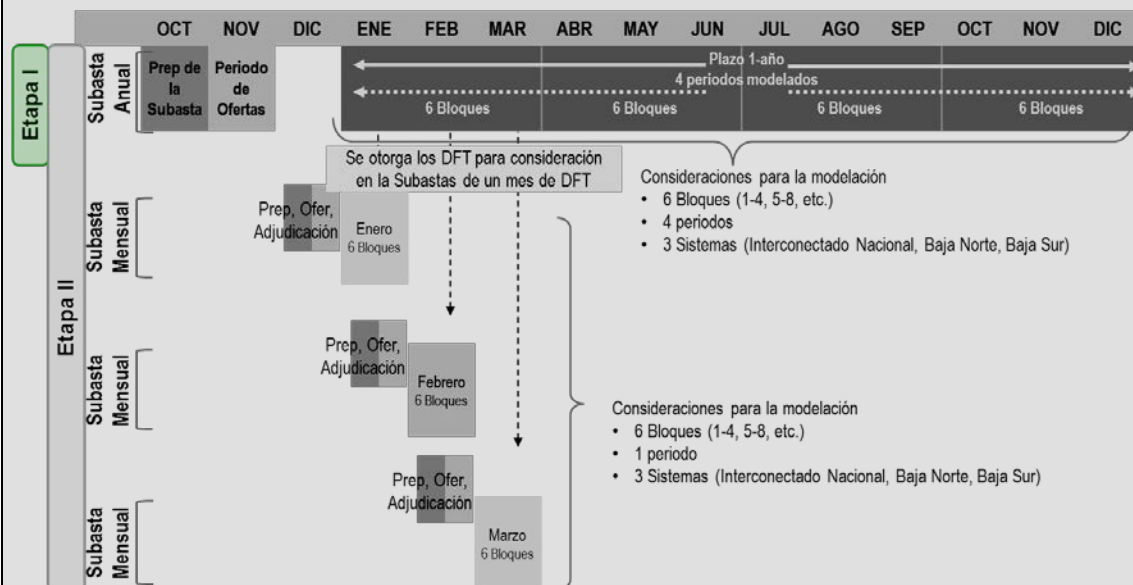
- (ii) Para los NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio, el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP Agregado, Distribuido o Eje de Intercambio es la suma ponderada de los Precios Sombra Nodales de las Subastas de DFT en los NodosP subyacentes, donde los Factores de Distribución de Carga (FDC) se utilizan para realizar la ponderación.
- (k) Las Ofertas Económicas se evalúan:
- por separado por cada Intervalo para cada Bloque horario, para los DFT de un mes; o
 - simultáneamente para todos los Intervalos que corresponden a diferentes Periodos (uno para cada mes restante en el año) para cada Bloque horario, para los DFT de Balance del año.
- (l) Como resultado de la optimización, un DFT asignado tendrá un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT menor o igual que el Precio de Oferta.

Ejemplo 2.3. Subasta Anual de DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa y Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT de un año y tres Subastas Mensuales de DFT para DFT de un mes en la Segunda Etapa

El CENACE realiza una Subasta Anual de DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa con las características descritas en los numerales 2.2.1 y 2.2.2. En otro momento, el CENACE implementa la Segunda Etapa, y en ésta realiza una Subasta Anual para DFT de un año de acuerdo a los numerales 2.3.3 y 2.3.4, junto con tres Subastas Mensuales para DFT con Plazo de un mes de acuerdo a los numerales 2.3.6 y 2.3.7, que no corresponden a una Subasta de Balance del año de DFT.

La Tabla 6 muestra la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa, así como la interacción de las Subastas Anuales de DFT para DFT con Plazo de un año junto con tres Subastas Mensuales de DFT para DFT con Plazo de un mes en la Segunda Etapa. Los Periodos usados para el modelado son distintos (tres meses para la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año y un mes para la Subasta Mensual de DFT para DFT con Plazo de un mes), así como el tiempo de preparación para la Subasta Anual de DFT para DFT con Plazo de un año y la Subasta Mensual de DFT para DFT con Plazo de un mes.

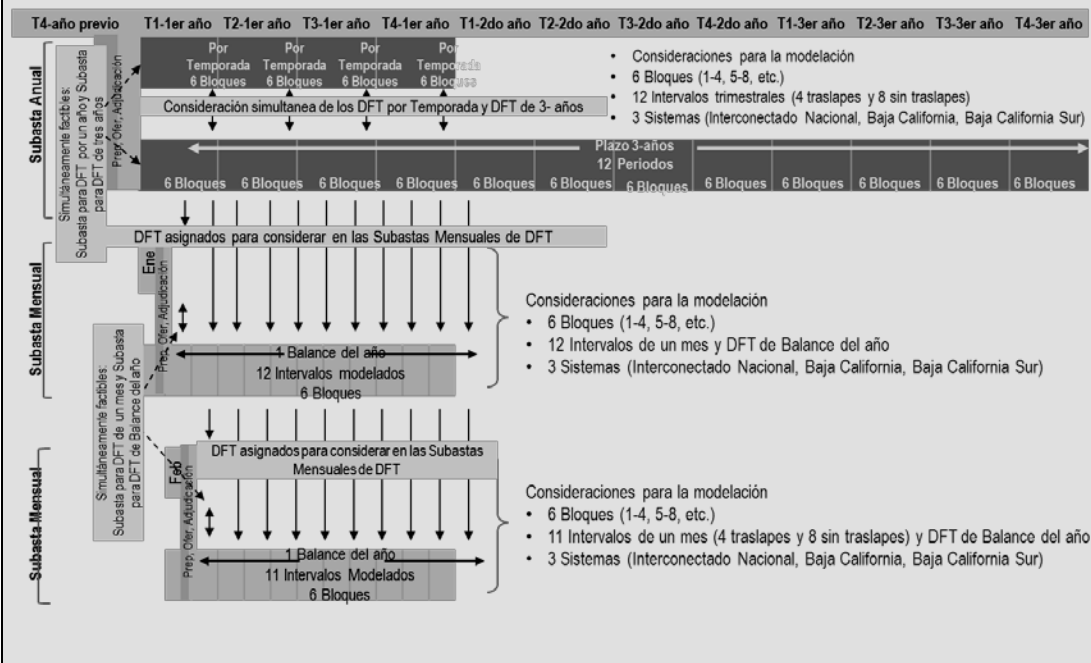
Figura 3. Subasta Anual de DFT con Plazo de un año (Primera Etapa), e interacción de la Subasta Anual de DFT para DFT con Plazo de un año y las Subastas Mensuales de DFT para DFT con Plazo de un mes (Segunda Etapa)



Ejemplo 2.4. Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT de un año y tres años; y Subastas Mensuales para DFT de Balance del año

El CENACE realiza tres subastas con cuatro tipos de plazos: una Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT de un año y de tres años), seguida por dos Subastas Mensuales para DFT con Plazo de un mes y de Balance del año. La asignación de DFT con Plazos por Temporada y de un año se optimiza simultáneamente en la Subasta Anual de DFT con Plazo de tres años. Los DFT asignados en esta subasta se modelarán como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas Mensuales de DFT. En la segunda Subasta Mensual de DFT, las Pruebas de Factibilidad Simultáneas consideran como inyecciones y retiros de la Red Nacional de Transmisión no sólo los DFT asignados en las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT de un año y de tres años, sino también los DFT asignados en la anterior Subasta Mensual para DFT de Balance del año. La Figura 4 muestra cómo interactúan las tres subastas en la Segunda Etapa.

Figura 4. Ejemplo de las Subastas Anuales para DFT de tres años y Subasta Mensuales para DFT de Balance del año.



2.4 Segunda Etapa. Características Extendidas de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

- 2.4.1 Las características extendidas descritas en el numeral 2.4 podrán implementarse una vez se hayan implementado todas las características avanzadas descritas en el numeral 2.3.
- 2.4.2 Cada una de las características extendidas, en caso de implementarse, deberán atenderse a la Guía Operativa que se emita en la materia correspondiente.
- 2.4.3 Las Subastas de DFT pueden incluir un proceso iterativo de múltiples rondas a través del cual la disponibilidad de transmisión se libera incrementalmente a fin de mejorar la revelación de precios de los Participantes del Mercado.
- 2.4.4 Las Subastas de DFT pueden incluir la co-optimización de las Subastas de DFT con las Subastas de Mediano Plazo.
- 2.4.5 Las Subastas de DFT pueden incluir la optimización de los Requisitos de Garantías de Cumplimiento, como una restricción dentro de las Pruebas de Factibilidad Simultáneas (PFS).

CAPÍTULO 3

Requisitos para Participar en la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

3.1 Registro

- 3.1.1** En general, el proceso para inscribirse y participar en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión se encuentra cubierto en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado. Esta sección identificará los numerales aplicables de dicho manual y los requisitos adicionales específicos para la participación en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.
- 3.1.2** Los Candidatos interesados en participar en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión que están registrados como Participantes del Mercado de acuerdo a los términos del Capítulo 3 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- (a) Para habilitar el uso de Derechos Financieros de Transmisión al momento del registro inicial del Participante del Mercado, el Candidato podrá seleccionar la opción de "Participante del Mercado que realizará operaciones de compraventa y titularidad de Derechos Financieros de Transmisión", de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.3, inciso (e) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - (b) La habilitación del uso de Derechos Financieros de Transmisión podrá modificarse posteriormente por el Participante del Mercado, sujeto a la presentación de las garantías requeridas para realizar dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.3, inciso (f) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - (c) Los Candidatos que no se encuentren registrados como Participante del Mercado deben cumplir con el Pre-Registro, proceso descrito en el Capítulo 3 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 3.1.3** Los Candidatos deberán registrarse bajo cualquier modalidad de Participante del Mercado que sea elegible para comercializar Derechos Financieros de Transmisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado. De acuerdo con ese numeral, los Participantes del Mercado en las siguientes modalidades son elegibles para realizar la compraventa de Derechos Financieros de Transmisión:
- 1) Generador, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.2, inciso (b) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - 2) Suministrador de Servicios Básicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.3, inciso (c), subinciso x del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - 3) Suministrador de Servicios Calificados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4, inciso (c), subinciso x del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - 4) Suministrador de Último Recurso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.5, inciso (b), del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - 5) Comercializador no Suministrador, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.4, inciso (b), subinciso vi del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
 - 6) Usuario Calificado Participante del Mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.7, inciso (c) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 3.1.4** Los Candidatos deberán completar o modificar su Registro en los plazos establecidos en los numerales 3.2 y 3.3 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 3.1.5** Los Candidatos deberán pagar las cuotas aplicables para el Pre-Registro como se establece en los numerales 3.3.3 y 3.3.4 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 3.1.6** Los Candidatos deberán completar de forma correcta el Registro de Certificados Digitales como lo indica el numeral 3.3.5 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, para tener acceso al Sistema de Subastas de DFT.
- 3.1.7** Los Candidatos deberán presentar la información de cualquier subsidiaria, filial o afiliación como lo indica el numeral 3.5.7 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 3.1.8** Los Candidatos deberán asegurarse de que su personal complete la capacitación requerida relacionada con el proceso de las Subastas de DFT, que será notificado al CENACE a través del Sistema de Información del Mercado (SIM), para establecer y mantener la acreditación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.5 y 6.4.1, inciso (a) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

- (a) El CENACE programará y realizará los cursos de capacitación requeridos, los cuales se publicarán en el Sistema de Información del Mercado, al menos seis meses antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT, para que los Participantes del Mercado interesados puedan completar su registro oportunamente antes de cada Subasta de DFT.
- 3.1.9** Los Participantes del Mercado que pretendan participar en Subastas de DFT o realizar operaciones en el mercado de DFT deberán incrementar el importe de la Garantía de Cumplimiento Básica en \$5'000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al numeral 5.3.2 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.
- 3.2 Requisitos de Garantías: Monto Garantizado de Pago y Responsabilidad Estimada Agregada**
- 3.2.1** Los Participantes del Mercado deberán presentar al menos uno de los instrumentos especificados en el Capítulo 4 del Manual de Garantías de Cumplimiento, que respaldan el Monto Garantizado de Pago, antes de participar en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión. En todo momento, la Responsabilidad Estimada Agregada, incluida la parte que se deriva de las actividades de Derechos Financieros de Transmisión, deberá cubrirse con el Monto Garantizado de Pago cuya vigencia cubra la participación de los Participantes del Mercado en la Subasta de DFT y en la tenencia de DFT.
- 3.2.2** Los Pasivos Conocidos y los componentes de los Pasivos Potenciales Estimados para todos los aspectos del Mercado Eléctrico Mayorista, incluidos los Derechos Financieros de Transmisión, se describen en el Manual de Garantías de Cumplimiento. Sin embargo, el presente Manual describe los requisitos, detalles y cálculos más específicos que los Participantes del Mercado deberán cumplir para participar en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.
- 3.2.3** En particular, los componentes de los Pasivos Potenciales Estimados relacionados con los Derechos Financieros de Transmisión son los Cargos Potenciales Estimados respecto a su participación en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión (CP_{SDFT}) y los Cargos Potenciales Estimados respecto a la tenencia de DFT (CP_{DFT}), los cuales se describen en el CAPÍTULO 13. Estos cálculos sustituyen a los cálculos descritos en el Manual de Garantías de Cumplimiento para los conceptos de los CP_{DFT} y los CP_{SDFT} .
- 3.2.4** En caso de que el Participante del Mercado no mantenga el Monto Garantizado de Pago suficiente para cubrir su Responsabilidad Estimada Agregada para todos los aspectos del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo los Derechos Financieros de Transmisión, según lo descrito en el Manual de Garantías de Cumplimiento, el Participante del Mercado perderá los Derechos Financieros de Transmisión, los Derechos Financieros de Transmisión Legados y los Derechos a Ingresos por Subastas que posee. Estos Derechos Financieros de Transmisión, Derechos Financieros de Transmisión Legados y los Derechos a Ingresos por Subastas que perderá el Participante del Mercado se colocarán en la Cuenta de depósito y manejo de Derechos Financieros de Transmisión Rechazados.

CAPÍTULO 4

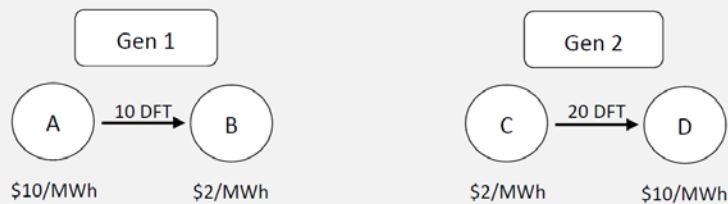
Disposiciones Generales de Derechos Financieros de Transmisión

4.1 Definición de los Derechos Financieros de Transmisión

- 4.1.1** Los Derechos Financieros de Transmisión (DFT) garantizan al titular el derecho de cobrar o la obligación de pagar el resultado de la diferencia calculada entre el Componente de Congestión Marginal (CCM) del Precio Marginal Local (PML) en el Mercado del Día en Adelanto (MDA) entre el NodoP de destino menos el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de origen, considerando los siguientes:
- (a) El NodoP de origen es conceptualmente equivalente al punto de inyección o punto de entrega.
 - (b) El NodoP de destino es conceptualmente equivalente al punto de extracción o punto de retiro.
 - (c) Los valores a liquidarse de los DFT se calcularán con base en el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto (MDA). Los precios en el Mercado de Tiempo Real (MTR) no tienen ningún efecto sobre las liquidaciones de DFT.
 - (d) Los DFT no otorgan el derecho físico para el uso de la Red Nacional de Transmisión y no están relacionados al flujo de energía actual en el Mercado del Día en Adelanto.
 - (e) Los DFT estarán balanceados, es decir, la cantidad evaluada en el NodoP de origen será siempre igual a la cantidad evaluada en el NodoP de destino.
 - (f) Los DFT no incluyen el Componente de Pérdidas Marginales.

- (g) Los DFT no incluyen cargos de acceso a la Red de Nacional de Transmisión (tarifas reguladas) o cargos por Servicios Conexos.
- (h) Cada DFT se expresa en forma unitaria por cada unidad de energía (1 MWh) en cada hora en la que el DFT está vigente.
- 4.1.2** Los DFT son un instrumento financiero en el Mercado Eléctrico Mayorista, utilizado para separar los derechos económicos sobre el valor de la Red Nacional de Transmisión, de los derechos a programar físicamente los movimientos de energía.
- 4.1.3** Los DFT proporcionan un mecanismo para que los Participantes del Mercado puedan cubrirse del riesgo de congestión en las liquidaciones del Mercado del Día en Adelanto, derivado de las limitaciones físicas de la Red Nacional de Transmisión.
- 4.1.4** Para cada hora del Plazo de un DFT, el pago o cobro se le asignará al titular del DFT independientemente de su participación física en el Mercado de Corto Plazo.

Ejemplo 2.1: Liquidación del DFT en el Mercado del Día en Adelanto



El Generador 1 (Gen 1) es propietario de 10 DFT en el Bloque HT13 – HT16 con un Plazo de 1 año en el par de NodosP: NodoP origen A y NodoP destino B. Su liquidación en el Mercado del Día en Adelanto para el día 7 de junio en la Hora Terminada 14 será la siguiente:

$$Li_{DFT} = (CCM_D - CCM_O) \cdot Q_{DFT}$$

$$Li_{DFT} = (\$2/MWh - \$10/MWh) \cdot 10 \text{ MWh}$$

$$Li_{DFT} = -\$80$$

El Estado de Cuenta Diario del Generador 1 presentará un Folio Único de Liquidación en la facturación a emitir por el CENACE por un monto de \$80 por hora, o bien, \$320 por las 4 horas del Bloque horario.

El Generador 2 (Gen 2) es propietario de 20 DFT en el Bloque HT13 – HT16 con un Plazo de 1 año en el par de NodosP: con NodoP origen C y NodoP destino D. Su liquidación en el Mercado del Día en Adelanto para el día 7 de junio en la Hora Terminada 14 será la siguiente:

$$Li_{DFT} = (CCM_D - CCM_O) \cdot Q_{DFT}$$

$$Li_{DFT} = (\$10/MWh - \$2/MWh) \cdot 20 \text{ MWh}$$

$$Li_{DFT} = \$160$$

Donde:

Li_{DFT} : Liquidación de DFT en el Mercado del Día en Adelanto.

CCM_D : Componente de Congestión Marginal del NodoP destino.

CCM_O : Componente de Congestión Marginal del NodoP origen.

Q_{DFT} : Cantidad de DFT para la hora determinada.

El Estado de Cuenta Diario del Generador 2 presentará un Folio Único de Liquidación en la facturación a emitir por el Participante del Mercado por un monto de \$160 por hora, o bien, \$640 por las 4 horas del Bloque horario.

Tabla 1 La liquidación de DFT en el MDA

ESCENARIO	PROPIETARIO	COMPONENTE DE CONGESTIÓN MARGINAL		CANTIDAD DFT MW	HORA	LIQUIDACIÓN POR HORA
		NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO			
1	Gen Co. 1	A \$10/MWh	B \$2/MWh	10	7 de junio HT 14	$(\$2 - \$10) \times 10 = -\$80$
2	Gen Co. 2.	C \$2/MWh	D \$10/MWh	20	7 de junio HT 14	$(\$10 - \$2) \times 20 = \$160$

4.2 Especificaciones de Derechos Financieros de Transmisión**4.2.1** Los Derechos Financieros de Transmisión deben especificar los siguientes:

- (a) Titular Participante del Mercado (PM);
- (b) NodoP de origen y de destino;
- (c) Cantidad de DFT (en números enteros o incrementos de 0.1);
- (d) Bloques horarios
 - (i) 0:00 a las 4:00 horas (HT1 a HT4), todos los días;
 - (ii) 4:00 a las 8:00 horas (HT5 a HT8), todos los días;
 - (iii) 8:00 a las 12:00 horas (HT9 a HT12), todos los días;
 - (iv) 12:00 a las 16:00 horas (HT13 a HT16), todos los días;
 - (v) 16:00 a las 20:00 horas (HT17 a HT20), todos los días;
 - (vi) 20:00 a las 24:00 horas (HT21 a HT24), todos los días;
- (e) Plazo (fecha inicial/fecha final) –Ver numeral 2.2 y 2.3 para los Plazos disponibles para los DFT asignados en las Subastas de DFT.

4.2.2 Principales Características y Consideraciones

- (a) Los DFT asignados a través de una Subasta de DFT tienen las características descritas en el numeral 4.2.1.
- (b) Los NodosP de origen y de destino pueden ser cualquier NodoP definido por el CENACE para el cual se publicarán Precios Marginales Locales en el Mercado del Día en Adelanto, o para los cuales el CENACE anticipa que se publicarán Precios Marginales Locales en un Mercado del Día en Adelanto que se incluirán en el Plazo de la Subasta de DFT:
 - (i) NodosP Elementales que representan un punto de interconexión de una Unidad de Central Eléctrica, un Centro de Carga Directamente Modelado o un punto de interconexión con un sistema externo;
 - (ii) NodosP Distribuidos que representan una Zona de Carga o una Zona de Generación;
 - (iii) Un Eje de Intercambio (Trading Hub), según se define en la Base 8.3.6 de las Bases del Mercado Eléctrico; y
 - (iv) Un NodoP Agregado que representa una Central Eléctrica.
- (c) Los NodosP de origen y de destino especificados en el DFT deberán estar definidos en el mismo Sistema Eléctrico (Interconectado Nacional, Baja California o Baja California Sur).
- (d) Los DFT no representan un derecho físico para la entrega de energía ni requieren que el titular de ese derecho suministre energía física para recibir un crédito o cargo de congestión. Los DFT no dan ningún derecho de programación prioritaria en el Mercado de Corto Plazo.
- (e) Los Participantes del Mercado no necesitan tener DFT para programar Transacciones Bilaterales Financieras ni requieren programar una Transacción Bilateral Financiera para obtener un DFT.
- (f) Los DFT no protegen a los Participantes del Mercado de los Cargos de Congestión referentes a los Precios Marginales Locales en el Mercado de Tiempo Real.
- (g) Los DFT asignados en las Subastas de DFT siempre inician el primer día del mes y terminan el último día del mes.
- (h) Los DFT asignados a través de una Subasta de DFT que son de una oferta de Auto- Conversión del Derecho a Ingresos por Subastas (DIS) no tienen Costos de Compra del DFT o Riesgo Durante la Vida del DFT, puesto que pueden ser rechazados en cualquier momento.

4.3 Obtención de Derechos Financieros de Transmisión**4.3.1** Con la implementación de las Subastas de DFT, los Participantes del Mercado podrán adquirir DFT a diferentes Plazos: un plazo en la Primera Etapa y múltiples Plazos en la Segunda Etapa. Aplica lo señalado en los numerales 2.2 y 2.3.

4.3.2 Los DFT podrán intercambiarse entre Participantes del Mercado a través de Transacciones Bilaterales. Aplica lo señalado en el numeral 4.7.2.

4.4 Definición de Derechos Financieros de Transmisión Legados

4.4.1 Los Derechos Financieros de Transmisión Legados (DFTL) son un tipo especial de DFT creado con base en el uso histórico de la Red Nacional de Transmisión, antes de la entrada en vigor de la Ley.

4.4.2 Para mayor información y detalle del proceso de DFTL, es necesario consultar la Base 13.2 de las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados.

4.5 Especificaciones de Derechos Financieros de Transmisión Legados

4.5.1 Principales Características y Consideraciones

- (a) Los DFTL son DFT. Los DFTL serán válidos hasta la implementación de los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS) en la Segunda Etapa.
- (b) Los DFTL pueden estar en posesión de los Participantes de Mercado designados por los titulares de los Contratos de Interconexión Legados que convirtieron sus contratos a contratos regulados por las Reglas del Mercado; de los Suministradores de Servicios Básicos (SSB); del Generador de Intermediación; o estar en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados.
- (c) Los DFTL en posesión de los Suministradores de Servicios Básicos o de los Participantes del Mercado designados por los titulares de los Contratos de Interconexión Legados que han convertido sus contratos a contratos regulados por las Reglas del Mercado se convertirán en DIS como parte de las características avanzadas de las Subastas de DFT en la Segunda Etapa, en términos de la Base 13.3.5 (a) de las Bases del Mercado. Para todo DFTL en posesión de los Participantes del Mercado, excepto el Generador de Intermediación, la conversión es automática y no es opcional.
- (d) La cantidad de DFTL que se liquidará como parte de las liquidaciones en el Mercado del Día en Adelanto no podrá reducirse en las Subastas de DFT, aunque sean infactibles en la Prueba de Factibilidad Simultanea preliminar. Los DFTL infactibles crean un riesgo de faltante de ingresos por congestión en el Mercado del Día en Adelanto, pero deben ser preservados para respetar los derechos de los titulares de Contratos de Interconexión Legados y de los Suministradores de Servicios Básicos.
- (e) Los DFTL tendrán fechas de inicio y fin correspondientes a la vigencia de los Contratos de Interconexión Legados de los titulares, o de los Contratos Legados para el Suministro Básico (CLSB) de los Suministradores de Servicios Básicos. Las fechas de inicio y fin de DFTL pueden ser diferentes a las especificadas en las Subastas de DFT.
- (f) Los DFTL tendrán Bloques horarios, y la cantidad de DFTL asignada para cada Bloque horario se calculará en función de los Contratos de Interconexión Legados o CLSB, en términos del Manual de Asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados. Los Bloques horarios de los DFTL deben coincidir con los Bloques horarios especificados en las Subastas de DFT.
- (g) Los DFTL no tienen Costos de Compra del DFT ni Riesgo Durante la Vida del DFT, ya que se podrán rechazar en cualquier momento. Por lo tanto, si un Participante del Mercado posee un DFTL, no se afectarán sus Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada (requisitos de garantías).

4.6 Obtención de Derechos Financieros de Transmisión Legados

4.6.1 Los Participantes del Mercado pueden tener DFTL a través de la asignación realizada por el CENACE.

- (a) El CENACE calculará y asignará los DFTL para los Participantes del Mercado elegibles basado en su uso histórico de la Red, antes de la entrada en vigor de la Ley. Los cálculos relevantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Bases 13.2.4 y 13.2.5 de las Bases del Mercado Eléctrico en el caso de los Suministradores de Servicios Básicos y, de acuerdo con lo establecido en las Bases 12.2.3 y 13.2.5 de las Bases del Mercado Eléctrico, en el caso de los titulares de los Contratos de Interconexión Legados, y conforme a lo estipulado en el Manual de Asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados.

- (b) La asignación de DFTL se realizará una vez para todos los Contratos de Interconexión Legados y los CLSB, aunque la asignación correspondiente para diferentes años puede realizarse por separado.
- (c) Los DFTL se calcularán para todos los Contratos de Interconexión Legados y los Suministradores de Servicios Básicos que utilizaron la Red de Transmisión entre el 12 de agosto de 2012 y el 11 de agosto de 2014, incluyendo aquellos Contratos de Interconexión Legados cuyos titulares no han decidido convertir a contratos regulados por las Reglas del Mercado al momento de la asignación de DFTL.
- (d) Los DFTL de los titulares de los Contratos de Interconexión Legados que no decidan convertir sus contratos a las Reglas del Mercado se asignarán al Generador de Intermediación (GI) hasta que los titulares de los Contratos de Interconexión Legados decidan convertir sus Contratos de Interconexión Legados a contratos regulados por las Reglas del Mercado, o hasta que venzan estos Contratos. Adicionalmente, el Generador de Intermediación recibirá la asignación de DFTL que corresponden a los titulares de los Contratos de Interconexión Legados que ejerzan la opción de regresar a dichos términos después de haber convertido a contratos regulados por las Reglas del Mercado. En la Base 13.2.1 de las Bases del Mercado Eléctrico y el Manual de Asignación de DFT Legados se proporciona mayor detalle.
- (e) Después de la asignación de DFTL al Generador de Intermediación, un Participante del Mercado puede optar posteriormente por convertir el Contrato de Interconexión Legados a un contrato regulado por las Reglas del Mercado. En el momento de la conversión del contrato, los Participantes del Mercado pueden optar por aceptar o rechazar los DFTL asignados.
- (f) Un Participante del Mercado que haya aceptado los DFTL puede optar por rechazarlos posteriormente. La decisión de rechazar los DFTL es definitiva. Los DFTL rechazados se asignan a la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados.
- (g) Los DFTL rechazados se ofrecerán automáticamente en las todas las Subastas de DFT, hasta la fecha de vencimiento de cada DFTL, a precio cero, para que la capacidad de transmisión asociada esté disponible para la Subasta de DFT.

4.7 Otros Derechos Financieros de Transmisión

4.7.1 Los Participantes del Mercado pueden adquirir DFT como participantes en el Fondeo de la Expansión de la Red de Transmisión.

- (a) Después de evaluar la expansión de la Red, el CENACE notificará a los Participantes del Mercado que financiaron la expansión, la cantidad y características de los DFT que adquirirán. Las obligaciones de los DFT corresponderán a un periodo de 30 años.
- (b) A diferencia de los DFTL, no hay opción para aceptar o rechazar DFT asignados por la participación en el Fondeo de Expansión de la Red Nacional de Transmisión. El Participante del Mercado podrá elegir el par de NodosP de origen y de destino que se evaluará para detectar el aumento de capacidad de transmisión.
- (c) La Responsabilidad Agregada Estimada (requisitos de garantías) para los DFT a 30 años se calculará para un periodo de 36 meses, y se actualizará mensualmente.
- (d) Los DFT por fondeo de la expansión de la Red se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión en la Subasta de DFT.

4.7.2 Los Participantes del Mercado pueden comprar y vender DFT a través de Transacciones Bilaterales. El CENACE no participará en la negociación o fijación de precios en las Transacciones Bilaterales de DFT. Los Participantes del Mercado deberán reportar la Transacción Bilateral en el CENACE para que éste actualice los registros de los DFT.

- (a) Después de un año de la Primera Subasta Anual de DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa, el CENACE determinará el calendario para la implementación del software para reconocer las Transacciones Bilaterales de DFT.
 - (i) El CENACE administrará el software para permitir el reconocimiento oficial de las Transacciones Bilaterales.
 - (ii) El CENACE registrará la Transacción Bilateral de DFT entre los Participantes del Mercado, siempre y cuando los Participantes del Mercado presenten una solicitud para que el CENACE reconozca dicha transacción.

- (iii) Las Transacciones Bilaterales de DFT se podrán realizar entre cualquier par de Participantes del Mercado, excepto el Generador de Intermediación.
 - (iv) No habrá Transacciones Bilaterales de DFTL Rechazados
 - (b) Las Transacciones Bilaterales que estén registradas en el CENACE tendrán como fecha efectiva el primer día del mes siguiente a partir del registro de la transacción, según la solicitud de los Participantes del Mercado. El registro de las Transacciones Bilaterales se debe realizar con una anticipación de 6 días hábiles antes del inicio del mes de entrada en vigor.
 - (c) Las liquidaciones y re-liquidaciones de DFT en las fechas de operación antes de la fecha efectiva registrada permanecerán bajo la responsabilidad del propietario original. Las liquidaciones y re-liquidaciones de DFT en las fechas de operación en, o después de la fecha efectiva registrada son responsabilidad del adquirente.
 - (d) Las Transacciones Bilaterales registradas en el CENACE estarán sujetas a la verificación y validación del Monto Garantizado de Pago para asegurar que ambos Participantes del Mercado dispongan del Monto Garantizado de Pago suficiente y disponible para cumplir con su Responsabilidad Estimada Agregada (requisito de garantías) después de la transacción de DFT (ver CAPÍTULO 13, para mayor detalle). Si cualquiera de los Participantes del Mercado tiene un Monto Garantizado de Pago insuficiente, la solicitud para registrar la Transacción Bilateral será rechazada por el CENACE.
 - (e) El registro de las Transacciones Bilaterales no formará parte del proceso de la Subasta de DFT.
 - (f) Ningún DFT nuevo se creará a través de las Transacciones Bilaterales. Sólo los DFT existentes en el registro del CENACE serán elegibles para las Transacciones Bilaterales.
 - (g) Los precios en las Transacciones Bilaterales se determinarán bilateralmente entre los Participantes del Mercado. El CENACE no conocerá ni participará en la determinación del precio de la transacción de DFT.
 - (h) El CENACE no tendrá ninguna participación en la definición de los términos de las Transacciones Bilaterales.
- 4.7.3** Los Participantes del Mercado pueden realizar contratos de cobertura eléctrica a la medida cuyos pagos se basarán en las diferencias en Precios Marginales Locales o sus componentes, los cuales se denominarán DFT bilaterales. El CENACE no participará en la determinación o fijación de precios para los DFT bilaterales. Los Participantes del Mercado no estarán obligados a reportar o registrar ante el CENACE dichos DFT bilaterales.

CAPÍTULO 5

Disposiciones Generales de Derechos a Ingresos por Subastas

5.1 Definición de Derechos a Ingresos por Subastas

- 5.1.1** Los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS) o *Auction Revenue Rights* (ARR) son el producto sucesor a los Derechos Financieros de Transmisión Legados (DFTL) en posesión de los titulares de los Contratos de Interconexión Legados o de los Suministradores de Servicios Básicos. Una vez implementados los DIS, pueden ser usados en las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT con Plazo de un año o, una vez implementadas en la Segunda Etapa, sólo en las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT con Plazo de tres años.
- 5.1.2** Un DIS otorga al titular el derecho y la obligación de recibir cargos o pagos derivados de los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT.
- (a) El Participante del Mercado que posea un DIS recibirá un cargo, si el Precio de Equilibrio de la Subastas de DFT es negativo. En otras palabras, cuando el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen es mayor que el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino.
 - (b) El Participante del Mercado que posea un DIS recibirá un pago, si el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT es positivo. En otras palabras, cuando el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino es mayor que el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen.

Ejemplo 2.2: Liquidación de DIS posterior a la Subasta Anual de DFT para DFT con Plazo de un año

El Generador 1 (Gen 1) es propietario de 10 DIS en el Bloque horario HT13-HT16 con un Plazo de 1 año en el par de NodosP: NodoP origen A y NodoP destino B. Su liquidación posterior a la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año será la siguiente:

$$Li_{DIS} = (PPN_D - PPN_O) \cdot Q_{DIS} \cdot Q_H$$

$$Li_{DIS} = (\$2/MWh - \$10/MWh) \cdot 10 \text{ MW} \cdot 1,460 \text{ horas}$$

$$Li_{DIS} = -\$116,800$$

El Estado de Cuenta Diario del Generador 1 presentará un Folio Único de Liquidación en la facturación a emitir por el CENACE por un monto de -\$116,800.

El Generador 2 (Gen 2) es propietario de 20 DIS en el Bloque HT13-HT16 con un Plazo de 1 año en el par de NodosP: con NodoP origen C y NodoP destino D. Su liquidación posterior a la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año será la siguiente:

$$Li_{DIS} = (PPN_D - PPN_O) \cdot Q_{DIS} \cdot Q_H$$

$$Li_{DIS} = (\$10/MWh - \$2/MWh) \cdot 20 \text{ MW} \cdot 1,460 \text{ horas}$$

$$Li_{DIS} = \$233,600$$

Donde:

Li_{DIS} : Liquidación de DIS posterior a la Subasta anual de Derechos Financieros de Transmisión.

PPN_D : Precio Plazo Nodal en el NodoP destino.

PPN_O : Precio Plazo Nodal en el NodoP origen.

Q_{DIS} : Cantidad de DIS para el año determinado.

Q_H : Cantidad de horas en el año que corresponden al Bloque horario durante el Plazo de la Subasta.

El Estado de Cuenta Diario del Generador 2 presentará un Folio Único de Liquidación en la facturación a emitir por el Participante del Mercado por un monto de \$233,600.

Tabla 2 La liquidación de DIS

ESCENARIO	PROPIETARIO	PRECIO PLAZO NODAL DE LA SUBASTA DE DFT		CANTIDAD DIS	LIQUIDACIÓN
		NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO		
1	Gen Co. 1	A \$10/MWh	B \$2/MWh	10	-\$116,800
2	Gen Co. 2.	C \$2/MWh	D \$10/MWh	20	\$233,600

5.2 Especificaciones de Derechos a Ingresos por Subastas

5.2.1 Un DIS tiene los mismos atributos que un DFT, tal como se definen en el numeral 4.2.1. Asimismo, los atributos del DIS coinciden con los del DFTL.

5.2.2 Características y Consideraciones Principales

- (a) Los DIS no son DFT, pero se podrá presentar una oferta de Auto-Conversión del DIS a DFT en las Subastas Anuales de DFT con Plazos de hasta tres años. No habrá oferta de Auto-Conversión del DIS a DFT en las Subastas Mensuales de DFT y no recibirán ingresos de dichas subasta.

- (b) Los DIS no afectarán los Costos de Compra del DFT o Riesgo Durante la Vida del DFT, puesto que podrán ser rechazados en cualquier momento.
Por lo tanto, no se afectan los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada cuando un Participante del Mercado posee un DIS.
- (c) El Participante del Mercado que tiene DIS podrá participar en la Subasta de DFT con una Oferta Económica, y el costo de obtener DFT durante el Plazo completo se compensará parcial o totalmente con el valor de los DIS.
- (d) Los DIS se podrán Auto-Convertir a DFT coincidiendo en los Bloques horarios, NodosP de origen y de destino en las Subastas Anuales de DFT con Plazos de hasta tres años. Los DIS que no se Auto-Conviertan se podrán utilizar para compensar los costos de otros DFT comprados o podrán ser utilizados simplemente como fuente de ingresos.
- (e) Las liquidaciones de DIS se basan en los Precios Plazo Nodal de la Subasta de DFT y no tienen relación con las liquidaciones o los cargos de congestión en el Mercado del Día en Adelanto (MDA) y en el Mercado de Tiempo Real (MTR).
- (f) Los Participantes del Mercado no necesitan tener los DIS para programar Transacciones Bilaterales Financieras.
- (g) Los DIS no representan un derecho físico de entrega de energía. Los DIS no otorgan el derecho físico de usar la Red Nacional de Transmisión y no están relacionados con los flujos de energía reales en el Mercado del Día en Adelanto o en el Mercado en Tiempo Real.
- (h) Los DFTL que han sido convertidos a las Reglas del Mercado y han sido rechazados se mantienen en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados, y no se convertirán en DIS.
- (i) Un DFTL convertido a DIS se considerará DIS a partir de la mayor fecha de inicio entre:
 - (i) el primer día del Plazo disponible para la primera Subasta Anual de DFT con DIS; o
 - (ii) la fecha de inicio del DFTL
- (j) Un DFTL convertido a un DIS le corresponderá la fecha de vencimiento del DFTL.
 - (i) Un Participante del Mercado podrá Auto-Convertir DIS a DFT, solamente cuando el Plazo considerado en la Subasta Anual de DFT esté completamente contenido entre la fecha de inicio y fecha de vencimiento del DIS.
 - (ii) En caso de que el Plazo considerado en una Subasta de DFT no se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de vencimiento del DIS, los DIS que tengan vigencia durante una parte incompleta de dicho plazo se liquidarán por el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT correspondiente, multiplicado por la fracción de los días en el Plazo durante los cuales el DIS esté vigente.

5.3 Obtención de Derechos a Ingresos por Subastas

5.3.1 De acuerdo con lo establecido en la Base 13.3.5 de las Bases del Mercado Eléctrico, los Participantes del Mercado que hayan aceptado su asignación de DFTL recibirán Derechos a Ingresos por Subastas (DIS) en lugar de sus DFTL una vez que las Subastas Anuales de DFT incluyan los DIS como parte de la Segunda Etapa.

- (a) La cantidad de DIS para cada titular de DFTL será igual a la cantidad de DFTL que posee.

5.3.2 Los DIS serán implementados como parte de la Segunda Etapa de las Subastas de DFT.

- (a) El CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado el calendario de conversión de DFTL a DIS al menos seis meses antes del inicio del Periodo de Ofertas para la primera Subasta Anual de DFT que incluyan DIS. Es posible que los DIS no sean considerados en las primeras Subastas Anuales de DFT en la Segunda Etapa.

5.3.3 La conversión de DFTL a DIS es obligatoria. Los DFTL se convertirán automáticamente en DIS, sin que sus titulares puedan retener los DFTL. Sin perjuicio de lo anterior, los DIS preservarán el derecho del titular a adquirir DFT sin costo (a través de la oferta de Auto-Conversión del DIS) cuando el titular opte por hacerlo.

5.3.4 Los Participantes del Mercado que posean DIS pueden optar por no participar en las Subastas de DFT. Los DIS serán liquidados con base en los Precios de Equilibrio de las Subastas Anuales de DFT para el par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo correspondientes.

- (a) Si el Precio de Equilibrio de la Subasta Anual de DFT es positivo, el titular de los DIS recibirá un monto igual a la cantidad de los DIS específicos que posee el Participante del Mercado para un par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo (incluidos los DIS que sólo cubren una parte del Plazo, los cuales generarán un pago proporcional), multiplicada por el Precio de Equilibrio de la Subasta Anual de DFT correspondiente al par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo del DIS.
- (b) Si el Precio de Equilibrio de la Subasta Anual de DFT es negativo, el titular de DIS deberá pagar un monto igual a la cantidad de DIS específicos que posee el Participante del Mercado para un par de NodosP de origen y de destino, Bloque y Plazo (incluidos los DIS que sólo cubren una parte del Plazo, los cuales generarán un pago proporcional), multiplicada por el Precio de Equilibrio de la Subasta Anual de DFT correspondiente al par de NodosP de origen y de destino, Bloques y Plazo del DIS.

5.3.5 El Participante del Mercado en posesión de DIS podrá rechazar posteriormente los DIS.

- (a) La decisión de rechazar un DIS será definitiva e irreversible.
- (b) Los DIS rechazados se convertirán de nuevo en DFTL y se mantendrán en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados hasta su vencimiento, si se han cumplido los siguientes criterios:
 - (i) los DIS de un Participante del Mercado deberán haberse convertido en DFT antes de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un hasta tres años. Estos DFT pueden haberse obtenido mediante la oferta de Auto-Conversión del DIS o mediante la presentación de una Oferta Económica; o
 - (ii) para todos los DIS de un Participante del Mercado que no se hayan convertido en DFT durante la Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años, todos los pagos que el Participante del Mercado haya recibido del CENACE asociados con dichos DIS deben ser devueltos al CENACE en los primeros 2 días hábiles, después de la solicitud de rechazo.
- (c) Los DIS rechazados tienen las mismas propiedades que los DFTL rechazados. El rechazo es para todo el conjunto de DIS o DFT en poder de los Participantes del Mercado y no podrá ser realizado selectivamente para algunos DIS o DFT individuales.

5.3.6 Los DFTL en posesión del Generador de Intermediación no se convertirán en DIS. Éstos permanecen como DFTL hasta que el Contrato de Interconexión Legado o convenio de transmisión correspondiente sea convertido a un nuevo contrato de interconexión sujeto a las Reglas de Mercado.

- 1) Si la conversión de un Contrato de Interconexión Legado ocurre antes de la primera Subasta Anual de DFT que incluyan DIS, el Participante del Mercado recibirá DFTL.
- 2) Si la conversión de un Contrato de Interconexión Legado ocurre después de la primera Subasta Anual de DFT que incluya los DIS, el Participante del Mercado recibirá los DFTL hasta el inicio del plazo incluido en la siguiente subasta, y a partir de esa fecha el Participante del Mercado recibirá DIS.

5.4 Derechos a Ingresos por Subasta en las Subastas Anuales de Derechos Financieros de Transmisión con Plazos de hasta tres años para DFT con Plazo de tres años

5.4.1 Los Participantes del Mercado que posean DIS podrán elegir no participar en las Subastas Anuales de DFT con Plazos de hasta tres años al especificar que ninguna parte de sus DIS deberá Auto-Convertirse.

5.4.2 Alternativamente, los Participantes del Mercado que posean DIS podrán especificar una parte o la totalidad de sus DIS que se deberán Auto-Convertir, para cada par de NodosP de origen o de destino, Bloque horario y Plazo.

5.4.3 En una oferta de Auto-Conversión del DIS se compensarán los pagos y cargos de los DFT asociados con los DIS para cada par de NodosP de origen y de destino e Intervalos en común, como se describe con mayor detalle en el CAPÍTULO 10.

- 5.4.4** Los Participantes del Mercado que posean los DIS podrán optar por presentar Ofertas Económicas de Compra de DFT para un par de NodosP de origen y de destino y Plazos específicos, de la misma manera que cualquier otro Participante del Mercado en la Subasta de DFT.
- 5.4.5** El CENACE determinará cuál Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT con Plazo de tres años en la Segunda Etapa será la primera en incluir los DIS. Los DIS se implementarán a partir de esta Subasta.
- (a) El CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado dicha decisión al menos seis meses antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Primera Subasta Anual para DFT con Plazo de hasta tres años que incluya DIS.
 - (b) Mientras en la Segunda Etapa no se haya implementado la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, los DIS sólo podrán participar en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año.
- 5.4.6** Una vez implementados los DIS y las Subastas Anuales para DFT con Plazo de tres años en la Segunda Etapa, los DIS participarán con ciertos requisitos para seleccionar la oferta de Auto-Conversión del DIS con hasta tres años de anticipación, para asegurar que los DIS no se vuelvan infactibles en los años futuros posteriores, debido a las asignaciones económicas a otros Participantes del Mercado. Estos requisitos se detallan a continuación:
- (a) El CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años que incluya DIS al menos seis meses antes del inicio del Periodo de Ofertas de dicha subasta.
 - (b) En esta etapa, los DIS se convertirán en una decisión del Participante del Mercado que podrá elegir cada tres años, sujeto a los siguientes términos:
 - (i) Antes de cada Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, cuando el Plazo de tres años incluya un año futuro que no se haya considerado previamente en ninguna Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, el titular de uno o más DIS deberá informar al CENACE si cada DIS será Auto-Convertido. Dicha elección será vinculante y aplicará para los tres años, a partir del primer año que no se haya considerado previamente en una Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años.
 1. Cabe destacar que solamente en la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, el primer año que no se haya considerado previamente en una Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años será el primer año incluido en el Plazo de la Subasta en curso, por lo que los tres años de conversión del DIS coincidirán con los tres años incluidos en el Plazo de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años. En esta primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, el titular de los DIS elegirá sobre el ejercicio de DIS en los años 1-3, y la oferta de Auto-Conversión del DIS se ejecutará para los mismos años 1-3.
 2. En las Subastas Anuales para DFT con Plazo de tres años subsecuentes cuyo Plazo incluye un año que no se haya considerado previamente en una Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, el primer año que no se haya considerado previamente en una Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años siempre será el tercer año incluido en el Plazo de la Subasta en curso, por lo que los tres años sujetos a la elección de conversión del DIS serán el último año del Plazo de la Subasta en curso, más los dos siguientes años después del Plazo de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años (es decir, los años 3-5), los cuales no coincidirán con los tres años (1-3) incluidos en el Plazo de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años.
 - (ii) Sólo se ejecutará la conversión del DIS a DFT cada tercer año, y se ejecutará la conversión de DIS tres años a la vez. En la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años se ejecutará la conversión de los mismos tres años incluidas en dicha

Subasta. La siguiente vez que se ejecutará la conversión de DIS a DFT será en la cuarta Subasta, para los tres años incluidos en ella. Posteriormente, se ejecutará la conversión de DIS a DFT en la séptima Subasta, y así sucesivamente. Cabe señalar que, dado que se ejecutará la conversión del DIS a DFT para los mismos años incluidos en estas Subastas, entonces, por la razón mencionada en el numeral (b) (i) (2) anterior, los años que están sujetos a la elección de la oferta de Auto-Conversión durante cada Subasta serán diferentes a los años sujetos a la ejecución de la conversión, salvo en la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años. Por lo tanto, en cada Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, cualquier DIS que se haya designado para la oferta Auto-Conversión se modelarán en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones o retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión, similar a un DFTL, para asegurar que la capacidad de transmisión permanezca disponible para que el DIS se Auto-Convierta en DFT en una Subasta Anual de DFT subsecuente, cuando el Plazo completo de tres años del DIS esté incluido en esa Subasta Anual de DFT.

- (iii) Solamente se ejecutará la conversión del DIS a DFT en cada tercera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años. A cualquier Participante del Mercado que eligió la oferta de Auto-Conversión del DIS se le asignará un DFT para el Plazo de tres años. Cabe señalar que esa elección se habrá realizado con dos años de anticipación, en términos del inciso i) anterior, excepto en la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años.
- (iv) Para DIS que no se Auto-Convierten, el titular de los DIS recibirá los ingresos de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años sobre la base del promedio de los Precios Sombra Nodal de la Subasta, sólo para los intervalos incluidos en el año incremental. Para la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años que incluye DIS, los ingresos generados por los DIS que no se Auto-Convierten se basarán en los Precios Sombra Nodales de los Intervalos incluidos en todos los tres años, lo cual será igual a los Precios Plazo Nodales de la Subasta de DFT.

Ejemplo. Participación de los DIS en la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años

La Tabla 3 muestra los Plazos disponibles para las Subastas Anuales para DFT con Plazo de tres años y los incisos que aplican del numeral 5.4.6 para cada uno de los casos de la oferta de Auto-Conversión y la oferta de No Auto-Conversión. Hay cuatro Subastas Anuales para DFT con Plazo de tres años consecutivas. La primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años ocurrirá en 2019 con el Plazo 2020-2022.

Tabla 3. Participación de DIS en las Subastas Anuales para DFT con Plazo de tres años.

AÑO SUBASTA	2020		2021	2022	2023	2024	2025	2026
2019 (1er. Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años)	PLAZO DISPONIBLE DE 3-AÑOS							
	(i/iii) Si en 2019 el PM elige Auto-Conversión del DIS para 2020-2022 → DFT adjudicados para 2020-2022							
	(i/iv) Si en 2019 el PM NO elige Auto Conversión → Ingresos basados en Precios Sombra de todos los años (2020-2022). Se paga en año de la Subasta (2019)							

Ejemplo. Participación de los DIS en la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años							
2020		PLAZO DISPONIBLE DE TRES AÑOS			2024 y 2025 son años “considerados” en la subasta de 2020, porque se incluyen en la decisión de auto-conversión, aunque no son años “incluidos” en dicho subasta.		
				(i/ii) Si en 2020 el PM elige Auto-Conversión del DIS para 2023-2025 → no se adjudican DFT para 2023; se reserva capacidad mediante modelación de Inyecciones/Retiros Fijos			
				(i/iv) Si en 2020 el PM NO elige la oferta de Auto-Conversión del DIS → Ingresos basados en Precios Sombra del año incremental (2023). Se paga en el año de la Subasta (2020)			
2021			PLAZO DISPONIBLE DE TRES AÑOS				
				En 2021 el PM no tiene que realizar una elección; los años incluidos en el Plazo de la Subasta en curso fueron considerados en la Subasta de 2019 y la Subasta de 2020. (ii) Si en 2020 el PM eligió Auto-Conversión del DIS para 2023-2025 → no se adjudican DFT para 2023-2024; se reserva capacidad mediante modelación de Inyecciones/Retiros Fijos			
					(iv) Si en 2020 el PM NO eligió Auto-Conversión del DIS para 2023-2025 → Ingresos basados en Precios Sombra del año incremental (2024). Se paga en el año de la Subasta (2021)		

Ejemplo. Participación de los DIS en la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años

2022				PLAZO DISPONIBLE DE TRES AÑOS			
				En 2022 el PM no tiene que realizar una elección; los años incluidos en el Plazo de la Subasta en curso fueron considerados en la Subasta de 2020. (iii) Si en 2020 el PM eligió Auto-Conversión del DIS para 2023-2025 → DFT adjudicados			
						(iv) Si en 2020 el PM NO eligió Auto-Conversión del DIS para 2023-2025 → Ingresos basados en Precios Sombra del año incremental (2025). Se pagan en el año de la Subasta (2022)	
2023					PLAZO DISPONIBLE DE TRES AÑOS		
							(i/ii) Si en 2023 el PM elige Auto-Conversión del DIS para 2026-2028 → no se adjudican DFT; se reserva capacidad mediante modelación de Inyecciones/Retiros Fijos
							(i/iv) Si en 2023 el PM NO elige Auto-Conversión del DIS para 2026-2028 → Ingresos basados en Precios Sombra de año incremental (2026). Se paga en el año de la Subasta (2023)

1. La Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en 2019 (Subasta 19) – La Subasta 19 incluye los años (2020-2022) que, al ser la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, no se han considerado en subastas anteriores. Entonces, el Participante del Mercado puede optar por Auto-Convertir o recibir los ingresos de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años que empieza en el primer año que no se ha incluido en una subasta previamente, es decir, 2020-2022 (elección por numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (i)). Dado que ninguno de los tres años incluidos en la Subasta 19 ya se han incluido en una subasta anterior que permitió la oferta de Auto-Conversión del DIS a DFT, la elección de Auto-Convertir DIS resultará en un DFT para los tres años incluidos en la Subasta 19, es decir, 2020-2022 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iii)). Dado que es la primera Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en que se incluyen DIS, la decisión de no Auto-Convertir DIS y recibir los ingresos de la Subasta 19 resulta en ingresos asociados con los tres años de la Subasta Anual de DFT, basados en los Precios Sombra de los Intervalos en el periodo de 2020-2022 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iv)).

Ejemplo. Participación de los DIS en la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años

2. La Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en 2020 (Subasta 20) - La Subasta 20 incluye el año 2023, que no se ha considerado en las subastas anteriores. Entonces, el Participante del Mercado puede optar por Auto-Convertir DIS o recibir ingresos de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años que empieza en el primer año que no se ha subastado previamente, es decir, 2023-2025 (elección por numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (i)). Dado que los tres años del Plazo de la Subasta Anual de DFT no corresponden a los tres años de los DIS (el Plazo incluye un año de los DIS 2023-2025 cuya oferta de Auto-Conversión del DIS se seleccionó en la Subasta 20), la elección tomada en la Subasta 20 para Auto-Convertir DIS no resultará en un DFT; más bien, da como resultado que los DIS sean modelados en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyección o retiro fijo de la Red Nacional de Transmisión en 2023 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (ii)). La decisión de no Auto-Convertir los DIS, sino recibir los ingresos de la Subasta 20, resulta en ingresos asociados con el año incremental de la Subasta 20, con base en los Precios Sombra de los Intervalos en el año 2023 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iv)).
3. La Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en 2021 (Subasta 21) - La Subasta 21 no incluye años que no se han considerado en subastas anteriores (el año 2024 ya formaba parte de la oferta de Auto-Conversión del DIS tomada en la Subasta 20). Entonces, el Participante del Mercado no puede tomar una nueva decisión de oferta de Auto-Conversión del DIS; las ofertas presentadas en la Subasta 20 son vinculantes para los años 2023-2025. Dado que los tres años del Plazo de la Subasta Anual de DFT no corresponden a los tres años de los DIS (el Plazo incluye dos años de los DIS 2023-2025 cuya oferta de Auto-Conversión del DIS se seleccionó en la Subasta 20), la elección tomada en la Subasta 20 para Auto-Convertir no resultará en un DFT; más bien, da como resultado que los DIS sean modelados en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyección o retiro fijo de la Red Nacional de Transmisión en 2023 y 2024 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (ii)). La decisión de no Auto-Convertir sino recibir los ingresos de la Subasta 21 (decisión que se había tomado en la Subasta 20) resulta en ingresos asociados con el año incremental de la Subasta 21, con base en los Precios Sombra de los Intervalos en el año 2024 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iv)).
4. La Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en 2022 (Subasta 22) - La Subasta 22 no incluye años que no se han considerado en subastas anteriores (el año 2025 ya formaba parte de la oferta de Auto-Conversión del DIS tomada en la Subasta 20). Entonces, el Participante del Mercado no puede tomar una nueva decisión de oferta de Auto-Conversión del DIS; las ofertas presentadas en la Subasta 20 son vinculantes para el periodo de 2023-2025. Sin embargo, dado que los tres años del Plazo de la Subasta Anual de DFT sí corresponden a los tres años de los DIS (el Plazo incluye tres años de los DIS 2023-2025 cuya oferta de Auto-Conversión del DIS se seleccionó en la Subasta 20), la elección tomada en la Subasta 20 para Auto-Convertir sí resultará en un DFT para los tres años incluidos en la Subasta 22, es decir, el periodo de 2023-2025 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iii)). La decisión de no Auto-Convertir sino recibir los ingresos de la Subasta (decisión que se había tomado en la Subasta 20) resulta en ingresos asociados con el año incremental de la Subasta, con base en los Precios Sombra de los Intervalos en 2025 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iv)).
5. La Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en 2023 (Subasta 23) - La Subasta 23 incluye años (2026) que no se han considerado en subastas anteriores. Entonces, el Participante del Mercado puede optar por Auto-Convertir los DIS o recibir ingresos para el Plazo de tres años que empieza en el primer año que no se ha subastado previamente, es decir, 2026-2028 (elección por numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (i)). Dado que los tres años del Plazo de la Subasta Anual de DFT no corresponden a los tres años de los DIS (el Plazo incluye un año de los DIS 2026-2028 cuya oferta de Auto-Conversión del DIS se seleccionó en la Subasta 23), la elección tomada en la Subasta 23 para Auto-Convertir los DIS a DFT no resultará en un DFT; más bien, da como resultado que los DIS sean modelados en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyección o retiro fijo de la Red Nacional de Transmisión en 2026 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (ii)). La decisión de no Auto-Convertir sino recibir los ingresos de la Subasta 23 resulta en ingresos asociados con el año incremental de la Subasta 23, con base en los Precios Sombra de los Intervalos en 2026 (numeral 5.4.6, inciso (b), fracción (iv)).

CAPÍTULO 6

Procesos en la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

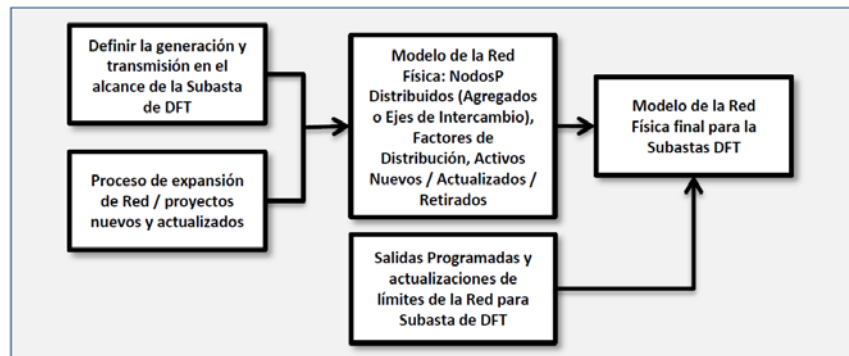
Este capítulo tiene el propósito de proveer una visión general de los principales pasos que realizará el CENACE como parte del proceso de las Subastas de DFT.

6.1 Actualización del Modelo de la Red Física y del Modelo Comercial

6.1.1 El CENACE preparará el Modelo de la Red Física en dos momentos:

- En el Sistema de Información del Mercado se publicará una versión preliminar del Modelo de la Red Física para conocimiento de los Participantes del Mercado, al menos seis meses antes del inicio del Periodo de Ofertas.
- La versión final del Modelo de la Red Física que se usará para la Subasta de DFT se publicará en el Sistema de Información del Mercado para conocimiento de los Participantes del Mercado, conforme a lo señalado en el numeral 7.1.3.

Figura 5. Actualización del Modelo de la Red Física y Modelo Comercial para la Subasta de DFT



6.1.2 Las actualizaciones del Modelo de la Red Física y el Modelo Comercial ocurrirán con antelación a cada proceso de cada Subasta de DFT para representar la información más reciente de la topología esperada de la Red Nacional de Transmisión. Estas actualizaciones se realizarán de forma detallada en el Modelo de la Red Física final para las Subastas de DFT. Esto permitirá al CENACE tomar en consideración la adición de nuevos proyectos de infraestructura, así como los cambios en relación de los NodosC a NodosP o NodosP Agregados, la actualización en parámetros de elementos físicos existentes y la información de salidas programadas para la representación más actualizada del Modelo la Red Física.

- La adición de proyectos de infraestructura que se tienen programados para entrar en operación antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT serán considerados para su incorporación en el Modelo de la Red Física de la Subasta de DFT correspondiente, previa revisión y confirmación por el CENACE. Asimismo, el CENACE podrá incorporar los proyectos de infraestructura que se tienen programados para entrar en operación durante los Plazos de los DFT incluidos en la Subasta de DFT, en los Modelos de la Red Física que corresponden a los Periodos en que se espera que dichos proyectos estarán en operación.
- Las actualizaciones en las relaciones de NodosC a NodosP, así como los cambios de la definición de NodosP Distribuidos o NodosP Agregados (por ejemplo, la redistribución de la asignación de las zonas de carga y la adición de NodosP), se reflejarán en el Modelo de la Red Física para la Subasta de DFT. Estas actualizaciones, cuando tengan fecha efectiva al menos un mes antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT, serán aplicables en todos los Modelos de la Red Física utilizados en el proceso de las Subastas de DFT, previa revisión y confirmación por el CENACE. Asimismo, el CENACE podrá incorporar las actualizaciones en dichas definiciones de nodos cuando tengan fecha efectiva durante los Plazos de los DFT incluidos en la Subasta de DFT, en los Modelos de la Red Física que corresponden a los Periodos en que dichos ajustes se utilizarán.
 - El CENACE publicará en el Sistema de Información del Mercado la lista de NodosP (Elementales, Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio) en el Modelo de la Red Física al menos un mes antes del Periodo de Ofertas, para conocimiento de los Participantes del Mercado.
- Las actualizaciones de los parámetros de los elementos físicos, tales como los cambios de la clasificación en las líneas de transmisión y la información sobre las salidas programadas de los elementos físicos descritas en la Base 6.6 de las Bases del Mercado Eléctrico, se

reflejarán en el Modelo de la Red Física para las Subastas de DFT. Al igual que las actualizaciones en relación a los NodosC a NodosP y la adición de proyectos físicos, estas actualizaciones serán aplicables en el primer proceso de Subastas de DFT que se lleve a cabo después de su determinación, siempre y cuando su fecha efectiva esté dentro de los Plazos de los DFT considerados en la Subasta de DFT, previa revisión y confirmación por el CENACE.

- (d) En los Modelos de la Red definidos para cada Intervalo (Bloque-Periodo) pueden incluirse distintos límites de transmisión. Los Intervalos son la medida más granular para el modelo y pueden ser diferentes al Plazo incluido en la Subasta de DFT.
 - (i) Por ejemplo, en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa se usará un DFT con un Plazo de un año, pero para el modelado se consideran cuatro Periodos (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre) y seis Bloques (HT1-HT4, HT5-HT8, HT9-HT12, HT13-HT16, HT17-HT20 o HT21-HT24). Entonces, la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año contendrá veinticuatro Intervalos, uno para cada uno de los seis Bloques horarios en cada uno de los cuatro Periodos, de temporadas trimestrales.

6.1.3 Antes de realizar el proceso de las Subastas de DFT, el CENACE realizará pruebas del Modelo de la Red Física para las Subastas de DFT. Cualquier problema se corregirá y las actualizaciones necesarias se incorporarán en la versión final del Modelo de la Red Física para las Subastas de DFT.

6.2 Datos de Entrada para la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

6.2.1 El CENACE determinará los DFT pre-existentes que serán modelados como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión en cada Intervalo, tanto en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar como en la Prueba de Factibilidad Simultánea de la Subastas de DFT. Dichos DFT no podrán reducirse incluso si no son simultáneamente factibles; más bien, se relajarán otros parámetros para asegurar la factibilidad simultánea. Los DFT pre-existentes son:

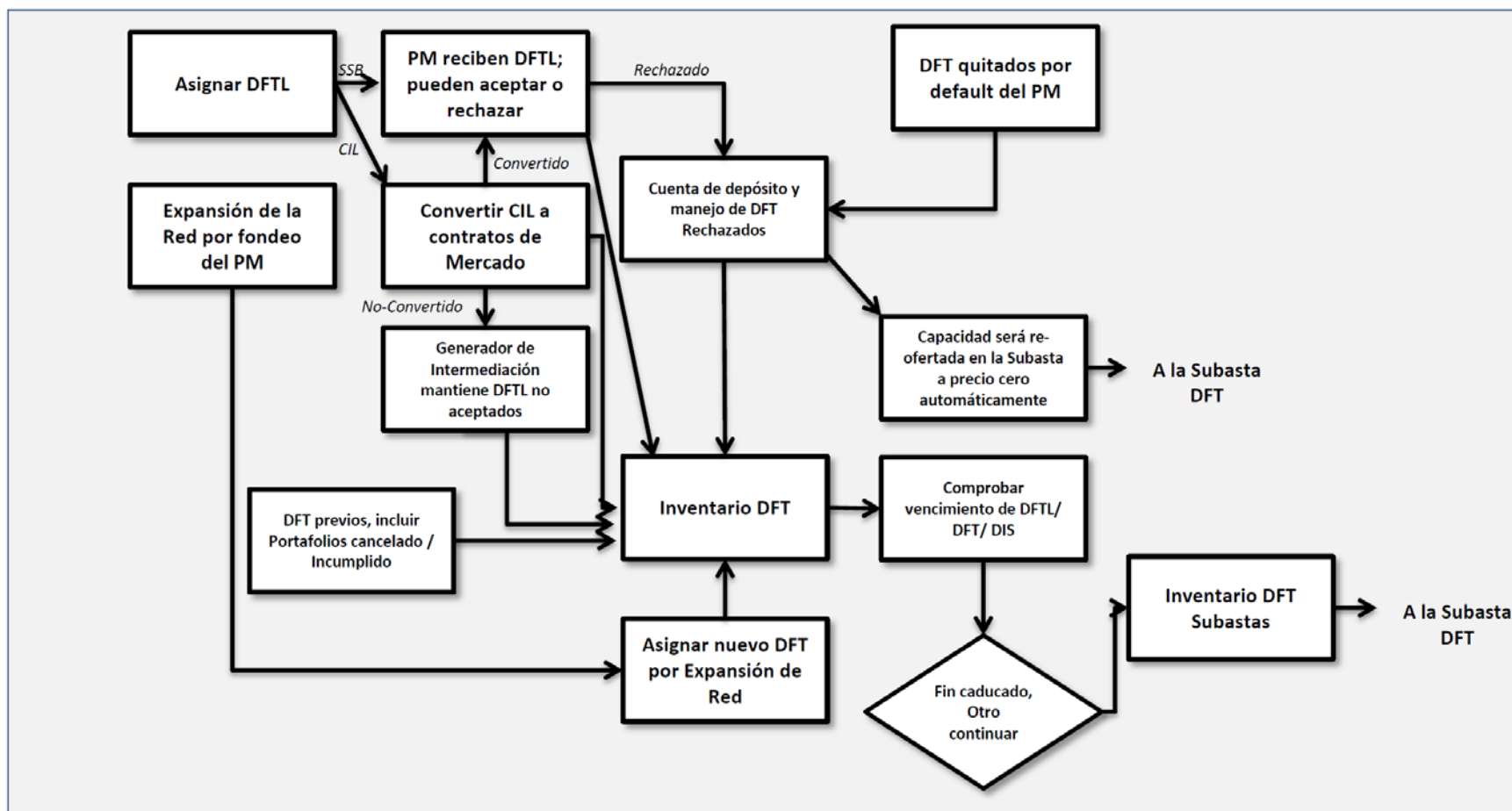
- (a) Los DFTL en posesión de los Participantes del Mercado distintos a los del Generador de Intermediación (GI);
- (b) Los DFTL en posesión del Generador de Intermediación;
- (c) Los DFTL rechazados en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados, incluyendo DFTL rechazados y DFT incumplidos por parte de un Participante del Mercado;
- (d) Los DFT asignados en Subastas de DFT anteriores;
- (e) Los DFT asignados por la participación en el fondeo de la expansión de la Red;
- (f) Los DIS Auto-Convertidos durante los Plazos para los cuales sus propietarios tendrán la oportunidad de convertirlos a DFT en la subasta en curso o en subastas futuras.
 - (i) Los DIS no se considerarán específicamente en las Subastas Anuales para DFT con Plazo de tres años, durante los Plazos para los cuales sus propietarios ya han tenido la oportunidad de convertirlos a DFT en subastas anteriores, ya que estos DFT se incluyen en la categoría d) de la presente lista.

6.2.2 Si la fecha de inicio de algún DFT descrito en el numeral anterior es anterior a la fecha final del último Periodo modelado en la Subasta de DFT, y la fecha final de este DFT es posterior a la fecha de inicio del Periodo modelado en la Subasta de DFT, durante la Subasta de DFT se considerará que el DFT está activo.

6.2.3 El CENACE ejecutará la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar para validar que el sistema puede acomodar los DFT pre-existentes como un conjunto de inyecciones y retiros fijos en la Red Nacional de Transmisión dentro de los límites definidos.

- (a) No se considerará la cantidad de DFT en las Ofertas Económicas en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar; sólo se consideran las inyecciones y los retiros atribuidos a los DFT pre-existentes.
- (b) La Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar identificará los Intervalos en los cuales los DFT pre-existentes causan flujos que exceden la capacidad disponible de la Red e identificará las relajaciones necesarias en los límites para que el conjunto de inyecciones y retiros atribuidos a los DFT pre-existentes sean factibles dentro de los límites de la Red.
- (c) En la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar la Función Objetivo será minimizar la relajación de límites necesarios para hacer factibles los DFT pre-existentes. En el CAPÍTULO 12 se detalla la Formulación Matemática.
- (d) La relajación requerida de los límites dará como resultado nuevos límites relajados, de acuerdo a la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar.

Figura 6. Datos de Entrada en la Subasta de DFT, DFT pre-existentes.



6.3 Ofertas Económicas y Portafolios de los Participantes del Mercado

6.3.1 El CENACE iniciará la Subasta de DFT al abrir el Periodo de Ofertas que permitirá a los Participantes del Mercado presentar sus Ofertas Económicas, las cuales serán agrupadas en Portafolios.

6.3.2 Una Oferta Económica para una Subasta de DFT tiene las siguientes propiedades:

- (a) Plazo: par de fechas, fecha inicial y fecha final, que corresponden al Plazo del DFT disponible en la Subasta de DFT.
- (b) Bloque horario: uno de los seis Bloques definidos dentro de las características de los DFT.
- (c) NodoP de Origen: debe ser un NodoP Elemental, NodoP Distribuido, NodoP Agregado o Eje de Intercambio activo durante toda la duración del Plazo del DFT. Debe estar dentro del mismo Sistema Interconectado donde se encuentra el NodoP (Elemental, Distribuido, Agregado o Eje de Intercambio) de Destino. Los Sistemas Interconectados se definen como: Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur.
- (d) NodoP de Destino: debe ser un NodoP Elemental, NodoP Distribuido, NodoP Agregado o Eje de Intercambio activo durante toda la duración del Plazo del DFT. Debe estar dentro del mismo Sistema Interconectado que el NodoP (Elemental, Distribuido, Agregado o Eje de Intercambio) de Origen. Los Sistemas Interconectados se definen como: Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur.
- (e) Cantidad de DFT: Es la cantidad de *MW* que el Participante del Mercado desea adquirir. La cantidad es la misma en cada hora en la que el DFT es válido, de acuerdo al Bloque horario y Plazo.
- (f) Precio de Oferta: Es la disposición máxima a pagar por cada *MWh* en la Oferta de DFT. Cada Oferta debe especificar un solo Precio y una sola cantidad de DFT.
 - (i) El Precio de Oferta está denominado en moneda nacional por *MWh* (\$ / *MWh*).
 - (ii) Un Precio de Oferta positivo indica que el Participante del Mercado está dispuesto a pagar hasta su Precio de la Oferta al CENACE para comprar un DFT.
 - (iii) Un Precio de Oferta negativo indica que el Participante del Mercado está dispuesto a recibir, como mínimo, el valor absoluto del Precio de Oferta del CENACE para comprar el DFT.
 - (iv) Cuando se trata de la oferta de Auto-Conversión del DIS, no se requiere designar un precio.

6.3.3 Una Oferta Económica tiene las siguientes características:

- (a) El costo máximo de adquirir un DFT será el producto de la cantidad de DFT por el Precio de Oferta por el número de horas especificado en un Bloque horario y Plazo.
- (b) Cada Oferta Económica debe especificar sólo un par de *Precio/Cantidad (MW)* o un par de *ofertas de Auto – Conversión /Cantidad (MW)*; este último par deberá especificarse una vez que se hayan implementado los DIS en la Segunda Etapa de las Subastas Anuales de DFT con Plazos de hasta tres años que incluyan DIS.
- (c) Cada Oferta Económica se presenta sólo para un Bloque horario, un Plazo y un par de NodosP de origen y de destino, y es independiente de las Ofertas Económicas en otros Bloques horarios, Plazos y par de NodosP de origen y de destino.
 - (i) Los Participantes del Mercado no podrán presentar restricciones tales que una Oferta Económica presentada en un Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino dependa de otra Oferta Económica presentada en otro Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino (es decir, un Participante del Mercado no podrá hacer que la asignación de una Oferta Económica en el Bloque horario HT1-HT4 dependa de la asignación de una Oferta Económica para el Bloque horario HT5-HT8).

- (d) Un Participante del Mercado podrá presentar múltiples Ofertas Económicas para un Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino dados. Esto permitirá a un Participante del Mercado crear eficazmente una curva de oferta escalonada mediante la presentación de varias Ofertas Económicas con precios diferentes.
- (e) Un Participante del Mercado podrá hacer una Oferta Económica de venta de un DFT que ya posee. Las Ofertas Económicas de venta serán creadas por el Participante del Mercado al presentar una Oferta Económica con la dirección opuesta al NodoP de origen y de destino del DFT existente, compensando el flujo de DFT existentes. Será responsabilidad del Participante del Mercado asegurarse de que cualquier Oferta Económica de venta tenga la dirección opuesta al NodoP de origen y de destino del DFT existente y de que el Bloque horario y el Plazo coincidan con el Bloque horario y el Plazo deseados para la venta.
- (f) Una vez que se hayan implementado las Subastas Anuales para DFT con Plazo de hasta de tres años en la Segunda Etapa, las Ofertas Económicas presentadas para estos Bloques horarios y Periodos tendrán un Precio de Oferta único que se mantiene constante durante los tres años.
- (g) El cálculo del componente de los Cargos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Agregada Estimada derivado de una Oferta Económica en una Subasta Anual de DFT no incluirá las ofertas de Auto-Conversión del DIS que posea el Participante del Mercado.

6.3.4 Una Oferta Económica pasará por distintos procesos de validación:

- (a) Si la Unidad de Vigilancia del Mercado establece:
 - (i) un Tope de Oferta, cualquier Precio de la Oferta positivo deberá ser inferior al Tope de Oferta.
 - (ii) un Piso de Oferta, cualquier Precio de Oferta negativo deberá ser mayor al Piso de Oferta.
- (b) El CENACE establecerá como medida de validación:
 - (i) un Límite Máximo de Oferta y un Límite Mínimo de Oferta para identificar posibles errores en los datos de entrada, tal como sería el uso del Valor Total Esperado en lugar de un Precio de Oferta por *MWh*.
 - (ii) El Límite Máximo de Oferta generalmente será significativamente mayor al Tope de Oferta.
 - (iii) El Límite Mínimo de Oferta deberá ser un número negativo, y generalmente, será significativamente menor al Piso de Oferta.
 - (iv) Dado que tendrán valores extremos, se espera que el Límite Máximo de Oferta y el Límite Mínimo de Oferta sean relevantes solamente en casos en que la Unidad de Vigilancia del Mercado no haya establecido el Tope de Oferta o Piso de Oferta.
- (c) Toda Oferta Económica será inválida:
 - (i) al violar las Reglas del Mercado. Por ejemplo, si el número del ID del DIS no coincide con el ID en la oferta de Auto-Conversión del DIS; o
 - (ii) por el incumplimiento de una Regla Técnica. Por ejemplo, la falta un campo obligatorio.

6.3.5 En la Segunda Etapa, una vez implementados los DIS, la oferta de Auto-Conversión del DIS tendrá las siguientes características:

- (a) Cada DIS contará con un identificador (ID) que permite señalar su designación para la oferta de Auto-Conversión del DIS.
- (b) Para la oferta de Auto-Conversión del DIS se deberá incluir un ID del DIS válido.
- (c) La oferta de Auto-Conversión del DIS deberá coincidir con los NodosP de origen y de destino definidos en el DIS cuyo ID se designa.

- (d) El Plazo en la oferta de Auto-Conversión del DIS deberá estar totalmente contenido dentro del Plazo del DIS cuyo ID se designa.
- (e) El Bloque horario en la oferta de Auto-Conversión del DIS deberá ser el mismo que el Bloque horario del DIS cuyo ID se designa.
- (f) La Cantidad de DFT (MW) en la oferta de Auto-Conversión del DIS deberá ser menor o igual que la Cantidad (MW) del DIS cuyo ID se designa.

6.3.6 Las Ofertas Económicas se presentarán como un Portafolio para cada Subasta de DFT.

- (a) Un Portafolio podrá contener una o más Ofertas Económicas;
- (b) El CENACE validará todas las Ofertas Económicas dentro de cada Portafolio;
- (c) Un Portafolio no podrá tener múltiples ofertas de Auto-Conversión del DIS que utilizan el mismo ID del DIS, ni puede tener múltiples Ofertas Económicas con características idénticas, salvo su cantidad.
- (d) A fin de resolver posibles empates en el proceso de evaluación (en el problema primal y en el problema dual, respectivamente):
 - (i) Cada Precio de Oferta en cada Oferta Económica se evaluará como la suma del Precio de Oferta en la Oferta Económica presentada por el Participante del Mercado y un factor de hora de presentación de la Oferta Económica respectiva. Dicho factor será igual a $1/10,000$ multiplicado por la hora de presentación de la Oferta Económica respectiva, expresado como el número de horas que pasaron entre el inicio del Periodo de Ofertas y la hora real de presentación de la Oferta Económica.
 - (ii) Cada cantidad de DFT (MW) en cada Oferta Económica se evaluará como la suma de la cantidad de DFT (MW) en la Oferta Económica presentada por el Participante del Mercado y un factor de hora de presentación de la Oferta Económica respectiva. Dicho factor será igual a $-1/10,000$ multiplicado por la hora de presentación de la Oferta Económica respectiva, expresado como el número de horas que pasaron entre el inicio del Periodo de Ofertas y la hora real de la presentación de la Oferta Económica.

Ejemplo 6.1. Factor de hora de validación para posibles empates

Si el Periodo de Ofertas en el cual se permite la presentación de Ofertas Económicas comienza a las 9:00 AM (hora cero) y un Participante del Mercado presenta su Oferta Económica a las 9:30 PM del mismo día (12.5 horas después), el factor de hora de recepción de la Oferta Económica será 0.00125 pesos de acuerdo al Plazo del DFT, lo cual representa doce horas y media, multiplicado por $1/10000$. Esto evitará un empate si otro Participante del Mercado ofrece el mismo precio por el mismo DFT.

Un participante desea adquirir 100 DFT MW y presenta su Oferta Económica a las 9:30 PM del mismo día. De acuerdo a la fracción numeral 6.3.6, inciso (d), fracción (ii), se considerará la cantidad de 100.00125 DFT MW . Esto evitará una indefinición en el problema dual si resulta que el límite aplicable es de 100 MW.

Ejemplo 6.2. Portafolio del Participante del Mercado

Un Participante del Mercado participa en una Subasta Anual de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT por Temporada para cubrirse ante el riesgo de congestión por seis meses, de enero a junio, en tres pares de NodosP de origen y de destino A-B, F-G y H-J, en tres Bloques horarios distintos HT1-HT4, HT9-HT12 y HT13-HT16. La Tabla 4 ilustra el Portafolio y muestra la cantidad de DFT (MW), la cantidad total de horas y el Precio de Oferta ($\$/MWh$) contenidos en cada Oferta Económica, así como el Costo Máximo de Compra que pagaría por cada DFT si se le asignaran todos los DFT que solicita en las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para DFT por Temporada. Para mayor detalle, véase el CAPÍTULO 13.

El Costo Máximo de Compra es el producto entre la cantidad de DFT MW , la cantidad total de horas (h) y el Precio de Oferta ($\$/MWh$). A continuación se calcula el Costo Máximo para la Oferta 1:

$$(100 \text{ MW})(364 \text{ h})(\$230/MWh) = \$8,372,000$$

A continuación se calcula el Costo Máximo para cada oferta en el portafolio:

Tabla 4. Portafolio de Ofertas

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	BLOQUE	DFT (MW)	TOTAL HORAS	TOTAL MWh	OFERTA (\$/MWh)	COSTO MÁXIMO
1	A	B	1/4/2018	30/6/2018	HT13-HT16	100	364	36,400	\$230	\$8,372,000
2	A	B	1/1/2018	30/6/2018	HT13-HT16	55	724	39,820	\$200	\$7,964,000
3	A	B	1/4/2018	30/6/2018	HT13-HT16	75	364	27,300	\$170	\$4,641,000
4	A	B	1/4/2018	30/6/2018	HT13-HT16	90	364	32,760	\$85	\$2,784,600
5	A	B	1/4/2018	30/6/2018	HT13-HT16	200	364	72,800	(\$25)	(\$1,820,000)
6	F	G	1/1/2018	31/3/2018	HT1-HT4	40	360	14,400	\$50	\$720,000
7	H	J	1/1/2018	31/3/2018	HT9-HT12	50	360	18,000	(\$10)	(\$180,000)

6.3.7 Validación del Portafolio

- Cada Portafolio estará sujeto a la validación siguiente: el Monto Garantizado de Pago deberá ser mayor a la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado.
- Si un Participante del Mercado presenta múltiples Portafolios en una sola Subasta de DFT, las Ofertas Económicas para todos los Portafolios se evaluarán simultáneamente y se incluirán en los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada.
- El CENACE calculará los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada antes de la validación de los Portafolios del PM. La Responsabilidad Estimada Agregada se basa en:
 - los DFT en posesión del Participante del Mercado; por ejemplo, DFTL, DFT asignados en una Subasta anterior, DFT por fondeo de la expansión de la red y DIS Auto-Convertidos;
 - el Portafolio presentado;
 - otras posiciones relacionadas con el Mercado Eléctrico Mayorista; por ejemplo, posiciones en el Mercado de Corto Plazo y en el mercado para el Balance de Potencia;
- Este cálculo se actualiza continuamente a medida que se ejecutan y liquidan las transacciones diarias en el Mercado Eléctrico Mayorista. Dicho lo anterior, el Monto Garantizado del Pago y la Responsabilidad Estimada Agregada no serán valores estáticos para las Portafolios de los Participantes del Mercado en las Subastas de DFT.
- Para mayor detalle véase el CAPÍTULO 13, sobre el cálculo de la Responsabilidad Estimada Agregada del PM.

6.3.8 Monto Garantizado de Pago

- Los Participantes del Mercado presentan los instrumentos de crédito que forman parte el Monto Garantizado de Pago, en términos del Manual de Garantías de Cumplimiento.
- El CENACE valida las Cartas de Crédito u otros Instrumentos presentados e informa a cada Participante del Mercado su Monto Garantizado de Pago disponible al inicio del Periodo de Ofertas.
- El CENACE evaluará el Monto Garantizado de Pago con respecto a la Responsabilidad Agregada Estimada antes de la aceptación del Portafolio del Participante del Mercado.

6.3.9 Periodo de Ofertas

- (a) En la optimización de la Subasta de DFT se considerará un Portafolio presentado en el Periodo de Ofertas, que haya pasado por todas las validaciones (incluyendo la validación del Monto Garantizado de Pago), a menos que sea retirado por el Participante del Mercado antes del cierre del Periodo de las Ofertas.
- (b) Un Participante del Mercado puede retirar una, algunas o todas sus Ofertas Económicas, en cualquier momento antes del cierre del Periodo de Ofertas. La actualización del Monto Garantizado de Pago (validación del Portafolio) del Participante del Mercado se deberá realizar nuevamente cuando el Participante del Mercado solicite el retiro o presente nuevas Ofertas Económicas antes del Cierre del Periodo de Ofertas. En caso contrario, se mantendrá el Portafolio original válido, el cual no contemplará el retiro o presentación de nuevas Ofertas Económicas.
- (c) Al cierre del Periodo de Ofertas, un Portafolio válido será financieramente vinculante. El Portafolio no podrá ser retirado después del cierre del Periodo de Ofertas. En la Subasta de DFT se considerarán los Portafolios válidos con estatus de presentados al cierre del Periodo de Ofertas.
- (d) Cualquier asignación conforme a una Oferta Económica o una oferta de Auto-Conversión del DIS será financieramente vinculante tanto para las liquidaciones de la Subasta de DFT como para las liquidaciones en el Mercado del Día en Adelanto (MDA). El DFT es un derecho y obligación previsto en el contrato de los Participantes del Mercado y no hay un proceso separado para celebrar contratos específicos relacionados con DFT.

6.3.10 Periodo de Disputas

- (a) El Periodo de Disputas coincidirá con el Periodo de Ofertas.
- (b) Las controversias (disputas) que surjan en el Mercado Eléctrico Mayorista entre el CENACE y los Participantes del Mercado, o entre los Participantes del Mercado cuando así lo acuerden, podrán resolverse mediante el procedimiento de resolución de controversias que se detalla en la Base 19.3 de las Bases del Mercado Eléctrico.
- (c) Si un Participante del Mercado considera que sus Ofertas Económicas en la Subasta de DFT han sido incorrectamente invalidadas por el CENACE, podrá solicitar la revisión durante el Periodo de Disputas.
 - (i) El Participante del Mercado podrá presentar su disputa o disputas ante el CENACE durante el Periodo de Disputas. Dicha disputa especificará la Oferta Económica u Ofertas Económicas de que se trate, los motivos que invalidan dicha oferta, los motivos por los que no debería invalidarse, así como los cálculos y documentos para acreditar su validación.
 - (ii) El CENACE está obligado a resolver cualquier disputa en un periodo máximo de cinco días hábiles. En consecuencia, el CENACE contestará, antes del cierre del Periodo de Ofertas, cualquier disputa presentada en los primeros cinco días hábiles a partir del inicio del Periodo de Disputas. Las disputas presentadas después de estos primeros cinco días hábiles pero dentro del Periodo de Disputas podrán resolverse dentro o fuera del Periodo de Disputas.
 - (iii) Si la disputa se resuelve mientras aún está abierto el Periodo de Disputas y por tanto, también está abierto el Periodo de Ofertas, el Participante del Mercado podrá volver a presentar sus Ofertas Económicas, las cuales se incluirán en la validación del Portafolio. Si el Portafolio del Participante del Mercado es válido, será considerado en la Subasta de DFT.

- (iv) Si la disputa se resuelve después del cierre del Periodo de Disputas, no se podrán ajustar las Ofertas Económicas de su Portafolio ni los resultados de la Subasta de DFT. En este caso, la Subasta de DFT no se volverá a realizar.
- (d) El Periodo de Disputas debe cerrarse al mismo tiempo para todas las Ofertas Económicas, para asegurar que las Ofertas Económicas en materia de disputa no reciban un trato preferencial en la Subasta de DFT.
- (e) Un Participante del Mercado podrá inconformarse por la determinación del CENACE sobre el valor del Monto Garantizado de Pago o de la Responsabilidad Estimada Agregada antes de presentar cualquier Oferta Económica durante el Periodo de Disputas.
- (f) Los DFT asignados en la Subasta de DFT son financieramente vinculantes y no serán objeto de disputa.
- (g) Los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT no serán objeto de disputa.
- (h) Para efectos de la Subasta de DFT, no será objeto de disputa los precios en el Mercado del Día en Adelanto.
- (i) Para efectos de la Subasta de DFT, no será objeto de disputa el Modelo de la Red Física.

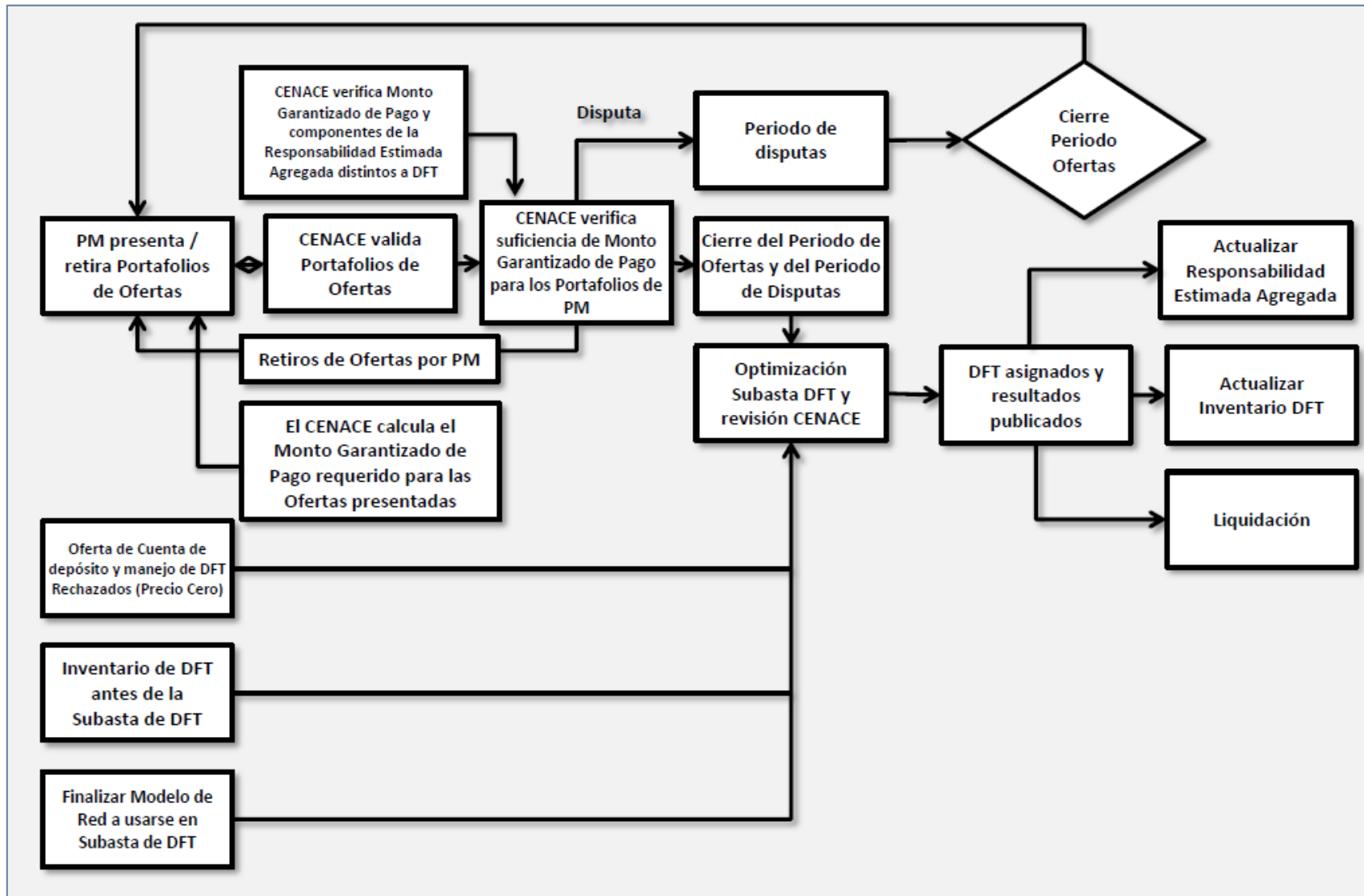
6.3.11 Precio Tope en el Mercado del Día en Adelanto

- (a) De acuerdo con las Reglas del Mercado aplicables al Mercado de Corto Plazo, se usará un Precio Tope en el Mercado del Día en Adelanto en ciertas condiciones. La aplicación de este Precio Tope requiere ajustar los componentes de los Precios Marginales Locales (PML), y en particular, el Componente de Congestión Marginal.
- (b) Si un Precio Tope en el Mercado del Día en Adelanto está en uso en una hora determinada, el valor del DFT se afectará en esa hora.
- (c) El Precio Tope en el Mercado del Día en Adelanto podrá ajustarse con el tiempo, como se define en las Bases del Mercado Eléctrico.
- (d) Los DFT asignados de una Subasta de DFT serán válidos durante periodos que incluyen diferentes Precios Tope en el Mercado del Día en Adelanto.
- (e) Los Participantes del Mercado deberán tomar en consideración la existencia y el nivel del Precio Tope en el Mercado del Día en Adelanto, el cual afectará el valor esperado de los DFT y, por ende a las Ofertas Económicas correspondientes a esos DFT que se presentarán en las Subastas de DFT.
 - (i) El CENACE no realizará ajustes en los DFT asignados en la Subasta de DFT o en los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT basados en la existencia, el nivel, la frecuencia de la aplicación o el impacto de un Precio Tope en los Precios Marginales Locales en el Mercado del Día en Adelanto.

6.3.12 Ofertas Económicas válidas

- (a) Las Ofertas Económicas válidas se modelan en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones en los NodosP de origen, y retiros en los NodosP de destino, en el intervalo que corresponde al Bloque y el Plazo especificados en la Oferta Económica.
- (b) Los DFT rechazados activos en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados se ofrecerán a la venta mediante la programación automática de una Oferta Económica con Precio de Oferta cero en la dirección opuesta con respecto al DFT (es decir, del NodosP de destino al NodosP de origen) en la Subasta de DFT.
 - a) Si esta Oferta Económica da lugar a DFT asignados, la cantidad correspondiente de DFT se venderá para el Bloque horario y el Plazo respectivo. La Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados recibirá el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT por los DFT que se vendan.

Figura 7. Periodo de Ofertas y Disputas de la Subasta de DFT



6.4 Ejecución de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

6.4.1 Antes de proceder a la Prueba de Factibilidad Simultánea de la Subasta, el CENACE realizará una Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar. Se ejecutará antes de evaluar las Ofertas Económicas de DFT para determinar la factibilidad simultánea de los DFT pre-existentes modelados como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión.

- (a) Considerará cada Sistema Eléctrico (Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur) por separado.
- (b) Considerará cada Intervalo (Bloque y Periodo) por separado.
- (c) Modelará como inyecciones y retiros fijos los DFT pre-existentes (los DFTL, los DFT por fondeo de la expansión de la Red, los DFT asignados en Subastas Anteriores y los DIS Auto-Convertidos).
- (d) Para asegurar que el análisis sea conservador, en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar las inyecciones y los retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión que representan DFT pre-existentes se multiplicarán por un factor de $\frac{4}{3}$.
- (e) Utilizará el Modelo de la Red Física con las mismas ramas y buses utilizados en el Mercado de Corto Plazo ajustado por la expansión de la Red, los factores de distribución, retiros programados y salidas programadas, con límites específicos para los Intervalos aplicables.
- (f) Utilizará los límites de seguridad de la Red Nacional de Transmisión que garantizan la seguridad al sistema, bajo la condición $(n - 1)$ seguro.
- (g) No se modelarán pérdidas de transmisión, ya que el efecto de las pérdidas en la factibilidad se atiende con el factor de $\frac{4}{3}$ referido en el inciso d), y cualquier proceso de estimación de pérdidas requeriría un proceso iterativo que podría no converger.
- (h) Los DFTL, DFT por fondeo de expansión de la Red, DIS Auto-Convertidos y DFT asignados previamente no se reducirán. Cuando la capacidad de Red sea insuficiente para evitar las infactibilidades causadas por los DFT asignados previamente, los DFTL, DFT por fondeo de la expansión de la Red y DIS Auto-Convertidos, las restricciones obligatorias se relajarán en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar para asegurar que los DFT asignados previamente, los DFTL, DFT por fondeo de la expansión de la Red y DIS Auto-Convertidos no se reduzcan.
- (i) Resolverá la Función Objetivo, que consiste en la minimización de la expansión de la Red. Esta prueba se usa para minimizar la relajación de los límites según sean necesarios para eliminar las infactibilidades que resulten de los DFT pre-existentes.

6.4.2 La Subasta de DFT consistirá en la maximización del Excedente Económico de la Subasta de DFT sujeto a la Prueba de Factibilidad Simultánea, lo cual resultará en la determinación de Precios de Equilibrio y de los DFT asignados. La maximización para cada Sistema Interconectado es diferente.

- (a) Considerará cada Sistema Eléctrico (Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur) por separado.
- (b) Considerará cada Intervalo (Bloque y Periodo) por separado.
- (c) Modelará como inyecciones y retiros fijos los DFT pre-existentes (los DFTL, los DFT por fondeo de la expansión de la Red, los DFT asignados en Subastas Anteriores y los DIS Auto-Convertidos).
- (d) Para asegurar que el análisis sea conservador, las inyecciones y los retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión, que representan DFT pre-existentes, se multiplicarán por un factor de $\frac{4}{3}$ al inicio del proceso de la Subasta de DFT.
- (e) Considerará los DFT pre-existentes y DFT pre-asignados en cada Intervalo en que estén vigentes.
- (f) Utilizará un Modelo Simplificado de Flujo de CD.
- (g) No se modelarán pérdidas de transmisión, ya que el efecto de las pérdidas en la factibilidad se atiende con el factor de $\frac{4}{3}$ referido en el inciso d), y cualquier proceso de estimación de pérdidas requeriría un proceso iterativo que podría no converger.

- (h) Si los hubo, hará uso de los límites relajados resultantes de la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar que permitió identificar y acomodar los DFT pre-existentes.
- (i) Resolverá la Función Objetivo, que consiste en la maximización del Excedente Económico de la Subasta de DFT sujeto a que el conjunto de DFT esté dentro de las capacidades del Sistema. La maximización para cada Sistema Interconectado será independiente.
- (j) Estará sujeto a una serie de restricciones, incluyendo:
 - (i) Restricciones en la cantidad de DFT asignados: la cantidad de DFT asignados asociada a la Oferta Económica no será mayor que la multiplicación de la cantidad total de DFT asociada a dicha Oferta Económica por $\frac{4}{3}$, y no será menor que cero. Esta restricción aplica para cada Oferta Económica.
 - (ii) Restricciones de Balance Nodal: los flujos de entrada (inyecciones) y de salida (retiros) de cualquier NodoP sumarán cero. Esta restricción se aplicará para cada NodoP Elemental, en cada Intervalo.
 - (iii) Restricciones de flujo de la rama: Los flujos deben permanecer dentro de los límites térmicos para cada rama (con las relajaciones determinadas en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar para eliminar las infactibilidades pre-existentes). Esta restricción se aplicará para cada Intervalo.
 - (iv) Restricciones de seguridad de la Red: La asignación de DFT respetará los límites de los grupos (*corredores*) de ramas (con las relajaciones determinadas en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar para eliminar las infactibilidad pre-existentes). Esta restricción se aplicará para cada Intervalo.
 - (v) Flujo de Potencia: Los flujos en cada rama deberán ser consistentes con la posición angular calculada para cada NodoP, tomando en cuenta la admitancia de cada rama.
- (k) Podrá asignar DFT con Precios de Oferta negativos, cuando esto aumente el Excedente Económico de la Subasta de DFT.

6.5 Resultados de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

6.5.1 Precio de la Subasta y la asignación de DFT

- (a) Los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT para los NodosP (Elemental, Agregado, Distribuido y Ejes de Intercambio) se determinarán para cada Intervalo. Estos precios se determinarán a partir del valor óptimo de la variable dual de la Restricción de Balance de Potencia en cada Intervalo dado.
 - (i) Para los NodosP Agregados, Distribuidos y Ejes de Intercambio, el Precio Sombra en el NodoP Agregado, Distribuido y Eje de Intercambio será la suma ponderada de los Precios Sombra en los NodosP subyacentes, donde los ponderadores serán los Factores de Distribución de Carga (FDC) correspondientes.
- (b) Se calculará el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT para cada Plazo (por ejemplo, un año completo) y Bloque horario (HT1-HT4, HT5-HT8) como el valor promedio de todos los Precios Sombra Nodales de Subasta de DFT en todos los Intervalos (por ejemplo, enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre) contenidos en el Plazo (un año) que corresponderán al mismo Bloque horario.
- (c) El Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT por Bloque horario, Plazo y par de NodosP de origen y de destino será un resultado de la Subasta de DFT. El Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT será el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen.
- (d) Las cantidades de los DFT asignados como resultado de la Subastas de DFT se multiplicarán por $\frac{4}{3}$ para regresar a la escala inicial.

6.6 Validación del Precio de Equilibrio de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión igual a cero

6.6.1 En caso de que, como resultado de lo anterior, el Precio de Equilibrio de un DFT tenga un valor igual a cero, el CENACE realizará el siguiente procedimiento para determinar si se asigna el DFT:

- (a) Para cada Intervalo, el CENACE identificará las ramas del Sistema Eléctrico Nacional que tienen un flujo igual a su límite, de tal forma que la restricción de flujo máximo sobre la rama esté activa en dicho Intervalo.

- (b) Para cada una de las ramas señaladas en el inciso (a) anterior, el CENACE identificará el factor de sensibilidad entre las inyecciones al NodoP de origen del DFT y los flujos sobre dicha rama.
- (c) Para cada una de las ramas señaladas en el inciso (a) anterior, el CENACE identificará el factor de sensibilidad entre las inyecciones al NodoP de destino del DFT y los flujos sobre dicha rama.
- (d) En caso de que todos los factores de sensibilidad identificados en el inciso (b) anterior tengan valores idénticos a los factores de sensibilidad identificados en el inciso (c) anterior, se considerarán que el NodoP de origen y el NodoP de destino tienen impedancia cero entre ellos.
- (e) Cuando, en términos del inciso (d) anterior, se determine que el NodoP de origen y el NodoP de destino tienen impedancia cero entre ellos, el CENACE no asignará el DFT correspondiente. El CENACE asignará los DFT cuando el NodoP de origen y el NodoP de destino no tengan impedancia cero entre ellos, aun cuando el Precio de Equilibrio de un DFT tenga valor de cero.

6.7 Validación de los Resultados de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

6.7.1 El CENACE revisará y validará los resultados de la Subasta de DFT mediante la comparación de los Precios de Equilibrio de la Subasta contra los Precios Esperados del DFT, a través de una Prueba de Umbral Mínimo.

- (a) Si los resultados no se validan con la Prueba de Umbral Mínimo, entonces los resultados de la Subasta de DFT se invalidarán para todos los Portafolios de los Participantes del Mercado, y no se asignarán los DFT a ningún Participante del Mercado.

6.7.2 Ingresos Totales de la Subasta de DFT

- (a) Los Ingresos Totales de la Subasta de DFT, para todos los pares de NodosP de origen y de destino, Bloque y Periodo, serán la suma de la multiplicación de la cantidad de DFT asignados (MWh), resultantes de la optimización de la Subasta de DFT, por el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT (PE_{DFT}), que es la diferencia entre el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT para el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT para el NodoP de origen.

$$IT_{SDFT} = \sum_{DFT} (Q_{DFT}^*)(PE_{DFT})$$

Donde:

Q_{DFT}^* : Cantidad de un DFT dado (definido por sus NodosP de origen y de destino, Bloque y Periodo) asignada como resultado de la optimización de la Subasta de DFT

PE_{DFT} : Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT de un DFT dado (definido por sus NodosP de origen y de destino, Bloque y Periodo), resultado de la optimización de la Subasta de DFT

- (b) En este cálculo se considerará que los DFT asignados incluirán solamente los DFT asignados en virtud de una Oferta Económica, de manera tal que se excluirán los DFT asignados por la oferta de Auto-Conversión del DIS, los DFT por fondeo de la expansión de la Red, los DFTL o los DFT asignados en Subastas anteriores; esto es, los DFT que fueron modelados en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red Nacional de Transmisión en la Subasta de DFT.

6.7.3 Umbral Mínimo

- (a) Para todos los pares de NodosP de origen y de destino, Bloque y Plazo, el Umbral Mínimo será la suma de la multiplicación de la cantidad de DFT asignados (MWh) resultantes de la optimización de la Subasta de DFT, por la diferencia entre el Precio Esperado de DFT (PS_{DFT}) en el NodoP de destino menos el Precio Esperado del DFT para el NodoP de origen, que correspondan.

Para tal efecto, el Precio Esperado de DFT será el Valor Histórico que se calculará como el promedio del Valor Histórico de la congestión en el NodoP de destino o el Valor Histórico de la congestión en el NodoP de origen, que correspondan.

$$UM_{SDFT} = \sum_{DFT} (Q_{DFT}^*)(PS_{DFT})$$

Donde:

Q_{DFT}^* : Cantidad de un DFT dado (definido por sus NodosP de origen y de destino, Bloque y Periodo), asignada como resultado de la optimización de la Subasta de DFT

PS_{DFT} : Precio Esperado de un DFT dado (definido por sus NodosP de origen y de destino, Bloque y Periodo), que en este caso es el Valor Histórico del DFT de acuerdo al numeral 13.2.7.

- (b) En este cálculo se considerará que los DFT asignados incluirán solamente los DFT asignados en virtud de una Oferta Económica, de manera tal que se excluirán los DFT asignados por la oferta de Auto-Conversión del DIS, los DFT por fondeo de la expansión de la Red, los DFTL o los DFT asignados en Subastas anteriores; esto es, los DFT que fueron modelados en las Pruebas de Factibilidad Simultáneas realizadas para las Subastas de DFT como inyecciones y retiros fijos de la Red de Transmisión en la Subasta de DFT.

6.7.4 Validación de los resultados de la Subasta de DFT

- (a) Para que los resultados de una Subasta de DFT sean vinculantes, se validarán con la Prueba de Umbral Mínimo.
- (b) La Prueba de Umbral Mínimo será válida cuando los Ingresos Totales en la Subasta de DFT IT_{SDFT} sean mayor o iguales a la mitad del Umbral Mínimo UM_{DFT} .

$$IT_{SDFT} > \frac{1}{2} UM_{DFT}$$

- (c) Si la prueba anterior no se cumple, los resultados de la Subasta de DFT se invalidarán y no se asignarán DFT incrementales ni se cobrará por ellos. Los DFTL, DFT por fondeo de la expansión de la Red, DFT asignados en subastas anteriores y DIS Auto-Convertidos no se verán afectados.
- (d) La Unidad de Vigilancia del Mercado evaluará el valor de $\frac{1}{2}$ usado para la Prueba de Umbral Mínimo y podrá hacer ajustes consistentes con el calendario incluido en el CAPÍTULO 7.

Ejemplo 6.3. Prueba de Umbral Mínimo

Se realizó una Subasta Anual de DFT con Plazo de un año, donde los resultados se muestran en la Tabla 5. Se asignaron DFT a 15 pares de NodosP de origen y de destino que se distribuyen en distintos Bloques horarios, la cantidad de DFT por el total de horas para el Plazo de un año se señala en la columna de (*MWh*). Para cada par de NodosP de origen y de destino y Bloque se estima su Valor Histórico de acuerdo al numeral 13.2.7. Los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT son resultado de la optimización de dicha subasta. A continuación se presenta el Umbral Mínimo y los Ingresos de la Subasta calculados con base en lo anterior.

Tabla 5. Prueba de Umbral Mínimo

ID DFT	<i>MWh</i>	VALOR HISTÓRICO (CONGESTIÓN)	PRECIO DE EQUILIBRIO DE LA SUBASTA	UMBRAL MÍNIMO	INGRESOS DE LA SUBASTA <i>MWh</i>
1	15,000	50	25	750,000	375,000
2	15,500	(20)	(10)	(310,000)	(155,000)
3	16,000	(8)	(14)	(128,000)	(224,000)
4	16,500	35	18	577,500	288,750
5	17,000	40	55	680,000	935,000
6	15,000	45	39	675,000	585,000
7	13,000	50	65	650,000	845,000
8	11,000	55	28	605,000	302,500
9	9,000	45	45	405,000	405,000
10	7,000	35	18	245,000	122,500
11	5,000	25	(15)	125,000	(75,000)
12	3,000	15	8	45,000	22,500
13	1,000	(25)	5	(25,000)	5,000
14	1,000	85	63	85,000	62,500
15	5,000	75	17	375,000	85,000
				4,754,500	3,579,750
Ingresos de la Subasta de DFT con relación al Umbral Mínimo					75%

Ejemplo 6.3. Prueba de Umbral Mínimo

En la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año, los Ingresos Totales son \$3,579,750, según el numeral 6.7.2, y el valor del Umbral Mínimo es \$4,754,500., según el numeral 6.7.3.

En este caso se cumple que:

$$\$3,579,750 > \left(\frac{1}{2}\right) (\$4,754,500) \rightarrow \$3,579,750 > \$2,377,250.$$

Por consiguiente, en este ejemplo, los resultados de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año se validan. Los DFT se asignan a los Participantes del Mercado correspondientes.

6.8 Después de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión

6.8.1 El CENACE actualizará el Inventario de los DFT.

6.8.2 El CENACE publicará los resultados de la Subasta de DFT en el Sistema de Información del Mercado como se especifica en el Manual del Sistema de Información de Mercado. Los resultados publicados incluyen:

- (a) Los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT para cada NodoP de origen y de destino e Intervalo.
- (b) Las restricciones (es decir, límites de flujo) vinculantes (y monitoreadas) y el valor marginal para cada restricción obligatoria.
- (c) Las Ofertas Económicas completas recibidas y la cantidad de DFT asignados a cada Oferta Económica.
 - (i) El CENACE no revelará las Ofertas Económicas presentadas de ningún Participante del Mercado de una Subasta de DFT hasta sesenta (60) días después de realizada dicha subasta.
 - (ii) Cuando se publique la información de la Oferta Económica, la identidad de los Participantes del Mercado no se revelará públicamente, sino que cada Participante del Mercado se identificará con una clave única, de tal manera que se pueda dar un seguimiento de las Ofertas Económicas de cada Participante del Mercado en el tiempo.

6.8.3 Cualquier DFT asignado de acuerdo a una Oferta Económica o por la oferta de Auto-Conversión del DIS será financieramente vinculante, tanto para las liquidaciones de la Subasta de DFT como para las liquidaciones en el Mercado del Día en Adelanto. El DFT se otorgará al amparo del Contrato de los Participantes del Mercado y no habrá un proceso de contratación por separado.

6.8.4 Los resultados finales de la Subasta de DFT se transferirán al Sistema de Liquidación del CENACE y se incluirán en los estados de cuenta y las facturas diarias. Los montos incluidos en las facturas diarias se considerarán como parte de los Pasivos Conocidos del Participante del Mercado hasta que se realice el pago.

6.8.5 La Responsabilidad Estimada Agregada de los Participantes del Mercado se actualizará con base en los resultados de la Subasta de DFT. Para mayor detalle, véase el CAPÍTULO 13.

6.9 Reasignación de Derechos Financieros de Transmisión asociada a la Terminación del NodoP

6.9.1 Tras la finalización de las Subastas de DFT, podrán realizarse cambios en el Modelo de la Red Física y en el Modelo Comercial que impliquen la eliminación de uno o más NodosP que sean el origen o destino asociado a un DFT. Un DFT con un par de NodosP de origen y de destino que sean NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio también pueden verse afectados por la eliminación de uno o más NodosP Elementales contenidos en éstos. En tales casos, y de acuerdo con la Base 13.1.8 de las Bases del Mercado Eléctrico, se puede requerir un re-mapeo de los DFT afectados, como se describe a continuación:

- (a) Si el NodoP eliminado se asocia con una planta de generación, el CENACE reemplazará el NodoP eliminado por un NodoP con características similares, que servirá como un nuevo NodoP de origen o de destino para el DFT afectado durante el Plazo restante de éste. Si no existe un NodoP con las mismas características, el CENACE creará un NodoP temporal y el

NodoC asociado, que servirán como un nuevo NodoP de origen o de destino para el DFT afectado durante la duración restante de éste. En este caso, el NodoP afectado de origen o de destino deberá ser reasignado al NodoP con características similares o con el DFT temporal. Una vez que el DFT haya vencido, el CENACE eliminará cualquier NodoP temporal y NodoC asociado a dicho DFT eliminado.

- (b) Si el NodoP eliminado se asocia con un NodoP Agregado, el CENACE reemplazará el NodoP eliminado por otro NodoP con las características similares. Si un NodoP no está disponible, el CENACE creará un NodoP temporal y un NodoC asociado. El Vector de Factores aplicado antes al NodoP eliminado será el mismo Vector de Factores que se aplicó al NodoP Agregado que incluye el NodoP similar o el NodoP temporal. El NodoP Agregado continuará sirviendo como origen o destino para el DFT afectado en la duración restante del DFT. Una vez que el DFT haya vencido, el CENACE eliminará cualquier NodoP temporal o NodoC asociado a dicho DFT eliminado.
- (c) Si el NodoP eliminado se asocia con un NodoP Elemental contenido en un NodoP Distribuido, el CENACE continuará manteniendo el NodoP Distribuido y actualizará el Vector de Factores para contabilizar los NodosP Elementales asociados al NodoP eliminado. En este caso, no se requerirá reasignar DFT.
- (d) Si el NodoP eliminado se asocia con un NodoP contenido en un Eje de Intercambio (*Trading Hub*), el CENACE seguirá manteniendo el Eje de Intercambio y actualizará el Vector de Factores para contabilizar el NodoP eliminado del Eje de Intercambio. En este caso, no se requerirá reasignar DFT.

6.10 Suficiencia de Ingresos de Derechos Financieros de Transmisión

6.10.1 Las Bases de Mercado Eléctrico especifican que para asegurar la factibilidad de los DFTL, de los DFT por fondeo de la expansión de la red, de los DIS Auto-Convertidos y de los DFT asignados en las Subastas de DFT, la capacidad de la Red Nacional de Transmisión se reduce al 75% de la capacidad disponible mediante el escalamiento de los DFT pre-existentes y las Ofertas Económicas. Esta reducción en la capacidad disponible de la Red Nacional de Transmisión aumentará la probabilidad de que los DFT estén completamente financiados en las liquidaciones del Mercado del Día en Adelanto.

6.10.2 En la medida en que este nivel de capacidad de la Red Nacional de Transmisión genere una sobre-financiación o sub-financiación persistente en los DFT, el CENACE puede realizar las siguientes acciones y recomendaciones para corregir el problema:

- (a) Si existe una sobre-financiación persistente en los DFT:
 - (i) Se evaluará el incremento de la capacidad de la Red Nacional de Transmisión puesta a la disposición de las Subastas de DFT a un porcentaje superior al 75%, de manera que la sobre-financiación se reduzca o se elimine.
- (b) Si existe una sub-financiación persistente en los DFT:
 - (i) Se evaluarán las diferencias entre el Modelo de la Red Física utilizado en las liquidaciones en el Mercado del Día en Adelanto y los supuestos del Modelo de la Red Física utilizados en las Subastas de DFT. Dicha evaluación deberá incluir:
 1. supuestos sobre flujos paralelos en la Red Nacional de Transmisión;
 2. supuestos sobre la incorporación de los proyectos de la Red Nacional de Transmisión que entran en servicio durante el periodo de las Subastas de DFT; y
 3. supuestos sobre la incorporación de las salidas programadas de la Red Nacional de Transmisión;
 - (ii) Si el problema de la sub-financiación de DFT no puede resolverse mediante cambios que resulten en el análisis del inciso anterior, se evaluará la alternativa de reducir la capacidad de la Red Nacional de Transmisión puesta a la disposición de la Subasta de DFT a un porcentaje inferior al 75%, de manera que se reduzca o se elimine la sub-financiación.

6.10.3 El superávit por los ingresos de congestión derivados de la sobre-financiación de DFT o el déficit de los ingresos de congestión derivados de la sub-financiación de DFT se asignarán proporcionalmente en función de los retiros de energía física del Participante del Mercado.

CAPÍTULO 7

Programación de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

7.1 Calendario de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión en la Primera Etapa

7.1.1 El CENACE publicará el calendario de la Subasta de DFT en el Sistema de Información del Mercado:

- (a) al menos seis meses antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT para la Subasta Anual de DFT; o
- (b) al menos dos meses antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT para la Subasta Mensual de DFT.

Los calendarios se basarán en los calendarios indicativos para las Subastas Anuales de DFT y las Subastas Mensuales de DFT, que se proporcionan en este capítulo.

7.1.2 El CENACE podrá modificar el calendario de cada Subasta de DFT después de su publicación inicial. Estos cambios se notificarán en el Sistema de Información del Mercado

- (a) hasta dos meses antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Anual de DFT; o
- (b) hasta dos semanas antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Mensual de DFT.

7.1.3 Modelo de la Red Física. El objetivo del periodo de revisión de la versión final del Modelo de la Red Física que se usará en la Subasta de DFT es dar tiempo suficiente a los Participantes del Mercado para revisar y analizar dicho Modelo. El CENACE deberá publicar el Modelo de la Red Física:

- (a) al menos un mes antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Anual de DFT; o
- (b) al menos dos semanas antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Mensual de DFT.

7.1.4 Modelo Matemático. Cualquier cambio al Modelo Matemático descrito en el CAPÍTULO 12 deberá estar aprobado por la Secretaría de Energía y publicarse en el Sistema de Información del Mercado:

- (a) al menos un mes antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Anual de DFT; o
- (b) al menos dos semanas antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Mensual de DFT.

En caso de no ser aprobado o publicado, se utilizará la formulación incluida en el presente Manual o, en su caso, la última versión aprobada por la Secretaría de Energía y publicada en el Sistema de Información del Mercado.

7.1.5 No objeto de disputas. Las disputas relacionadas con los recursos dentro del alcance (generación y transmisión), la calificación de ramas, interrupciones u otras decisiones de modelado no son admisibles dentro del proceso de la Subasta de DFT.

7.1.6 Valores de Referencia. El objetivo del periodo de revisión para los Valores de Referencia es dar el tiempo suficiente a los Participantes del Mercado para revisar y analizar los Valores de Referencia. Los Valores de Referencia de DFT no serán materia de disputas dentro del proceso de la Subasta de DFT. El CENACE deberá publicar los Valores de Referencia:

- (a) al menos un mes antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Anual de DFT; o
- (b) al menos dos semanas antes del inicio del Periodo de Ofertas para la Subasta Mensual de DFT.

7.1.7 Responsabilidad Estimada Agregada. Un Participante del Mercado podrá inconformarse por la determinación del CENACE sobre el Monto Garantizado de Pago o la Responsabilidad Estimada Agregada antes de presentar cualquier Oferta Económica durante el Periodo de Oferta. El CENACE deberá publicar la Responsabilidad Estimada Agregada y el Monto Garantizado de Pago para cada Participante del Mercado en términos del Manual de Garantías de Cumplimiento.

Ejemplo 7.1. Calendario Indicativo de la Subasta Anual de DFT

El CENACE publica en el Sistema de Información del Mercado el calendario indicativo de la Subasta Anual de DFT a partir de mayo de 2018, para ejecutarse en noviembre de 2018, para asignar DFT con Plazo de un año de enero a diciembre de 2019. El calendario indicativo está dividido en las cuatro actividades que realizan los Participantes del Mercado y el CENACE. Tres actividades corresponden al CENACE, que son: Notificación previa, Actividades de preparación y la Ejecución de la Subasta Anual de DFT. Los Participantes del Mercado realizan la actividad de participación en la Subasta Anual de DFT. La duración de la Subasta Anual de DFT es aproximadamente de 140 días. En la Tabla 6 se muestra un ejemplo indicativo del calendario de la Subasta Anual de DFT, con la estructura aplicable a la Subasta Anual de DFT en la Primera Etapa o en la Segunda Etapa.

Tabla 6. Calendario Indicativo de Subasta Anual de DFT

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	INICIO	FINAL
Actividades de la Subasta Anual de DFT (Primera Etapa o Segunda Etapa), por ejemplo, inicia actividad en 2018 para DFT asignados en 2019	140 días	Lun 14/5/18	Vie 23/11/18
1. Notificación Previa	100 días	Lun 14/5/18	Lun 1/10/18
1.1. Establecer fechas preliminares de la Subasta Anual de DFT	0 días	Lun 14/5/18	Lun 14/5/18
1.2. Modelo de la Red Física preliminar analizado por el CENACE	111 días	Lun 14/5/18	Lun 15/10/18
1.3. Establecer Nuevas Características a utilizarse (en la Segunda Etapa)	0 días	Lun 14/5/18	Lun 14/5/18
1.4. Parámetros nuevos o actualizados de la Unidad de Vigilancia del Mercado (oferta tope, oferta piso, etc.)	0 días	Lun 1/10/18	Lun 1/10/18
2. Actividades de Preparación del CENACE	26 días	Vie 21/9/18	Lun 29/10/18
2.1. Definir Generación y Transmisión en el alcance de la Subasta Anual de DFT	15 días	Vie 21/9/18	Vie 12/10/18
2.2. Definir NodosP y NodosP Agregados válidos	15 días	Vie 21/9/18	Vie 12/10/18
2.3. Definir salidas programadas de líneas y los límites de la Red	15 días	Vie 21/9/18	Vie 12/10/18
2.4. Publicar el Modelo de la Red Física final para la Subasta Anual de DFT	1 día	Vie 12/10/18	Lun 15/10/18
2.5. Publicar actualizaciones al Modelo Matemático (si existen)	1 día	Vie 12/10/18	Lun 15/10/18
2.6. Publicar el cálculo de los Valores de Referencia para los cálculos de Responsabilidad Estimada Agregada	1 día	Vie 12/10/18	Lun 15/10/18
2.7. Validar inventario de DFT pre-existent	5 días	Lun 22/10/18	Lun 29/10/18
2.8. Procesar Centros de Carga migrados	5 días	Lun 22/10/18	Lun 29/10/18
3. Actividades de los Participantes en la Subasta Anual de DFT	10 días	Lun 15/10/18	Vie 26/10/18
3.1. Completar Proceso de registro (ser Participante del Mercado, habilitar la opción de compraventa de DFT, capacitar al personal, etc.)	0 días	Lun 15/10/18	Lun 15/10/18
3.2. Último Día para presentar los Instrumentos de Crédito como garantía para que el CENACE los valide para la Subasta Anual de DFT	0 días	Mié 24/10/18	Mié 24/10/18
3.3. Modelo de la Red Física para conocimiento de los Participantes del Mercado	10 días	Lun 15/10/18	Vie 26/10/18
3.4. Periodo de revisión para los Valores de Referencia para Cálculo de garantías de cumplimiento	10 días	Lun 15/10/18	Vie 26/10/18
4. La Subasta Anual de DFT	20 días	Lun 29/10/18	Vie 23/11/18
4.1. El CENACE publica el Monto Garantizado de Pago para cada Participante del Mercado	0 días	Lun 29/10/18	Lun 29/10/18
4.2. Periodo de Ofertas y Periodo de Disputas	10 días	Lun 29/10/18	Vie 9/11/18
4.3. Ejecución de la Subasta Anual de DFT	8 días	Lun 12/11/18	Mié 21/11/18
4.4. Validación y Publicación de los Resultados	2 días	Jue 22/11/18	Vie 23/11/18

Ejemplo 7.2. Calendario Indicativo de la Subasta Mensual de DFT

El CENACE publica en el Sistema de Información del Mercado el calendario indicativo de la Subasta Mensual de DFT a partir de noviembre de 2018, para ejecutarse en diciembre de 2018, para asignar DFT con Plazo de un mes en enero de 2019. El calendario indicativo de la Subasta Mensual de DFT es un proceso simplificado del calendario indicativo de la Subasta Mensual de DFT. Este calendario está dividido en cuatro actividades que realizan los Participantes del Mercado y el CENACE. Tres actividades corresponden al CENACE, que son: Notificación previa, la cual no incluye el Modelo de la Red Física y nuevas características avanzadas de la Segunda Etapa; Actividades de preparación; y la Ejecución de la Subasta Mensual de DFT. Los Participantes del Mercado realizan la actividad de participación en la Subasta Mensual de DFT. La duración de la Subasta Mensual de DFT es aproximadamente de 72 días. En la Tabla 7 se muestra un ejemplo indicativo del calendario de la Subasta Mensual de DFT.

Tabla 7. Calendario Indicativo de la Subasta Mensual de DFT

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	INICIO	FINAL
Actividades de la Subasta Mensual de DFT en la Segunda Etapa, por ejemplo, diciembre de 2018 para los DFT con Plazo en enero de 2019	72 días	Lun 10/9/18	Mar 18/12/18
1. Notificación Previa	40 días	Lun 10/9/18	Lun 5/11/18
1.1. Establecer fechas preliminares de la Subasta Mensual de DFT	0 días	Lun 10/9/18	Lun 10/9/18
1.2. Parámetros nuevos o actualizados de la Unidad de Vigilancia del Mercado (oferta tope, oferta piso, etc.)	0 días	Lun 5/11/18	Lun 5/11/18
2. Actividades de Preparación del CENACE	16 días	Vie 9/11/18	Lun 3/12/18
2.1. Definir Generación y Transmisión en el alcance de la Subasta Mensual de DFT	5 días	Vie 9/11/18	Vie 16/11/18
2.2. Definir NodosP y NodosP Agregados válidos	5 días	Vie 9/11/18	Vie 16/11/18
2.3. Definir las salidas programadas y los límites de la Red	5 días	Vie 9/11/18	Vie 16/11/18
2.4. Publicar el Modelo de la Red Física para la Subasta Mensual de DFT	1 día	Vie 16/11/18	Lun 19/11/18
2.5. Publicar actualizaciones al modelo matemático (si existen)	1 día	Vie 16/11/18	Lun 19/11/18
2.6. Publicar el cálculo de los Valores de referencia de DFT para uso en los cálculos de Responsabilidad Estimada Agregada	1 día	Vie 16/11/18	Lun 19/11/18
2.7. Validar inventario de DFT pre-existentes	1 día	Vie 16/11/18	Lun 19/11/18
2.8. Procesar Centros de Carga migrados	5 días	Lun 26/11/18	Lun 3/12/18
3. Actividades de los Participantes del Mercado en la Subasta Mensual de DFT	10 días	Lun 19/11/18	Vie 30/11/18
3.1. Completar Proceso de registro (ser Participante del Mercado, habilitar la opción de compraventa de DFT, capacitar al personal, etc.)	0 días	Lun 19/11/18	Lun 19/11/18
3.2. Último Día para presentar los Instrumentos de Crédito con garantía de que el CENACE los valide para la Subasta Mensual de DFT	0 días	Mié 28/11/18	Mié 28/11/18
3.3. Modelo de la Red Física para conocimiento de los Participantes del Mercado	10 días	Lun 19/11/18	Vie 30/11/18
3.4. Periodo de revisión para los Valores de Referencia de Cálculo de Crédito	10 días	Lun 19/11/18	Vie 30/11/18
4. La Subasta Mensual de DFT	12 días	Lun 3/12/18	Mar 18/12/18
4.1. El CENACE publica el Monto Garantizado de Pago para cada Participante del Mercado	0 días	Lun 3/12/18	Lun 3/12/18
4.2. Periodo de Ofertas y Controversias	6 días	Lun 3/12/18	Lun 10/12/18
4.3. Ejecución de la Subasta Mensual de DFT	5 días	Mar 11/12/18	Lun 17/12/18
4.4. Validación y Publicación de los Resultados	1 día	Mar 18/12/18	Mar 18/12/18

CAPÍTULO 8**Terminación y Liquidación****8.1 Rechazo o Cancelación de Derechos Financieros de Transmisión Legados, Derechos a Ingresos por Subastas o Derechos Financieros de Transmisión****8.1.1** Derechos Financieros de Transmisión Legados.

- (a) De acuerdo con lo establecido en la Base 13.2.2 de las Bases del Mercado Eléctrico:
 - (i) los titulares de Contratos de Interconexión Legados que decidieron convertir los Contratos de Interconexión Legados a contratos regulados por las Reglas del Mercado pueden optar por aceptar o rechazar sus DFTL asignados;
 - (ii) a los Suministradores de Servicios Básicos también se les puede asignar DFTL. El CENACE asignará a los Suministradores de Servicios Básicos sus DFTL asignados, a menos que los rechacen específicamente;
 - (iii) un Participante del Mercado no puede rechazar DFT específicos de su asignación de DFTL. Los Participantes del Mercado sólo pueden rechazar todos DFTL o un porcentaje de sus DFTL cuando una parte del Centro de Carga se transfiera a un nuevo acuerdo de conexión.
 - (iv) De conformidad con lo establecido en la Base 13.2.6, inciso (d), fracción (ii) de las Bases del Mercado Eléctrico, los DFTL pueden cancelarse cuando los DFTL se reasignan debido a las reducciones en el consumo del Centro de Carga después de la asignación inicial de DFTL.

8.1.2 Derechos a Ingresos por Subastas.

- (a) Conforme a lo señalado por la Base 13.2.2, inciso (c) de las Bases del Mercado Eléctrico, los titulares de los Contratos de Interconexión Legados que se hayan convertido a contratos regulados por las Reglas del Mercado y hayan aceptado sus DFTL podrán posteriormente rechazar DFTL en cualquier momento, mediante comunicación por escrito al CENACE. Si el titular de los Contratos de Interconexión Legados rechaza sus DFTL tras la conversión de sus DFTL a DIS en la Segunda Etapa, los DIS asociados ya no serán válidos y los DFTL asociados se colocarán en la Cuenta de depósito y manejo de DFT rechazados.
- (b) De acuerdo con lo establecido en la Base 13.2.2, inciso (d) de las Bases del Mercado Eléctrico, los Suministradores de Servicios Básicos podrán optar por rechazar sus DFTL en cualquier momento. Si el Suministrador de Servicios Básicos cancela sus DFTL tras la conversión de sus DFTL a DIS en la Segunda Etapa, los DIS asociados ya no serán válidos y DFTL asociados se colocarán en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados.
- (c) Los DIS seguirán vigentes hasta que venza el DFTL correspondiente. Una vez que el Plazo del DFTL vence, el Plazo del DIS también vence.
- (d) Los DIS se derivarán de los DFTL. Un Participante del Mercado podrá rechazar los DIS de la misma manera que los DFTL. Los Participantes del Mercado sólo podrán rechazar todos los DIS que se le han asignado.

8.1.3 Derechos Financieros de Transmisión

- (a) Un Participante del Mercado podrá adquirir un DFT en las Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años para las cuales dicho Participante del Mercado tenga los DIS correspondientes. En este caso, si el Participante del Mercado rechaza todos los DIS que se le han asignado, todos los DFT correspondientes también se considerarán rechazados.

8.2 Incumplimiento por un Titular del Derechos Financieros de Transmisión**8.2.1** De acuerdo con lo establecido en la Base 19.2 de las Bases del Mercado Eléctrico, los Contratos de Participante del Mercado podrán ser cancelados por los motivos indicados en la Base 19.2.1 de las Bases del Mercado Eléctrico.**8.2.2** Una vez que un Contrato del Participante del Mercado sea cancelado, el CENACE asignará todo DFT propiedad del Participante del Mercado a la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados.**8.3 Tratamiento de Derechos Financieros de Transmisión mantenidos en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados****8.3.1** De conformidad con la Base 13.2.2, incisos (h) e (i) de las Bases del Mercado Eléctrico, se creará una Cuenta de Gestión de depósitos para DFT cancelados y rechazados ("Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados").**8.3.2** De acuerdo con lo establecido en la Base 13.3.4 de las Bases del Mercado Eléctrico, en las Subastas de DFT el CENACE ofrecerá a la venta, a precio cero, todos los DFT mantenidos en la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados.**8.3.3** Todos los ingresos asociados con la venta de los DFTL rechazados o cancelados en las Subastas de DFT, junto con los ingresos y cargos asociados con la liquidación de los DFTL restantes que no se vendieron en las Subastas de DFT, se incluirán en esta cuenta.**8.3.4** La liquidación de la Cuenta de depósito y manejo de DFT Rechazados ocurrirá diariamente, de acuerdo con la liquidación en el Mercado del Día en Adelanto.

CAPÍTULO 9**Fondeo de la Expansión de la Transmisión y la Distribución****9.1 Proyectos Elegibles**

- 9.1.1** De acuerdo con lo establecido en la Base 13.4.1 de las Bases del Mercado Eléctrico, los Participantes del Mercado podrán pagar por la expansión de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución cuando opten por conectar Centros de Carga, interconectar Centrales de Eléctricas o mejorar la capacidad de entrega de los anteriores, cuando estas obras no se incluyan en los programas de expansión y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución.
- 9.1.2** De conformidad con la Sección 13.4.2 de las Bases del Mercado Eléctrico, el fondeo a una ampliación de la Red por el Participante del Mercado resultará en la asignación de DFT a dicho Participante del Mercado. Los DFT asignados bajo estos términos tendrán un periodo efectivo de 30 años, de acuerdo con lo establecido en la Base 13.4.6 de las Bases del Mercado Eléctrico. En el caso de los DFT asignados por un Plazo de 30 años, los Pasivos Potenciales Estimados (PPE) se basarán en todo momento en el valor esperado durante los siguientes 36 meses, como se describe a detalle en el CAPÍTULO 13.

Ejemplo 9.1: Caso de fondeo de expansión de la Red Nacional de Transmisión.

El Participante del Mercado 1 (PM-1) identifica que hay congestión en el par de NodosP A y B, donde no tiene activos instalados, y solicita al CENACE autorización para instalar una línea entre el par de NodosP para reducir la congestión. En este caso, el CENACE no autorizaría la interconexión de la línea propuesta por el PM-1. Sólo el CENACE hará la planeación de la Red Nacional de Transmisión y propondrá su expansión a través del PRODESEN, con el propósito de reducir la congestión en general. En caso de que el CENACE propusiera construir una línea entre los NodosP A y B, la asignación del proyecto para construirla se realizaría bajo el esquema determinado por la SENER, y la remuneración a la empresa que la construyera no se basaría en el valor de los DFT asociados.

Por otro lado, el Participante del Mercado 2 (PM-2) tiene una Central Eléctrica que se está afectando por la congestión y solicita al CENACE autorización para instalar refuerzos a la Red Nacional de Transmisión. Es decir, la Central Eléctrica del PM-2 está ubicada en un lugar donde los precios son bajos porque la capacidad de evacuación de energía es insuficiente, y el PM-2 desea mejorar esa capacidad de evacuación. En este caso, el CENACE analizará las obras de refuerzo y, si se opta por construirlas, el PM-2 recibirá los DFT correspondientes por un Plazo de 30 años.

9.2 Proceso de Asignación de Capacidad Incremental

- 9.2.1** De acuerdo con lo establecido en la Base 13.4.5 de las Bases del Mercado Eléctrico, los Participantes del Mercado y titulares de Contratos de Interconexión Legados (CIL) que participen en el fondeo de la expansión de transmisión y distribución recibirán DFT por la capacidad incremental equivalente creada en el Sistema Eléctrico Nacional. El proceso de asignación de capacidad incremental se llevará a cabo después de la instalación del nuevo proyecto.
- 9.2.2** La capacidad incremental se calculará de acuerdo con lo señalado en la Base 13.4 de las Bases del Mercado. Adicionalmente, se observará lo siguiente:
- (a) Los Participantes del Mercado podrán solicitar al CENACE crear nuevos NodosP, NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio para la nueva generación y/o carga propia. Las solicitudes serán revisadas y aprobadas por el CENACE. Sólo el CENACE podrá crear NodosP, NodosP Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio.

CAPÍTULO 10**Liquidaciones de Derechos Financieros de Transmisión****10.1 Disposiciones Generales**

10.1.1 El presente capítulo contiene lineamientos específicos y ejemplos de la liquidación de los Derechos Financieros de Transmisión Legados, los Derechos Financieros de Transmisión asignados en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión y los Derechos a Ingresos por Subastas. El Manual de Prácticas del Mercado correspondiente a las liquidaciones contendrá las fórmulas completas para la liquidación de DFT y DIS. En caso de inconsistencia entre el presente Manual y el Manual de Liquidaciones, prevalecerá el Manual de Liquidaciones.

10.1.2 Los cargos relacionados con DFT son los siguientes:

- (a) Cargo por Ofertas Económicas en las Subastas de DFT
- (b) Cargo o Pago por Compra o Venta de DFT en la Subasta de DFT
 - (i) DFT de tipo flujo hacia delante
 - (ii) DFT de tipo flujo inverso
- (c) Cargo o Pago al tenedor de DIS por DIS Neto en Subastas de DFT
 - (i) Con Liquidación Inmediata
 - (ii) Con Liquidación Diferida
- (d) Liquidación Horaria del DFT en el Mercado del Día en Adelanto
- (e) Distribución de Superávit o Déficit de las Subastas de DFT a los Participantes del Mercado con retiros físicos
- (f) Distribución del valor de DFT Cancelados a los Participantes del Mercado con retiros físicos
- (g) Distribución del exceso y faltante neto de cobro por Congestión en el Mercado del Día en Adelanto, a los Participantes del Mercado con retiros físicos

10.1.3 También se liquidarán a los Participantes del Mercado con retiros físicos una Devolución de Sobre-Cobro por Congestión o recuperación de insuficiencia de ingresos de Congestión en el MTR. Este tipo de cargo no está directamente relacionado con los DFT o DIS.

10.2 Liquidación del Cargo por Ofertas Económicas en las Subastas de DFT

10.2.1 Tiempo de Liquidación

- (a) Los cargos asociados a las Ofertas Económicas presentadas se pagarán al CENACE con base en la liquidación inicial asociada con el día de operación aplicable de la Subasta de DFT.
- (b) Las correcciones que, en su caso, se requieran en la liquidación inicial se procesarán en las re-liquidaciones del día de operación aplicable de la Subastas de DFT.

10.2.2 Explicación escrita del Cargo por Oferta Económica

- (a) De acuerdo con lo establecido en la Base 13.3.3, inciso (d) de las Bases del Mercado Eléctrico, se aplicará un cargo por Oferta Económica presentada en la Subasta de DFT, con la finalidad de evitar la saturación de la capacidad del software.
- (b) Una Oferta Económica incluye:
 - (i) las Ofertas Económicas de compra de DFT que excedan la cantidad de los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS) en cada par de NodosP de origen y de destino, que incluyen Ofertas Económicas negativas; y
 - (ii) las Ofertas Económicas de venta de los DFT existentes.

- (c) Para cada Subasta de DFT, el CENACE calculará el cargo por Oferta Económica al sumar el número de Ofertas Económicas presentadas por cada Participante del Mercado para todos los Productos de DFT en los Plazos aplicables de la Subasta de DFT y luego multiplicará este valor por el Precio del Cargo por Oferta Económica ($\$/\text{Oferta Económica}$).

10.2.3 Valor inicial y proceso para la actualización del Precio del Cargo por Oferta

- (a) El Cargo por Oferta Económica tiene el fin de evitar la presentación de números excesivos de Ofertas Económicas que tienen poco valor económico o poca probabilidad de asignarse. El Cargo por Oferta Económica no tiene el fin de recuperar los costos de operación de la Subasta de DFT; la CRE tiene facultades para asegurar la recuperación de los costos prudentes del CENACE a través de las Tarifas Reguladas.
- (b) Inicialmente, el Precio del Cargo por Oferta Económica se establecerá igual a $\$ 0.10 / \text{Oferta Económica}$. El CENACE puede ajustar el Precio del Cargo por Oferta Económica con la autorización de la Secretaría de Energía, después de una evaluación con base en el número y tipo de Ofertas Económicas presentadas, y el desempeño del software en función del número de Ofertas Económicas presentadas.

10.2.4 Ecuación del Cargo

(a) $\mathbf{CaOf}_f = (\mathbf{OfT}_f)(\mathbf{OfCnt}_f), \quad \forall f \in F$

(b) Donde

- (i) $\mathbf{CaOf}_f$ es el Cargo Total por las Ofertas Económicas presentadas en la Subasta de DFT f .
- (ii) $\mathbf{OfT}_f$ es el Precio del Cargo por Ofertas Económicas presentadas en la Subasta de DFT f .
- (iii) $\mathbf{OfCnt}_f$ es el número total de Ofertas Económicas presentadas por el Participante del Mercado en la Subasta de DFT f .

10.3 Liquidación de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

10.3.1 Tiempo de liquidación.

- (a) Compra de DFT de tipo flujo hacia delante:
- (i) En cualquier Subasta de DFT se considerará que un DFT es de tipo flujo hacia adelante cuando el Precio de Equilibrio de Subasta DFT es positivo. En tales casos, el Participante del Mercado que compre el DFT deberá realizar un pago igual a la cantidad de DFT comprada al CENACE, multiplicado por los Precios de Equilibrio de Subasta DFT, en una sola exhibición. Dicho pago se procesará en la liquidación inicial del día de operación en que se incluye la Subasta de DFT. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Base 17.9.1, de las Bases del Mercado Eléctrico.
- (b) Compra de DFT de tipo flujo Inverso
- (i) En cualquier Subasta de DFT, se considerará que un DFT es de tipo flujo inverso cuando el Precio de Equilibrio de Subasta de DFT es negativo. En tales casos, el CENACE deberá realizar pagos proporcionales al Participante del Mercado que compre el DFT, durante cada día del Plazo del DFT.
- (c) Venta de DFT:
- (i) Ante la venta de un DFT que el Participante del Mercado tuvo en su posesión, la liquidación se realizará en una sola exhibición, con independencia del tipo de DFT.

10.3.2 Explicación escrita del cargo/pago

- (a) Para cada Subasta de DFT, el pago efectuado del Participante del Mercado al CENACE para la compra de DFT de tipo flujo hacia delante será igual a la cantidad comprada de DFT de tipo flujo hacia delante, en MWh , multiplicada por los Precios de Equilibrio de la Subasta para el DFT correspondientes, en $\$/MWh$, sumados con respecto a la compra de todos los DFT.

- (b) Para cada Subasta de DFT, los pagos diarios efectuados del CENACE al Participante del Mercado para la compra de DFT de tipo flujo inverso serán iguales a la cantidad comprada de DFT, en *MWh*, multiplicada por los Precios de Equilibrio de la Subasta para los DFT correspondientes, en *\$/MWh*, sumados con respecto a la compra de todos los DFT de tipo flujo inverso, y divididos por el número de días en el Plazo del DFT.

10.4 Liquidación de los Derechos a Ingresos por Subastas

10.4.1 Con Liquidación Inmediata.

- (a) Los DIS Netos de un Participante del Mercado se liquidarán en el Estado de Cuenta asociado con el día de operación de la Subasta de DFT aplicable, en la medida en que los ingresos totales de la Subasta de DFT sean suficientes.
- (b) En la medida en que los ingresos totales de la Subasta de DFT sean suficientes para financiar completamente todos los DIS Netos, el CENACE pagará en una sola exhibición a los titulares de los DIS, el valor total de los DIS.
- (c) En la medida en que los ingresos totales de la Subasta de DFT no sean suficientes para financiar completamente todos los DIS Netos, el CENACE pagará un monto a los titulares de DIS por cada Bloque y Plazo igual al Factor de Ajuste de Ingresos de DIS multiplicado por el monto adeudado a cada titular de los DIS (Liquidación Inmediata).
- (d) El Factor de Ajuste de Ingresos de DIS es igual al ingreso total de la Subasta de DFT dividido por el monto total adeudado a los titulares de los DIS por la Subasta de DFT.

10.4.2 Con Liquidación Diferida:

- (a) En la medida en que los ingresos totales de la Subasta de DFT no sean suficientes para financiar completamente todos los DIS Netos, el monto de la insuficiencia de ingresos para pagar los DIS se pagará a los titulares de los DIS durante cada día de la vigencia de los DIS, de forma proporcional. Es decir, la porción del valor de los DIS Netos que no se pagó de manera inmediata en términos del inciso (c) anterior se dividirá entre el número de días del Plazo del DIS. El resultado será el pago diferido diario de los DIS Netos (Liquidación Diferida).

10.4.3 Explicación Escrita del Cargo

- (a) A los Participantes del Mercado que posean los DIS para el par de NodosP de origen y de destino específicos se les pagará por un monto igual a la cantidad de DIS disponibles menos la cantidad de DFT asignados (DIS Netos), multiplicado por el Precio de Equilibrio de Subasta de DFT, cuando los Precios de Equilibrio de la Subasta DFT tengan un valor positivo.
- (b) A los Participantes del Mercado que posean los DIS para el par de NodosP de origen y de destino específicos se les cobran una cantidad igual a la cantidad de DIS Netos, multiplicada por el Precio de Equilibrio de Subasta de DFT, cuando los Precios de Equilibrio de Subasta de DFT tengan un valor negativo.
- (c) Los DFT asignados para cada par de NodosP de origen y de destino son aquellos DFT asignados al titular de los DIS, que incluyen los DIS Auto-Convertidos y los DFT asignados a través de la presentación de una Oferta Económica en la Subasta de DFT, hasta la cantidad de los DIS correspondientes.
 - (i) Si la cantidad de DFT asignados al titular de DIS para un par de NodosP de origen y de destino, Bloque y Plazo específicos es mayor que la cantidad de DIS para ese par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo, entonces el pago o cargo para los DIS en dicho par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo será igual a cero, y el cobro por los DFT Netos para ese NodoP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo se basará en la cantidad de DFT asignados menos los DIS en posesión de los titulares de los DIS.

Ejemplo 10.1: Liquidación de los Derechos a Ingresos por Subastas

La siguiente tabla ilustra una liquidación hipotética en la Segunda Etapa para una Subasta Anual para DFT con Plazo de un año que consiste en 6 Bloques horarios de 4 horas cada uno y cuatro Periodos (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre), para cinco Participantes del Mercado (PM). Tanto la liquidación de DIS como la liquidación de DFT se completan usando los valores de DIS Netos y DFT netos.

- El Participante del Mercado 1, PM_1 , tiene 200 DIS del NodoP de origen A al NodoP de destino B. El PM_1 Auto-Convierte 125 DIS y recibe 125 DFT, mismos que se le asignan en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año. El PM_1 no presenta ninguna Oferta Económica. Los *DIS netos del PM_1* = 75 (200 DIS – 125 DIS) y los *DFT netos del PM_1* = 0 (porque los DFT asignados son menores o iguales que los 200 DIS).
- El Participante del Mercado 2, PM_2 , no posee ningún DIS. El PM_2 presenta una Oferta Económica para comprar 105 DFT para el NodoP de origen A al NodoP de destino B. La Oferta Económica se incluye en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año y al PM_2 se le asignan 105 DFT. Los *DIS netos de los PM_2* = 0 y los *DFT netos del PM_2* = 105.
- El Participante del Mercado 3, PM_3 , posee 100 DIS del NodoP de origen B al NodoP de destino C. El PM_3 no Auto-Convierte los DIS y no presenta ninguna Oferta Económica. Los *DIS netos de PM_3* = 100 y los *DFT netos del PM_3* = 0.
- El Participante del Mercado 4, PM_4 , posee 50 DIS del NodoP de origen C al NodoP de destino F. El PM_4 Auto-Convierte 30 DIS. El PM_4 también presenta una Oferta Económica por 30 DFT. La Oferta Económica se incluye en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año y al PM_4 se le asignan 60 DFT. Los *DIS netos de PM_4* = 0 y los *DFT netos del PM_4* = 10.
- El Participante del Mercado 5, PM_5 , posee 25 DIS desde el NodoP de origen F hasta el NodoP de destino G. El PM_5 Auto-Convierte 10 DIS y recibe 10 DFT para la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año. El PM_5 no presenta ninguna Oferta Económica. Los *DIS netos del PM_5* = 15 (25 – 10) y los *DFT netos del PM_5* = 0 (porque DFT otorgados son menores o iguales a 25 DIS).

Tabla 8. DIS netos y DFT netos en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año en la Segunda Etapa

PARTICIPANTE DEL MERCADO	NODOP ORIGEN DESTINO	TOTAL DIS	DIS AUTO-CONVERTIDO	OFERTA ECONÓMICA	DFT ASIGNADOS	DIS NETO	DFT NETO	HORAS VÁLIDAS	PRECIO EQUILIBRIO DFT (\$/MWH)	PAGOS DIS (\$)	LIQUIDACIÓN INMEDIATA DIS (\$)	CARGO TOTAL DIS (\$)	PRECIO EQUILIBRIO DFT (\$/MWH)	CARGO TOTAL DFT (\$)	PAGO TOTAL DFT (\$)
1	A-B	200	125	0	125	75	0	2,160	10	\$1,620,000	1,360,800.00	\$0	10	\$0	\$0
2	A-B	0	0	105	105	0	105	2,160	10	\$0	\$0	\$0	10	\$2,268,000	\$0
3	B-C	100	0	0	0	100	0	2,160	5	\$1,080,000	907,200.00	\$0	5	\$0	\$0
4	C-F	50	30	30	60	0	10	2,160	-5	\$0	\$0	\$0	-5	\$0	-\$108,000
5	F-G	25	10	0	10	15	0	2,160	-8	\$0	\$0	\$259,200	-8	\$0	\$0
Total		375	165	135	300	190	115			\$2,700,000	2,268,000.00	\$259,200		\$2,268,000	-\$108,000

Dados los resultados de la Subasta Anual de DFT para Plazo de un año en la Segunda Etapa, los pares de NodosP A-B y B-C resultaron con Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT positivos. En este caso, se considera un DFT de tipo flujo hacia adelante y el Participante del Mercado, PM_2 realizará un pago al CENACE igual a la cantidad comprada de DFT multiplicado por los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT, que es igual a \$2,268,000. Asimismo, el CENACE pagará una cantidad igual a la cantidad de DIS Netos multiplicada por los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT, que es igual a \$2,700,000 a los Participantes del Mercado PM_1 y PM_3 . Al Participante del Mercado PM_2 no se le pagará porque no tiene DIS Netos. En este ejemplo, los ingresos de la Subasta de DFT son insuficientes para el pago de los DIS Netos.

Por otro lado, dados los resultados de la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año en la Segunda Etapa, los pares de NodosP C-F y F-G resultaron en Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT negativos. En este caso, se considera un DFT de tipo flujo inverso y el Participante del Mercado, PM_4 , realizará un cobro al CENACE igual a la cantidad comprada de DFT multiplicada por los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT, que es igual a \$108,000, dichos pagos del CENACE al Participante del Mercado los realizará de forma proporcional durante cada día del Plazo del DFT. Asimismo, el CENACE cobrará una cantidad igual a la cantidad de DIS Netos multiplicada por los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT, que es igual a \$259,200, al Participante del Mercado PM_5 .

La Liquidación Inmediata se realiza de acuerdo al numeral 10.4.1 (c), en el caso en que los ingresos totales de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa no son suficientes para financiar completamente todos los DIS Netos. En este caso, el CENACE paga un monto igual al monto adeudado por el factor de ajuste (0.84), que es igual a \$2,268,000.

La Liquidación Diferida se realizará de acuerdo al numeral 10.4.2. En este caso, la proporción del valor de los DIS Netos que no se pagó de manera inmediata de acuerdo al numeral 10.4.1 (c) se dividirá en el número de días del Plazo del DIS, que es \$432,000.00/365, ya que se establece el supuesto de que se trata de un DIS que corresponde a un DFTL que tiene un año más de vigencia.

10.5 Liquidación Horaria de Derechos Financieros de Transmisión en el Mercado del Día en Adelanto**10.5.1** Tiempo de Liquidación.

- (a) Los DFT en posesión de los Participantes del Mercado se liquidan diariamente como parte de la liquidación en el Mercado del Día en Adelanto.

10.5.2 Explicación escrita del cargo/pago:

- (a) Para cada par de NodosP de origen y de destino aplicable, para cada hora en el Mercado del Día en Adelanto durante el cual un Participante del Mercado tiene DFT, el CENACE calculará cada cargo/pago de DFT de los Participantes del Mercado multiplicando la cantidad de DFT existente en el par NodosP de origen y de destino, en *MWh*, como la diferencia entre el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de destino menos el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de origen.
- (b) Para cada Participante del Mercado, el CENACE sumará los valores descritos en el numeral 10.5.2, inciso (a), para cada día.
 - (i) Si la suma de este valor es positiva, el CENACE realizará un pago al Participante del Mercado.
 - (ii) Si la suma de este valor es negativa, el Participante del Mercado efectuará un pago al CENACE.

10.6 Distribución del Superávit / Déficit de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión**10.6.1** Tiempo de la Liquidación

- (a) El superávit / exceso de la Subasta de DFT se liquidará diariamente como parte de la liquidación en el Mercado del Día en Adelanto.

10.6.2 Explicación escrita del cargo

- (a) Tratamiento previo a la implementación de los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS):
 - (i) El CENACE calculará los ingresos totales de la Subasta de DFT derivados de los DFT asignados con Precios de Equilibrio positivos (es decir, los DFT de flujo hacia adelante). De acuerdo con el numeral 10.3.4, inciso (a), el CENACE cobrará el valor de estos DFT en una sola exhibición. Los ingresos se depositarán en un Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT.
 - (ii) El CENACE calculará los adeudos totales con los DFT asignados con Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT negativos (es decir, los DFT de flujo inverso). De acuerdo con el numeral 10.3.4, inciso (b), el CENACE no pagará el valor de estos DFT de inmediato, sino de manera proporcional durante cada día del Plazo del DFT.
 - (iii) Los ingresos totales de la Subasta de DFT se dividirán entre el número de días de vigencia de cada DFT para calcular el ingreso diario de la Subasta de DFT. En cada día de la vigencia de los DFT, el monto de este ingreso diario se retirará del Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT y se distribuirá a los Participantes del Mercado proporcionalmente de acuerdo a los retiros físicos diarios de energía.
 - (iv) Los adeudos totales de la Subasta de DFT se pagan de manera proporcional cada día del Plazo de los DFT. El monto de estos pagos en cada día se distribuirá a los Participantes del Mercado proporcionalmente de acuerdo a los retiros diarios de energía física.
- (b) Tratamiento después de la implementación de los DIS, en la Segunda Etapa.
 - (i) Los pagos señalados en el inciso (a) anterior se mantendrán, con los siguientes ajustes.
 - (ii) El valor de los DIS Netos que se sujetan a la Liquidación Inmediata, en términos del numeral 10.4.1, se restará de los ingresos totales de la Subasta de DFT. Este monto:
 1. Se depositará al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT inmediatamente después de la subasta, en términos del inciso (a), subinciso (i); y
 2. Se dividirá entre el número de días del Plazo de los DFT, para calcular el monto a distribuirse diariamente a los Participantes de Mercado en términos del inciso (a), subinciso (iii).

- (iii) El valor del pago diferido diario de DIS Netos, en términos del numeral 10.4.2, se restará del monto a distribuirse diariamente a los Participantes de Mercado en términos del inciso (a), subinciso (iii).
- (iv) Cabe señalar que el valor de los DIS Netos que se sujetan a la Liquidación Inmediata nunca será mayor a los ingresos totales de la Subasta de DFT, por lo que el depósito al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT nunca será negativo. Sin embargo, el monto a distribuirse diariamente a los Participantes de Mercado en términos del inciso (a), subinciso (iii) podría resultar negativo cuando haya un pago diferido diario de DIS Netos.

10.7 Distribución del valor de Derechos Financieros de Transmisión Cancelados

10.7.1 Tiempo de liquidación

- (a) La distribución del valor de los DFT Cancelados se liquidará diariamente como parte de la liquidación en el Mercado del Día en Adelanto.

10.7.2 Explicación Escrita del Cargo

- (a) El valor de los pagos recibidos por la cuenta de depósito y manejo de Derechos Financieros de Transmisión rechazados como resultado de la venta en la Subasta de sus Derechos Financieros de Transmisión, se dividirá entre el número de días de vigencia de los DFT de la Subasta de DFT, para calcular un ingreso diario por Subastas de DFT Rechazados. El valor de estos pagos nunca será negativo, ya que la Cuenta de depósito y manejo de Derechos Financieros de Transmisión Rechazados sólo ofrecerá vender sus DFT por un precio igual a cero; si el valor de un DFT en una Subasta resulta negativo, la Cuenta de depósito y manejo de Derechos Financieros de Transmisión Rechazados no lo venderá.
- (b) Por cada hora del Mercado del Día en Adelanto, el CENACE calculará el valor cobrado (o erogado) de los DFT retenidos en la Cuenta de depósito y manejo de Derechos Financieros de Transmisión Rechazados.
- (c) La diferencia entre el monto valor cobrado (o erogado) de los DFT retenidos y el ingreso diario por las Subastas de DFT rechazados será el monto total diario de la distribución del valor de DFT Cancelados.
- (d) El monto total diario de la distribución del valor de los DFT Cancelados se dividirá por la cantidad total de retiros de energía física en cada hora, para determinar su precio de distribución. El valor de DFT Cancelados se distribuirá entre los Participantes del Mercado de manera proporcional, en función de sus retiros de energía física al aplicar este precio de distribución a cada *MWh* de retiros de energía física.

10.8 Distribución del exceso y faltante neto de cobro por Congestión en el Mercado del Día en Adelanto

10.8.1 Tiempo de liquidación

- (a) El exceso o faltante de cobro por Congestión se liquidará diariamente como parte de la liquidación en el Mercado del Día en Adelanto.

10.8.2 Explicación Escrita del Cargo

- (a) Por cada hora del Mercado del Día en Adelanto, el CENACE calculará el valor total de la Congestión cobrada. Para cada hora, el valor total de la Congestión cobrada será igual a la cantidad de inyecciones y de retiros de energía en cada NodoP multiplicado por el Componente de Congestión Marginal (CCM) del Precio Marginal Local (PML) en el NodoP, sumada entre todos los NodosP. Para este cálculo, las cantidades de inyecciones serán en valores negativos y las cantidades de retiros serán en valores positivos, de forma que el valor total de la Congestión cobrada tendrá valor positivo cuando el CENACE haya cobrado (por retiros) más de lo que el CENACE ha pagado (por inyecciones).
- (b) El CENACE luego comparará el valor total de la Congestión cobrada, descrito en el inciso anterior, con el valor total de la liquidación diaria de DFT calculada según el numeral 10.5. Si el valor total de la Congestión cobrada menos el valor total de la liquidación diaria de DFT tiene valor negativo, existe un faltante de cobro por Congestión. Si el valor total de la Congestión cobrada menos el valor total de la liquidación diaria de DFT tiene valor positivo, existe un exceso de cobro por Congestión.
- (c) El exceso o faltante de cobro por Congestión se dividirá por la cantidad total de retiros de energía física en cada hora, para determinar su precio de distribución. El exceso o faltante de cobro por Congestión se distribuirá a los Participantes del Mercado proporcionalmente en función de sus retiros de energía física, al aplicar este precio de distribución a cada *MWh* de retiros de energía física.

CAPÍTULO 11**Monitoreo y Reportes de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión****11.1 Monitoreo del Mercado**

11.1.1 La Autoridad de Vigilancia del Mercado está facultada para supervisar todas las Subastas de DFT a fin de asegurar la operación eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Las medidas de monitoreo del mercado tendrán el objetivo de mitigar los efectos de cualquier conducta que distorsione los resultados competitivos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

11.1.2 La Unidad de Vigilancia del Mercado tendrá acceso total a los datos del MEM, al Modelo de la Red Física y sus restricciones, así como a las Ofertas Económicas presentadas, para supervisar las Subastas de DFT de forma independiente e informar sobre:

- (a) El desempeño competitivo y la eficiencia del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo la identificación y propuestas de mejora en la eficiencia operativa;
- (b) El comportamiento de los Participantes del Mercado, los Transportistas, Distribuidores y el CENACE, incluyendo, de manera no limitativa, cualquier ejercicio o intento de ejercer poder de mercado en cualquier Mercado o de reducir ineficientemente la cantidad o calidad del Servicio de Transmisión o Distribución disponible;
- (c) El funcionamiento, uso y congestión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista que afecten las condiciones de competencia; y
- (d) El funcionamiento de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución que corresponden al Mercado Eléctrico Mayorista, así como las actuaciones del CENACE.

11.1.3 El Monitor Independiente de Mercado elaborará una Regla de Recuperación (*clawback*) para medir y mitigar el impacto de las Ofertas Virtuales en los patrones de congestión en el Mercado del Día en Adelanto. Esta Regla se aplicará por Autoridad de Vigilancia del Mercado.

- (a) Si un Participante del Mercado o sus afiliados presentan Ofertas Virtuales en el Mercado del Día en Adelanto que tienen como resultado aumentar los ingresos pagados por los DFT en posesión de los Participante del Mercado o a sus afiliados, los ingresos adicionales creados por las Ofertas Virtuales se calcularán y se deducirán (*clawed back*) de cualquier cantidad en la liquidación pagada al Participante del Mercado o sus afiliados por la liquidación del DFT.
- (b) No habrá un análisis de las intenciones para las Ofertas Virtuales del Participante del Mercado o sus afiliados. Si el resultado de las Ofertas Virtuales es aumentar los ingresos de DFT para el Participante del Mercado o a sus afiliados, los ingresos incrementales de DFT serán deducidos (*clawed back*) en las liquidaciones.
- (c) El cálculo de la Regla de Recuperación (*clawback*) es automático y se desarrolla como parte del proceso normal de la liquidación en el Mercado del Día en Adelanto.
- (d) Los fondos recaudados en términos de la Regla de Recuperación se asignarán al Fondo de Capital de Trabajo.
- (e) Si un Participante del Mercado o sus afiliados realizan alguna combinación de transacciones disponibles en el Mercado del Día en Adelanto que tengan el mismo efecto que el de una Oferta Virtual y que tengan por resultado incrementar los ingresos pagados por DFT en posesión de los Participantes del Mercado o de sus afiliados, los ingresos adicionales creados por dicha combinación de transacciones se calcularán y se deducirán (*clawed back*) de cualquier cantidad en la liquidación pagada por los DFT al Participante del Mercado o a sus afiliados.

- (f) Aunque las Ofertas Virtuales no forman parte del Mercado en la Primera Etapa, los DFTL y DFT asignados antes de la implementación de la Oferta Virtual estarán sujetos a la Regla de Recuperación (*clawback*).

11.1.4 La Unidad de Vigilancia del Mercado monitoreará tanto las Subastas de DFT como los abusos, comportamientos anticompetitivos y resultados en estas subastas. Si se detectan abusos o conductas anticompetitivas, la Autoridad de Vigilancia del Mercado podrá imponer sanciones en términos de la Ley. Solamente se podrán aplicar Reglas de Recuperación u otras deducciones a los ingresos de los Participantes del Mercado cuando se compruebe una violación específica de las Reglas del Mercado y demás normatividad aplicable que estuviera vigente al momento del comportamiento sancionado. En caso de que se emitan nuevas Reglas del Mercado o normatividad aplicable, éstas no justificarán la aplicación retroactiva de Reglas de Recuperación u otras deducciones.

11.2 Reportes del Mercado de Derechos Financieros de Transmisión

11.2.1 El CENACE publicará una evaluación general de las Subasta de DFT y sus resultados. La evaluación incluirá:

- (a) Descripción de los productos (por ejemplo, porcentaje de DIS Auto-Convertidos)
- (b) Características de la oferta (por ejemplo, número de ofertas de venta, volumen de Ofertas de venta)
- (c) Características de la demanda (por ejemplo, número de ofertas de compra, volumen de Ofertas de compra)
- (d) Características de propiedad (por ejemplo, número y tipo de Participantes del Mercado)
- (e) Estadísticas de recuperación de ingresos en las Subastas de DFT como proporción de los ingresos por congestión.
- (f) Estadísticas de insuficiencias de ingresos resultantes.

11.2.2 El Monitor Independiente del Mercado producirá reportes de desempeño y competencia en las Subastas de DFT anualmente o con más frecuencia, según sea necesario. Se incluirá información adicional según considere necesario el Monitor Independiente del Mercado.

11.2.3 Los reportes del Monitor Independiente de Mercado proporcionarán una evaluación de cómo la reciente participación en las Subastas de DFT contribuye a la liquidez y estabilidad del mercado, y destacará las áreas de mejora del diseño necesario para la reducción y prevención de ineficiencias y de comportamiento no competitivo. En la medida que dicha información pueda ser revelada, los reportes discutirán observaciones, tendencias y preocupaciones con respecto a las siguientes métricas:

- (a) Suficiencia de los Ingresos (*Revenue Adequacy*)
- (b) Fondo de Congestión
- (c) DFT Rechazados
- (d) Asuntos de Crédito
- (e) Volumen
- (f) Precio
- (g) Ingresos

11.2.4 El Monitor Independiente del Mercado proporcionará recomendaciones adicionales para la mejora del Diseño de Mercado, con el único objetivo de mejorar la liquidez y solidez del mercado. Todas las recomendaciones y conclusiones, apoyadas por el análisis aquí descrito, se podrán hacer públicas a los Participantes del Mercado y a las partes interesadas.

CAPÍTULO 12**Anexo de la Formulación Matemática****12.1 Análisis de Derechos Financieros de Transmisión**

12.1.1 La Formulación Matemática en el presente capítulo incluye el diseño de cómo se asignarán los DFT con base a los DFT disponibles para la venta, características de la Oferta Económica, los DFT asignados en subastas anteriores, los DFTL, los DIS Auto-Convertidos, los DFT por fondeo de la expansión de la Red de Transmisión y la definición del Modelo de la Red Física. Además, describe los insumos utilizados para las Subasta de DFT, la Función Objetivo, las restricciones, la definición de variables y los cálculos intermedios.

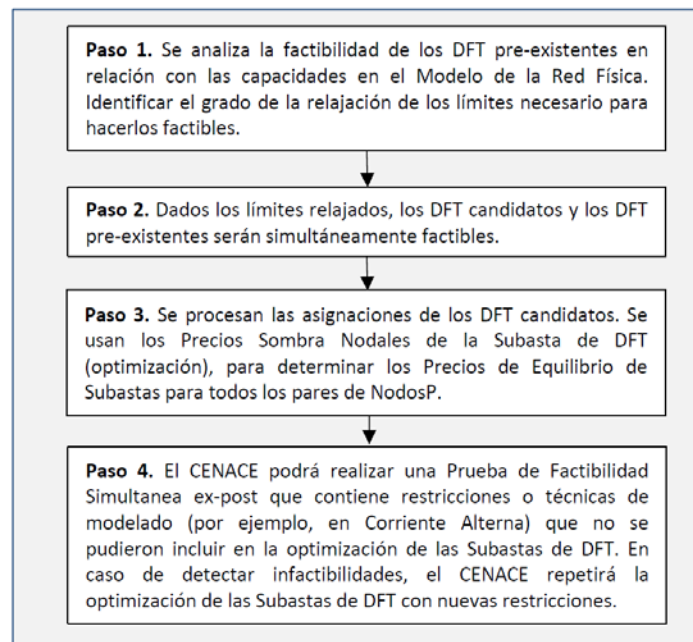
12.1.2 El CENACE podrá modificar la formulación en el presente capítulo cuando:

- (a) El CENACE haya actualizado la formulación y reciba la aprobación de la Secretaría de Energía (SENER).
- (b) Después de recibir la aprobación de la SENER, el CENACE publicará en la sección de DFT del Sistema de Información del Mercado la formulación, de manera consistente con los requisitos señalados en el numeral 7.1.4:
 - (i) al menos un mes antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta Anual de DFT; o
 - (ii) al menos dos semanas antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta Mensual de DFT.
- (c) La publicación en el Sistema de Información del Mercado deberá identificar cada cambio con respecto a la formulación definida en este Manual o la última versión utilizada (por ejemplo, cada incorporación, retiro o modificación de restricciones).
 - (i) En el Sistema de Información del Mercado se publicará un documento en el que se especifique la versión anterior y la nueva versión propuesta.

12.1.3 El proceso de las Subastas de DFT está diseñado para determinar:

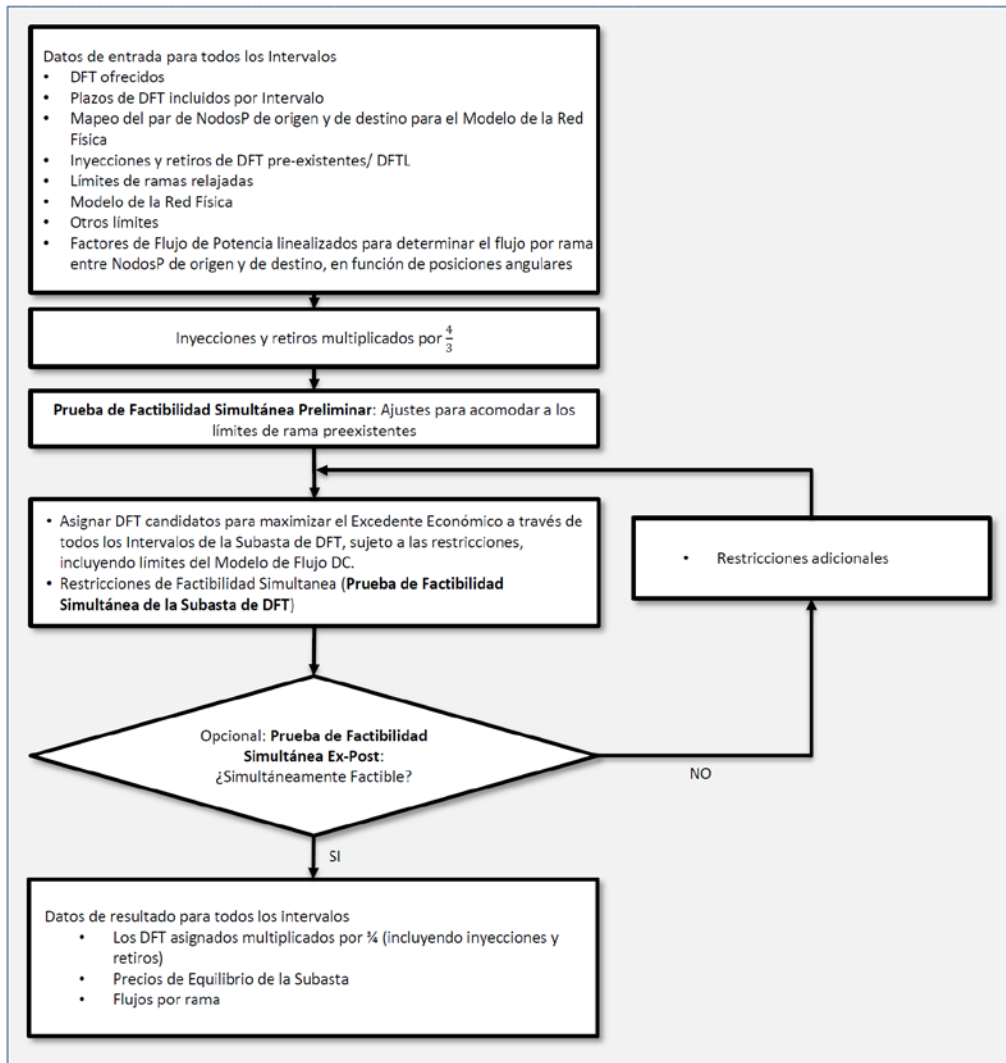
- (a) la factibilidad de las inyecciones y los retiros pre-existentes (asociados con los DFT asignados previamente, DIS Auto-Convertidos, DFTL, DFT por fondeo de la expansión de la Red);
- (b) determinar la cantidad factible de Ofertas Económicas que maximizan el Excedente Económico, y
- (c) determinar los Precios de Equilibrio de la Subasta para cada Intervalo de la Subasta de DFT. La Figura 8 indica la metodología que seguirá el CENACE en cada Subasta de DFT.

Figura 8. La Metodología de las Subastas de DFT



12.1.4 El siguiente diagrama de flujo presenta el proceso de la ejecución de la Subasta de DFT.

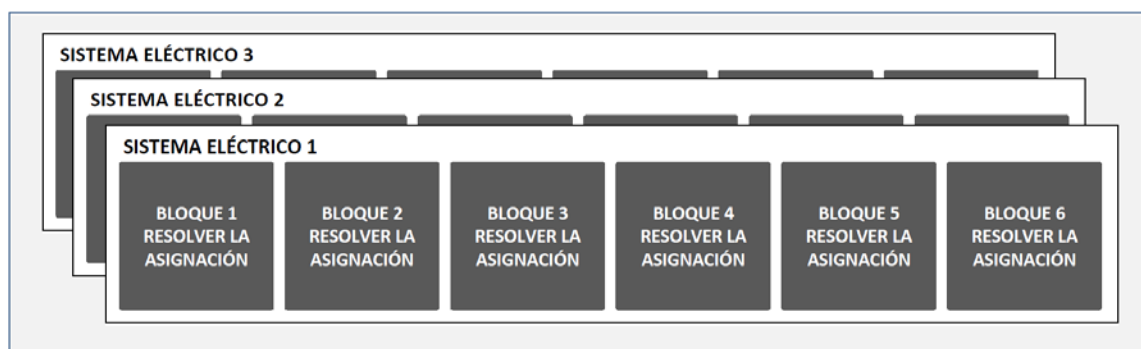
Figura 9. Diagrama de Flujo de la Ejecución de la Subasta de DFT



12.1.5 La asignación de la Subasta de DFT se llevará a cabo de manera independiente para cada uno de los tres Sistemas Eléctricos (Interconectado Nacional, Baja California y Baja California Sur), ya que éstos no interactúan entre sí.

12.1.6 Debido a que no hay traslapes en los Bloques horarios, la asignación de la Subasta de DFT para cada Bloque horario puede resolverse de manera independiente.

Figura 10. Resolución de la asignación por Bloques y por Sistemas Eléctricos



12.2 Variables**12.2.1** Tabla de Base de Datos

VARIABLE	TIPO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
$agPS_{sis,tb,t,apk}$	Parámetro	Agregación de los Precios Sombra Nodales de las Subastas de DFT de la Restricciones del Balance de Potencia Nodal.	Calculado
apk	Índice	Índice de los NodosP Agregados	Datos de entrada
$b_{sis,tb,t,r}$	Parámetro	Susceptancia de la Rama "r".	Datos de entrada
$BG_{sis,tb}$	Conjunto	Conjunto de grupos de Ramas BG sobre las ramas rbg que tienen un límite de capacidad agregado.	Datos de entrada
bg	Índice	Índice sobre BG .	Datos de entrada
$Bloque$	Conjunto	Conjunto de los seis tipos de Bloques horarios, cada uno de ellos de 4 horas del día.	Datos de entrada
$BrFl_{sis,tb,t,r}$	Variable	Flujo de la Rama r .	Calculado
$BrGpFl_{sis,tb,t,r}$	Variable	Flujo de grupos de Ramas r .	Calculado
$C_{sis,tb,t,apk,k}$	Parámetro	Coefficientes de ponderación que asignan los NodosP de Agregados a NodosP Elementales.	Datos de entrada
dft	Índice	Índice sobre el conjunto de Ofertas Económicas.	Datos de entrada
$d(r)$	Índice	NodoP de destino de la Rama r .	Datos de entrada
$eNodFAMWIny_{sis,tb,t,ke}$	Variable	Inyección Neta en el NodoP Elemental	Calculado
$eNodFAMWRet_{sis,tb,t,ke}$	Variable	Retiro Neto en el NodoP Elemental	Calculado
$eNodPS_{sis,tb,t,k}$	Variable	Precio Sombra Nodal de las Subastas de la restricción del Balance de Potencia Nodal para los NodosP Elementales.	Calculado
$f_{sis,tb,t,r}^{min}$	Parámetro	Límite mínimo de MW de la rama "r" desde el NodoP de destino al NodoP de origen. Criterio $n - 1$ seguro.	Datos de entrada
$f_{sis,tb,t,r}^{max}$	Parámetro	Límite máximo de MW de la rama "r" desde el NodoP de origen hasta el NodoP de destino. Criterio $n - 1$ seguro.	Datos de entrada
$FAMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$	Variable	Cantidad de DFT asignados (MW) de la Oferta Económica dft .	Datos de entrada
$FAMWFinal_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$	Variable	Conjunto final de las asignaciones de DFT después de haber sido multiplicados por $\frac{3}{4}$.	Calculado
$FAMWIny_{sis, tb, t, ko}$	Variable	Cantidad de DFT asignados (MW) como inyección en cada Intervalo t .	Calculado
$FAMWRet_{sis, tb, t, ko}$	Variable	Cantidad de DFT asignados (MW) como retiro en cada Intervalo t .	Calculado
$fbg_{sis, tb, t, bg}^{min}$	Parámetro	Límite mínimo de MW del grupo de ramas "bg". Criterio $n - 1$ seguro.	Datos de entrada
$fbg_{sis, tb, t, bg}^{max}$	Parámetro	Límite máximo de MW del grupo de ramas "bg". Criterio $n - 1$ seguro.	Datos de entrada
$FMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$	Parámetro	Cantidad de MW asociada con la Oferta Económica dft . Aumentado por $\frac{4}{3}$.	Datos de entrada
$FP_{sis, tb, t, k}$	Variable	Inyección Neta en el bus k asociada con las asignaciones de DFT candidatos.	Calculado
$FPr_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$	Parámetro	$\$/MW$. Precio que el Participante del Mercado está dispuesto a pagar por un DFT o Precio que el Participante está dispuesto a recibir por un DFT. Los Precios se expresan negativamente para las Ofertas Económicas de Venta.	Datos de entrada

VARIABLE	TIPO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
$FPPr_{sis,tb,plazo,ko,kd}$	Parámetro	Promedio de los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT correspondientes al Bloque horario, Plazo, y NodoP (origen o destino).	Calculado
$FPSr_{sis,tb,plazo,ko,kd}$	Parámetro	Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT para un par de NodosP de origen y de destino.	Calculado
FR_1	Parámetro	$\frac{4}{3}$. Factor de multiplicación que está diseñado para escalar DFT asignados y DFTL de una manera conservadora que, después de su asignación, deja a la red con capacidad adicional.	Datos de entrada
FR_2	Parámetro	$\frac{3}{4}$. Factor de multiplicación que reduce de vuelta a su proporción o escala original a DFT asignados y a los DFTL.	Datos de entrada
$GC_{sis,tb,t}$	Conjunto	Conjunto de Restricciones Generales de Seguridad que limitan la suma de coeficientes por variables, que debe ser menor que el límite especificado.	Datos de entrada
gc	Índice	Índice del conjunto de restricciones Generales de Seguridad GC .	Datos de entrada
$GCLIM_{sis,tb,t,gc}$	Conjunto	Límites para las restricciones generales.	Datos de entrada
$h_{sis,tb,t,rbg,bg}$	Parámetro	Coefficiente de contribución al grupo de ramas "bg" de la rama "rbg".	Datos de entrada
$Intervalos_{plazo}$	Parámetro	Número de Intervalos en el Plazo de la Subasta de DFT	Datos de entrada
k	Índice	Índice de un solo Nodo k del conjunto de Nodos N que define el Modelo de la Red Físico.	Datos de entrada, Modelo de Red
kd	Índice	Índice sobre el conjunto KD	Datos de entrada
KD	Conjunto	Conjunto de todos los NodosP de destino (Elemental y Agregado) incluidos en las Ofertas Económicas en un Sistema Eléctrico determinado, incluso si la Oferta Económica sólo cubre algunos intervalos.	Datos de entrada
ko	Índice	Índice sobre KO	Datos de entrada
KO	Conjunto	Conjunto de todos los NodosP de origen (Elemental y Agregado) incluido en las Ofertas Económicas en un Sistema dado, incluso si la Oferta Económica sólo cubre algunos intervalos.	Datos de entrada
N_{sis}	Conjunto	Conjunto de Nodos en el Modelo de la Red Física. Si el conjunto de Nodos se extrae de varios Modelos de la Red física, N se refiere a un conjunto único de Nodos.	Datos de entrada, Modelo de Red
$o(r)$	Índice	NodoP de origen de la Rama r .	Datos de entrada
$plazo$	Índice	Índice sobre el conjunto de Plazos.	Datos de entrada
$PlazoInter_{plazo,t}$	Parámetro	Variable binaria. Es 1 si el intervalo " t " se contiene en el periodo " $plazo$ ", o 0 en caso contrario.	Datos de entrada
$PreMWIny_{sis,tb,t,k}$	Parámetro	$RPreMWIny_{sis,tb,t,k}$ multiplicado por $\frac{4}{3}$	Calculado
$PS_{sis,tb,t,k}$	Parámetro	El conjunto de todos los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT	Calculado
r	Índice	Índice de las Ramas	Datos de entrada

VARIABLE	TIPO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
R	Conjunto	Conjunto de Ramas	Datos de entrada
R_{CA}	Conjunto	Conjunto de Ramas de Corriente Alterna.	Datos de entrada
R_{ko}	Conjunto	Conjunto de las Ramas de origen (o que se originan en) del Nodo k	Datos de entrada
R_{kd}	Conjunto	Conjunto de las Ramas de destino (o con destino a) del Nodo k	Datos de entrada
rbg	Índice	Índice sobre las ramas pertenecientes al grupo de Ramas bg .	Datos de entrada
$RFMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$	Parámetro	Cantidad de MW asociada con la Oferta Económica dft .	Datos de entrada
$RPreMWiny_{sis, tb, t, k}$	Parámetro	Inyecciones netas de MW (inyecciones menos retiros) para los NodosP Elementales para cada Sistema, Bloque, Intervalo debido a los DFTL, la oferta de Auto-Conversión del DIS, los DFT asignados antes, los DFT por fondeo de expansión de la red, etc.	Datos de entrada
R_{HVDC}	Conjunto	Conjunto de Ramas de Alto Voltaje de Corriente Directa (HVDC, por sus siglas en inglés).	Datos de entrada
$SFBR_{sis, tb, t, r, ko, kd}$	Parámetro	Sensibilidad del flujo en la rama r a la inyección, trayecto de retiro entre el nodo ko y el nodo kd .	Datos de entrada
$SFIny_{sis, tb, t, r, k}$	Parámetro	Sensibilidad del flujo de la rama r a la inyección en el bus k del Bloque horario específico.	Datos de entrada
sis	Índice	Índice sobre el conjunto del Sistema Eléctrico (Interconectado Nacional, Baja California, Baja California Sur)	Datos de entrada
Sis	Conjunto	Conjunto de Sistemas Eléctricos en el Mercado Eléctrico Mayorista	Datos de entrada
T	Conjunto	Conjunto de Intervalos evaluados en la Subasta de DFT.	Datos de entrada
$t, t1, t2$	Índice	Índice sobre el conjunto de Intervalos T	Datos de entrada
tb	Índice	Índice que se extiende sobre el conjunto de los Bloques horarios	Datos de entrada
$\theta_{sis, tb, t, k}$	Variable	Ángulo del voltaje en el Nodo k .	Cálculo
$\theta_{sis, tb, t, o(r)}$	Variable	Ángulos del bus en el NodoP de origen o (r) de la rama r .	Cálculo
$\theta_{sis, tb, t, d(r)}$	Variable	Ángulos del bus en el NodoP de destino d (r) de la rama r .	Cálculo
$Vf_{sis, tb, t, r}^{min}$	Variable para PFS, Parámetro para asignar	Relajación del límite mínimo de MW en la rama requerida para acomodar inyecciones preexistentes. Relajación no permitida en la asignación de DFT.	Calculado
$Vf_{sis, tb, t, r}^{max}$	Variable para PFS, Parámetro Para asignar	Relajación del límite máximo de MW en la rama requerida para acomodar inyecciones preexistentes. Relajación no permitida en la asignación de DFT.	Calculado
$Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{min}$	Variable para PFS, Parámetro Para asignar	Relajación del límite mínimo de MW en el grupo de ramas requerida para acomodar inyecciones preexistentes. Relajación no permitida en la asignación de DFT.	Calculado
$Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{max}$	Variable para PFS Parámetro Para asignar	Relajación del límite máximo de MW en el grupo de ramas requerida para acomodar inyecciones preexistentes. Relajación no permitida en la asignación de DFT.	Calculado

12.3 Datos de Entrada

12.3.1 Intervalos, Bloque y Periodos

- Dentro de las características del DFT se definen el Bloque horario y el Plazo. Además, para el modelado se agregan dos conceptos de tiempo: Intervalo y Periodo.
- El concepto de "Intervalo" hace referencia a la combinación de un Bloque horario con un Periodo. Cada Intervalo t que se considera en la Subasta de DFT puede utilizar diferentes conjuntos de límites de flujo mientras se evalúan las asignaciones.
- En una evaluación multi-intervalos, la granularidad del Intervalo será consistente a lo largo de toda la ventana de tiempo que se analiza en la asignación de DFT.
 - Cada Intervalo en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año en la Primera Etapa corresponderá a un Bloque con un Periodo de tres meses cada uno. Entonces se modelarán un total de $6 \cdot 4 = 24$ Intervalos.
 - Cada intervalo considerado en la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en la Segunda Etapa corresponderá a un Bloque con un Periodo de tres meses cada uno. Entonces se modelarán un total de $6 \cdot 12 = 72$ Intervalos.
 - Cada Intervalo para la Subasta Mensual para DFT con Plazo de Balance del año en la Segunda Etapa corresponderá a un Bloque horario con un Periodo de un mes. Entonces se modelarán entre $6 \cdot 1 = 6$ y $6 \cdot 12 = 72$ Intervalos.
- Un Intervalo dado puede incluir a los DFT asignados con diferentes tipos de Periodos.
- Los Intervalos del modelo se asignan a los Plazos de los DFT, de tal forma que las inyecciones y retiros asociados con un DFT se modelarán en los Intervalos donde ese DFT tiene vigencia. La matriz para el mapeo de los Intervalos a los DFT con distintos Plazos se muestra en la tabla siguiente, donde se presenta el valor de la variable $PlazoInter_{plazo,t}$ para cada Plazo e Intervalo. Dicha variable tiene un valor de 1 cuando el intervalo está incluido en el Plazo, y de 0, en caso contrario.

Tabla 9. Plazos e Intervalos de DFT.

PLAZOS DE DFT	INTERVALOS (t)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
3-Años	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
A1T1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A1T2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A1T3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A1T4	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

- 12.3.2 El número de Periodos, y por tanto, el número de Intervalos, existentes en el Plazo de la Subasta de DFT se calcula como:

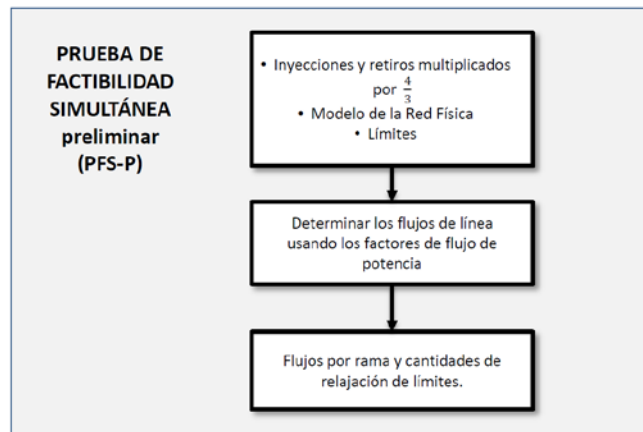
$$Intervalos_{plazo} = \sum_t PlazoInter_{plazo,t}$$

- Los Bloques se refieren a los seis Bloques horarios de cuatro horas del día. Los Bloques son independientes entre sí. La formulación incluye un índice para el Bloque " tb ", pero como los Bloques son independientes entre sí, la Subasta de DFT para cada Bloque se puede realizar de manera independiente en cada Bloque horario.
- Los Periodos se refieren a la segmentación del Plazo de la Subasta de DFT para la modelación de dicha subasta. Cada Periodo se combina con un Bloque horario para definir un Intervalo.
- La Subasta de DFT puede evaluar simultáneamente las asignaciones de DFT asociadas a distintos Plazos. Por ejemplo, en las Subastas Anuales de DFT de la Segunda Etapa se evaluarán simultáneamente los Plazos de distintas temporadas, un año y tres años.

12.4 Prueba de Factibilidad Simultánea Preliminar

- 12.4.1** Hay dos Pruebas de Factibilidad Simultánea que se realizarán obligatoriamente en el proceso de la Subasta de DFT (optativamente, se puede realizar una tercera Prueba de Factibilidad Simultánea de manera ex-post). Las dos pruebas obligatorias son la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar, en la cual se evalúan la factibilidad simultánea de los DFT preexistentes y afines ($PreMWIny_{sis,tb,t,k}$); y la Prueba de Factibilidad Simultánea de la Subasta de DFT, en la cual se asegura la factibilidad de los DFT pre-existentes y afines junto con los DFT de las Ofertas Económicas asignadas en la Subasta ($PreMWIny_{sis,tb,t,k} + FP_{sis,tb,t,k}$).
- 12.4.2** Previo a la Optimización de la Subasta de DFT se verifica la factibilidad de los DFTL, los DIS Auto-Convertidos, los DFT por fondeo de expansión de la red y los DFT asignados previamente. La Figura 11 muestra el proceso general de validación de la factibilidad de los DFT preexistentes.

Figura 11



- 12.4.3** Datos de entrada: Inyecciones netas (inyecciones menos retiros) en los NodosP Elementales a partir de los DFTL, DIS Auto-Convertidos, los DFT por fondeo de expansión de la Red y los DFT asignados previamente.

$$RPreMWIny_{sis,tb,t,k}$$

- 12.4.4** Para ser conservadores, estos DFT (MW) se multiplicarán por el factor FR_1 (actualmente con un valor de $\frac{4}{3}$), según lo requerido por las Bases del Mercado Eléctrico.

$$PreMWIny_{sis,tb,t,k} = FR_1 \cdot RPreMWIny_{sis,tb,t,k}$$

- 12.4.5** Datos de entrada: Modelos de la Red Física y Límites

- Para cada Intervalo que se considera en la Subasta de DFT, los datos de entrada describirán los límites y las características de las ramas de la Red que incluyen reactancia y resistencia, admitancia y susceptancia, así como límites de flujo máximos y mínimos. Además, los conjuntos de ramas se considerarán en el proceso de la Subasta de DFT.
- Los nodos se asignarán a los NodosP Elementales que identifican los nodos eléctricos dentro del Modelo de la Red Física.
- Los límites deberán reflejar los criterios $(n - 1)$ seguro, y deben tener en cuenta los cambios en la capacidad de la Red Nacional de Transmisión debido a interrupciones o cambios en características por Temporada.

- 12.4.6** Para la Prueba de Factibilidad Simultánea, cada Intervalo será matemáticamente independiente. Entonces, la validación de la factibilidad se realizará para cada Intervalo t por separado.

- 12.4.7** Función Objetivo de la Prueba de Factibilidad Simultánea

- La Función Objetivo minimizará las relajaciones de ramas y conjuntos de ramas necesarias para que quepa los DFT preexistentes (DFTL, DFT por fondeo de la expansión de la Red, DIS Auto-Convertidos y DFT previamente).

$$\text{Min} \left\{ \sum_{sis, tb, t, r} (Vf_{sis, tb, t, r}^{\min} + Vf_{sis, tb, t, r}^{\max}) + \sum_{sis, tb, t, bg} (Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{\min} + Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{\max}) \right\}$$

Sujeta a las siguientes restricciones.

- 12.4.8** Restricción de Balance de Potencia Nodal. Aquí se presenta el flujo de rama del Modelo de Flujo CD; alternatively, se podrá usar un flujo de potencia completo en el análisis de la Prueba de Factibilidad Simultánea. Las inyecciones netas de los DFT pre-existentes en cada nodo k deberán ser iguales a la suma de los flujos de salida originados en el nodo k , menos los flujos de entrada destinados en el nodo k de otros nodos de origen.

$$\begin{aligned} PreMWIny_{sis, tb, t, k} &= \sum_{r \in \{R_{ko} \cap R_{CA}\}} b_{sis, tb, t, r} (\theta_{sis, tb, t, k} - \theta_{sis, tb, t, d(r)}) + \sum_{r \in \{R_{ko} \cap R_{HVDC}\}} BrFl_{sis, tb, t, r} \\ &+ \sum_{r \in \{R_{kd} \cap R_{CA}\}} b_{sis, tb, t, r} (\theta_{sis, tb, t, k} - \theta_{sis, tb, t, o(r)}) - \sum_{r \in \{R_{kd} \cap R_{HVDC}\}} BrFl_{sis, tb, t, r}, \forall k \in N \end{aligned}$$

Los flujos en ramas HVDC son independientes de las posiciones angulares, por lo cual, el término $BrFl_{sis, tb, t, r}$ está libre $\forall r \in R_{HVDC}$.

- 12.4.9** Flujo de la Rama. Los flujos en cada rama de Corriente Alterna se definen en función de la posición angular en cada extremo y la susceptancia de la rama. Aquí se presenta flujo de la rama del Modelo de Flujo CD, pero se puede usar un flujo de potencia completo en el análisis de la Prueba de Factibilidad Simultánea.

$$BrFl_{sis, tb, t, r} = b_{sis, tb, t, r} (\theta_{sis, tb, t, o(r)} - \theta_{sis, tb, t, d(r)}), \forall r \in R_{AC}, t \in \text{Intervalos}$$

Donde R_{AC} son aquellas ramas que son de corriente alterna.

- 12.4.10** Restricciones del Flujo de la Rama. El flujo de las ramas entre los NodosP de origen y de destino deberá permanecer dentro de los límites en ambos sentidos de ese elemento, donde se considera el límite nominal de cada rama, más su relajación.

$$f_{sis, tb, t, r}^{\min} - Vf_{sis, tb, t, r}^{\min} \leq BrFl_{sis, tb, t, r} \leq f_{sis, tb, t, r}^{\max} + Vf_{sis, tb, t, r}^{\max}, \forall r \in R, t \in \text{Intervalos}$$

- 12.4.11** Flujos de Grupos de Ramas. Los flujos en los grupos de ramas se definirán como la suma ponderada de los flujos en cada rama que forma parte del Grupo.

$$BrGpFl_{sis, tb, t, bg} = \sum_{rbg} h_{sis, tb, t, rbg, bg} \cdot BrFl_{sis, tb, t, rbg} \Big|_{r=rbg}$$

- 12.4.12** Restricciones de flujos de Grupos de Ramas. El flujo de grupo de ramas entre los NodosP de origen y de destino deberá permanecer dentro de los límites en ambos sentidos de ese Grupo, donde se considera el límite nominal de cada grupo de ramas, más su relajación.

$$(fbg_{sis, tb, t, bg}^{\min} - Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{\min}) \leq BrGpFl_{sis, tb, t, bg} \leq (fbg_{sis, tb, t, bg}^{\max} + Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{\max}), \\ \forall r \in R, t \in \text{Intervalos}$$

- 12.4.13** Variable de Relajación No negativa. Durante la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar, las variables que representan la relajación necesaria para hacer factibles las inyecciones y retiros pre-existentes podrán tener cualquier valor mayor o igual que cero.

- (a) $Vf_{sis, tb, t, r}^{\min} \geq 0, \forall r \in R, t \in \text{Intervalos}$
- (b) $Vf_{sis, tb, t, r}^{\max} \geq 0, \forall r \in R, t \in \text{Intervalos}$
- (c) $Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{\min} \geq 0, \forall r \in R, t \in \text{Intervalos}$
- (d) $Vfbg_{sis, tb, t, bg}^{\max} \geq 0, \forall r \in R, t \in \text{Intervalos}$

12.5 Prueba de Factibilidad Simultánea de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión**12.5.1** Entrada de datos: Precio de Oferta.

- (a) Las Ofertas Económicas incluyen el Precio de Oferta para un Bloque horario y Plazo.
- (b) El Precio de Oferta será la disposición a pagar por un par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo específicos.
 - (i) Los precios positivos indican que el Participante del Mercado está dispuesto a pagar al CENACE al asignarle DFT, y
 - (ii) los precios negativos indican que el Participante del Mercado exige recibir un pago del CENACE al asignarle los DFT.
- (c) Las Ofertas Económicas con el Precio de Oferta negativo se denominan Oferta de contraflujo. Aunque el Participante del Mercado recibirá un pago del CENACE, si un DFT le es asignado de acuerdo al Precio de Oferta negativo, es porque dicho DFT incrementará el Excedente Económico (al hacer factible la asignación de otros DFT con precio positivo).
- (d) El Precio de Oferta "*dft*", expresado en pesos *MWh* (\$/*MWh*), se denota:

$$FPr_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$$

12.5.2 Entrada de datos: Cantidad de DFT en la Oferta Económica

- (a) La cantidad en la Oferta Económica "*dft*" expresada en *MWh* por hora, es:

$$RFMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$$

- (b) Para ser conservadores, la cantidad ofertada será multiplica por el factor *FR1* (actualmente 4/3), a fin de calcular el límite que se usará en la Subasta de DFT.

$$FMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd} = FR_1 \cdot RFMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$$

12.5.3 Función Objetivo de la asignación de DFT. La Función Objetivo será el Excedente Económico, igual al valor total de las Ofertas Económicas aceptadas.

$$\text{Maximizar} \left\{ \sum_{\substack{tb, \\ plazo, \\ kd, \\ ko}} \sum_{dft} (FPr_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd} \cdot FAMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd} \cdot \text{Intervalos}_{plazo}) \right\}$$

Sujeto a las restricciones de asignación de DFT.

12.5.4 Restricción de la Oferta Económica. La cantidad de DFT asignada para la Oferta Económica no podrá ser mayor que la cantidad incluida en la Oferta Económica escalada por $\frac{4}{3}$, ni menor que cero.

$$0 \leq FAMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd} \leq FMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$$

12.5.5 Para modelar cada intervalo por separado, se calculará la cantidad de DFT asignados para cada Intervalo, igual a la cantidad de DFT asignados a cada oferta para un periodo que incluye dicho Intervalo. Además, el total de Inyecciones al nodo *ko* será igual a la suma de las cantidades asignadas a los DFT con origen en *ko*.

$$FAMWIny_{sis, tb, t, ko} = \sum_{dft, plazo, kd} FAMW_{dft, tb, plazo, ko, kd} \cdot PlazoInter_{plazo, t}$$

12.5.6 Se identificarán las inyecciones en cada nodo elemental *k*, que serán la suma de las inyecciones del nodo *ko* idénticas al nodo *k*, más la posición de las inyecciones en NodosP Agregados que corresponden al nodo *k*.

$$eNodFAMWIny_{sis, tb, t, k} = FAMWIny_{sis, tb, t, ko} + \sum_{apk} FAMWIny_{sis, tb, t, ko} \cdot C_{sis, tb, t, apk, k} \Big|_{k=ko}$$

- 12.5.7** Para modelar cada Intervalo por separado, se calculará la cantidad de DFT asignados para cada Intervalo, igual a la cantidad de DFT asignados a cada oferta para un periodo que incluye dicho Intervalo. Además, el total de retiros al nodo kd será igual a la suma de las cantidades asignadas a los DFT con destino en kd .

$$FAMWRet_{sis,tb,t,kd} = \sum_{dft,plazo,ko} FAMW_{dft,tb,plazo,ko,kd} \cdot PlazoInter_{plazo,t}$$

- 12.5.8** Se identificarán los retiros en cada nodo elemental k , que serán la suma de los retiros del nodo kd idénticos al nodo k , más la posición de los retiros en NodosP Agregados que corresponden al nodo k .

$$eNodFAMWRet_{sis,tb,t,k} = FAMWRet_{sis,tb,t,kd} + \sum_{apk} FAMWRet_{sis,tb,t,kd} \cdot C_{sis,tb,t,apk,k} \Big|_{k=kd}$$

- 12.5.9** La Inyección Neta en cada nodo k será el total de inyecciones menos retiros a dicho nodo, derivadas de las Ofertas Económicas asignadas.

$$FP_{sis,tb,t,k} = eNodFAMWIny_{sis,tb,t,k} - eNodFAMWRet_{sis,tb,t,k}$$

- 12.5.10** Restricción de Balance de Potencia Nodal. Aquí se presenta el flujo de rama del Modelo de Flujo CD; alternatively, se puede usar un flujo de potencia completo en el análisis de la Prueba de Factibilidad Simultánea. Las inyecciones netas de los DFT pre-existentes más las Ofertas Económicas asignadas en cada nodo k deberán ser iguales a la suma de los flujos de salida originados en el nodo k , más los flujos de entrada destinados en el nodo k de otros nodos de origen. La suma de los DFT pre-existentes y los DFT asignados en la Subasta de DFT.

$$\begin{aligned} & PreMWIny_{sis,tb,t,k} + FP_{sis,tb,t,k} \\ &= \sum_{r \in \{R_{ko} \cap R_{CA}\}} b_{sis,tb,t,r} (\theta_{sis,tb,t,k} - \theta_{sis,tb,t,d(r)}) + \sum_{r \in \{R_{ko} \cap R_{HVDC}\}} BrFl_{sis,tb,t,r} \\ &+ \sum_{r \in \{R_{kd} \cap R_{CA}\}} b_{sis,tb,t,r} (\theta_{sis,tb,t,k} - \theta_{sis,tb,t,o(r)}) - \sum_{r \in \{R_{kd} \cap R_{HVDC}\}} BrFl_{sis,tb,t,r}, \forall k \in N \end{aligned}$$

- 12.5.11** Restricciones sin relajación adicional. Para la Prueba de Factibilidad Simultánea en la Subasta de DFT no se permitirá la relajación adicional a la determinada en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar. Es decir, las variables de relajación que eran variables endógenas en la Prueba de Factibilidad Simultánea preliminar (PFS preliminar) se convertirán en parámetros fijos en la Prueba de Factibilidad Simultánea en la Subasta de DFT (PFS en la Subasta).

- (a) $V_{sis,tb,t,r}^{fmin}$ (parámetro fijo en la PFS en la Subasta) = $V_{sis,tb,t,r}^{fmin}$ (valor óptimo de la variable determinada en la PFS preliminar), $\forall r \in R, t \in Intervalos$
- (b) $V_{sis,tb,t,r}^{fmax}$ (parámetro fijo en la PFS en la Subasta) = $V_{sis,tb,t,r}^{fmin}$ (valor óptimo de la variable determinada en la PFS preliminar), $\forall r \in R, t \in Intervalos$
- (c) $Vfbg_{sis,tb,t,bg}^{min}$ (parámetro fijo en la PFS en la Subasta) = $Vfbg_{sis,tb,t,bg}^{min}$ (valor óptimo de la variable determinada en la PFS preliminar), $\forall r \in R, t \in Intervalos$
- (d) $Vfbg_{sis,tb,t,bg}^{max}$ (parámetro fijo en la PFS en la Subasta) = $Vfbg_{sis,tb,t,bg}^{min}$ (valor óptimo de la variable determinada en la PFS preliminar), $\forall r \in R, t \in Intervalos$

- 12.5.12** Flujo de la Rama. Los flujos en cada rama de Corriente Alterna se definirán en función de la posición angular en cada extremo y la susceptancia de la rama. Aquí se presenta flujo de la rama del Modelo de Flujo CD, pero se podrá usar un flujo de potencia completo en el análisis de la Prueba de Factibilidad Simultánea.

$$BrFl_{sis,tb,t,r} = b_{sis,tb,t,r} (\theta_{sis,tb,t,o(r)} - \theta_{sis,tb,t,d(r)}) \quad \forall r \in R_{AC}, t \in Intervalos$$

Donde R_{AC} son aquellas ramas que son de corriente alterna.

- 12.5.13** Restricciones del Flujo de la Rama. El flujo de las ramas entre los NodosP de origen y de destino deberá permanecer dentro de los límites en ambos sentidos de ese elemento de Red Nacional de Transmisión, donde se considera el límite nominal de cada rama, más su relajación.

$$f_{sis,tb,t,r}^{fmin} - V_{sis,tb,t,r}^{fmin} \leq BrFl_{sis,tb,t,r} \leq f_{sis,tb,t,r}^{fmax} + V_{sis,tb,t,r}^{fmax} \quad \forall r \in R, t \in Intervalos$$

12.5.14 Flujos de Grupos de Ramas. Los flujos en los grupos de ramas se definirán como la suma ponderada de los flujos en cada rama que forma parte del Grupo.

$$BrGpFl_{sis,tb,t,bg} = \sum_{rbg} h_{sis,tb,t,rbg,bg} \cdot BrFl_{sis,tb,t,rbg} \Big|_{r=rbg}$$

12.5.15 Restricciones de flujos de Grupos de Ramas. El flujo de grupo de ramas entre los NodosP de origen y de destino deberá permanecer dentro de los límites en ambos sentidos de ese elemento de Red Nacional de Transmisión, donde se considera el límite nominal de cada grupo de ramas, más su relajación.

$$(fbg_{sis,tb,t,bg}^{min} - Vfbg_{sis,tb,t,bg}^{min}) \leq BrGpFl_{sis,tb,t,bg} \leq (fbg_{sis,tb,t,bg}^{max} + Vfbg_{sis,tb,t,bg}^{max}), \\ \forall r \in R, t \in Intervalos$$

12.5.16 El CENACE podrá validar los resultados de la Prueba de Factibilidad Simultánea en la Subasta de DFT en un modelo complementario que contenga mayor detalle (una Prueba de Factibilidad Simultánea ex-post). Por ejemplo, se podrá usar un Modelo de Corriente Alterna o realizar el modelado por separado de cada contingencia. En caso de detectar infactibilidades en la solución inicial de la Subasta, el CENACE agregará restricciones a la Prueba de Factibilidad Simultánea en la Subasta de DFT y repetirá dicho ejercicio hasta que sus resultados se confirmen como factibles en el Modelo Complementario.

12.6 Resultados: Precios y Asignaciones

12.6.1 Después de finalizar la asignación de DFT, la cantidad determinada de DFT asignados en la optimización se reducirá por el factor FR_2 (actualmente 3/4), a fin de restaurar su escala original.

$$FAMWFinal_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd} = FR_2 * FAMW_{dft, sis, tb, plazo, ko, kd}$$

12.6.2 Precio Sombra Nodal de la Subasta.

- (a) Para cada Intervalo, el Precio Sombra Nodal de la Subasta de DFT $eNodPS_{sis,tb,t,k}$ para cada NodoP Elemental será igual al valor óptimo de la variable dual de la Restricción de Balance de Potencia Nodal en dicho Nodo.
- (i) Para los NodosP Agregados, Distribuidos o ejes de Intercambio, el Precio Sombra Nodal de la Subasta utiliza los coeficientes de ponderación.

$$agPS_{sis,tb,t,apk} = \sum_{\forall k \in C_{sis,tb,t,apk,k}} eNodPS_{sis,tb,t,k} * C_{sis,tb,t,apk,k}$$

- (ii) Todo el conjunto de los Precios Sombra Nodal de las Subastas de DFT será la unión de los NodosP Elementales y Agregados, Distribuidos o Ejes de Intercambio, de los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT.

$$PS_{sis,tb,t,k} = eNodANSPS_{sis,tb,t,k} \cup aggANSPS_{sis,tb,t,apk} \Big|_{k=apk}$$

12.6.3 Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT.

- (a) El Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT para un plazo dado será la suma de los Precios Sombra Nodales de la Subasta de DFT para los Intervalos incluidos en el Plazo, dividido por el número de Intervalos en el Plazo.

$$FPPr_{sis,tb,plazo,ko,kd} = \sum_t \frac{PlazoInter_{plazo,t}}{Intervalos_{plazo}} * \left\{ \sum_k PS_{sis,tb,t,k} \right\}$$

12.6.4 Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT.

- (a) El Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT será la diferencia entre el Precio Plazo nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de destino menos el Precio Plazo Nodal de la Subasta de DFT en el NodoP de origen.

$$FPSr_{sis,tb,plazo,ko,kd} = \sum_t \frac{PlazoInter_{plazo,t}}{Intervalos_{plazo}} * \left\{ \sum_{\forall k=kd} PS_{sis,tb,t,k} - \sum_{\forall k=ko} PS_{sis,tb,t,k} \right\}$$

CAPÍTULO 13**Requisitos de Garantías: Responsabilidad Estimada Agregada****13.1 Disposiciones Generales de la Responsabilidad Estimada Agregada y el Monto Garantizado de Pago**

13.1.1 Para asegurar que el Monto Garantizado de Pago disponible respalde la participación de los Participantes del Mercado (PM) en una Subasta de DFT y en la tenencia de DFT, los Participantes del Mercado deben presentar al menos uno de los instrumentos mencionados en el Manual de Garantías de Cumplimiento.

13.1.2 Para participar en una Subasta de DFT y retener los DFT asignados de dicha subasta y subastas anteriores, los Participantes del Mercado deben tener un Monto Garantizado de Pago suficiente para cubrir la Responsabilidad Estimada Agregada (REA) que resultará de los Costos de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT.

(a) Las contribuciones de estos dos elementos se incluyen en el término Valor de los Cargos Potenciales Estimados para cada Participante del Mercado respecto a su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista, CP_{MEM} , que forma parte de los Pasivos Potenciales Estimados (PPE), que, a su vez, forman parte de la Responsabilidad Estimada Agregada que se define en el Manual de Garantías de Cumplimiento.

13.1.3 Los Costos de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT se definen a continuación:

(a) Costos de Compra del DFT – Pasivos derivados de la compra de los DFT en la Subasta de DFT. Podrán ser:

- (i) los pagos al CENACE por la compra de un DFT, si el Precio de Equilibrio de Subasta de DFT es positivo en la Subasta de DFT, o
- (ii) los pagos al Participante de Mercado por la compra de un DFT, si el Precio de Equilibrio de Subasta de DFT es negativo en la Subasta de DFT.
- (iii) Este valor se estimará como se indica a continuación:

- 1. Durante la Subasta de DFT, se calculará como el producto entre la cantidad de DFT en la Oferta Económica presentada y al Precio de Oferta máximo,
- 2. Entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT, se actualizará con el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT y con la cantidad de los DFT asignados.
- 3. Después de la Subasta de DFT, el valor del Costo de Compra del DFT con el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT positivo será cero.

(b) Riesgo Durante la Vida del DFT - Pasivos derivados de los diferenciales de congestión estimados a través de los Valores de Referencia durante el Plazo del DFT.

(i) Este valor se estimará como se indica a continuación:

- 1. Durante la Subasta de DFT se calculará como el producto entre la cantidad de DFT en la Oferta Económica y los Valores de Referencia de DFT.
- 2. Entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT se actualizará con base en la cantidad de los DFT asignados y los Valores de Referencia.
- 3. Después de la Subasta de DFT se actualizará cada mes utilizando los Valores de Referencia actualizados a partir de los resultados de cada Día de Operación en el mes incluido en las liquidaciones y los Costos de Compra del DFT (componente con Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT negativos).

13.1.4 Los componentes de los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada referentes a la participación en Subastas de DFT y en los DFT retenidos, basados en los Costos de Compra del DFT y al Riesgo Durante la Vida del DFT descritos en este Manual, sustituyen a los componentes de los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad

Estimada Agregada referentes a la participación en Subastas de DFT y en la posesión de DFT descritos en el Manual de Garantías de Cumplimiento. Lo anterior en virtud de que el presente Manual es un reglamento específico orientado a los Derechos Financieros de Transmisión.

13.1.5 Los Costos de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT se incluirán en los valores de los Cargos Potenciales Estimados referentes a la participación en Subastas de DFT y posesión de DFT utilizados en el Manual de Garantías de Cumplimiento, como se indica a continuación:

- (a) Durante la Subasta de DFT, el valor de los Cargos Potenciales Estimados para el Participante del Mercado respecto a su participación en las Subastas de DFT, CP_{SDFT} , tal como se define en el Manual de Garantías de Cumplimiento, será sustituido por el cálculo basado en el valor del Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT.
- (b) Entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT, el Valor de los Cargos Potenciales Estimados para el Participante del Mercado respecto a su participación en las Subastas de DFT, CP_{SDFT} , seguirá sustituyéndose por el Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT, actualizados con los resultados de la Subasta de DFT.
- (c) Después de la Subasta de DFT, el término CP_{SDFT} tendrá valor de cero, y el término CP_{DFT} , tal como se define en el Manual de Garantías de Cumplimiento, será sustituido por el cálculo basado en el valor un valor del Riesgo Durante la Vida del DFT, y si es el caso, con los Costos de Compra del DFT (con Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT negativos).
 - (i) El Riesgo Durante la Vida del DFT se evaluará con respecto al Plazo restante de los DFT y se calculará cada mes a partir de los resultados de cada Día de Operación en el mes incluido en las liquidaciones.
 - (ii) La actualización de CP_{DFT} se realizará inmediatamente después de la publicación del Estado de Cuenta Diario correspondiente al último Día de Operación de cada mes.

13.1.6 La Responsabilidad Estimada Agregada, que incluye todos los Portafolios presentados en una Subasta de DFT, se calculará y se comparará con el Monto Garantizado de Pago del Participante del Mercado como parte de validación de los Portafolios en la Subasta de DFT.

- (a) Si la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado, que considera todos sus Portafolios presentados en el Periodo de Ofertas en una Subasta de DFT, es menor que su Monto Garantizado de Pago del Participante del Mercado, sus Portafolios serán válidos y se incluirán en la Subasta de DFT correspondiente.
- (b) El CENACE impedirá que el Participante del Mercado retire su Carta de Crédito o cualquier otro instrumento que se requiera para respaldar las obligaciones de sus Portafolios. El Participante del Mercado no podrá retirar la Carta de Crédito o cualquier otro instrumento, presentado en la Subasta de DFT cuando ello cause que su Monto Garantizado de Pago sea menor que su Responsabilidad Estimada Agregada.
- (c) Si un Participante del Mercado no tiene Portafolios válidos al cierre del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT, su CP_{SDFT} será cero.
- (d) Si los Portafolios presentados en la Subasta de DFT causan que la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado sea mayor que su Monto Garantizado de Pago, todos los Portafolios presentados se invalidarán y se rechazarán por el CENACE.

13.1.7 El Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT se reducen a medida que se realizan las liquidaciones. La reducción se calculará mensualmente después de la publicación de los Estados de Cuenta Diarios del último Día de Operación del mes.

13.1.8 Un Participante del Mercado con DFT podrá vender sus DFT en la Subasta de DFT al presentar una Oferta Económica en la dirección opuesta al DFT existente (es decir, de NodoP de destino a origen). Si se asigna la Oferta Económica en la dirección opuesta, los dos DFT serán cancelados.

- (a) Es posible que el DFT existente tenga el efecto de reducir la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado. Por lo tanto, de asignarse la Oferta Económica, la Responsabilidad Estimada Agregada para el Participante del Mercado aumentaría. En este caso, el Monto Garantizado de Pago del Participante del Mercado deberá ser suficiente para

cubrir la cancelación del DFT existente. Dicha condición se validará usando los cálculos estándares de CP_{SDFT} y CP_{DFT} descritos en este capítulo.

- (b) El CENACE determinará el impacto del Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT tanto para la Oferta Económica presentada como en la cancelación del DFT actual. La Responsabilidad Estimada Agregada en la Subasta de DFT se basará en el mínimo (máximo pasivo) de la Oferta Económica presentada y en la cancelación de los DFT existentes.

13.1.9 Transacciones Bilaterales

- (a) Es posible que el DFT existente tenga el efecto de reducir la Responsabilidad Estimada Agregada del vendedor. Si la Transacción Bilateral se registra, aumentará la Responsabilidad Estimada Agregada para el vendedor. El Monto Garantizado de Pago del vendedor deberá ser suficiente para cubrir la Transacción Bilateral.
- (b) Es posible que el DFT existente tenga el efecto de aumentar la Responsabilidad Estimada Agregada del comprador. Si la Transacción Bilateral se registra, la Responsabilidad Estimada Agregada para el comprador aumentará. La Responsabilidad Estimada Agregada del comprador deberá ser suficiente para cubrir la Transacción Bilateral.

13.2 Valor de Referencia de los Derechos Financieros de Transmisión

13.2.1 El CENACE calculará y publicará los Valores de Referencia en el Sistema de Información del Mercado antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT:

- (a) al menos un mes antes de cada Subasta Anual de DFT, y
- (b) al menos dos semanas antes de cada Subasta Mensual de DFT

13.2.2 El CENACE calculará el Riesgo Durante la Vida del DFT incluido en los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada usando los Valores de Referencia de DFT, durante la Subasta de DFT, entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT, y después de la Subasta de DFT.

13.2.3 El Valor de Referencia de DFT (*VR*) se compone de dos valores: un Valor Histórico de DFT (*VH*) y un Valor de Sensibilidad (*stress*) de DFT (*VS*).

- (a) Los Valores de Referencia se denominan en \$ / MWh.

13.2.4 La interpretación sobre la convención de signos, será la siguiente:

- (a) Positivo – el DFT es un activo para el Participante del Mercado; el Valor de Referencia de DFT será una estimación del monto que el CENACE podría pagar al Participante del Mercado.
- (b) Negativo – el DFT es un pasivo para el Participante del Mercado; el Valor de Referencia de DFT será una estimación del monto que el Participante del Mercado podría pagar al CENACE.

13.2.5 Los Valores de Referencia se calcularán para:

- (a) Cada combinación válida y potencial para un par de NodosP de origen y de destino.
- (b) Cada Bloque horario (por ejemplo, horas HT1-HT4, horas HT5-HT8).
- (c) Por cada mes disponible en la Subasta de DFT.

13.2.6 Los Valores de Referencia se calcularán utilizando un periodo histórico de dos años previos a previos a la publicación de Valores de Referencia para la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión correspondiente al par de NodosP de origen y de destino, al Bloque y al Periodo de un DFT potencial.

Ejemplo 13.1 Periodo Histórico para el cálculo de los Valores de Referencia

Un Participante del Mercado presenta una Oferta Económica en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año para el par de NodosP de origen y de destino A-B y Bloque HT1-HT4, para cubrirse del riesgo de congestión por doce meses, de enero a diciembre de 2019. El CENACE calcula el periodo histórico en octubre de 2018. En este ejemplo, habrá dos periodos históricos: para todas las fechas en el Plazo de los DFT a subastarse hasta el 30/9/19, el periodo histórico será del 1/1/17 al 30/9/17 –Bloque HT1-HT4 y 1/1/18 a 30/9/18 –Bloque HT1-HT4. Por otro lado, para todas las fechas en el Plazo de los DFT a subastarse a partir del 01/10/19, el periodo histórico será del 1/1/16 al 31/12/16 –Bloque HT1-HT4 y 1/1/17 a 31/12/17 –Bloque HT1-HT4, porque los datos históricos del año 2018 aún no existen. La Tabla 10 muestra los dos periodos históricos a considerar para las distintas fechas de inicio y fechas finales.

Tabla 10. Período histórico para los cálculos del Valor de Referencia de DFT

NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	FECHA INICIO	FECHA FIN	PERIODO HISTÓRICO PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE REFERENCIA
A	B	HT1-HT4	01/01/19	30/4/19	01/01/17 a 30/04/17 Horas HT1-HT4 y 01/01/18 a 30/04/18 Horas HT1-HT4
A	B	HT1-HT4	01/01/19	30/9/19	01/01/17 a 30/09/17 Horas HT1-HT4 y 01/01/18 a 30/09/18 Horas HT1-HT4
A	B	HT1-HT4	01/01/19	31/10/19	01/10/16 a 31/10/16 Horas HT1-HT4 01/01/17 a 31/10/17 Horas HT1-HT4 y 01/01/18 a 30/09/18 Horas HT1-HT4
A	B	HT1-HT4	01/01/19	31/12/19	01/01/16 a 31/12/16 Horas HT1-HT4 01/01/17 a 31/12/17 Horas HT1-HT4 y 01/01/18 a 30/09/18 Horas HT1-HT4

13.2.7 Valor Histórico de DFT (VH)

- (a) Para un par de NodosP de origen y de destino, un Bloque horario y un Periodo válidos, el Valor Histórico de DFT (VH) será el promedio del Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de destino ($CCM_{destino}$) menos el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el MDA en el NodoP de origen (CCM_{origen}), durante todas las horas del Bloque horario del periodo histórico.

$$VH_{r,m} = Promedio_{h \in H} (CCM_{destino,r,m,h} - CCM_{origen,r,m,h})$$

Donde

- (i) $VH_{r,m}$ - Valor de Referencia del DFT potencial r , que especifica un par de NodosP de origen y de destino y Bloque horario. Los Valores de Referencia se calcularán para cada mes, para cada DFT potencial r . Existirá un Valor de Referencia único para cada mes pasado y futuro.

Por ejemplo, el Valor de Referencia para un par de NodosP de origen y de destino y Bloque horario dados, para el mes de enero de 2018 será el mismo que el Valor de Referencia para ese par de NodosP de origen y de destino y Bloque horario para el mes de enero de 2019.

- (ii) m - mes calendario.
- (iii) h - hora en el periodo histórico del Valor de Referencia.
- (iv) H - conjunto de todas las horas en el Bloque del periodo histórico para el Valor de Referencia de un DFT potencial p .

- (b) Un DFT con Valor Histórico de DFT positivo representará un menor riesgo que el DFT con un Valor Histórico de DFT negativo. Por lo tanto, se calcularán Valores de Sensibilidad (stress) de DFT positivos y negativos de forma independiente. Si el Valor Histórico de DFT es cero, se aplicará el Valor de Sensibilidad (stress) de DFT negativo.

13.2.8 Valor de Sensibilidad (stress) de DFT (VS)

- (a) Para un par de NodosP de origen y de destino, un Bloque horario y un mes válidos, el Valor de Sensibilidad (stress) de DFT positivo se calculará como el valor mínimo entre el **15vo percentil** de la diferencia entre el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de destino ($CCM_{destino}$) menos el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de origen (CCM_{origen}) durante todas las horas del Bloque en el periodo histórico, y la cantidad de menos cinco pesos MWh ($-\$5 \text{ pesos}/MWh$).

$$VS_{r,m}^+ = \min \{ -\$5 \text{ pesos}/MWh, 15\text{vo Percentil}_{h \in H} (CCM_{destino,r,m,h} - CCM_{origen,r,m,h}) \}$$

- (b) Para un par de NodosP de origen y de destino un Bloque horario y un mes válidos, el Valor de Sensibilidad (stress) negativo de DFT se calculará como el valor mínimo entre el **10vo Percentil** de la diferencia entre el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de destino ($CCM_{destino}$) menos el Componente de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto en el NodoP de origen (CCM_{origen}) durante todas las horas del Bloque en el periodo histórico y la cantidad de menos diez pesos MWh ($-10 \text{ pesos}/MWh$).

$$VS_{r,m}^- = \min \{ -10 \text{ pesos}/MWh, 10\text{vo Percentil}_{h \in H} (CCM_{destino,r,m,h} - CCM_{origen,r,m,h}) \}$$

- (c) De acuerdo con las definiciones anteriores, el Valor de Sensibilidad será una función discontinua de los valores históricos de los Componentes de Congestión Marginal. En caso de que esta discontinuidad resulte en ineficiencias en una Subasta de DFT, el CENACE podrá modificar las definiciones del Valor de Sensibilidad para Subastas futuras a fin de utilizar una función continua, sin requerir la modificación de este Manual. Cualquier cambio a las definiciones del Valor de Sensibilidad deberá publicarse al menos dos meses antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT en que el cambio surtirá efecto.

13.2.9 El Valor de Referencia para un DFT potencial con un Valor Histórico de DFT positivo será la suma del Valor Histórico de DFT y el Valor de Sensibilidad (stress) del DFT positivo.

- (a) Si $VH_{r,m} > 0$

$$(i) \quad VR_{r,m} = VH_{r,m} + \min \{ 0, VS_{r,m}^+ \}$$

13.2.10 El Valor de Referencia para un DFT potencial con un Valor Histórico de DFT negativo será la suma del Valor Histórico de DFT y el Valor de Sensibilidad (stress) del DFT negativo.

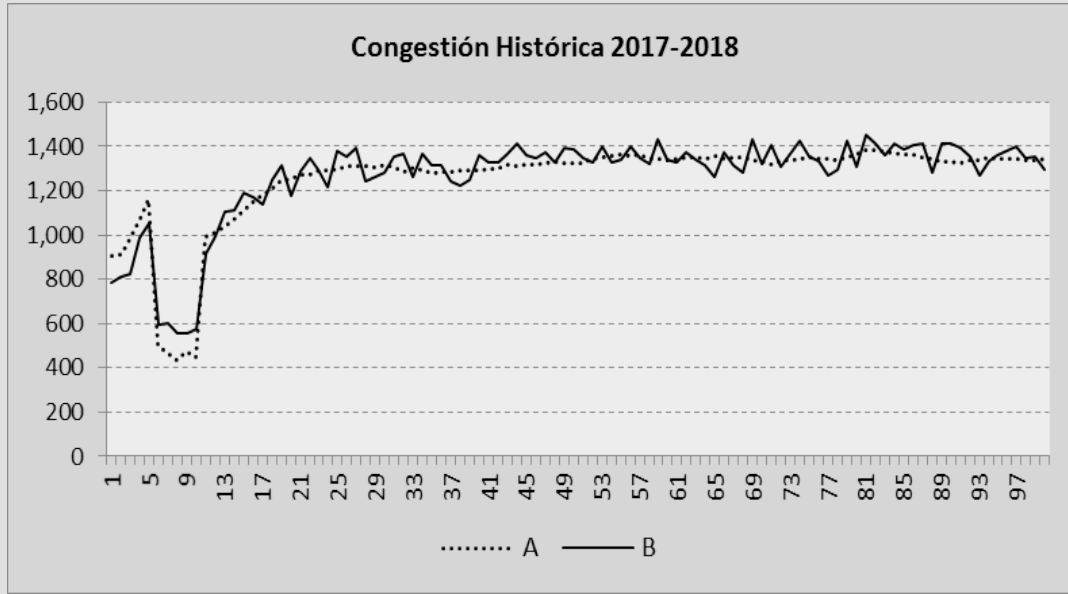
- (a) Si $VH_{r,m} < 0$

$$(i) \quad VR_{r,m} = VH_{r,m} + \min \{ 0, VS_{r,m}^- \}$$

Ejemplo 13.2. Cálculo de Valores de Referencia: Valor Histórico del DFT y Valor de Sensibilidad (stress) del DFT

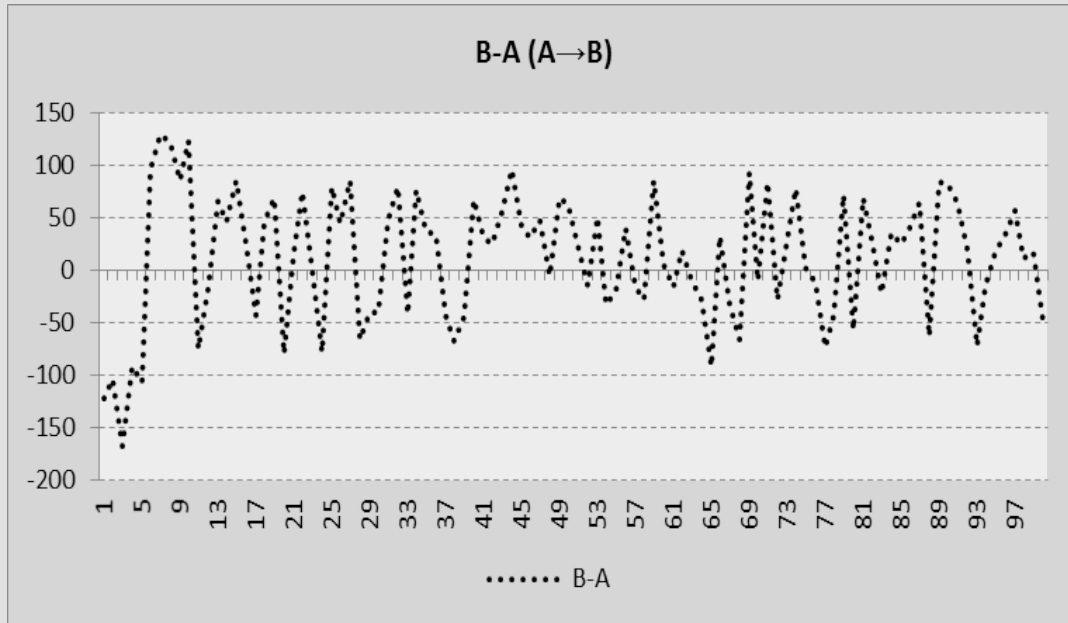
Un Participante del Mercado presenta una Oferta Económica en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año para el par de NodosP de origen y de destino A-B y Bloque HT1-HT4, para cubrirse ante riesgo de congestión por seis meses, de enero a junio de 2019. El CENACE calcula el periodo histórico para cada mes. Para el mes de junio el periodo histórico será del 1/1/17 al 30/6/17 Bloque horario HT1-HT4, y del 1/1/18 al 30/6/18, Bloque horario HT1-HT4. En un análisis completo, se considerarán $(181 \cdot 2 \cdot 4 = 1448)$ horas, pero para que las gráficas sean más claras, en este ejemplo se consideraron sólo 100 observaciones para el par de NodosP de origen y de destino A-B. La Figura 12 muestra el Componente de Congestión Marginal (CCM) histórico para cada NodoP.

Figura 12. Congestión Histórica para el mes de junio, par de NodosP de origen (A) y NodosP de destino (B)



Se calcula la diferencia entre el NodosP de destino (B) y el NodosP de origen (A). La Figura 13 muestra el diferencial entre Componentes de Congestión Marginal para los NodosP destino menos NodosP de origen.

Figura 13. Diferencial de la Congestión Histórica entre NodosP de destino (B) menos NodosP de origen (A)



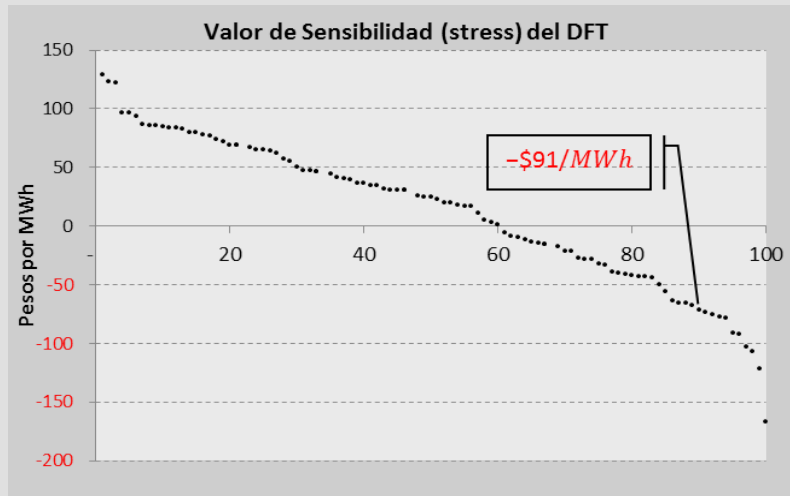
El Valor Histórico, promedio del diferencial de la congestión histórica para el periodo histórico del 1/1/17 al 30/6/17, Bloque HT1-HT4, y del 1/1/18 al 30/6/18, Bloque horario HT1-HT4, es igual a 12, es decir, $VH_{r,m} > 0$.

La Figura 14 muestra el 15vo percentil de la muestra histórica de congestión. En este caso, para el cálculo del Valor de Sensibilidad para este periodo histórico de acuerdo al numeral 13.2.8, tenemos:

$$VS_{r,m}^+ = \text{Min} \{ -5, 15\text{vo Percentil}_{h \in H} (CCM_{\text{destino},r,m,h} - CCM_{\text{origen},r,m,h}) \}$$

En este caso, el valor del 15vo Percentil es igual a **-91**, entonces:

$$VS_{r,m}^+ = \text{Min} \{ -5, -91 \} = -91$$

Figura 14. 15vo percentil de la muestra histórica de congestión

Como $VH_{r,m} > 0$, de acuerdo al numeral 13.2.9 resulta que:

$$VR_{r,m} = VH_{r,m} + \min\{0, VS_{r,m}^+\}$$

$$VR_{r,m} = 12 + \min\{0, -91\} = -78$$

En la Tabla 11 se muestra un ejemplo ilustrativo de los Valores de Referencia mensuales para tres combinaciones del par de NodosP de origen y de destino, y distintos Bloques horarios.

Tabla 11. Ejemplo de Valores de Referencia: Valor Histórico del DFT y Valor de Sensibilidad (stress) del DFT

NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	INICIO	FINAL	BLOQUE	VALOR HISTÓRICO DFT	VALOR SENSIBILIDAD DFT	VALOR DE REFERENCIA DFT
A	B	01/01/2019	30/06/2019	HT1-HT4	\$12	(\$91)	(\$78)
A	B	01/01/2019	31/05/2019	HT1-HT4	\$70	(\$10)	\$60
A	B	01/01/2019	30/04/2019	HT1-HT4	\$40	(\$52)	(\$12)
A	B	01/01/2019	31/03/2019	HT1-HT4	(\$25)	(\$37)	(\$62)
A	B	01/01/2019	28/02/2019	HT1-HT4	\$70	(\$5)	\$65
A	B	01/01/2019	31/01/2019	HT1-HT4	\$36	(\$40)	(\$4)

13.2.11 Los Valores de Referencia se actualizarán cada mes a medida que se disponga de nuevos datos. Estos valores serán utilizados por los Participantes del Mercado para estimar el Monto Garantizado de Pago del Participante de Mercado.

13.2.12 Cuando un NodoP que sea válido en la Subasta de DFT no haya existido durante todo el periodo histórico, el CENACE podrá designar un NodoP sustituto que tenga características similares, para efectos de la determinación de su Valor de Referencia. En su defecto, se utilizará el promedio de los Componentes de Congestión Marginal del Precio Marginal Local en el Mercado del Día en Adelanto del Sistema correspondiente.

13.2.13 El CENACE desarrollará una base de datos que permitirá consultar todos los Valores de Referencia, aunque la cantidad de estos valores sea grande. Por ejemplo, para un sistema de 2,500 NodosP de origen y de destino válidos, el conteo es de aproximadamente 450 millones de Valores de Referencia, calculados como el producto de los siguientes elementos:

- (a) 2.500 NodosP de origen válidos
- (b) 2.499 NodosP de destino válidos
- (c) 6 Bloques
- (d) 12 meses

13.2.14 El CENACE calculará y pondrá a disposición los Valores de Referencia para los Participantes del Mercado a través del Sistema de Información del Mercado, al menos un mes antes del inicio del Periodo de Ofertas de la Subasta de DFT.

13.2.15 El CENACE deberá calcular los Valores de Referencia para todos los NodosP disponibles para su uso en la Subasta de DFT, incluyendo los distintos tipos de NodosP Agregados, NodosP Distribuidos y Ejes de Intercambio.

13.3 Generalidades de los Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para los Derechos Financieros de Transmisión

13.3.1 Los Cargos Potenciales Estimados (CP_{SDFT} y CP_{DFT}) forman parte de los Pasivos Potenciales Estimados que a su vez forman parte de la Responsabilidad Estimada Agregada, la cual deberá cubrir el Participante de Mercado en todo momento con su Monto Garantizado de Pago del Participante del Mercado.

13.3.2 Los Cargos Potenciales Estimados (CP_{SDFT} y CP_{DFT}) se calculan con base en los componentes Costo de Compra ($CC_{p,m}^+$ y $CC_{p,m}^-$), Riesgo Durante la Vida ($RD_{d,m}$ y $RD_{p,m}$) y Cargos Potenciales Estimados (CP_p , $CP_{p,m}$, $CP_{d,a}^*$, $CP_{d,m,a}^*$, $CP_{d,a}^{**}$ y $CP_{d,m,a}^{**}$). La interpretación sobre la convención de signos para los componentes de los Cargos Potenciales Estimados, es la siguiente:

- (a) Positivo – el DFT es un activo para el Participante del Mercado; el componente del Cargo Potencial Estimado será una estimación del dinero que el CENACE podría pagar al Participante del Mercado.
- (b) Negativo – el DFT es un pasivo para el Participante del Mercado; el componente del Cargo Potencial Estimado será una estimación del dinero que el Participante del Mercado podría pagar al CENACE.

13.3.3 Los resultados de los cálculos para estos componentes se multiplican por menos uno (-1) para determinar los valores de los Cargos Potenciales Estimados CP_{SDFT} y CP_{DFT} usados en el cálculo de los Pasivos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada. En consecuencia, la interpretación sobre la convención de signos para los componentes de los Cargos Potenciales Estimados, es la siguiente:

- (a) Negativo – el DFT es un activo para el Participante del Mercado; el Cargo Potencial Estimado será una estimación del dinero que el CENACE podría pagar al Participante del Mercado.
- (b) Positivo – el DFT es un pasivo para el Participante del Mercado; el Cargo Potencial Estimado será una estimación del dinero que el Participante del Mercado podría pagar al CENACE.

13.3.4 El cálculo del Monto Garantizado de Pago requerido para apoyar los Portafolios de los Participantes del Mercado se calculará durante el Periodo de Ofertas (durante la Subasta de DFT), entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT, y después de la Subasta de DFT.

13.3.5 Definición de variables.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
a	Índice del ID de la Subasta de DFT
$CC_{d,m}^{++}$	Costo de Compra del DFT asignado o retenido d , en el mes m , cuando el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT $PE_{d,a}$, para el DFT asignado o retenido d , es negativo, $PE_{d,a} < 0$.
$CC_{d,m,a}^{++}$	Costo de Compra del DFT retenido d , recientemente en la Subasta de DFT a , o previamente en otras subastas, en el mes m , cuando el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT $PE_{d,a}$, para el DFT asignado o retenido d , es negativo, $PE_{d,a} < 0$.
$CC_{d,m}^{+-}$	Costo de Compra del DFT asignado o retenido d , en el mes m , cuando el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT $PE_{d,a}$, para el DFT asignado o retenido d , es positivo, $PE_{d,a} > 0$.
$CC_{d,m,a}^{+-}$	Costo de Compra del DFT retenido d , recientemente en la Subasta de DFT a , o previamente en otras subastas, en el mes m , cuando el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT $PE_{d,a}$, para el DFT asignado o retenido d , es positivo, $PE_{d,a} > 0$.
$CC_{p,m}^+$	Costo de Compra del DFT potencial p , en el mes m , cuando el Precio de Oferta PO_p , presentado por el Participante del Mercado para el DFT potencial p , es negativo, $PO_p < 0$.
$CC_{p,m}^-$	Costo de Compra del DFT potencial p , en el mes m , cuando el Precio de Oferta PO_p , presentado por el

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	Participante del Mercado para el DFT potencial p , es positivo, $PO_p > 0$.
CP_p	Cargos Potenciales Estimados asociados con el DFT potencial p .
$CP_{p,m}$	Cargos Potenciales Estimados asociados con el DFT potencial p , solamente con respecto a los cargos que pudieran ocurrir en el mes m .
$CP_{d,a}^*$	Cargos Potenciales Estimados asociados con el DFT asignado d , en la Subasta de DFT a .
$CP_{d,m,a}^*$	Cargos Potenciales Estimados asociados con el DFT asignado d , en la Subasta de DFT a , solamente con respecto a los cargos que pudieran ocurrir en el mes m .
$CP_{d,a}^{**}$	Cargos Potenciales Estimados asociados con el DFT retenido d , recientemente en la Subasta de DFT a , o previamente en otras subastas.
$CP_{d,m,a}^{**}$	Cargos Potenciales Estimados asociados con el DFT retenido d , recientemente en la Subasta de DFT a , o previamente en otras subastas, solamente con respecto a los cargos que pudieran ocurrir en el mes m .
CP_{DFT}	Cargos Potenciales Estimados respecto a la tenencia de DFT que resultan de todos los DFT retenidos r , de un Participante de Mercado dado, que forma parte de la Responsabilidad Estimada Agregada de dicho Participante.
CP_{SDFT}	Cargos Potenciales Estimados respecto a su participación en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión que resultan de todos los DFT potenciales p , de un Participante de Mercado dado, que forma parte de la Responsabilidad Estimada Agregada de dicho Participante.
d	Índice de un DFT (asignado o retenido) propiedad de un Participante del Mercado que tiene un par de NodosP de origen y de destino, un Bloque horario y un Plazo.
D	Conjunto de todos DFT propiedad de un Participante del Mercado.
$Días_m$	Número de Días de Operación en el mes, m .
$DíasRestantes_m$	El número de Días de Operación restantes en el mes, m .
$Fecha_s$	El Día de Operación en el que se publican los resultados de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión.
m	Índice del mes calendario contenido en el Plazo del DFT.
M	Conjunto de todos los meses m , dentro del Plazo de los DFT asignados o retenidos d del Participante del Mercado.
n	Índice alterno para del mes calendario contenido en el Plazo del DFT.
p	Índice del DFT potencial que especifica un par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo, y para los cuales se realiza un cálculo provisional de la Responsabilidad Estimada Agregada.
P	Conjunto de todos DFT potenciales para el cual se ha solicitado la validación de la Responsabilidad Estimada Agregada por un Participante del Mercado.
$PE_{d,a}$	Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT para un DFT asignado o retenido d . Los DFT asignados por la Expansión de Red no tienen Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT.
PO_p	Precio de Oferta presentado por el Participante del Mercado para el DFT potencial p . La oferta de Auto- Conversión del DIS siempre considera el Precio de Oferta más alto.
$Q_{DFT\ p,m}$	Cantidad de MWh de energía asociada con la cantidad de DFT potenciales, se calcula como el número de $DFT\ (MW)$ potenciales p dentro de la Oferta Económica, multiplicado por el número de días en el mes m , que está contenido en el Plazo del DFT potencial p , multiplicado por el número de horas en un Bloque específico para el DFT potencial p .
$Q_{DFT\ d,m}^*$	Cantidad de MWh de energía asociada con la cantidad de DFT asignados, se calcula como el número de $DFT\ (MW)$ asignados p al Participante del Mercado, multiplicado por el número de días en el mes m , que está contenido en el Plazo del DFT asignado d , multiplicado por el número de horas en un Bloque específico para el DFT asignado d .
$Q_{DFT\ d,m,a}^{**}$	Cantidad de MWh de energía asociada con la cantidad de DFT retenidos, se calcula como el número de $DFT\ (MW)$ retenidos d , en posesión del Participante del Mercado multiplicado por el número de días en el mes m , que está contenido en el Plazo del DFT retenido d , multiplicado por el número de horas en el Bloque horario especificado para el DFT retenido d .
$Q_{DIS\ d,m,a}$	Cantidad de MWh de energía asociada con la cantidad de DIS Netos, se calcula como el número de $DIS\ (MW)$ propiedad del Participante del Mercado para un par de NodosP de origen y de destino y un Bloque horario, correspondientes con la Oferta Económica de DFT potenciales p , multiplicado por el número de días en el mes m , para el cual el DIS es válido, y que está contenido en el Plazo del DFT potencial p , multiplicado por el número de horas en el Bloque especificado para DFT potenciales p .

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
$RD_{d,m,a}^*$	Riesgo Durante la Vida del DFT para el DFT asignado o retenido d , en el mes m .
$RD_{p,m}$	Riesgo Durante la Vida del DFT para el DFT potencial p , en el mes m .
s	Índice de la fecha de liquidación
t	Índice del Plazo del DFT potencial especificado por la fecha de inicio y la fecha final
T	Conjunto de meses en el Plazo del DFT potencial entre la fecha de inicio y la fecha final.
$VR_{d,m}$	Valor de Referencia para un par de NodosP de origen y de destino, Bloque y mes dados. Se aplica a DFT asignados o retenidos d del Participante del Mercado.
$VR_{p,m}$	Valor de Referencia para un par de NodosP de origen y de destino, Bloque y mes dados. Se aplica a DFT potenciales p del Participante del Mercado.
z	El menor entre 36 meses y el último mes para el cual existe un DFT en el portafolio del Participante del Mercado.

13.4 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para los Derechos Financieros de Transmisión potenciales (durante la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión)

13.4.1 Durante cada Subasta, el CENACE calculará los CP_{SDFT} de cada Participante de Mercado sumando los CP_p que corresponden a cada DFT potencial p , que el Participante del Mercado ofrecerá comprar en una Subasta de DFT dada, de la siguiente manera:

(a) Si el Participante del Mercado es el Generador de Intermediación:

$$CP_{SDFT} = 0$$

(b) En otro caso, cuando el Participante del Mercado no es el Generador de Intermediación:

(i) Los CP_{SDFT} que corresponden a un Participante del Mercado se calcularán como la suma de los CP_p de ese participante, multiplicada por menos uno (-1). En consecuencia, para el término CP_{SDFT} un valor positivo indicará una expectativa de que el Participante del Mercado deberá pagar al CENACE; y un valor negativo indicará una expectativa de que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado; CP_{SDFT} tiene el siguiente valor:

$$CP_{SDFT} = (-1) \left(\sum_{p \in P} CP_p \right)$$

(i) Los CP_p se calcularán como la suma entre el Costo de Compra del DFT potencial p para DFT con precio de oferta positivo $CC_{p,m}^-$, más el mínimo entre cero y las sumas de los $CP_{p,m}$ para cada periodo futuro para la Oferta Económica presentada por el Participante del Mercado, y tiene el siguiente valor:

$$CP_p = CC_{p,m}^-|_{m=0} + \text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{p,m}, \sum_{m=2}^z CP_{p,m}, \sum_{m=3}^z CP_{p,m}, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{p,m} \right] \right\}$$

(ii) El término $CP_{p,m}$ se calculará como la suma entre Riesgo Durante la Vida del DFT $RD_{p,m}$, y el Costo de Compra del DFT potencial p para DFT con precio de oferta negativo, para cada periodo futuro $CC_{p,m}^+$, y tiene el siguiente valor:

$$CP_{p,m} = RD_{p,m} + CC_{p,m}^+$$

Donde:

$$RD_{p,m} = (VR_{p,m}) (Q_{DFT\ p,m})$$

(1). Si $PO_p \geq 0$, entonces se espera que el DFT sea de tipo flujo hacia delante. Dado que el Participante del Mercado deberá pagar este DFT inmediatamente después de la Subasta de DFT, su Costo de Compra del DFT será igual al producto entre cantidad de DFT potenciales p , y el Precio de Oferta especificados en su Oferta Económica PO_p , solamente para el mes que contiene el Día de Operación de la Subasta de DFT; y en meses posteriores, su Costo de Compra de DFT será cero. El Costo de Compra del DFT en el mes m , para los DFT potencial p , con $PO_p > 0$ se denomina $CC_{p,m}^-$ y tiene el siguiente valor:

$$CC_{p,m}^- = \begin{cases} (-1) (PO_p) \left(\sum_{n=1}^z Q_{DFT\ p,n} \right), & \text{si } m = \text{el mes de liquidación de la subasta } (m = 0) \\ 0, & \text{otro caso} \end{cases}$$

(2). Si $PO_p < 0$, entonces se espera que el DFT sea de tipo flujo inverso. Dado que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado durante el Plazo del DFT, su Costo de Compra del DFT en meses posteriores al mes que contiene el Día de Operación de la Subasta de DFT, será igual al producto entre la cantidad de energía mensual incluida en el DFT potencial p , y el Precio de Oferta PO_p , especificados en su Oferta Económica. Sin embargo, dado que al momento de la Subasta de DFT no está asegurado que ningún DFT en particular se asigne, se usará el supuesto

conservador de que los DFT de tipo flujo inverso no se asignarán. Entonces durante la Subasta, el Costo de Compra del DFT en el mes m , para los DFT potenciales p , con $PO_p < 0$ se denomina $CC_{p,m}^+$ y tiene el siguiente valor:

$$CC_{p,m}^+ = 0$$

Cabe señalar que, para DFT asignados y retenidos de tipo flujo inverso (a diferencia de las ofertas para comprar DFT), se tomará en cuenta el valor esperado de los pagos hacia el Participante del Mercado.

- (c) Las compras de DFT con el Precio de Equilibrio de la Subasta positivo en las que el Participante del Mercado debe pagar al CENACE se incluirán en el Costo de Compra del DFT potencial p , que se liquidarán el Día de Operación de la Subasta de DFT. Todos los DFT potencial p de cada Participante del Mercado se considerarán para el cálculo.
 - (d) Las compras de DFT con el Precio de Equilibrio de la Subasta negativo tal que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado, no se incluirán en el Costo de Compra del DFT potencial p , porque no se liquidarán en el Día de Operación de la Subasta. Los DFT potencial p , se liquidarán mensualmente para cada periodo futuro como una parte proporcional (pro-rata) de su valor.
 - (e) El Riesgo Durante la Vida del DFT se calculará mensualmente para cada periodo futuro con base en los Valores de Referencia trimestrales correspondientes. El CENACE calculará el Riesgo Durante la Vida del DFT para cada DFT potencial p , como el producto del Valor de Referencia trimestral por los DFT potencial p , mensuales para cada periodo futuro según corresponda.
 - (f) El CENACE calculará la suma entre el Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT para cada DFT potencial p , para el Día de Operación de la Subasta de DFT y cada periodo futuro correspondiente. Dicha suma se incluirá en los Cargos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada durante la Subasta de DFT.
- 13.4.2** La contribución a los CP_{SDFT} de un DFT potencial p , será el valor máximo del pasivo que un Participante del Mercado tendrá en cada periodo futuro con base en el cálculo del Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT.

Ejemplo 13.3: Cargo Potencial Estimado durante la Subasta de DFT

Un Participante del Mercado participa en una Subasta Anual de DFT con Plazo de un año para cubrirse ante el riesgo de congestión en tres pares de NodosP de origen y de destino: A-B, F-G y H-J, por 6 meses: de enero a junio de 2018, en tres Bloques horarios: HT1-HT4, HT9-HT12 y HT13-HT16; todas las Ofertas Económicas son de compra. La Tabla 12 ilustra el Portafolio del Participante del Mercado.

Cabe señalar que en el siguiente ejemplo, los subíndices de "ID" para cada DFT se complementan por subíndices que indican los nodos y el Bloque horario del DFT. Dichos subíndices no son estrictamente necesarios porque esas características son inherentes del DFT identificado por cada ID; se incluyen en esta sección meramente para facilitar el entendimiento del ejemplo.

Tabla 12. Portafolio de Ofertas del Participante del Mercado

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	INICIO	FIN	BLOQUE	OFERTA DFT MW	PRECIO DE OFERTA (\$/MWh)
1	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	100	230
2	A	B	01/01/2018	31/03/2018	HT13-HT16	55	200
3	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	55	200
4	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	75	170
5	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	90	85
6	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	200	-25
7	F	G	01/01/2018	31/03/2018	HT1-HT4	40	50
8	H	J	01/01/2018	31/03/2018	HT9-HT12	50	-10

Una vez presentado el Portafolio del Participante del Mercado, el valor de cada Oferta Económica del Portafolio se distribuye mes por mes, de acuerdo al número de días y número de horas, por la cantidad de DFT en la oferta. La Tabla 13 presenta la distribución de los días mes por mes para cada DFT.

Ejemplo 13.3: Cargo Potencial Estimado durante la Subasta de DFT**Tabla 13. Distribución de días mes por mes del Portafolio del Participante del Mercado.**

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN DE DÍAS POR MES DE LA OFERTAS ECONÓMICAS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	0	30	31	30
2	A	B	HT13-HT16	31	28	31	0	0	0
3	A	B	HT13-HT16	0	0	0	30	31	30
4	A	B	HT13-HT16	0	0	0	30	31	30
5	A	B	HT13-HT16	0	0	0	30	31	30
6	A	B	HT13-HT16	0	0	0	30	31	30
7	F	G	HT1-HT4	31	28	31	0	0	0
8	H	J	HT9-HT12	31	28	31	0	0	0

Se calcula el número de *MWh* comprendidos en cada uno de los DFT, mes por mes de acuerdo al periodo de la Oferta Económica.

$$Q_{DFT\ ID, NodosP, Bloque, mes} = (\# \text{ horas})(\# \text{ días})(Q_{DFT})$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de abril:

$$Q_{DFT\ 1, A, B, 13-16, 4} = (4)(30)(100) = 12,000$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque HT13-HT16, para el mes de mayo:

$$Q_{DFT\ 1, A, B, 13-16, 5} = (4)(31)(100) = 12,400$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de junio:

$$Q_{DFT\ 1, A, B, 13-16, 6} = (4)(30)(100) = 12,000$$

Tabla 14 presenta la distribución de *MWh* por mes de los DFT del Portafolio del Participante del Mercado.

Tabla 14. Distribución de *MWh* por mes del Portafolio del Participante del Mercado.

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN POR MES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO EN <i>MWh</i> (Q_{DFT})					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	0	12,000	12,400	12,000
2	A	B	HT13-HT16	6,820	6,160	6,820	0	0	0
3	A	B	HT13-HT16	0	0	0	6,600	6,820	6,600
4	A	B	HT13-HT16	0	0	0	9,000	9,300	9,000
5	A	B	HT13-HT16	0	0	0	10,800	11,160	10,800
6	A	B	HT13-HT16	0	0	0	24,000	24,800	24,000
7	F	G	HT1-HT4	4,960	4,480	4,960	0	0	0
8	H	J	HT9-HT12	6,200	5,600	6,200	0	0	0

El CENACE calcula los Valores de Referencia para los Plazos de los DFT potenciales *p* del Portafolio del Participante del Mercado de acuerdo al numeral 13.2. La Tabla 15 ilustra la distribución de los Valores de Referencia trimestrales, de enero a marzo y de abril a junio.

Ejemplo 13.3: Cargo Potencial Estimado durante la Subasta de DFT

Tabla 15. Valores de Referencia para el Portafolio del Participante del Mercado

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	VALORES DE REFERENCIA ($VR_{r,m} = VH_{r,m} + VS_{r,m}^{(+,-)}$)	
			ENE-MAR	ABR-JUN
1	A	B	\$115	(\$105)
2	A	B	\$115	(\$105)
3	A	B	\$115	(\$105)
4	A	B	\$115	(\$105)
5	A	B	\$115	(\$105)
6	A	B	\$115	(\$105)
7	F	G	\$100	\$45
8	H	J	(\$30)	(\$25)

El CENACE calcula el Costo de Compra del DFT para el Portafolio del Participante del Mercado de acuerdo al numeral 13.4.

Para cada Oferta Económica del DFT con ID dado en el par de NodosP de origen y de destino y Bloque horario, con un Precio de Oferta positivo ($PO_{ID,NodosP,Bloque} \geq 0$) el Costo de Compra del DFT en el mes 0 (para liquidación inmediata) es:

$$CC_{ID,NodosP,Bloque,0}^{-} = (-1)(PO_{ID,NodosP,Bloque})\left(\sum_n Q_{DFT ID,NodosP,Bloque,n}\right)$$

En este ejemplo, y de acuerdo a la Tabla 12, los Precios de Oferta son positivos para los ID Oferta Económica 1, 2, 3, 4, 5 y 7. A continuación, se calcula para las Ofertas Económicas con ID 1 y 2:

$$CC_{1,AB,13.16,0}^{-} = (-1)(\$230)(12,000 + 12,400 + 12,000) = -\$8,372,000$$

$$CC_{2,AB,13.16,0}^{-} = (-1)(\$200)(6,820 + 6,160 + 6,820) = -\$3,960,000$$

Para cada Oferta Económica del DFT con ID dado en el par de NodosP de origen y de destino, y Bloque horario, con un Precio de Oferta negativo ($PO_{p,ID,NodosP,Bloque} < 0$), el Costo de Compra del DFT en cada mes es cero:

$$CC_{p,ID,NodosP,Bloque,m}^{+} = 0$$

La Tabla 16 muestra el Costo de Compra del DFT del Portafolio del Participante del Mercado para todas las Ofertas Económicas.

Tabla 16. Costo de Compra del DFT durante la Subasta de DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	COSTO COMPRA ($CC_{p,0}^{-}$)	COSTO COMPRA ($CC_{p,m}^{+}$)					
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	(\$8,372,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	A	B	HT13-HT16	(\$3,960,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	(\$4,004,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4	A	B	HT13-HT16	(\$4,641,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
5	A	B	HT13-HT16	(\$2,784,600)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
7	F	G	HT1-HT4	(\$720,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Ejemplo 13.3: Cargo Potencial Estimado durante la Subasta de DFT

El CENACE calcula del Riesgo Durante la Vida del DFT ($RD_{p,m}$), como lo detalla el numeral 13.4. En este ejemplo, con los Valores de Referencia de la Tabla 15 y los DFT distribuidos mes por mes de la Tabla 14, se calcula con la siguiente fórmula:

$$RD_{ID,NodosP,Bloque,m} = (VR_{ID,NodosP,Bloque,m}) (Q_{DFT ID,NodosP,Bloque,m})$$

Para la Oferta con ID 1, el Riesgo Durante la Vida del DFT se calcula como:

$$RD_{1,A,B,13.16,4} = (-\$105) (12,000) = -\$1,260,000$$

$$RD_{1,A,B,13.16,5} = (-\$105) (12,400) = -\$1,302,000$$

$$RD_{1,A,B,13.16,6} = (-\$105) (12,000) = -\$1,260,000$$

La Tabla 17 muestra la suma del Costo de Compra Real positivo ($CC_{p,m}^+$) de la Tabla 16 y el Riesgo Durante la Vida del DFT del Portafolio del Participante del Mercado para todas las Ofertas Económicas mes por mes.

$$CP_{p,m} = RD_{p,m} \text{ porque } CC_{p,m}^+ = 0,$$

Donde

$$RD_{p,m} = (VR_p) (Q_{DFT p,m})$$

Tabla 17. Riesgo Durante la Vida del DFT durante la Subasta de DFT.

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	RIESGO DURANTE LA VIDA DE DFT ($RD_{p,m}$)					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	(\$1,260,000)	(\$1,302,000)	(\$1,260,000)
2	A	B	HT13-HT16	\$784,300	\$708,400	\$784,300	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	(\$693,000)	(\$716,100)	(\$693,000)
4	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	(\$945,000)	(\$976,500)	(\$945,000)
5	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	(\$1,134,000)	(\$1,171,800)	(\$1,134,000)
6	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	(\$2,520,000)	(\$2,604,000)	(\$2,520,000)
7	F	G	HT1-HT4	\$496,000	\$448,000	\$496,000	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	(\$186,000)	(\$168,000)	(\$186,000)	\$0	\$0	\$0

Durante la Subasta de DFT, las posibles obligaciones para cada período futuro se calculan como la suma del Costo de Compra del DFT en el Día de Operaciones de la Subasta de DFT y el mínimo entre cero y las sumas mensuales de los Cargos Potenciales Estimados, que en este caso son iguales al Riesgo Durante la Vida del DFT, para cada uno de los períodos futuros del Plazo del DFT potencial p :

$$CP_p = CC_{p,m}^-|_{m=0} + \text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{p,m}, \sum_{m=2}^z CP_{p,m}, \sum_{m=3}^z CP_{p,m}, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{p,m} \right] \right\}$$

El CENACE calcula la suma mensual de $CP_{p,m}$ de acuerdo al numeral 13.4.

A continuación, se calcula la suma de los periodos futuros para el ID de la Oferta 8 (suma móvil por fila) para los meses de enero a junio.

$$\sum_{m=1}^3 CP_{8,m} = -\$540,000, \text{ suma del ID de la Oferta 8 de enero a marzo}$$

$$\sum_{m=2}^3 CP_{8,m} = -\$354,000, \text{ suma del ID de la Oferta 8 de febrero a marzo}$$

$$\sum_{m=3}^3 CP_{8,m} = -\$186,000, \text{ suma del ID de la Oferta 8 de marzo}$$

Ejemplo 13.3: Cargo Potencial Estimado durante la Subasta de DFT

A continuación, se calcula el mínimo entre cero y la suma de los periodos futuros del ID de la Oferta 1 para cada uno de los meses de abril a junio.

$$\text{Min}\{0, -\$540,000, -\$354,000, -\$186,000, \dots\} = -\$540,000$$

$$\text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{p,m}, \sum_{m=2}^z CP_{p,m}, \sum_{m=3}^z CP_{p,m}, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{p,m} \right] \right\} = -\$540,000$$

La Tabla 18 representa los Cargos Potenciales Estimados CP_p del Portafolio del Participante del Mercado:

Tabla 18. Cargo Potencial por DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	CARGO POTENCIAL POR DFT (CP_p)
1	A	B	HT13-HT16	-\$12,194,000
2	A	B	HT13-HT16	-\$3,960,000
3	A	B	HT13-HT16	-\$6,106,100
4	A	B	HT13-HT16	-\$7,507,500
5	A	B	HT13-HT16	-\$6,224,400
6	A	B	HT13-HT16	-\$7,644,000
7	F	G	HT1-HT4	-\$720,000
8	H	J	HT9-HT12	-\$540,000
Cargos Potenciales Estimados CP_{SDFT}				-\$44,896,000

El CENACE calcula los CP_{SDFT} , al multiplicar la suma de los Cargos Potenciales por DFT por menos uno (-1).

$$CP_{SDFT} = (-1) \left(\sum_{p \in P} CP_p \right)$$

$$CP_{SDFT} = (-1) (-\$44,896,000)$$

$$CP_{SDFT} = \$44,896,000$$

En el Periodo de Ofertas de la Subasta de un año de DFT el Participante del Mercado deberá tener un Monto Garantizado de Pago que respalde los posibles DFT asignados por \$44,896,000.

13.5 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para Derechos Financieros de Transmisión Asignados (después de la Subasta y antes de la emisión de los Estados de Cuenta Diarios)

13.5.1 La fecha en la que el CENACE liquidará los DFT asignados d , será después de la Subasta de DFT. En el periodo intermedio, se actualizarán los CP_{SDFT} con los resultados de la optimización de la Subasta de DFT (CP_{SDFT}^*).

- (a) El cálculo de los Costos de Compra del DFT se actualizará al sustituir el Precio de Oferta PO_p por el Precio de Equilibrio de la Subasta $PE_{d,a}$ y la cantidad de DFT potenciales p en la Oferta Económica por los DFT asignados d .
- (b) La cantidad de los DFT (MWh) de la Oferta Económica que no se asignaron se fijará en cero.

13.5.2 Los $CP_{SDFT,a}^*$ para la Subasta de DFT a , para cada mes m , serán la suma de los Cargos Potenciales Estimados del Participante del Mercado por participar en cada Subasta de DFT a ($CP_{d,a}^*$), que se actualizarán con los resultados de cada Subasta de DFT.

- (a) Durante el periodo entre la realización de una Subasta de DFT a y la inclusión de sus resultados en los Estados de Cuenta, los $CP_{SDFT,a}^*$ de los DFT asignados d de cada Participante del Mercado se calcularán como la suma de los $CP_{d,a}^*$ de ese participante, multiplicada por menos uno (-1). En consecuencia, para el término $CP_{SDFT,a}^*$ un valor positivo indicará una expectativa de que el Participante del Mercado deberá pagar al CENACE; y un valor negativo indicará una expectativa de que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado. Se calcula de la siguiente manera:

$$CP_{SDFT,a}^* = (-1) \left(\sum_{d \in D} CP_{d,a}^* \right)$$

- (b) Los $CP_{d,a}^*$ para la Subasta de DFT a se calcularán como la suma entre el Costo de Compra del DFT asignado d con precio de oferta positivo $CC_{d,m}^{*-}$, más el mínimo entre cero y las sumas de los $CP_{d,m,a}^*$ para cada periodo futuro para los DFT asignados d por el Participante del Mercado, y tiene el siguiente valor:

$$CP_{d,a}^* = CC_{d,m,a}^{*-} \big|_{m=0} + \text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=2}^z CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=3}^z CP_{d,m,a}^*, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{d,m,a}^* \right] \right\}$$

- (c) El término $CP_{d,m,a}^*$ se calculará con los DFT asignados d ($Q_{DFT,d,m,a}^*$), como la suma entre Riesgo Durante la Vida del DFT $RD_{p,m,a}^*$ y el Costo de Compra del DFT asignado d con Precios de Equilibrio de la Subasta $PE_{d,a} < 0$, para cada periodo futuro, $CC_{p,m,a}^{*+}$, y tiene el siguiente valor:

$$CP_{d,m,a}^* = RD_{d,m,a}^* + CC_{d,m,a}^{*+}$$

Donde:

$$RD_{d,m,a}^* = (VR_{d,m}) (Q_{DFT,d,m,a}^*)$$

- (d) Si $PE_{d,a} \geq 0$, entonces se espera que el DFT sea de tipo flujo hacia delante. Dado que el Participante del Mercado deberá pagar este DFT inmediatamente después de la Subasta de DFT, su Costo de Compra del DFT será igual al producto entre la cantidad de DFT asignados d , y el Precio de Equilibrio de la Subasta $PE_{d,a}$, solamente para el mes que contiene el Día de Operación de la Subasta de DFT; y en meses posteriores, su Costo de Compra de DFT será cero. El Costo de Compra del DFT en el mes m , para los DFT asignados d , con $PE_{d,a} \geq 0$ se denomina $CC_{d,m}^{*-}$ y tiene el siguiente valor:

$$CC_{d,m,a}^{*-} = \begin{cases} (-1) (PE_{d,a}) \left(\sum_{n=1}^z Q_{DFT,d,n,a}^* \right), & \text{si } m = \text{el mes de liquidación de la subasta } (m = 0) \\ 0, & \text{otro caso} \end{cases}$$

- (e) Si $PE_{d,a} < 0$, entonces se espera que el DFT sea de tipo flujo inverso. Dado que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado durante el Plazo del DFT, su Costo de Compra del DFT en meses posteriores al mes que contiene el Día de Operación de la Subasta de DFT, será igual al producto entre la cantidad de DFT asignados d , y el Precio de Equilibrio de la Subasta $PE_{d,a}$ de la Subasta de DFT a . El Costo de Compra del DFT en el mes m , para los DFT asignados d , con $PE_{d,a} < 0$ se denomina $CC_{d,m,a}^{*-}$ y tiene el siguiente valor:

$$CC_{d,m,a}^{*-} = (-1) (PE_{d,a}) (Q_{DFT\ d,m,a}^{*})$$

13.5.3 Especificaciones después de la Subasta de DFT y antes de la liquidación.

- (a) Después de la publicación de los resultados de la Subasta de DFT a , se actualizará el Costo de Compra de DFT con base en la cantidad de DFT asignados d y los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT $PE_{d,a}$, para el par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y Plazo. Todos los DFT asignados d de la Subasta de DFT a , de cada Participante del Mercado se considerarán para el cálculo.
- (i) Las compras de DFT con el Precio de Equilibrio de la Subasta positivo en las que el Participante del Mercado deberá pagar al CENACE se incluirán en el Costo de Compra del DFT asignado d , en los Estados de Cuenta Diarios iniciales correspondientes con el Día de Operación de la Subasta de DFT a . El Costo de Compra de DFT con Precios de Equilibrio de la Subasta positivos se pagará en los Estados de Cuenta Diarios iniciales del Día de Operación de la Subasta de DFT a .
- (ii) Las compras de DFT con el Precio de Equilibrio de la Subasta negativo en las que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado no se incluirán en el Costo de Compra del DFT asignado d , del Día de Operación de la Subasta de DFT a . Los DFT asignados d , se liquidarán diariamente para cada periodo futuro como una parte proporcional (pro-rata) de su valor, es decir, se incluirán de manera prorrateada en los Estados de Cuenta Diarios iniciales correspondientes a los Días de Operación del Plazo del DFT.
- (iii) El Riesgo Durante la Vida del DFT se calculará mensualmente para cada periodo futuro con base en los Valores de Referencia trimestrales correspondientes. El CENACE calculará el Riesgo Durante la Vida del DFT para cada DFT asignado d , como el producto del Valor de Referencia trimestral por los MWh considerados en el DFT asignado d , mensuales para cada periodo futuro según correspondan al Plazo del DFT.
- (iv) El CENACE calculará la suma entre el Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT para cada DFT asignado d , para el Día de Operación de la Subasta de DFT a y cada periodo futuro correspondiente. Dicha suma se incluirá en los Cargos Potenciales Estimados de la Responsabilidad Estimada Agregada.

13.5.4 La contribución a los $CP_{SDFT,a}^{*}$ de un DFT asignado d , será el valor máximo del pasivo que un Participante del Mercado tendrá en cada periodo futuro con base en el cálculo del Costo de Compra del DFT y el Riesgo Durante la Vida del DFT.

Ejemplo 13.4: Cargo Potencial Estimado entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

En los resultados de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año solo se asignaron DFT para las Ofertas Económicas con los ID 1, 2, 3, 4, 7 y 8. Los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT para los ID de las Ofertas 1 a 4, para el par de NodosP A-B y el Bloque horario HT13-HT16 fueron de $\$80/MWh$, para el ID de la Oferta 7 fue $\$37/MWh$ y para el ID de la Oferta 8 fue $\$18/MWh$. Los precios correspondientes a las Ofertas 5 y 6 fueron de $\$100/MWh$, por los cual no fueron asignados.

La Tabla 19 ilustra el Portafolio del Participante del Mercado después de la optimización de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con los DFT asignados y los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT.

Ejemplo 13.4: Cargo Potencial Estimado entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT**Tabla 19. Resultados de la Subasta de DFT: DFT asignados y Precios de Equilibrio de la Subasta**

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	INICIO	FIN	BLOQUE	DFT ASIGNADOS (MW)	PRECIO EQUILIBRIO (\$/MWh)
1	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	100	80
2	A	B	01/01/2018	31/03/2018	HT13-HT16	55	80
3	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	55	80
4	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	75	80
5	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	0	100
6	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	0	100
7	F	G	01/01/2018	31/03/2018	HT1-HT4	40	37
8	H	J	01/01/2018	31/03/2018	HT9-HT12	50	-\$18

Se calcula el número de *MWh* comprendidos en cada uno de los DFT asignados d , mes por mes de acuerdo a los resultados de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año.

$$Q_{DFT}^* = (\# \text{ horas})(\# \text{ días})(Q_{DFT ID, \text{NodosP}, \text{Bloque}, \text{mes}, \text{Subasta}}^*)$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de abril:

$$Q_{DFT 1, A, B, 13-16, 4, 2}^* = (4)(30)(100) = 12,000$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de mayo:

$$Q_{DFT 1, A, B, 13-16, 5, 2}^* = (4)(31)(100) = 12,400$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de junio:

$$Q_{DFT 1, A, B, 13-16, 6, 2}^* = (4)(30)(100) = 12,000$$

La Tabla 20 presenta la distribución de *MWh* por mes de los DFT asignados d al Participante del Mercado.

Tabla 20. Distribución por mes del Portafolio con los DFT asignados d

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN MWh POR MES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ASIGNADAS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO EN <i>MWh</i> (Q_{DFT}^*)					
				ENE	FEB	MAR	APR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	0	12,000	12,400	12,000
2	A	B	HT13-HT16	6,820	6,160	6,820	0	0	0
3	A	B	HT13-HT16	0	0	0	6,600	6,820	6,600
4	A	B	HT13-HT16	0	0	0	9,000	9,300	9,000
5	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
6	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
7	F	G	HT1-HT4	4,960	4,480	4,960	0	0	0
8	H	J	HT9-HT12	6,200	5,600	6,200	0	0	0

El CENACE utiliza los Valores de Referencia anteriores utilizados durante la Subasta de DFT, para los Plazos de los DFT asignados d del Portafolio del Participante del Mercado, de acuerdo al numeral 13.2. La Tabla 21 ilustra la distribución de los Valores de Referencia trimestrales.

Ejemplo 13.4: Cargo Potencial Estimado entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT**Tabla 21. Valores de Referencia para el Portafolio del Participante del Mercado**

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	VALORES DE REFERENCIA ($VR_{r,m} = VH_{r,m} + VS_{r,m}^{(+,-)}$)	
			ENE-MAR	ABR-JUN
1	A	B	\$115	(\$105)
2	A	B	\$115	(\$105)
3	A	B	\$115	(\$105)
4	A	B	\$115	(\$105)
5	A	B	\$115	(\$105)
6	A	B	\$115	(\$105)
7	F	G	\$100	\$45
8	H	J	(\$30)	(\$25)

El CENACE calcula el Costo de Compra del DFT para el Portafolio del Participante del Mercado, de acuerdo al numeral 13.5.2.

Para cada Oferta Económica del DFT con ID dado en el par de NodosP de origen y de destino y Bloque horario con un Precio de Equilibrio de la Subasta positivo ($PE_{ID,NodosP,Bloque,Subasta} \geq 0$) el Costo de Compra del DFT en el mes 0 (para liquidación inmediata) es:

$$CC_{ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^{+-} = (-1)(PE_{ID,NodosP,Bloque,Subasta}) \left(\sum_n Q_{DFT ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^* \right)$$

En este ejemplo, los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT son positivos para los ID de las Ofertas Económicas 1, 2, 3, 4 y 7. A continuación, se calcula el Costo de Compra del DFT para el ID de las Ofertas Económicas 1 y 2:

$$CC_{1,AB,13-16,0}^{+-} = (-1)(\$80)(12,000 + 12,400 + 12,000) = -\$2,912,000$$

$$CC_{2,AB,13-16,0}^{+-} = (-1)(\$80)(6,820 + 6,160 + 6,820) = -\$1,584,000$$

Para cada Oferta Económica del DFT con ID dado en el par de NodosP de origen y de destino, y Bloque horario, con un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT negativo ($PE_{ID,NodosP,Bloque,Subasta} < 0$) el Costo de Compra del DFT en cada mes se calcula con la siguiente fórmula:

$$CC_{ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^{++} = (-1)(PE_{ID,NodosP,Bloque,Subasta}) \left(Q_{DFT ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^* \right)$$

En este ejemplo, el Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT negativo es para los ID de la Oferta Económica 8. A continuación, se calcula el Costo de Compra del DFT para la ID de la Oferta Económica 8:

$$CC_{5,AB,13-16,4,2}^{++} = (-1)(-\$18)(6,200) = \$111,600$$

$$CC_{5,AB,13-16,5,2}^{++} = (-1)(-\$18)(5,600) = \$100,800$$

$$CC_{5,AB,13-16,6,2}^{++} = (-1)(-\$18)(6,200) = \$111,600$$

Ejemplo 13.4: Cargo Potencial Estimado entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

La Tabla 22 muestra el Costo de Compra del DFT del Portafolio del Participante del Mercado para todas las Ofertas Económicas.

Tabla 22. Costo de Compra del DFT entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	COSTO COMPRA REAL $(CC_{d,m,a}^{*-})$	COSTO COMPRA REAL $(CC_{d,m,a}^{*-})$					
					ENE	FEB	MAR	APR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	(\$2,912,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	A	B	HT13-HT16	(\$1,584,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	(\$1,601,600)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4	A	B	HT13-HT16	(\$2,184,000)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
5	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
7	F	G	HT1-HT4	(\$532,800)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	\$0	\$111,600	\$100,800	\$111,600	\$0	\$0	\$0

El CENACE calcula el Riesgo Durante la Vida del DFT $(RD_{d,m}^*)$ como lo detalla el numeral 13.5.2. En este ejemplo, con los Valores de Referencia de la Tabla 21 y los DFT distribuidos mes por mes de la Tabla 20, se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$RD_{ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^* = (VR_{ID,NodosP,Bloque,mes}) (Q_{DFT ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^*)$$

Para la Oferta con ID 1, el Riesgo Durante la Vida del DFT se calcula como:

$$RD_{1,A,B,13-16,4,2}^* = (-\$105) (\$12,000) = -\$1,260,000$$

$$RD_{1,A,B,13-16,5,2}^* = (-\$105) (\$12,400) = -\$1,302,000$$

$$RD_{1,A,B,13-16,6,2}^* = (-\$105) (\$12,000) = -\$1,260,000$$

La Tabla 23 muestra los Cargos Potenciales Estimados del Portafolio del Participante del Mercado para todas las Ofertas Económicas mes por mes, de acuerdo al numeral 13.5.2.

$$CP_{d,m,a}^* = RD_{d,m,a}^* + CC_{d,m,a}^{*+}$$

Tabla 23. Riesgo Durante la Vida del DFT entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	RIESGO DURANTE LA VIDA DE DFT $(RD_{d,m,a}^*)$					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$1,260,000	-\$1,302,000	-\$1,260,000
2	A	B	HT13-HT16	\$784,300	\$708,400	\$784,300	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$693,000	-\$716,100	-\$693,000
4	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$945,000	-\$976,500	-\$945,000
5	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
7	F	G	HT1-HT4	\$496,000	\$448,000	\$496,000	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	-\$74,400	-\$67,200	-\$74,400	\$0	\$0	\$0

Ejemplo 13.4: Cargo Potencial Estimado entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

Después de la Subasta de DFT y antes de la liquidación de los DFT, las posibles obligaciones para cada periodo futuro se calculan como la suma del Costo de Compra del DFT $CC_{p,m,a}^*$ y el mínimo entre cero y las sumas mensuales de los Cargos Potenciales Estimados para cada uno de los periodos futuros de todos los DFT asignados d .

$$CP_{d,a}^* = CC_{p,m,a}^* \Big|_{m=0} + \text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=2}^z CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=3}^z CP_{d,m,a}^*, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{d,m,a}^* \right] \right\}$$

El CENACE calcula la suma de los periodos futuros de acuerdo al numeral 13.5.2.

A continuación, se calcula la suma de los periodos futuros para el ID de la Oferta 8 (suma móvil por fila) para los meses de enero a marzo.

$$\sum_{m=1}^3 CP_{8,m,2} = -\$216,000, \text{ suma del ID de la Oferta 8 de enero a marzo}$$

$$\sum_{m=2}^3 CP_{8,m,2} = -\$141,600, \text{ suma del ID de la Oferta 8 de febrero a marzo}$$

$$\sum_{m=3}^3 CP_{8,m,2} = -\$74,400, \text{ suma del ID de la Oferta 8 de marzo}$$

A continuación, se calcula el mínimo entre cero y la suma de los periodos futuros de la Oferta con ID 1 para cada uno de los meses de enero a junio.

$$\text{Min}\{0, -\$216,000, -\$141,600, -\$74,400\} = -\$216,000, \text{ el valor mínimo de}$$

$$\text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^3 CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=2}^3 CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=3}^3 CP_{d,m,a}^* \right] \right\}$$

La Tabla 24 muestra la suma del Costo de Compra del DFT $CC_{p,m,a}^*$ de los DFT asignados d y el mínimo entre cero y la suma de los Cargos Potenciales Estimados de los DFT asignados d para los periodos futuros:

Tabla 24. Cargo Potencial por DFT asignados d

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	CARGO POTENCIAL POR DFT ($CP_{d,a}^*$)
1	A	B	HT13-HT16	-\$6,734,000
2	A	B	HT13-HT16	-\$1,584,000
3	A	B	HT13-HT16	-\$3,703,700
4	A	B	HT13-HT16	-\$5,050,500
5	A	B	HT13-HT16	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0
7	F	G	HT1-HT4	-\$532,800
8	H	J	HT9-HT12	-\$216,000
Cargos Potenciales Estimados $CP_{SDFT,a}^*$				-\$17,821,000

Ejemplo 13.4: Cargo Potencial Estimado entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

El CENACE calcula $CP_{SDFT,a}^*$, al multiplicar la suma de los Cargos Potenciales por los DFT asignados d por menos uno (-1).

$$CP_{SDFT,a}^* = (-1) \left(\sum_{d \in D} CP_{d,a}^* \right)$$

$$CP_{SDFT,a}^* = (-1) (-\$17,821,000)$$

$$CP_{SDFT,a}^* = \$17,821,000$$

Entre los resultados de la Subasta de un año de DFT y la liquidación de los DFT asignados, el Participante del Mercado deberá tener un Monto Garantizado de Pago que respalde los DFT asignados por \$17,821,000.

13.6 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada para Derechos Financieros de Transmisión Retenidos (después de la liquidación de la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión)

13.6.1 Después de la emisión y publicación de los Estados de Cuenta Diarios iniciales en los que se incluye el Día de Operación en la Subasta de DFT los DFT asignados d con los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT positivos formarán parte de los Pasivos Conocidos del participante del Mercado y, posteriormente, serán pagados por el participante. Por lo tanto, el costo de compra de estos DFT se excluirá de los Cargos Potenciales Estimados. Por otro lado, los DFT retenidos d , recientes (de la Subasta de DFT a) y previos (de subastas anteriores), con los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT negativos, se liquidarán de manera prorrateada para periodos futuros de acuerdo al Plazo de los DFT de los Participantes del Mercado.

- (a) El Costo de Compra será cero para cualquier DFT con Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT positivo.
- (i) Para el mes $m = 0$, que es el mes de liquidación de la Subasta de DFT, y para los siguientes 36 meses siguientes en los que el Participante del Mercado tiene DFT asignados d con Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT positivo:

$$CC_{d,m,a}^{*-} = 0$$

- (b) El cálculo de los CP_{DFT} (Cargos Potenciales Estimados relacionados con DFT retenidos) se actualizará para reflejar tanto los DFT retenidos previamente, así como los DFT retenidos en la Subasta de DFT recién completada.

13.6.2 A partir de la fecha de emisión de los Estados de Cuenta Diarios iniciales correspondientes a la Subasta de DFT a , el CENACE calculará los CP_{DFT} para los DFT retenidos d en la Subasta de DFT a y subastas anteriores ($Q_{DFT\ d,m,a}^{**}$).

- (a) Los CP_{DFT} de los DFT asignados d de cada Participante del Mercado se calcularán como la suma de los $CP_{d,a}^{**}$ de ese participante, multiplicada por menos uno (-1). En consecuencia, para el término CP_{DFT} un valor positivo indicará una expectativa de que el Participante del

Mercado deberá pagar al CENACE; y un valor negativo indicará una expectativa de que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado. Se calcula de la siguiente manera:

$$CP_{DFT} = (-1) \left(\sum_{d \in D} CP_{d,a}^{**} \right)$$

- (i) Los $CP_{d,a}^{**}$ para la Subasta de DFT a , para cada mes m , se calcularán como el mínimo entre cero y las sumas de los $CP_{d,m,a}^{**}$ para cada periodo futuro para los DFT retenidos d por el Participante del Mercado, y tiene el siguiente valor:

$$CP_{d,a}^{**} = \text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{d,m,a}^{**}, \sum_{m=2}^z CP_{d,m,a}^{**}, \sum_{m=3}^z CP_{d,m,a}^{**}, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{d,m,a}^{**} \right] \right\}$$

- (ii) El término $CP_{d,m,a}^{**}$ se calculará con los DFT retenidos d ($Q_{DFT d,m,a}^{**}$), como la suma entre Riesgo Durante la Vida del DFT $RD_{d,m,a}^{*}$, y el Costo de Compra del DFT retenidos d con Precios de Equilibrio de la Subasta $PE_{d,a} < 0$, para cada periodo futuro, $CC_{d,m,a}^{**+}$, y tiene el siguiente valor:

$$CP_{d,m,a}^{**} = RD_{d,m,a}^{*} + CC_{d,m,a}^{**+}$$

Donde:

$$RD_{d,m,a}^{*} = (VR_{d,m}) (Q_{DFT d,m,a}^{**})$$

- (iii) Si $PE_{d,a} < 0$, entonces se espera que el DFT sea de tipo flujo inverso. Dado que el CENACE deberá pagar al Participante del Mercado durante el Plazo del DFT, su Costo de Compra del DFT en meses posteriores al mes que contiene el Día de Operación de la Subasta de DFT, será igual al producto entre la cantidad de DFT retenidos d , y el Precio de Equilibrio de la Subasta $PE_{d,a}$, de la Subasta de DFT a o de subastas anteriores. El Costo de Compra del DFT en el mes m , para los DFT retenidos d , de la Subasta de DFT a o de subastas anteriores, con $PE_{d,a} < 0$ se denomina $CC_{d,m,a}^{**+}$ y tiene el siguiente valor:

$$CC_{d,m,a}^{**+} = (-1) (PE_{d,a}) Q_{DFT d,m,a}^{**}$$

Ejemplo 13.5: Cargos Potenciales Estimados después de la liquidación de la Subasta de DFT

Antes de la Subasta de DFT, el Participante del Mercado ya contaba con otros DFT retenidos d de subastas anteriores, para el par de NodosP de origen y de destino Q-M y K-F. Ambos DFT retenidos d están pendientes por liquidarse para los meses entre enero a junio. En este ejemplo los ID de los DFT son 9 y 10. La Tabla 25 muestra los DFT en posesión del Participante del Mercado tanto los DFT retenidos previamente como los DFT retenidos recientemente.

Tabla 25. DFT retenidos previamente y recientemente por el Participante del Mercado

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	SUBASTA	INIDIO	FIN	BLOQUE	DFT ASIGNADOS (MW)	PRECIO EQUILIBRIO (\$/MWh)
1	A	B	2	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	100	80
2	A	B	2	01/01/2018	31/03/2018	HT13-HT16	55	80
3	A	B	2	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	55	80
4	A	B	2	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	75	80
7	F	G	2	01/01/2018	31/03/2018	HT1-HT4	40	37
8	H	J	2	01/01/2018	31/03/2018	HT9-HT12	50	-18
9	Q	M	1	01/01/2018	31/03/2018	HT17-HT20	80	-20
10	K	F	1	01/01/2018	31/03/2018	HT17-HT20	110	-30

Se calcula el número de MWh comprendidos en cada uno de los DFT retenidos, mes por mes.

$$Q_{DFT}^{**} = (\# \text{ horas})(\# \text{ días})(Q_{DFT \text{ ID, NodosP, Bloque, mes, Subasta}}^{**})$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de abril

$$Q_{DFT \ 4, A, B, 13-16, 4, 2}^{**} = (4)(30)(75) = 9,000$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de mayo

$$Q_{DFT \ 4, A, B, 13-16, 5, 2}^{**} = (4)(31)(75) = 9,300$$

Para el par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para el mes de junio

$$Q_{DFT \ 4, A, B, 13-16, 6, 2}^{**} = (4)(30)(75) = 9,000$$

La Tabla 26 presenta la distribución de MWh por mes de los DFT retenidos d por el Participante del Mercado.

Tabla 26. Distribución de MWh por mes del Portafolio con los DFT retenidos d por el Participante del Mercado.

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN MWh POR MES DE LAS DFT RETENIDOS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO EN MWh (Q_{DFT}^{**})					
				ENE	FEB	MAR	APR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	0	12,000	12,400	12,000
2	A	B	HT13-HT16	6,820	6,160	6,820	0	0	0
3	A	B	HT13-HT16	0	0	0	6,600	6,820	6,600
4	A	B	HT13-HT16	0	0	0	9,000	9,300	9,000
7	F	G	HT1-HT4	4,960	4,480	4,960	0	0	0
8	H	J	HT9-HT12	6,200	5,600	6,200	0	0	0
9	Q	M	HT17-HT20	9,920	8,960	9,920	0	0	0
10	K	F	HT17-HT20	13,640	12,320	13,640	0	0	0

Inicialmente, el CENACE utiliza los Valores de Referencia utilizados durante la Subasta de DFT para los Plazos de los DFT retenidos d del Portafolio del Participante del Mercado, de conformidad con el numeral 13.2. La Tabla 27 ilustra la distribución de los Valores de Referencia trimestrales.

Ejemplo 13.5: Cargos Potenciales Estimados después de la liquidación de la Subasta de DFT**Tabla 27. Valores de Referencia para el Portafolio del Participante del Mercado**

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	VALORES DE REFERENCIA ($VR_{r,m} = VH_{r,m} + VS_{r,m}^{(+,-)}$)	
			ENE-MAR	ABR-JUN
1	A	B	\$115	-\$105
2	A	B	\$115	-\$105
3	A	B	\$115	-\$105
4	A	B	\$115	-\$105
5	A	B	\$115	-\$105
6	A	B	\$115	-\$105
7	F	G	\$100	\$45
8	H	J	-\$30	-\$25
9	Q	M	-\$71	-\$101
10	K	F	-\$24	-\$14

El CENACE calcula el Costo de Compra del DFT para el Portafolio del Participante del Mercado, de acuerdo al numeral 13.6.

Para cada DFT retenido d con un ID dado en el par de NodosP de origen v de destino, y Bloque horario, con un Precio de Equilibrio de la Subasta de DFT ($PE_{ID,NodosP,Bloque,Subasta} < 0$) el Costo de Compra del DFT en cada mes se calcula con la siguiente fórmula:

$$CC_{ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^{**+} = (-1)(PE_{ID,NodosP,Bloque,Subasta})(Q_{DFT ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^{**})$$

En este ejemplo, los Precios de Equilibrio negativos del DFT son para los DFT con ID 8, 9 y 10. A continuación, se calcula para el DFT con ID 8:

$$CC_{8,AB,9-12,1,2}^{**+} = (-1)(-\$18)(6,200) = \$111,600$$

$$CC_{8,AB,9-12,2,2}^{**+} = (-1)(-\$18)(5,600) = \$100,800$$

$$CC_{8,AB,9-12,3,2}^{**+} = (-1)(-\$18)(6,200) = \$111,600$$

La Tabla 28. muestra el Costo de Compra de los DFT retenidos d por el Participante del Mercado.

Tabla 28. Costo de Compra del DFT después de la liquidación de la Subasta de DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	SUBASTA	BLOQUE	COSTO COMPRA REAL ($CC_{d,m,a}^{**+}$)					
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	2	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	A	B	2	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
3	A	B	2	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4	A	B	2	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
7	F	G	2	HT1-HT4	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
8	H	J	2	HT9-HT12	\$111,600	\$100,800	\$111,600	\$0	\$0	\$0
9	Q	M	1	HT17-HT20	\$198,400	\$179,200	\$198,400	\$0	\$0	\$0
10	K	F	1	HT17-HT20	\$409,200	\$369,600	\$409,200	\$0	\$0	\$0

Ejemplo 13.5: Cargos Potenciales Estimados después de la liquidación de la Subasta de DFT

El CENACE calcula el Riesgo Durante la Vida del DFT ($RD_{d,m}^*$), como lo detalla el numeral 13.6. En este ejemplo, con los Valores de Referencia de la Tabla 27, y los DFT retenidos y distribuidos mes por mes de la Tabla 26, se calcula:

$$RD_{ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^* = (VR_{ID,NodosP,Bloque,mes}) (Q_{ID,NodosP,Bloque,mes,Subasta}^{**})$$

El ID de la Oferta 9 del DFT en el par de NodosP de origen y de destino, Bloque, el Riesgo Durante la Vida del DFT, se calcula como:

$$RD_{9,AB,17-20,1}^{**} = (-\$71) (9,920) = -\$505,920$$

$$RD_{9,AB,17-20,2}^{**} = (-\$71) (8,960) = -\$456,960$$

$$RD_{9,AB,17-20,3}^{**} = (-\$71) (9,920) = -\$505,920$$

La Tabla 29, muestra el Riesgo Durante la Vida del DFT del Portafolio del Participante del Mercado para todos los DFT retenidos mes por mes, de acuerdo al numeral 13.6.1.

Tabla 29. Riesgo Durante la Vida del DFT después de la liquidación de la Subasta de DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	RIESGO DURANTE LA VIDA DE DFT ($RD_{d,m+1 \rightarrow t,a+1}^*$)					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$1,260,000	-\$1,302,000	-\$1,260,000
2	A	B	HT13-HT16	\$784,300	\$708,400	\$784,300	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$693,000	-\$716,100	-\$693,000
4	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$945,000	-\$976,500	-\$945,000
7	F	G	HT1-HT4	\$496,000	\$448,000	\$496,000	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	-\$74,400	-\$67,200	-\$74,400	\$0	\$0	\$0
9	Q	M	HT17-HT20	-\$505,920	-\$456,960	-\$505,920	\$0	\$0	\$0
10	K	F	HT17-HT20	\$81,840	\$73,920	\$81,840	\$0	\$0	\$0

Después de la liquidación de la Subasta de DFT, las posibles obligaciones para cada período futuro se calculan como el mínimo entre cero y las sumas mensuales de los Cargos Potenciales Estimados de los DFT para los períodos futuros dentro del Plazo de los DFT retenidos d .

$$CP_{d,a}^{**} = \text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^z CP_{d,m,a}^{**}, \sum_{m=2}^z CP_{d,m,a}^{**}, \sum_{m=3}^z CP_{d,m,a}^{**}, \dots, \sum_{m=z}^z CP_{d,m,a}^{**} \right] \right\}$$

El CENACE calcula la suma de los periodos futuros de acuerdo al numeral 13.6:

A continuación, se calcula la suma de los periodos futuros para el ID de la Oferta 10 (suma móvil por fila) para los meses de enero a marzo.

$$\sum_{m=1}^3 CP_{10,m,1} = \$237,600, \text{ suma del ID de la Oferta 10 de enero a marzo}$$

$$\sum_{m=2}^3 CP_{10,m,1} = \$155,760, \text{ suma del ID de la Oferta 10 de febrero a marzo}$$

$$\sum_{m=3}^3 CP_{10,m,1} = \$81,840, \text{ suma del ID de la Oferta 10 de marzo}$$

A continuación, se calcula el mínimo entre cero y la suma de los periodos futuros del DFT retenido d con ID 1 para cada uno de los meses de enero a marzo.

$$\text{Min}\{0, \$237,600, \$155,760, \$81,840\} = \$0, \text{ el valor mínimo de}$$

Ejemplo 13.5: Cargos Potenciales Estimados después de la liquidación de la Subasta de DFT

$$\text{Min} \left\{ 0, \left[\sum_{m=1}^3 CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=2}^3 CP_{d,m,a}^*, \sum_{m=3}^3 CP_{d,m,a}^* \right] \right\}$$

La Tabla 24. muestra el mínimo entre cero y las sumas los Cargos Potenciales Estimados de los DFT retenidos d para los periodos futuros:

Tabla 30. Cargo Potencial por DFT retenidos d

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	CARGO POTENCIAL POR DFT ($CP_{d,a}^{**}$)
1	A	B	HT13-HT16	-\$6,734,000
2	A	B	HT13-HT16	-\$1,584,000
3	A	B	HT13-HT16	-\$3,703,700
4	A	B	HT13-HT16	-\$5,050,500
5	A	B	HT13-HT16	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0
7	F	G	HT1-HT4	-\$532,800
8	H	J	HT9-HT12	-\$216,000
9	Q	M	HT17-HT20	-\$1,468,800
10	K	F	HT17-HT20	\$0

La Tabla 31, representa el valor mensual del mínimo entre cero y la suma del Riesgo Durante la Vida de los DFT retenidos d para todos los periodos futuros:

Tabla 31. Cargo Potencial del portafolio por DFT retenidos d por el Participante del Mercado

CARGO POTENCIAL DEL PORTAFOLIO POR MES					
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
-\$8,790,600	-\$8,790,600	-\$8,790,600	-\$8,790,600	-\$5,892,600	-\$2,898,000

El CENACE calcula los CP_{DFT} , al multiplicar la suma de los Cargos Potenciales por DFT retenidos d por menos uno (-1). Para enero, el Participante del Mercado deberá tener un Monto Garantizado de Pago que respalde los DFT retenidos d por **-\$8,790,600**.

$$CP_{DFT} = (-1) \left(\sum_{d \in D} CP_{d,a}^{**} \right)$$

$$CP_{DFT} = (-1) (-\$8,790,600)$$

$$CP_{DFT} = \$8,790,600$$

Dado que en abril el Portafolio del Participante del Mercado representa el mayor riesgo, el Monto Garantizado de Pago es constante desde enero hasta abril.

Después de la liquidación de los cargos y las obligaciones para los DFT asignados para el último día de abril, el pasivo máximo es la suma de los requisitos de crédito de DFT en los periodos futuros por **\$5,892,600**.

13.7 Componentes de la Responsabilidad Estimada Agregada con Derechos a Ingresos por Subastas

13.7.1 Después de que se hayan implementado los DIS en la Segunda Etapa, el Participante del Mercado podrá optar por Auto-Convertir los DIS. Deberá informar dicha decisión al CENACE al menos un mes antes del Periodo de Ofertas Económicas de la Subasta de DFT.

13.7.2 Cálculo del DFT neto ($\widehat{Q_{DFT}}$):

- (a) Para cada Oferta Económica válida presentada por un Participante del Mercado, incluyendo la oferta de Auto-Conversión del DIS, para un par de NodosP de origen y de destino, un Bloque horario y un mes, el CENACE calculará el DFT Neto ($\widehat{Q_{DFT\ p,m,a}}$) para cada DFT potencial p , restando el número de DIS ($Q_{DIS\ p,m,a}$) o el número de DIS netos ($\widehat{Q_{DIS\ p,m,a}}$) para el mes correspondiente.
- (b) Un DIS sólo podrá ser "gastado" una vez para un mes determinado. Una vez implementados el Plazo de la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años, el Q_{DIS} para el mes m , que se incluyó en la Subasta de DFT a será cero en el mes de la Subasta de DFT $a + 1$, sin importar si el DFT fue por la oferta de Auto-Conversión del DIS o por una Oferta Económica.
- (c) El $Q_{DIS\ p,m,a}$ siempre será cero en la Subasta Mensual de DFT por definición.
- (d) Los DIS sólo se "gastarán" en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año, y después de que se implemente la Subasta Anual para DFT con Plazo de tres años en la Segunda Etapa, sólo se "gastarán" en dicha Subasta.
- (e) El DIS Neto ($\widehat{Q_{DIS\ p,m,a}}$) se reducirá primero de cualquier oferta de Auto-Conversión del DIS.
- (f) Cualquier remanente de DIS Netos ($\widehat{Q_{DIS\ p,m,a}}$) se restará de cada DFT potencial p , de acuerdo al orden del Precio de Oferta, comenzando con el Precio de Oferta más alto presentado.

13.7.3 Interacción de DIS y DFT netos en las Subastas Anuales de DFT

- (a) Para las Subastas Anuales de DFT a , que se realizarán antes de las Subastas Anuales de DFT $a + 1$.
 - (i) Si $Mes_{m,a+1} \in M,a$
 - (1). $Q_{DIS\ d,m,a+1} = 0$
- (b) de lo contrario, si $Mes_{m,a+1} \notin M,a$
 - (i) $Q_{DIS\ d,m,a+1} = Q_{DIS\ d,m,a}$

- (c) Para cada Precio de Oferta para un DFT potencial p , para un par de NodosP de origen y de destino y Bloque dados:

(i) Donde, $PO_p \geq PO_{p+1}$

$$(1). \widehat{Q_{DFT p,m}} = \max \{0, [Q_{DFT p,m} - Q_{DIS m,a+1}]\}$$

$$(2). \widehat{Q_{DIS p,m,a+1}} = \max \{0, [Q_{DIS m,a+1} - Q_{DFT p,m}]\}$$

(ii) Para, $PO_{p+1} \geq DPO_{p+2}$

$$(1). \widehat{Q_{DFT p+1,m}} = \max \{0, [Q_{DFT p+1,m} - \widehat{Q_{DIS p,m,a+1}}]\}$$

$$(2). \widehat{Q_{DIS p+1,m,a+1}} = \max \{0, [\widehat{Q_{DIS p,m,a+1}} - Q_{DFT p+1,m}]\}$$

(iii) Continuar para todos $PO_{p+z-1} \dots PO_{p+z}$

13.7.4 Durante la Subastas Anuales de DFT con Plazo de hasta tres años:

- (a) El CENACE calculará el DIS (MWh) disponible por mes para los DIS que tienen un par de NodosP de origen y de destino, un Bloque horario y un mes correspondientes con una Oferta Económica presentada en la Subasta de DFT.
- (b) Para cada Oferta Económica válida de DFT que incluye la oferta de Auto-Conversión del DIS, para un par de NodosP de origen y de destino, Bloque horario y mes, presentadas por un único Participante del Mercado, el CENACE calculará la Oferta neta de DFT potenciales (MWh) por mes, restando los DIS (MWh) netos (o DIS) para el mes correspondiente.
- (i) Los DIS (MWh) mensuales netos se restarán primero de cualquier oferta de Auto-Conversión del DIS presentada.
- (ii) Cualquier remanente de DIS Netos mensuales (MWh) de cada DFT potencial en el orden del Precio de Oferta comenzará con el Precio de Oferta más alto presentado.

13.7.5 Entre la Subasta de DFT y la liquidación de la Subasta de DFT.

- (a) Los DFT Netos entre la Subasta de DFT y la liquidación de DFT ($\widehat{Q_{DFT d,m,a}^*}$) para una Subasta de DFT $a + 1$ determinada, se calcularán de la siguiente manera:
- (i) Para cada par de NodosP de origen y de destino y Bloque horario se calcula el MWh mensualmente asignado para todos DFT asignados d , en la Subasta de DFT $a + 1$.
- (ii) Los DFT se asignarán a los Participantes del Mercado, pero no se considerarán junto con otros DFT asignados d o DFT retenidos d previamente en subastas anteriores sino hasta después de la fecha de liquidación de la Subasta de DFT $a + 1$.
- (iii) Para los resultados de una Subasta Anual $a + 1$, que es después de la Subasta Anual a

$$\widehat{Q_{DFT p,m}^*} = \max \{0, [Q_{DFT d,m,a}^* - Q_{DIS d,m,a+1}]\}$$

13.7.6 Después de la liquidación de la Subasta de DFT

- (a) No se actualizarán los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT o los DFT asignados d correspondientes a los DIS Auto-Convertidos. Por lo tanto, los DFT Netos serán iguales a los DFT recientemente retenidos por el Participante del Mercado, $Q_{DFT\ d,m}^* = Q_{DFT\ d,m}^{**}$, más los DFT previamente retenidos por el Participante del Mercado.

Ejemplo 13.6: Cargo Potencial Estimado en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS**Durante la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS**

13.7.7 En este ejemplo se considera que se ha implementado la conversión de DFTL a DIS en la Segunda Etapa y se supone que el Participante del Mercado cuenta con DIS, porque dicho participante tenía DFTL que fueron convertidos a DIS. El Participante del Mercado tiene DIS para tres pares de NodosP de origen y de destino A-B, B-C y D-E, para cubrir distintos horizontes de tiempo, para distintos Bloques horarios. La Tabla 32 ilustra el Portafolio del Participante del Mercado y la Tabla 33 muestra las características de los DIS que tiene el Participante del Mercado.

Tabla 32. Portafolio de Ofertas del Participante del Mercado

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	INICIO	FIN	BLOQUE	OFERTA DFT MW	PRECIO DE OFERTA (\$/MWh)
1	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	100	230
2	A	B	01/01/2018	31/03/2018	HT13-HT16	55	200
3	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	55	200
4	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	75	170
5	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	90	85
6	A	B	01/04/2018	30/06/2018	HT13-HT16	200	-25
7	F	G	01/01/2018	31/03/2018	HT1-HT4	40	50
8	H	J	01/01/2018	31/03/2018	HT9-HT12	50	-10

Tabla 33. Derechos a Ingresos por Subastas (DIS) propiedad del Participante del Mercado

ID DIS	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	INICIO	FIN	BLOQUE	DIS MW
1	A	B	25/03/2018	30/06/2022	HT13-HT16	200
2	B	C	01/01/2018	30/6/2019	HT1-HT4	150
3	D	E	01/02/2016	31/5/2016	HT9-HT12	85

La Tabla 34 muestra cómo se calcula el número de DIS –horas por días, mes por mes de acuerdo al Plazo de los DIS para los primeros seis meses después de la Subasta de DFT. En este ejemplo, dado que no se presentan Ofertas Económicas para el par de NodosP de origen y de destino correspondientes, los ID de los DIS 1 y 3 no son relevantes para los cálculos restantes.

Ejemplo 13.6: Cargo Potencial Estimado en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS**Tabla 34. Distribución mes por mes de los DIS en posesión del Participante del Mercado**

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN DE LOS DIS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	5,600	24,000	24,800	24,000
2	B	C	HT1-HT4	18,600	16,800	18,600	18,000	18,600	18,000
3	D	E	HT9-HT12	0	9,520	10,540	10,200	10,540	0

La Tabla 35 ilustra el Portafolio que presentó el Participante del Mercado en la Subasta Anual para DFT con Plazo de un año mes por mes.

Tabla 35. Distribución mes por mes del Portafolio del Participante del Mercado.

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTAS ECONÓMICAS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO EN $MWh (Q_{DFT})$					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	13-16	0	0	0	12,000	12,400	12,000
2	A	B	13-16	6,820	6,160	6,820	0	0	0
3	A	B	13-16	0	0	0	6,600	6,820	6,600
4	A	B	13-16	0	0	0	9,000	9,300	9,000
5	A	B	13-16	0	0	0	10,800	11,160	10,800
6	A	B	13-16	0	0	0	24,000	24,800	24,000
7	F	G	1-4	4,960	4,480	4,960	0	0	0
8	H	J	9-12	6,200	5,600	6,200	0	0	0

En este ejemplo se considera que el Participante del Mercado decide Auto-Convertir todos sus DIS a DFT para la presente Subasta Anual para DFT con Plazo de un año. Entonces, al Portafolio presentado por el Participante del Mercado (Portafolio de los ejemplos 13.3-13.5) se restan los DIS Auto-Convertidos.

Para la oferta de Auto-Conversión se considera que $PO_p > PO_{p+1}$, entonces:

$$Q_{DFT ID, \widehat{NodosP, Bloque, mes}} = \max \{0, [Q_{DFT ID, NodosP, Bloque, mes} - Q_{DIS ID, NodosP, Bloque, m, a+1}]\}$$

Para el ID de la Oferta 1, par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, para los meses de marzo a junio

Como $\$230 > \$200$, entonces $Q_{DFT 1, A, B, 13.16, 3} = \max \{0, [0 - 5,600]\} = 0$

Como $\$230 > \$200$, entonces $Q_{DFT 1, A, B, 13.16, 4} = \max \{0, [12,000 - 24,000]\} = 0$

Como $\$230 > \$200$, entonces $Q_{DFT 1, A, B, 13.16, 5} = \max \{0, [12,400 - 24,000]\} = 0$

Como $\$230 > \$200$, entonces $Q_{DFT 1, A, B, 13.16, 6} = \max \{0, [12,000 - 24,000]\} = 0$

Para el ID de la Oferta 2, par de NodosP A-B, Bloque horario HT13-HT16, con $PO_{p+1} > PO_{p+2}$, para los meses de marzo a junio

$$Q_{DIS ID, \widehat{NodosP, Bloque, mes, a+1}} = \max \{0, [Q_{DIS ID, NodosP, Bloque, mes, a+1} - Q_{DFT ID, NodosP, Bloque, mes}]\}$$

$$Q_{DFT ID+1, \widehat{NodosP+1, Bloque+1, mes+1, m}} = \max \{0, [Q_{DFT ID+1, NodosP+1, Bloque+1, mes+1, m} - Q_{DIS ID, \widehat{NodosP, Bloque, mes, a+1}}]\}$$

Como $\$200 > \$170$, entonces $Q_{DFT 2, A, B, 13-16, 3} = \max \{0, [6,820 - 5,600]\} = 1,220$

Como $\$200 > \$170$, entonces $Q_{DFT 2, A, B, 13-16, 4} = \max \{0, [0 - 24,000]\} = 0$

Como $\$200 > \$170$, entonces $Q_{DFT 2, A, B, 13-16, 5} = \max \{0, [0 - 24,800]\} = 0$

Como $\$200 > \$170$, entonces $Q_{DFT 2, A, B, 13-16, 6} = \max \{0, [0 - 24,000]\} = 0$

Ejemplo 13.6: Cargo Potencial Estimado en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS

La Tabla 36 presenta la distribución mes por mes de la oferta de Auto-Conversión del DIS a DFT. En este ejemplo, para los ID de las ofertas de DFT, el ID 1 está parcialmente cubierto por una parte del mes de marzo, mientras que en los meses de abril, mayo y junio los ID 1 y 3 están completamente cubiertos por los DIS (*MWh*) disponibles en abril. El ID de la Oferta 3 está parcialmente cubierto por los DIS (*MWh*) disponibles. Por otro lado, el Participante del Mercado no tiene los DIS correspondientes a los ID de las Ofertas 7 y 8, por lo que no se realiza la compensación para esas ofertas.

Tabla 36. Distribución por mes del Portafolio del Participante del Mercado

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTAS ECONÓMICAS DEL PARTICIPANTE DEL MERCADO (Q_{DFT})					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
2	A	B	HT13-HT16	6,820	6,160	1,220	0	0	0
3	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
4	A	B	HT13-HT16	0	0	0	3,600	3,720	3,600
5	A	B	HT13-HT16	0	0	0	10,800	11,160	10,800
6	A	B	HT13-HT16	0	0	0	24,000	24,800	24,000
7	F	G	HT1-HT4	4,960	4,480	4,960	0	0	0
8	H	J	HT9-HT12	6,200	5,600	6,200	0	0	0

A partir de aquí, el CENACE realiza el cálculo de la Responsabilidad Estimada Agregada como en los ejercicios anteriores. La Tabla 37 muestra el Riesgo Durante la Vida del DFT del Portafolio del Participante del Mercado.

Tabla 37. Riesgo Durante la Vida de DFT durante la Subasta de DFT con DIS.

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	RIESGO DURANTE LA VIDA DEL DFT CON DIS ($RD_{p,m}$)					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	A	B	HT13-HT16	\$784,300	\$708,400	\$140,300	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$378,000	-\$390,600	-\$378,000
5	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$1,134,000	-\$1,171,800	-\$1,134,000
6	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$2,520,000	-\$2,604,000	-\$2,520,000
7	F	G	HT1-HT4	\$496,000	\$448,000	\$496,000	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	-\$186,000	-\$168,000	-\$186,000	\$0	\$0	\$0

La Tabla 38, representa la suma del Costo de Compra del DFT y el mínimo entre cero y las sumas de los Cargos Potenciales de los DFT para los periodos futuros de acuerdo al Plazo de los DFT potenciales p :

Tabla 38. Cargo Potencial por DFT potenciales p

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	CARGO POTENCIAL POR DFT (CP_p)
1	A	B	HT13-HT16	\$0
2	A	B	HT13-HT16	(\$2,840,000)
3	A	B	HT13-HT16	\$0
4	A	B	HT13-HT16	(\$3,003,000)
5	A	B	HT13-HT16	(\$6,224,400)
6	A	B	HT13-HT16	(\$7,644,000)
7	F	G	HT1-HT4	(\$720,000)
8	H	J	HT9-HT12	(\$540,000)
Cargos Potenciales Estimados CP_{SDFT}				(\$20,971,400)

Ejemplo 13.6: Cargo Potencial Estimado en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS

El CENACE calcula CP_{SDFT} , al multiplicar la suma de los Cargos Potenciales por DFT por menos uno (-1).

$$CP_{SDFT} = (-1) \left(\sum_{p \in P} CP_p \right)$$

$$CP_{SDFT} = (-1) (-\$22,472,900)$$

$$CP_{SDFT} = \$22,472,900$$

Entre la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS y la liquidación de la Subasta de DFT.

En los resultados de la Subasta de un año de DFT sólo se asignaron DFT para las Ofertas Económicas con los ID 1, 2, 3, 4, 7 y 8. Los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT para los ID de las Ofertas 1 a 6, para el par de NodosP A-B y el Bloque horario HT13-HT16 es de $\$80/MWh$, para el ID de la Oferta 7 el Precio de Equilibrio fue $\$37/MWh$ y para el ID de la Oferta 8 el Precio de Equilibrio fue $-\$18/MWh$.

La Tabla 19, ilustra el Portafolio del Participante del Mercado después de la optimización de la Subasta de DFT con los DFT asignados y los Precios de Equilibrio de la Subasta de DFT.

La Tabla 39, presenta la distribución de MWh mes por mes de la oferta la Auto-Conversión de DIS a DFT, de acuerdo a los DFT asignados d .

Tabla 39. Distribución de MWh por mes del Portafolio del Participante del Mercado.

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTAS ECONÓMICAS DE LPS PARTICIPANTES DEL MERCADO EN $MWh (Q_{DFT})$					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
2	A	B	HT13-HT16	6,820	6,160	1,220	0	0	0
3	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
4	A	B	HT13-HT16	0	0	0	3,600	3,720	3,600
5	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
6	A	B	HT13-HT16	0	0	0	0	0	0
7	F	G	HT1-HT4	4,960	4,480	4,960	0	0	0
8	H	J	HT9-HT12	6,200	5,600	6,200	0	0	0

El CENACE realizará los cálculos como en los ejercicios anteriores. En la Tabla 40, se muestra el Riesgo Durante la Vida del DFT entre la Subasta de un año de DFT con DIS y la liquidación de DFT.

Tabla 40. Riesgo Durante la Vida del DFT entre la Subasta de DFT y la liquidación del DFT

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	RIESGO DURANTE LA VIDA DE DFT $(RD_{d,m,a}^*)$					
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	A	B	HT13-HT16	\$784,300	\$708,400	\$140,300	\$0	\$0	\$0
3	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
4	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	-\$378,000	-\$390,600	-\$378,000
5	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
7	F	G	HT1-HT4	\$496,000	\$448,000	\$496,000	\$0	\$0	\$0
8	H	J	HT9-HT12	-\$74,400	-\$67,200	-\$74,400	\$0	\$0	\$0

Ejemplo 13.6: Cargo Potencial Estimado en la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS

La Tabla 41, representa la suma del Costo de Compra del DFT negativo asignados d y el mínimo entre cero y la suma del Riesgo Durante la Vida de los DFT asignados de los periodos futuros:

Tabla 41. Cargo Potencial por DFT asignados

ID DFT	NODOP ORIGEN	NODOP DESTINO	BLOQUE	CARGO POTENCIAL POR DFT ($CP_{d,a}^*$)
1	A	B	HT13-HT16	\$0
2	A	B	HT13-HT16	-\$1,136,000
3	A	B	HT13-HT16	\$0
4	A	B	HT13-HT16	-\$2,020,200
5	A	B	HT13-HT16	\$0
6	A	B	HT13-HT16	\$0
7	F	G	HT1-HT4	-\$532,800
8	H	J	HT9-HT12	-\$216,000
Cargos Potenciales Estimados $CP_{SDFT,a}^*$ con DIS				-\$3,905,000

El CENACE calcula $CP_{SDFT,a}^*$ al multiplicar la suma de los Cargos Potenciales por DFT asignados por menos uno (-1).

$$CP_{SDFT,a}^* = (-1) (CP_{d,a}^*)$$

$$CP_{SDFT,a}^* = (-1) (-\$3,905,000)$$

$$CP_{SDFT,a}^* = \$3,905,000$$

Después de la Subasta Anual de DFT con Plazo de un año con DIS

No se realiza ningún cálculo adicional con respecto a los DIS.

CAPÍTULO 14**Disposiciones Generales****14.1 Disposiciones Transitorias**

14.1.1 En caso de considerarlo necesario para fomentar la participación en las Subastas de DFT o para reducir los riesgos de la misma, el CENACE podrá operar Subastas Mensuales para DFT con Plazo de un mes a partir de la primera Subasta de DFT y hasta que existan las condiciones necesarias para operar subastas con plazo de un año. Lo anterior no implica que el CENACE esté implementado la Segunda Etapa.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido un año de la Primera Subasta Mensual para DFT con Plazo de un mes, el CENACE determinará el calendario para la implementación del software para reconocer las Transacciones Bilaterales de DFT.

Las subastas realizadas en términos del párrafo anterior no necesariamente se llevarán a cabo en todos los meses ni de forma consecutiva.

Asimismo, para estas subastas, el CENACE podrá establecer un factor que reduce a su proporción o escala original los DFT asignados distintos al valor de $\frac{3}{4}$, a fin de reducir la cantidad de DFT puestos a la disposición en la Subasta de DFT.

Adicionalmente, para el cálculo de los Valores de Referencia en estas subastas, el CENACE considerará un periodo histórico de un año.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León, el cual tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales en materia del Programa de la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, LIC. YURIRIA MASCOTT PÉREZ, EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS SCT, M.A.P. JOSÉ ANTONIO RODARTE LEAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JESÚS HUMBERTO TORRES PADILLA, LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, JOSÉ JORGE ARRAMBIDE GARZA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-0002176, de fecha 29 junio 2017, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03028, Ciudad de México.

II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado Libre y Soberano Integrante de la Federación;

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7, 18, fracciones II, III y X, 20, 21, 29, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 18, fracciones II, III y X, 20, 21, 29, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey"; este Convenio es también suscrito por la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de Infraestructura y el Director General del Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey".

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia de desarrollo integral de transporte, participando en la construcción del programa de infraestructura de la "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey".

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Escobedo número 333 entre las calles de Washington y 5 de Mayo en la colonia Centro del Municipio de Monterrey, del Estado de Nuevo León; código postal 64000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 29, 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los artículos 2, 4, 7, 18, fracciones II, III y X, 20, 21, 29, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, y demás relativos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey"; y segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del programa de la "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey"; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey"	\$600,000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SCT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios asignados por "LA SCT" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", quedará en posesión de ambas partes, así como la documentación financiera y soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.
- III. La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Infraestructura, a saber, la instancia ejecutora local, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se refiere la cláusula tercera de este Convenio a "LA SCT".

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa, a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Programa de la "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey"	Continuar la construcción, instalación y seguimiento de las obras de infraestructura, nuevas o en proceso, con los elementos técnicos y normativos que permitan la expansión e integración del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, a través de la línea 3 del metro.	1.- Porcentaje de Avance Actividades (PAA): $PAA = (Ar / Ap) * 100$ Ar= Actividades Realizadas Ap= Actividades Programadas Frecuencia de Medición: Trimestral 2.- Porcentaje de Ejecución de Presupuesto (PEP): $PEP = (Pe / Pp) * 100$ Pe= Presupuesto Ejercido Pp= Presupuesto Programado Frecuencia de Medición Trimestral

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del programa de la "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos, a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.5 % del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.- LA “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a “LA SCT”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SCT” y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SCT” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los “LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SCT", por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2018, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2017.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2017, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 5 días del mes de julio de dos mil diecisiete.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Transporte, **Yuriria Mascott Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Centros SCT, **José Antonio Rodarte Leal**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Guillermo Nevárez Elizondo**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Jesús Humberto Torres Padilla**.- Rúbrica.- La Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Nora Elia Cantú Suárez**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, **José Jorge Arrambide Garza**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Obras de infraestructura, nuevas o en proceso, para continuar con la construcción, instalación y seguimiento de los siguientes conceptos a fin que permitan desarrollar la expansión e integración del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey en el Área Metropolitana mediante la construcción de la Línea 3 de la Red Integral del Metro 1. Viaducto Elevado 2. Obras inducidas 3. Estaciones primera etapa (1a. Parte). 4. Dirección, Coordinación y Supervisión 5. Estaciones segunda etapa 6. Patios y Talleres (Nave de mantenimiento menor) 7. Patios y Talleres (Patio-vías)	\$600,000,000.00
Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$600,000,000.00

Por la SCT: el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Guillermo Nevárez Elizondo**.-
Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Infraestructura, **Jesús Humberto Torres Padilla**.-
Rúbrica.- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, **José Jorge Arrambide Garza**.-
Rúbrica.

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2017

DESCRIPCIÓN	REASIGNACIÓN	FECHA
1. Viaducto Elevado 2. Obras inducidas 3. Estaciones primera etapa (1a. Parte) 4. Dirección, Coordinación y Supervisión 5. Estaciones segunda etapa 6. Patios y talleres (Nave de mantenimiento menor) 7. Patios y talleres (Patio-Vías)	\$600,000,000.00	<u>julio</u> de 2017
Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$600,000,000.00	

Por la SCT: el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, **Guillermo Nevárez Elizondo**.-
Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Infraestructura, **Jesús Humberto Torres Padilla**.-
Rúbrica.- El Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, **José Jorge Arrambide Garza**.-
Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuente; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,620,570.00	0.00	2,620,570.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal			4,120,570.00	0.00	4,120,570.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	680,000.00	0.00	680,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	355,000.00	0.00	355,000.00
Subtotal			1,035,000.00	0.00	1,035,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,297,379.68	0.00	1,297,379.68
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,541,179.45	73,751.00	1,614,930.45
Subtotal			2,838,559.13	73,751.00	2,912,310.13
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	10,900.00	3,917,469.00	3,928,369.00
Subtotal			10,900.00	3,917,469.00	3,928,369.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,320,849.00	427,500.00	10,748,349.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	10,626,330.00	889,140.00	11,515,470.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,375,384.00	0.00	2,375,384.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,111,565.48	0.00	1,111,565.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	12,039,450.00	377,958.90	12,417,408.90
6	Igualdad de Género en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			36,473,578.48	1,694,598.90	38,168,177.38
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	9,351.00	694,584.20	703,935.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	14,400.00	14,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018, U009	1,400,168.00	457,600.00	1,857,768.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,029,074.03	1,006,599.15	2,035,673.18
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	1,116,624.24	0.00	1,116,624.24
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	601,950.00	0.00	601,950.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,850,551.68	0.00	4,850,551.68
12	Atención del Envejecimiento	U008	132,818.20	0.00	132,818.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	94,591.20	94,591.20
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	567,934.40	0.00	567,934.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	148,478.40	0.00	148,478.40
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	329,538.00	0.00	329,538.00
Subtotal			10,283,045.95	2,267,774.55	12,550,820.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,758,320.00	48,479,946.10	52,238,266.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	871,295.00	0.00	871,295.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	646,692.00	0.00	646,692.00
Subtotal			5,276,307.00	48,479,946.10	53,756,253.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			60,037,960.56	56,433,539.55	116,471,500.11

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$116,471,500.11 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 11/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$60,037,960.56 (SESENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 56/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...

..."

"QUINTA. APLICACIÓN.-...

...

...

...

...

..."

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,915,494.03	0.00	0.00	2,915,494.03	0.00	0.00	0.00	2,915,494.03
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,620,570.00	0.00	2,620,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,620,570.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	748,000.00	0.00	0.00	748,000.00	0.00	0.00	0.00	2,248,000.00
TOTALES		0.00	4,120,570.00	4,120,570.00	3,663,494.03	0.00	0.00	3,663,494.03	0.00	0.00	0.00	7,784,064.03

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	13,141,524.02	0.00	0.00	13,141,524.02	0.00	0.00	0.00	13,141,524.02
TOTALES		0.00	0.00	0.00	13,141,524.02	0.00	0.00	13,141,524.02	0.00	0.00	0.00	13,141,524.02

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	680,000.00	0.00	680,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	355,000.00	0.00	355,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	355,000.00
TOTALES		0.00	1,035,000.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,297,379.68	0.00	1,297,379.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,297,379.68
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,541,179.45	0.00	1,541,179.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,541,179.45
TOTALES		0.00	2,838,559.13	2,838,559.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,838,559.13

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	10,900.00	0.00	10,900.00	3,049,370.00	0.00	0.00	3,049,370.00	90,550,277.18	9,257,442.67	99,807,719.85	102,867,989.85
TOTALES		0.00	10,900.00	10,900.00	3,049,370.00	0.00	0.00	3,049,370.00	90,550,277.18	9,257,442.67	99,807,719.85	102,867,989.85

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,320,849.00	10,320,849.00	11,327,365.00	0.00	0.00	11,327,365.00	0.00	0.00	0.00	21,648,214.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,626,330.00	10,626,330.00	5,913,095.40	0.00	17,546,121.48	23,459,216.88	0.00	0.00	0.00	34,085,546.88

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	881,884.00	1,493,500.00	2,375,384.00	324,000.00	0.00	0.00	324,000.00	0.00	0.00	0.00	2,699,384.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,111,565.48	1,111,565.48	19,930.32	21,528,745.00	0.00	21,548,675.32	0.00	0.00	0.00	22,660,240.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	12,039,450.00	12,039,450.00	1,055,750.00	0.00	0.00	1,055,750.00	0.00	0.00	0.00	13,095,200.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		35,591,694.48	881,884.00	36,473,578.48	18,640,140.72	21,528,745.00	17,546,121.48	57,715,007.20	0.00	0.00	0.00	94,188,585.68

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	2,529,600.00	0.00	0.00	2,529,600.00	0.00	0.00	0.00	2,529,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	601,950.00	601,950.00	8,859,555.22	13,691,962.00	1,451,974.04	24,003,491.26	0.00	0.00	0.00	24,605,441.26
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,233,009.00	617,542.68	4,850,551.68	9,179,426.14	5,060,050.50	17,100.00	14,256,576.64	0.00	0.00	0.00	19,107,128.32
12	Atención del Envejecimiento	81,383.80	51,434.40	132,818.20	2,333,550.00	0.00	0.00	2,333,550.00	0.00	0.00	0.00	2,466,368.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	10,352,327.06	0.00	0.00	10,352,327.06	0.00	0.00	0.00	10,448,885.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,765,572.50	1,273,000.00	0.00	3,038,572.50	0.00	0.00	0.00	3,038,572.50
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	107,660.00	0.00	0.00	107,660.00	0.00	0.00	0.00	107,660.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	567,934.40	0.00	567,934.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	567,934.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	148,478.40	148,478.40	445,518.15	0.00	0.00	445,518.15	0.00	0.00	0.00	593,996.55
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	329,538.00	329,538.00	598,103.65	0.00	0.00	598,103.65	0.00	0.00	0.00	927,641.65
TOTALES		3,149,111.48	7,133,934.47	10,283,045.95	42,277,852.58	20,025,012.50	1,469,074.04	63,771,939.12	0.00	0.00	0.00	74,054,985.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Vacunación Universal	0.00	3,758,320.00	3,758,320.00	40,685,217.10	43,433,976.70	0.00	84,119,193.80	0.00	0.00	87,877,513.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	871,295.00	871,295.00	8,983,247.82	0.00	56,028.00	9,039,275.82	0.00	0.00	9,910,570.82
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	646,692.00	646,692.00	292,867.80	0.00	0.00	292,867.80	0.00	0.00	939,559.80
TOTALES		5,276,307.00	0.00	5,276,307.00	49,961,332.72	43,433,976.70	56,028.00	93,451,337.42	0.00	0.00	98,727,644.42

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		16,020,847.60	44,017,112.96	60,037,960.56	130,733,714.07	84,987,734.20	19,071,223.52	234,792,671.79	90,550,277.18	9,257,442.67	99,807,719.85	394,638,352.20

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	2,620,570.00
	Subtotal de ministraciones	2,620,570.00
	P018/CS010	2,620,570.00
	Subtotal de programas institucionales	2,620,570.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008/OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
Total		4,120,570.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	680,000.00
	Subtotal de ministraciones	680,000.00
	P018/AC020	680,000.00
	Subtotal de programas institucionales	680,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	355,000.00
	Subtotal de ministraciones	355,000.00
	P018/AC040	355,000.00
	Subtotal de programas institucionales	355,000.00
Total		1,035,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,297,379.68
	Subtotal de ministraciones	1,297,379.68
	U009/EE200	1,297,379.68
	Subtotal de programas institucionales	1,297,379.68
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,541,179.45
	Subtotal de ministraciones	1,541,179.45
	U009 / EE210	1,541,179.45
	Subtotal de programas institucionales	1,541,179.45
Total		2,838,559.13

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	10,900.00
	Subtotal de ministraciones	10,900.00
	P016/VH020	10,900.00
	Subtotal de programas institucionales	10,900.00
Total		10,900.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	10,320,849.00
	Subtotal de ministraciones	10,320,849.00
	P020/CC010	10,320,849.00
	Subtotal de programas institucionales	10,320,849.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	10,626,330.00
	Subtotal de ministraciones	10,626,330.00
	P020/AP010	10,626,330.00
	Subtotal de programas institucionales	10,626,330.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,375,384.00
	Subtotal de ministraciones	2,375,384.00
	P020/SR010	2,375,384.00
	Subtotal de programas institucionales	2,375,384.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,111,565.48
	Subtotal de ministraciones	1,111,565.48
	P020/SR020	1,111,565.48
	Subtotal de programas institucionales	1,111,565.48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	12,039,450.00
	Subtotal de ministraciones	12,039,450.00
	P020/MJ030	12,039,450.00
	Subtotal de programas institucionales	12,039,450.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		36,473,578.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,351.00
	Subtotal de ministraciones	9,351.00
	U009/EE070	9,351.00
	Subtotal de programas institucionales	9,351.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	1,400,168.00
	Subtotal de ministraciones	1,400,168.00
	U009/EE070	1,400,168.00
	Subtotal de programas institucionales	1,400,168.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,029,074.03
	Subtotal de ministraciones	1,029,074.03
	U009/EE020	1,029,074.03
	Subtotal de programas institucionales	1,029,074.03
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	1,116,624.24
	Subtotal de ministraciones	1,116,624.24
	U009/EE020	1,116,624.24
	Subtotal de programas institucionales	1,116,624.24

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	557,600.00
	Junio	44,350.00
	Subtotal de ministraciones	601,950.00
	U008/OB010	601,950.00
	Subtotal de programas institucionales	601,950.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,492,509.00
	Junio	358,042.68
	Subtotal de ministraciones	4,850,551.68
	U008/OB010	4,850,551.68
	Subtotal de programas institucionales	4,850,551.68
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	132,818.20
	Subtotal de ministraciones	132,818.20
	U008/OB010	132,818.20
	Subtotal de programas institucionales	132,818.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009/EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	567,934.40
	Subtotal de ministraciones	567,934.40
	U009/EE010	567,934.40
	Subtotal de programas institucionales	567,934.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	148,478.40
	Subtotal de ministraciones	148,478.40
	U009/EE010	148,478.40
	Subtotal de programas institucionales	148,478.40
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	329,538.00
	Subtotal de ministraciones	329,538.00
	U009/EE050	329,538.00
	Subtotal de programas institucionales	329,538.00
Total		10,283,045.95

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,758,320.00
	Subtotal de ministraciones	3,758,320.00
	E036/VA010	3,758,320.00
	Subtotal de programas institucionales	3,758,320.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	871,295.00
	Subtotal de ministraciones	871,295.00
	P018/IA010	211,743.00
	P018/IA030	659,552.00
	Subtotal de programas institucionales	871,295.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	646,692.00
	Subtotal de ministraciones	646,692.00
	P018/CC030	466,262.00
	P018/PP060	180,430.00
	Subtotal de programas institucionales	646,692.00
Total		5,276,307.00
Gran total		60,037,960.56

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	15,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	40
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	40
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	42
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	3
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	Hospital Psiquiátrico	1	Existencia de un Banco de Reforzadores	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	7
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar (52)	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con personal contratado	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo que la Entidad propone realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros de RSI estatales programados (1)	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	27
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	68
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social que registran acciones detección de cáncer de la mujer en SICAM	Número de centros femeniles de readaptación social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutivas que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas	Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	75
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	4,650
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	12,078
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	25,301
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	140

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	94,244
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	1
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	793
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	180
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	9,095
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias] con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	2

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	248,177
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	10,918
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	248,177
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	52,644
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	24
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	22,864
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	730,333
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,532,105
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	428,821
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,530
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	77
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	111
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	18
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	179,060
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	15,106
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	500
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	12

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	250
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	11
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	15
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, períodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	1,100
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	67
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	138
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	143
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	35
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	5
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de dpt en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	65
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el período.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,751	73,751.00
TOTAL							73,751.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	5,600	439,544.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	43,750	3,324,125.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	2,500	153,800.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	16	10,519.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxil. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxil De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	13,736	33,023,404.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	808	2,681,800.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	285	1,161,831.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	104	109,918.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	29	192,051.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	9	59,602.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	6	134,698.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	37	6,845.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	3,570	9,870,514.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	906	699,432.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	267	222,971.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	107	61,846.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	500	250,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	19	61,357.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	83	40,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	983	1,966,117.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	440	2,190,579.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,061	1,138,171.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	3,544	4,888,310.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	6,209	13,191,765.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	34	11,315.20

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos por inmunohistoquímica. Sistema de Detección de Alta Sensibilidad con Polímeros Conjugados Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC. Descripción complementaria: Reactivos para procesamiento de receptores de estrógenos, progesterona y HER2 Neu en biopsias de mama	2,500.00	171	427,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tabletas	580.00	1,533	889,140.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	70	148,723.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	70	185,920.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	20	22,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ambar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							1,694,598.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antirrábica. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Liofilizado De Virus Inactivados De La Rabia (Cepa Wistar Pm/Wi 38-1503-3M) Con Potencia ? 2.5 Ui, Cultivado En Células Vero. Frasco Ampula Con Liofilizado Para Una Dosis Y Jeringa Preenada Con 0.5 Ml De Diluyente.	165.00	400	66,000.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Inmunoglobulina Humana Antirrábica. Solución Inyectable Cada Frasco Ampula O Ampolleta Contiene: Inmunoglobulina Humana Antirrábica 300 Ui. Envase Con Una Jeringa Preenada Con 2 Ml (150 Ui/Ml).	1,800.00	300	540,000.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L. A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	30	11,940.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	301	64,715.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	120	11,929.20
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	240	14,400.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	1,144	457,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	4	111,113.08
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambo de 208 litros	135,574.00	5	677,870.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	7	95,046.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	7	122,570.07
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.16	3,120	3,619.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	13.94	234	3,261.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ampula Con 2 Ml.	16.97	624	10,589.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	3,120	29,608.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	312	146.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	5,200	4,472.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	78	1,365.78

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	78	10,235.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	6,000	17,220.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	7,200	3,312.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	39	2,063.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	78	208.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para aminosalicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	234	6,081.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ámpula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ámpula.	37.78	10	377.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	234	88.92
TOTAL							2,267,774.55

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertussis Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomiélitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomiélitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomiélitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Preenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	153,000	29,065,410.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	332,270	19,414,536.10
TOTAL							48,479,946.10
Gran total							146,983,816.73

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	30,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante y Aplicador.	5,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	5,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	5,500
TOTAL (PESOS)					21,528,745.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	47,530
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	42,115
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	13,070
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	950
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	950
TOTAL (PESOS)					20,025,012.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna B.C.G. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 ML. *Semilla Mérieux.	70,630
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 MI.	95,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 MI Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ámpula Con 10 MI (10 Dosis).	13,600
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 MI Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 MI.	112,430
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 MI (1 Dosis), Y Aguja.	111,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Poliósidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 MI.	3,780
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 o 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 o 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 o 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prm) 2.5 o 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 MI.	21,400
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 MI O Jeringa Prellenada Con 0.5 MI.	34,780
TOTAL (PESOS)					43,433,976.70
GRAN TOTAL (PESOS)					84,987,734.20

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
														RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	580,268.99	0.00	0.00	580,268.99	2,915,494.03	0.00	0.00	3,495,763.02				
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,620,570.00	0.00	2,620,570.00	860,209.50	0.00	0.00	860,209.50	0.00	0.00	0.00	3,480,779.50				
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	230,000.00	0.00	0.00	230,000.00	748,000.00	0.00	0.00	2,478,000.00				
Total:		4,120,570.00	0.00	4,120,570.00	1,670,478.49	0.00	0.00	1,670,478.49	3,663,494.03	0.00	0.00	9,454,542.52				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	4,868,128.81	0.00	560,000.00	5,428,128.81	13,141,524.02	0.00	0.00	18,569,652.83				
Total:		0.00	0.00	0.00	4,868,128.81	0.00	560,000.00	5,428,128.81	13,141,524.02	0.00	0.00	18,569,652.83				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																
1	Seguridad Vial	680,000.00	0.00	680,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,000.00				
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	355,000.00	0.00	355,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	355,000.00				
Total:		1,035,000.00	0.00	1,035,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,035,000.00				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,297,379.68	0.00	1,297,379.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,297,379.68				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,541,179.45	73,751.00	1,614,930.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,614,930.45				
Total:		2,838,559.13	73,751.00	2,912,310.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,912,310.13				

[illegible]

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,529,600.00	0.00	0.00	2,529,600.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	601,950.00	0.00	601,950.00	5,489,667.18	0.00	0.00	5,489,667.18	24,003,491.26	0.00	0.00	30,095,108.44
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,850,551.68	0.00	4,850,551.68	3,185,831.00	0.00	0.00	3,185,831.00	14,256,576.64	0.00	0.00	22,292,959.32
12	Atención del Envejecimiento	132,818.20	0.00	132,818.20	38,500.00	0.00	0.00	38,500.00	2,333,550.00	0.00	0.00	2,504,868.20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	2,022,522.00	0.00	0.00	2,022,522.00	10,352,327.06	0.00	0.00	12,471,407.06
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	94,591.20	94,591.20	2,320,420.50	0.00	0.00	2,320,420.50	3,038,572.50	0.00	0.00	5,453,584.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	37,152.91	0.00	0.00	37,152.91	107,660.00	0.00	0.00	144,812.91
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	567,934.40	0.00	567,934.40	683,058.00	0.00	0.00	683,058.00	0.00	0.00	0.00	1,250,992.40
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	148,478.40	0.00	148,478.40	371,527.00	0.00	0.00	371,527.00	445,518.15	0.00	0.00	965,523.55
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	329,538.00	0.00	329,538.00	611,768.20	0.00	0.00	611,768.20	598,103.65	0.00	0.00	1,539,409.85
Total:		10,283,045.95	2,267,774.55	12,550,820.50	28,554,774.29	0.00	0.00	28,554,774.29	63,771,939.12	0.00	0.00	104,877,533.91

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,758,320.00	48,479,946.10	52,238,266.10	9,590,727.42	0.00	0.00	9,590,727.42	84,119,193.80	0.00	0.00	145,948,187.32
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	871,295.00	0.00	871,295.00	2,286,415.06	0.00	0.00	2,286,415.06	9,039,275.82	0.00	0.00	12,196,985.88
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	646,692.00	0.00	646,692.00	249,998.00	0.00	0.00	249,998.00	292,867.80	0.00	0.00	1,189,557.80
Total:		5,276,307.00	48,479,946.10	53,756,253.10	12,127,140.48	0.00	0.00	12,127,140.48	93,451,337.42	0.00	0.00	159,334,731.00
Gran Total:		60,037,960.56	56,433,539.55	116,471,500.11	52,907,682.07	0.00	560,000.00	53,467,682.07	234,792,671.79	0.00	99,807,719.85	504,539,573.82

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuente; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	922,832.00	0.00	922,832.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Subtotal			3,422,832.00	0.00	3,422,832.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	700,000.00	0.00	700,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	420,000.00	0.00	420,000.00
Subtotal			1,120,000.00	0.00	1,120,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,747,209.00	0.00	1,747,209.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,178,290.00	57,412.00	2,235,702.00
Subtotal			3,925,499.00	57,412.00	3,982,911.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,346,700.00	1,930,804.70	3,277,504.70
Subtotal			1,346,700.00	1,930,804.70	3,277,504.70
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	6,689,534.00	135,000.00	6,824,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	8,792,949.00	898,420.00	9,691,369.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,086,510.00	0.00	2,086,510.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,057,753.60	0.00	2,057,753.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,742,640.00	587,377.50	5,330,017.50
6	Igualdad de Género en Salud	P020	101,590.00	0.00	101,590.00
Subtotal			24,470,976.60	1,620,797.50	26,091,774.10
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	13,794.00	70,380.95	84,174.95
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	39,720.00	39,720.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018, U009	506,234.00	78,000.00	584,234.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,969,935.42	4,160,518.94	6,130,454.36
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	615,777.25	0.00	615,777.25
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,995,686.00	0.00	2,995,686.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,434,452.86	0.00	3,434,452.86
12	Atención del Envejecimiento	U008	70,278.95	0.00	70,278.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	132,072.16	132,072.16
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	359,472.00	0.00	359,472.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	250,000.00	0.00	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			10,312,188.48	4,480,692.05	14,792,880.53
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,718,671.00	26,333,527.60	29,052,198.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	921,236.00	0.00	921,236.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	765,690.00	0.00	765,690.00
Subtotal			4,405,597.00	26,333,527.60	30,739,124.60
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			49,003,793.08	34,423,233.85	83,427,026.93

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$83,427,026.93 (OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS 93/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$49,003,793.08 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...
..."

"QUINTA. APLICACIÓN.-...

...
...
...
...
..."

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	922,832.00	0.00	922,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	922,832.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
TOTALES		0.00	3,422,832.00	3,422,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,422,832.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	420,000.00	0.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00
TOTALES		0.00	1,120,000.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,747,209.00	0.00	1,747,209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,747,209.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,178,290.00	0.00	2,178,290.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,178,290.00
TOTALES		0.00	3,925,499.00	3,925,499.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,925,499.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,346,700.00	0.00	1,346,700.00	2,930,592.15	0.00	0.00	2,930,592.15	40,613,250.32	4,150,434.75	44,763,685.07	49,040,977.22
TOTALES		0.00	1,346,700.00	1,346,700.00	2,930,592.15	0.00	0.00	2,930,592.15	40,613,250.32	4,150,434.75	44,763,685.07	49,040,977.22

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	87,286.50	6,602,247.50	6,689,534.00	302,500.00	0.00	0.00	302,500.00	0.00	0.00	0.00	6,992,034.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,792,949.00	8,792,949.00	1,111,773.80	0.00	6,914,592.00	8,026,365.80	0.00	0.00	0.00	16,819,314.80

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	769,913.00	1,316,597.00	2,086,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,086,510.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,057,753.60	2,057,753.60	457,056.85	8,874,325.30	0.00	9,331,382.15	0.00	0.00	0.00	11,389,135.75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	4,742,640.00	4,742,640.00	1,069,470.72	0.00	0.00	1,069,470.72	0.00	0.00	0.00	5,812,110.72
6	Igualdad de Género en Salud	101,590.00	0.00	101,590.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,590.00
TOTALES		23,512,187.10	958,789.50	24,470,976.60	2,940,801.37	8,874,325.30	6,914,592.00	18,729,718.67	0.00	0.00	0.00	43,200,695.27

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	97,876.50	0.00	0.00	97,876.50	0.00	0.00	0.00	97,876.50
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	65,010.00	0.00	0.00	65,010.00	0.00	0.00	0.00	65,010.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,344,386.00	651,300.00	2,995,686.00	15,500.00	4,874,588.40	6,561,200.00	11,451,288.40	0.00	0.00	0.00	14,446,974.40
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,023,757.00	410,695.86	3,434,452.86	347,530.60	18,723,852.00	0.00	19,071,382.60	0.00	0.00	0.00	22,505,835.46
12	Atención del Envejecimiento	44,561.75	25,717.20	70,278.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,278.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	3,048,990.00	0.00	0.00	3,048,990.00	0.00	0.00	0.00	3,145,548.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,718,057.98	694,060.00	0.00	2,412,117.98	0.00	0.00	0.00	2,412,117.98
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	135,985.00	0.00	0.00	135,985.00	0.00	0.00	0.00	135,985.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	359,472.00	0.00	359,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,472.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	250,000.00	250,000.00	381,250.00	0.00	0.00	381,250.00	0.00	0.00	0.00	631,250.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	217,909.36	0.00	0.00	217,909.36	0.00	0.00	0.00	217,909.36
TOTALES		1,843,947.06	8,468,241.42	10,312,188.48	7,451,344.24	24,292,500.40	6,561,200.00	38,305,044.64	0.00	0.00	0.00	48,617,233.12

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Vacunación Universal	0.00	2,718,671.00	2,718,671.00	508,424.40	20,832,652.30	0.00	21,341,076.70	0.00	0.00	24,059,747.70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	921,236.00	921,236.00	364,815.71	0.00	0.00	364,815.71	0.00	0.00	1,286,051.71
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	765,690.00	765,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	765,690.00
TOTALES		4,405,597.00	0.00	4,405,597.00	873,240.11	20,832,652.30	0.00	21,705,892.41	0.00	0.00	26,111,489.41

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		19,242,061.92	29,761,731.16	49,003,793.08	14,195,977.87	53,999,478.00	13,475,792.00	81,671,247.87	40,613,250.32	4,150,434.75	44,763,685.07	175,438,726.02

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3**Calendario de Ministraciones****(Pesos)****310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	922,832.00
	Subtotal de ministraciones	922,832.00
	P018/CS010	922,832.00
	Subtotal de programas institucionales	922,832.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008/OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
	Total	3,422,832.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	700,000.00
	Subtotal de ministraciones	700,000.00
	P018/AC020	700,000.00
	Subtotal de programas institucionales	700,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	420,000.00
	Subtotal de ministraciones	420,000.00
	P018/AC040	420,000.00
	Subtotal de programas institucionales	420,000.00
	Total	1,120,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,747,209.00
	Subtotal de ministraciones	1,747,209.00
	U009/EE200	1,747,209.00
	Subtotal de programas institucionales	1,747,209.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,178,290.00
	Subtotal de ministraciones	2,178,290.00
	U009/EE210	2,178,290.00
	Subtotal de programas institucionales	2,178,290.00
	Total	3,925,499.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	796,700.00
	Mayo	550,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,346,700.00
	P016/VH020	1,346,700.00
	Subtotal de programas institucionales	1,346,700.00
	Total	1,346,700.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,689,534.00
	Subtotal de ministraciones	6,689,534.00
	P020/CC010	6,689,534.00
	Subtotal de programas institucionales	6,689,534.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,792,949.00
	Subtotal de ministraciones	8,792,949.00
	P020/AP010	8,792,949.00
	Subtotal de programas institucionales	8,792,949.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,086,510.00
	Subtotal de ministraciones	2,086,510.00
	P020/SR010	2,086,510.00
	Subtotal de programas institucionales	2,086,510.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,057,753.60
	Subtotal de ministraciones	2,057,753.60
	P020/SR020	2,057,753.60
	Subtotal de programas institucionales	2,057,753.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,742,640.00
	Subtotal de ministraciones	4,742,640.00
	P020/MJ030	4,742,640.00
	Subtotal de programas institucionales	4,742,640.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	101,590.00
	Subtotal de ministraciones	101,590.00
	P020/MJ040	101,590.00
	Subtotal de programas institucionales	101,590.00
	Total	24,470,976.60

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	9,351.00
	Junio	4,443.00
	Subtotal de ministraciones	13,794.00
	U009/EE070	13,794.00
	Subtotal de programas institucionales	13,794.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	506,234.00
	Subtotal de ministraciones	506,234.00
	U009/EE070	506,234.00
	Subtotal de programas institucionales	506,234.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,969,935.42
	Subtotal de ministraciones	1,969,935.42
	U009/EE020	1,969,935.42
	Subtotal de programas institucionales	1,969,935.42
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	615,777.25
	Subtotal de ministraciones	615,777.25
	U009/EE020	615,777.25
	Subtotal de programas institucionales	615,777.25
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,807,986.00
	Junio	187,700.00
	Subtotal de ministraciones	2,995,686.00
	U008/OB010	2,995,686.00
	Subtotal de programas institucionales	2,995,686.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,218,757.00
	Junio	215,695.86
	Subtotal de ministraciones	3,434,452.86
	U008/OB010	3,434,452.86
	Subtotal de programas institucionales	3,434,452.86
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	70,278.95
	Subtotal de ministraciones	70,278.95
	U008/OB010	70,278.95
	Subtotal de programas institucionales	70,278.95

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009/EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	359,472.00
	Subtotal de ministraciones	359,472.00
	U009/EE010	359,472.00
	Subtotal de programas institucionales	359,472.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	U009/EE010	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		10,312,188.48

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,718,671.00
	Subtotal de ministraciones	2,718,671.00
	E036/VA010	2,718,671.00
	Subtotal de programas institucionales	2,718,671.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	921,236.00
	Subtotal de ministraciones	921,236.00
	P018/IA010	211,750.00
	P018/IA030	709,486.00
	Subtotal de programas institucionales	921,236.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	765,690.00
	Subtotal de ministraciones	765,690.00
	P018/CC030	623,690.00
	P018/PP060	142,000.00
	Subtotal de programas institucionales	765,690.00
Total		4,405,597.00
Gran total		49,003,793.08

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	4,100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	75
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	40
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	10
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificarse como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	29
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	Total de entidades federativas	23	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar (52)	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con personal contratado	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo que la Entidad propone realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros de RSI estatales programados (1)	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	31
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	59
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	58	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	38
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2017)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	62	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	14
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	2
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	870
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	120
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	9,003
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	17,222
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	150

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio.	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	11,735
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	67,389
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	183
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	4,435
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	401
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	12
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrio casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con fipronil	Número de perros censados	90	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa	90
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de casas rociadas con insecticida residual	Número de casas visitadas	80	Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido	80
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	4
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	80
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	114,943

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	1,049
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMES EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMES EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMES EC.	48
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	24,382
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	18
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	114,943
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	2,840
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	497,073
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,429,340
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	229,821
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	88
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	107
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	113,378
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	8,375
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	291
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	8
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	372
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1

15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en síntomas dermatológicos.	8
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	28
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	18
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	4
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	660
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	23
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	15
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	3

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de dpt en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95

1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	46
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	97
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	57,412	57,412.00
TOTAL							57,412.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	2,530	198,579.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	18,750	1,424,625.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	5,000	307,600.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	7	4,602.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	3	67,349.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	120	100,212.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	48	27,744.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	224	112,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	9	29,064.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	38	18,620.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	441	882,052.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	198	985,760.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,372	510,150.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,589	2,191,739.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,783	5,912,817.46
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	16	5,324.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	140	72,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	330	72,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	93	504,922.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	82	140,548.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	557	2,957,068.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	2,030	706,358.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	70	40,880.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	70	77,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,369	3,636,064.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	325	124,852.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos por inmunohistoquímica. Sistema de Detección de Alta Sensibilidad con Polímeros Conjugados Para inmunohistoquímica en tejido fijado en formol o tejido en fresco. Para técnica manual o automatizada. El usuario determinará estas características de acuerdo a sus necesidades. La clona la determinará el usuario. Prueba. RTC. Descripción complementaria: Reactivos para procesamiento de receptores de estrógenos, progesterona y HER2 Neu en biopsias de mama	2,500.00	54	135,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tabletas	580.00	1,549	898,420.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	100	212,462.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	100	265,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	5	4,175.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	80	88,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	10	17,140.00
TOTAL							1,620,797.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	24	9,552.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	239	51,385.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	95	9,443.95
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	662	39,720.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula O Tableta Cada Cápsula O Tableta Contiene: Hiclato De Doxiciclina Equivalente A 100 Mg De Doxiciclina. Envase Con 10 Cápsulas O Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina intravenosa de 100 mg, presentación frasco ampula de 5 ml o frasco con 20 ml y liofilizado para reconstituir.	400.00	195	78,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	12	361,681.44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	11	305,560.97
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	25	339,450.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambo de 208 litros	135,574.00	16	2,169,184.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	17	721,992.38
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	15	262,650.15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	14,040	40,294.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	7,200	3,312.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	210	11,109.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ampula.	37.78	10	377.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ampula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ampula Con 2 Ml.	16.97	26	441.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	546	1,354.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	3,120	29,608.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg	0.47	1,248	586.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	3,600	3,096.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	78	1,365.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	78	208.26

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	1,204	457.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ampula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ampula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.16	702	814.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin tableta de 400 mg	13.94	702	9,785.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	702	18,244.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	78	10,235.16
TOTAL							4,480,692.05

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertussis Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomielitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ampula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	82,650	15,701,020.50
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	181,970	10,632,507.10
TOTAL							26,333,527.60

Gran total	75,036,484.17

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	7,670
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	6,580
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	5,100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	2,250
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	2,430
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	710
TOTAL (PESOS)					8,874,325.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	162,100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	8,460
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	10,200
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	47,100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	13,950
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	504
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	538
TOTAL (PESOS)					24,292,500.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna B.C.G. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 MI. *Semilla Mérieux.	44,630
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 MI.	57,690
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 MI Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ámpula Con 10 MI (10 Dosis).	9,100
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 MI Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 MI.	60,380
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 MI (1 Dosis), Y Aguja.	50,020
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Polióidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 MI.	4,810
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampión Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston-Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O Wi-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	6,180
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 O 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 O 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 O 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prm) 2.5 O 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 MI.	2,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 MI O Jeringa Prellenada Con 0.5 MI.	20,980
TOTAL (PESOS)					20,832,652.30
GRAN TOTAL (PESOS)					53,999,478.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	340,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	922,832.00	0.00	922,832.00	359,597.50	0.00	0.00	359,597.50	0.00	0.00	0.00	1,282,429.50
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00	0.00	0.00	0.00	2,840,000.00
Total:		3,422,832.00	0.00	3,422,832.00	1,039,597.50	0.00	0.00	1,039,597.50	0.00	0.00	0.00	4,462,429.50
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	700,000.00	0.00	700,000.00	106,355.00	0.00	0.00	106,355.00	0.00	0.00	0.00	806,355.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	420,000.00	0.00	420,000.00	58,151.00	0.00	0.00	58,151.00	0.00	0.00	0.00	478,151.00
Total:		1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	164,506.00	0.00	0.00	164,506.00	0.00	0.00	0.00	1,284,506.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,747,209.00	0.00	1,747,209.00	1,036,076.40	0.00	0.00	1,036,076.40	0.00	0.00	0.00	2,783,285.40
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,178,290.00	57,412.00	2,235,702.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,235,702.00
Total:		3,925,499.00	57,412.00	3,982,911.00	1,036,076.40	0.00	0.00	1,036,076.40	0.00	0.00	0.00	5,018,987.40

[illegible]

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS			
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,876.50	0.00	0.00	97,876.50
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	59,760.00	0.00	0.00	59,760.00	65,010.00	0.00	0.00	124,770.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,995,686.00	0.00	2,995,686.00	3,352,752.65	0.00	0.00	3,352,752.65	11,451,288.40	0.00	0.00	17,799,727.05
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,434,452.86	0.00	3,434,452.86	2,322,921.25	0.00	0.00	2,322,921.25	19,071,382.60	0.00	0.00	24,828,756.71
12	Atención del Envejecimiento	70,278.95	0.00	70,278.95	658,746.00	0.00	0.00	658,746.00	0.00	0.00	0.00	729,024.95
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	1,595,000.00	0.00	0.00	1,595,000.00	3,048,990.00	0.00	0.00	4,740,548.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	132,072.16	132,072.16	1,389,826.25	0.00	0.00	1,389,826.25	2,412,117.98	0.00	0.00	3,934,016.39
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	151,542.31	0.00	0.00	151,542.31	135,985.00	0.00	0.00	287,527.31
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	359,472.00	0.00	359,472.00	442,755.75	0.00	0.00	442,755.75	0.00	0.00	0.00	802,227.75
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	250,000.00	0.00	250,000.00	176,132.99	0.00	0.00	176,132.99	381,250.00	0.00	0.00	807,382.99
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	220,886.40	0.00	0.00	220,886.40	217,909.36	0.00	0.00	438,795.76
Total:		10,312,188.48	4,480,692.05	14,792,880.53	18,165,248.56	0.00	0.00	18,165,248.56	38,305,044.64	0.00	0.00	71,263,173.73

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,718,671.00	26,333,527.60	29,052,198.60	8,950,000.00	0.00	0.00	8,950,000.00	21,341,076.70	0.00	0.00	59,343,275.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	921,236.00	0.00	921,236.00	750,149.45	0.00	0.00	750,149.45	364,815.71	0.00	0.00	2,036,201.16
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	765,690.00	0.00	765,690.00	520,512.40	0.00	0.00	520,512.40	0.00	0.00	0.00	1,286,202.40
Total:		4,405,597.00	26,333,527.60	30,739,124.60	10,220,661.85	0.00	0.00	10,220,661.85	21,705,892.41	0.00	0.00	62,665,678.86
Gran Total:		49,003,793.08	34,423,233.85	83,427,026.93	39,674,458.19	0.00	0.00	39,674,458.19	81,671,247.87	0.00	44,763,685.07	249,536,418.06

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Ismael Eugenio Ramos Flores.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3 y 4 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar la Declaración 2 del apartado II. "LA ENTIDAD", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuente; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. ...

2. Que el Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz, en su carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 6, 15 y 32 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.

3. a 4. ..."

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	427,286.00	0.00	427,286.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal			3,427,286.00	0.00	3,427,286.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	600,000.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			600,000.00	0.00	600,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,325,535.00	0.00	1,325,535.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,098,114.00	63,177.00	2,161,291.00
Subtotal			3,423,649.00	63,177.00	3,486,826.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	145,000.00	836,858.50	981,858.50
Subtotal			145,000.00	836,858.50	981,858.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,285,382.00	220,000.00	5,505,382.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	8,025,226.00	348,000.00	8,373,226.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	968,294.00	0.00	968,294.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,166,669.00	0.00	1,166,669.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,458,398.30	110,761.70	8,569,160.00
6	Igualdad de Género en Salud	P020	450,631.00	0.00	450,631.00
Subtotal			24,354,600.30	678,761.70	25,033,362.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	13,794.00	16,615.02	30,409.02
2	Prevención y Control de la Brucelosis	P018	0.00	10,080.00	10,080.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	5,150,302.59	11,626,725.84	16,777,028.43
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	360,710.03	0.00	360,710.03
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	196,807.44	0.00	196,807.44
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	451,300.00	0.00	451,300.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	1,294,624.99	0.00	1,294,624.99
12	Atención del Envejecimiento	U008	35,347.92	0.00	35,347.92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	29,278.65	29,278.65
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	538,038.06	0.00	538,038.06
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	169,129.71	0.00	169,129.71
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			8,306,612.74	11,682,699.51	19,989,312.25
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,252,116.00	11,832,280.00	14,084,396.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	581,022.00	0.00	581,022.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	680,271.00	0.00	680,271.00
Subtotal			3,513,409.00	11,832,280.00	15,345,689.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			43,770,557.04	25,093,776.71	68,864,333.75

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$68,864,333.75 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$43,770,557.04 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...

..."

"QUINTA. APLICACIÓN.-...

...

...

...

...

..."

"OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- ...

I. ...

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. a VII. ...

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

IX. a XIII. ...

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. a XXIV. ...

..."

"NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- ...

I. a III. ...

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."

"DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

...

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	392,565.00	0.00	0.00	392,565.00	0.00	0.00	0.00	392,565.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	427,286.00	0.00	427,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	427,286.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		0.00	3,427,286.00	3,427,286.00	392,565.00	0.00	0.00	392,565.00	0.00	0.00	0.00	3,819,851.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,325,535.00	0.00	1,325,535.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,325,535.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,098,114.00	0.00	2,098,114.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,098,114.00
TOTALES		0.00	3,423,649.00	3,423,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,423,649.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	145,000.00	0.00	145,000.00	1,376,710.00	0.00	0.00	1,376,710.00	25,945,297.10	2,649,662.61	28,594,959.71	30,116,669.71	
TOTALES		0.00	145,000.00	145,000.00	1,376,710.00	0.00	0.00	1,376,710.00	25,945,297.10	2,649,662.61	28,594,959.71	30,116,669.71	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,285,382.00	5,285,382.00	2,229,260.00	0.00	0.00	2,229,260.00	0.00	0.00	0.00	7,514,642.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,025,226.00	8,025,226.00	2,815,280.00	0.00	137,640.00	2,952,920.00	0.00	0.00	0.00	10,978,146.00

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	475,294.00	493,000.00	968,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	968,294.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,166,669.00	1,166,669.00	0.00	3,689,639.90	0.00	3,689,639.90	0.00	0.00	0.00	4,856,308.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	89,971.30	8,368,427.00	8,458,398.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,458,398.30
6	Igualdad de Género en Salud	450,631.00	0.00	450,631.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,631.00
TOTALES		23,338,704.00	1,015,896.30	24,354,600.30	5,044,540.00	3,689,639.90	137,640.00	8,871,819.90	0.00	0.00	0.00	33,226,420.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	196,807.44	0.00	196,807.44	2,867,100.00	0.00	0.00	2,867,100.00	0.00	0.00	0.00	3,063,907.44
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	451,300.00	451,300.00	4,623,099.32	3,821,500.00	104,713.00	8,549,312.32	0.00	0.00	0.00	9,000,612.32
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,008,337.00	286,287.99	1,294,624.99	2,406,225.26	871,087.50	0.00	3,277,312.76	0.00	0.00	0.00	4,571,937.75
12	Atención del Envejecimiento	19,917.60	15,430.32	35,347.92	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	285,347.92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	1,540,799.00	0.00	0.00	1,540,799.00	0.00	0.00	0.00	1,637,357.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	174,538.20	92,460.00	0.00	266,998.20	0.00	0.00	0.00	266,998.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	538,038.06	0.00	538,038.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	538,038.06
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	169,129.71	169,129.71	346,628.81	0.00	0.00	346,628.81	0.00	0.00	0.00	515,758.52
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		922,148.02	7,384,464.72	8,306,612.74	13,844,284.58	4,785,047.50	104,713.00	18,734,045.08	0.00	0.00	0.00	27,040,657.82

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Vacunación Universal	0.00	2,252,116.00	2,252,116.00	0.00	6,255,835.10	0.00	6,255,835.10	0.00	0.00	8,507,951.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	581,022.00	581,022.00	435,000.00	0.00	0.00	435,000.00	0.00	0.00	1,016,022.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	680,271.00	680,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,271.00
TOTALES		3,513,409.00	0.00	3,513,409.00	435,000.00	6,255,835.10	0.00	6,690,835.10	0.00	0.00	10,204,244.10

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		15,996,296.02	27,774,261.02	43,770,557.04	21,093,099.58	14,730,522.50	242,353.00	36,065,975.08	25,945,297.10	2,649,662.61	28,594,959.71	108,431,491.83

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	427,286.00
	Subtotal de ministraciones	427,286.00
	P018/CS010	427,286.00
	Subtotal de programas institucionales	427,286.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,000,000.00
	U008/OB010	3,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,000,000.00
Total		
		3,427,286.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		
		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	600,000.00
	Subtotal de ministraciones	600,000.00
	P018/AC020	600,000.00
	Subtotal de programas institucionales	600,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		
		600,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,325,535.00
	Subtotal de ministraciones	1,325,535.00
	U009 / EE200	1,325,535.00
	Subtotal de programas institucionales	1,325,535.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,098,114.00
	Subtotal de ministraciones	2,098,114.00
	U009/EE210	2,098,114.00
	Subtotal de programas institucionales	2,098,114.00
Total		3,423,649.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	145,000.00
	Subtotal de ministraciones	145,000.00
	P016/VH020	145,000.00
	Subtotal de programas institucionales	145,000.00
Total		145,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,285,382.00
	Subtotal de ministraciones	5,285,382.00
	P020/CC010	5,285,382.00
	Subtotal de programas institucionales	5,285,382.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,025,226.00
	Subtotal de ministraciones	8,025,226.00
	P020/AP010	8,025,226.00
	Subtotal de programas institucionales	8,025,226.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	968,294.00
	Subtotal de ministraciones	968,294.00
	P020/SR010	968,294.00
	Subtotal de programas institucionales	968,294.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,166,669.00
	Subtotal de ministraciones	1,166,669.00
	P020/SR020	1,166,669.00
	Subtotal de programas institucionales	1,166,669.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	8,458,398.30
	Subtotal de ministraciones	8,458,398.30
	P020/MJ030	8,458,398.30
	Subtotal de programas institucionales	8,458,398.30
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	450,631.00
	Subtotal de ministraciones	450,631.00
	P020/MJ040	450,631.00
	Subtotal de programas institucionales	450,631.00
Total		24,354,600.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	13,794.00
	Subtotal de ministraciones	13,794.00
	U009/EE070	13,794.00
	Subtotal de programas institucionales	13,794.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	5,150,302.59
	Subtotal de ministraciones	5,150,302.59
	U009/EE020	5,150,302.59
	Subtotal de programas institucionales	5,150,302.59
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	360,710.03
	Subtotal de ministraciones	360,710.03
	U009/EE020	360,710.03
	Subtotal de programas institucionales	360,710.03

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	196,807.44
	Subtotal de ministraciones	196,807.44
	U009/EE020	196,807.44
	Subtotal de programas institucionales	196,807.44
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	419,600.00
	Junio	31,700.00
	Subtotal de ministraciones	451,300.00
	U008/OB010	451,300.00
	Subtotal de programas institucionales	451,300.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,203,337.00
	Junio	91,287.99
	Subtotal de ministraciones	1,294,624.99
	U008/OB010	1,294,624.99
	Subtotal de programas institucionales	1,294,624.99
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	35,347.92
	Subtotal de ministraciones	35,347.92
	U008/OB010	35,347.92
	Subtotal de programas institucionales	35,347.92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009/EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	538,038.06
	Subtotal de ministraciones	538,038.06
	U009/EE010	538,038.06
	Subtotal de programas institucionales	538,038.06
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	169,129.71
	Subtotal de ministraciones	169,129.71
	U009/EE010	169,129.71
	Subtotal de programas institucionales	169,129.71
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		8,306,612.74

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,252,116.00
	Subtotal de ministraciones	2,252,116.00
	E036/VA010	2,252,116.00
	Subtotal de programas institucionales	2,252,116.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	581,022.00
	Subtotal de ministraciones	581,022.00
	P018/IA010	147,132.00
	P018/IA030	433,890.00
	Subtotal de programas institucionales	581,022.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	680,271.00
	Subtotal de ministraciones	680,271.00
	P018/CC030	476,961.00
	P018/PP060	203,310.00
	Subtotal de programas institucionales	680,271.00
Total		3,513,409.00
Gran total		43,770,557.04

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	486
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	45
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	80
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	80
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	8	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar (52)	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con personal contratado	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad propone supervisar	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo que la Entidad propone realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES programadas para operar en cada Estado (1)	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros de RSI estatales programados (1)	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	27	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	25
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sai y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	26	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	26
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	56	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	52
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Número de centros femeniles de readaptación social que registran acciones detección de cáncer de la mujer en SICAM	Número de centros femeniles de readaptación social registrados en las entidades	80	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de mastógrafos de detección y diagnóstico en 2016	10	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura para detección y diagnóstico por mastografía	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y citología en 2016	11	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Número acumulado de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	58	Proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del total de citotecnólogos del programa	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2017)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	62	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	63
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40

2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	243
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	2,357
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	4,958
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES u hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio.	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	7,316

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	28,467
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	6
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	3
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	16,927
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	4,570
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	3,578
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	2,800
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	48
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	19,100	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,000
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	418
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	25
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	58	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Estima la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	5
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	587
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	260	Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia	5
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos con tratamiento oportuno	Número casos notificados en SUIVE	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	1,200
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	10,800
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	Número de casos esperados para el 2017	269,843	Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	12,900
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	66,238
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	2,969
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME's EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes.	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMES EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMES EC	Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC	888	Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias en el primer nivel de atención otorgadas por las UNEMES EC.	24

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	66,238
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	14,052
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	8
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	66,238
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	3,839
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Número de acciones de detección y control programados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	173,496

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	589,960
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	137,075
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,007
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	44,232
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	2,511
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	172
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	12
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	8
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	50
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	29
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	8

15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programadas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	Kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	6

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	660
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	23
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	15
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	82
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	24
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	3
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas(os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de dpt en los niñas(os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de enero al 31 de marzo de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre de 2017	61

1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	63,177	63,177.00
TOTAL							63,177.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	1,650	129,508.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	8,500	645,830.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	1,000	61,520.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	30	31,707.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	9	59,602.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	3	19,867.41
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	3,931	9,450,713.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	231	766,702.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	82	334,281.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	11	2,035.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,022	2,825,676.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	260	200,720.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	2	44,899.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	77	64,302.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	31	17,918.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	143	71,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	6	19,376.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	24	11,760.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	282	564,033.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	126	627,302.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	876	325,723.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,015	1,400,009.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	1,777	3,775,449.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	10	3,328.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	89	45,835.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	6	2,388.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	56	12,040.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	22	2,187.02
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	168	10,080.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	17	472,230.59
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	23	1,280,640.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambo de 208 litros	135,574.00	23	3,118,202.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	214	3,081,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	150	2,036,700.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	20	849,402.80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	45	787,950.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	936	2,686.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	702	6,661.98
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	3,120	1,435.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	360	309.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	39	2,063.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico, cápsula de 875/125 mg	2.67	78	208.26
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	78	10,235.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	13.94	78	1,087.32

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	702	814.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	16.97	26	441.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem Y Cilastatina. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Polvo Contiene: Imipenem Monohidratado Equivalente A 500 Mg De Imipenem. Cilastatina Sódica Equivalente A 500 Mg De Cilastatina. Envase Con Un Frasco Ámpula.	60.00	13	780.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	17.51	10	175.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Ácido para amino salicílico, PAS sobre con 9.2 g	25.99	29	753.71
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Kanamicina 1 G. Envase Con Un Frasco Ámpula.	37.78	10	377.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.38	234	88.92
TOTAL							11,682,699.51

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertússico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomieltis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomieltis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomieltis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De <i>Haemophilus Influenzae</i> Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	33,050	6,278,508.50
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	95,050	5,553,771.50
TOTAL							11,832,280.00
Gran total							51,039,073.81

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV–Apoyo Federal.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	3,230
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 Ml.	1,890
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	2,720
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	2,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	450
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	2,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nupáparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	810
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	250
TOTAL (PESOS)					3,689,639.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	165,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	5,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	10,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	2,250
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	69
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	69
TOTAL (PESOS)					4,785,047.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna B.C.G. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 MI De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 MI. *Semilla Mérieux.	5,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 MI O Frasco Ámpula Con 0.5 MI.	23,160
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 1 MI Contiene: Agshb 20 µg. Envase Con Un Frasco Ámpula Con 10 MI (10 Dosis).	1,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 MI Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con Un Tubo De Plástico Con 2 MI.	13,130
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Sacáridos De <i>Streptococcus Pneumoniae</i> De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 MI (1 Dosis), Y Aguja.	17,910
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Antineumocócica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Poliósidos Purificados Del <i>Streptococcus Pneumoniae</i> Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 MI.	1,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampión Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston-Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 o 1000 A 32000 Dicc50 o 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O Wi-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	2,150
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 MI Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 MI O Jeringa Prellenada Con 0.5 MI.	7,000
TOTAL (PESOS)					6,255,835.10
GRAN TOTAL (PESOS)					14,730,522.50

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,256,638.00	0.00	0.00	1,256,638.00	392,565.00	0.00	0.00	1,649,203.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	427,286.00	0.00	427,286.00	307,600.00	0.00	0.00	307,600.00	0.00	0.00	0.00	734,886.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	405,700.00	0.00	0.00	405,700.00	0.00	0.00	0.00	3,405,700.00
Total:		3,427,286.00	0.00	3,427,286.00	1,969,938.00	0.00	0.00	1,969,938.00	392,565.00	0.00	0.00	5,789,789.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	600,000.00	0.00	600,000.00	192,250.00	0.00	0.00	192,250.00	0.00	0.00	0.00	792,250.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00
Total:		600,000.00	0.00	600,000.00	382,250.00	0.00	0.00	382,250.00	0.00	0.00	0.00	982,250.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,325,535.00	0.00	1,325,535.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,025,535.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,098,114.00	63,177.00	2,161,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,161,291.00
Total:		3,423,649.00	63,177.00	3,486,826.00	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	4,186,826.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	145,000.00	836,858.50	981,858.50	2,310,791.50	0.00	0.00	2,310,791.50	1,376,710.00	0.00	28,594,959.71	33,264,319.71
Total:		145,000.00	836,858.50	981,858.50	2,310,791.50	0.00	0.00	2,310,791.50	1,376,710.00	0.00	28,594,959.71	33,264,319.71
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,285,382.00	220,000.00	5,505,382.00	7,200,000.00	0.00	0.00	7,200,000.00	2,229,260.00	0.00	0.00	14,934,642.00
2	Salud Materna y Perinatal	8,025,226.00	348,000.00	8,373,226.00	15,400,000.00	0.00	0.00	15,400,000.00	2,952,920.00	0.00	0.00	26,726,146.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	968,294.00	0.00	968,294.00	2,200,000.00	0.00	0.00	2,200,000.00	0.00	0.00	0.00	3,168,294.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,166,669.00	0.00	1,166,669.00	1,942,000.00	0.00	0.00	1,942,000.00	3,689,639.90	0.00	0.00	6,798,308.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,458,398.30	110,761.70	8,569,160.00	823,694.00	0.00	0.00	823,694.00	0.00	0.00	0.00	9,392,854.00
6	Igualdad de Género en Salud	450,631.00	0.00	450,631.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,631.00
Total:		24,354,600.30	678,761.70	25,033,362.00	27,565,694.00	0.00	0.00	27,565,694.00	8,871,819.90	0.00	0.00	61,470,875.90
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	13,794.00	16,615.02	30,409.02	2,033,542.00	0.00	0.00	2,033,542.00	270,661.00	0.00	0.00	2,334,612.02
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	10,080.00	10,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	165,011.99	0.00	0.00	175,091.99
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,187.00	0.00	0.00	2,187.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5,150,302.59	11,626,725.84	16,777,028.43	6,058,172.50	0.00	0.00	6,058,172.50	1,138,381.00	0.00	0.00	23,973,581.93
5	Prevención y Control del Paludismo	360,710.03	0.00	360,710.03	994,127.50	0.00	0.00	994,127.50	59,653.00	0.00	0.00	1,414,490.53

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	196,807.44	0.00	196,807.44	3,850,000.00	0.00	0.00	3,850,000.00	2,867,100.00	0.00	0.00	6,913,907.44
10	Prevención y Control de la Diabetes	451,300.00	0.00	451,300.00	1,275,000.00	0.00	0.00	1,275,000.00	8,549,312.32	0.00	0.00	10,275,612.32
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,294,624.99	0.00	1,294,624.99	2,170,000.00	0.00	0.00	2,170,000.00	3,277,312.76	0.00	0.00	6,741,937.75
12	Atención del Envejecimiento	35,347.92	0.00	35,347.92	1,100,000.00	0.00	0.00	1,100,000.00	250,000.00	0.00	0.00	1,385,347.92
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	1,600,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00	1,540,799.00	0.00	0.00	3,237,357.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	29,278.65	29,278.65	756,970.00	0.00	0.00	756,970.00	266,998.20	0.00	0.00	1,053,246.85
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	462,301.19	0.00	0.00	462,301.19	0.00	0.00	0.00	462,301.19
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	538,038.06	0.00	538,038.06	267,592.85	0.00	0.00	267,592.85	0.00	0.00	0.00	805,630.91
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	169,129.71	0.00	169,129.71	655,461.34	0.00	0.00	655,461.34	346,628.81	0.00	0.00	1,171,219.86
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	664,582.28	0.00	0.00	664,582.28	0.00	0.00	0.00	664,582.28
Total:		8,306,612.74	11,682,699.51	19,989,312.25	21,887,749.66	0.00	0.00	21,887,749.66	18,734,045.08	0.00	0.00	60,611,106.99

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	2,252,116.00	11,832,280.00	14,084,396.00	5,775,868.04	0.00	0.00	5,775,868.04	6,255,835.10	0.00	0.00	26,116,099.14
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	581,022.00	0.00	581,022.00	1,849,999.99	0.00	0.00	1,849,999.99	435,000.00	0.00	0.00	2,866,021.99
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	680,271.00	0.00	680,271.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,271.00
Total:		3,513,409.00	11,832,280.00	15,345,689.00	7,625,868.03	0.00	0.00	7,625,868.03	6,690,835.10	0.00	0.00	29,662,392.13
Gran Total:		43,770,557.04	25,093,776.71	68,864,333.75	62,442,291.19	0.00	0.00	62,442,291.19	36,065,975.08	0.00	28,594,959.71	195,967,559.73

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.

30 DE JULIO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EN 1811

En septiembre de 1810, don Miguel Hidalgo y Costilla dio inicio a la lucha por la Independencia de México. Tras seis meses de campaña militar y una intensa labor por afianzar y legitimar el movimiento libertario, fue capturado junto con otros jefes de la insurgencia, en un páramo de Coahuila, el 21 de marzo de 1811.

En Guadalajara, Hidalgo dispuso la formación del primer gobierno insurgente. Expidió bandos relativos a la supresión de tributos indígenas y gabelas, la abolición de la esclavitud y el reparto de tierras a las comunidades. De forma previa, había dado instrucciones a lugartenientes como José María Morelos, para la convocatoria de un congreso nacional que expidiera las leyes justas para la nueva nación.

Sin embargo, el 17 de enero de 1811, las tropas insurgentes al mando de Hidalgo fueron vencidas por el ejército realista comandado por el general Félix María Calleja, en Puente de Calderón, cercano a la ciudad de Guadalajara. Ante la derrota, los jefes insurgentes decidieron emprender el camino hacia el norte del país, para reorganizar fuerzas y obtener nuevas adhesiones, armamento y municiones.

A mitad del desierto de Coahuila, en las Norias de Acatita de Baján, la columna insurgente fue emboscada y sus dirigentes aprehendidos. Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Jiménez y Mariano Abasolo fueron conducidos a la ciudad de Chihuahua para ser sometidos a juicio por sedición y traición al rey. Los primeros fueron condenados y fusilados el 26 de junio de 1811.

El 3 de julio, el jurado declaró a Hidalgo "reo de alta traición", disponiendo su degradación sacerdotal y la pena de muerte. El 30 de julio de 1811, el padre de la Patria murió fusilado en las inmediaciones del Real Hospital Militar de la ciudad de Chihuahua. Su cuerpo recibió sepultura y su cabeza fue enviada a Guanajuato, junto con las de Allende, Aldama y Jiménez, donde fueron depositadas en jaulas de hierro en las cuatro esquinas de la Alhóndiga de Granaditas, para exhibición pública y escarmiento. Diez años después, al consumarse la Independencia de México, fueron retiradas y honradas como reliquias nacionales. En la actualidad, sus restos mortales reposan en la columna de la Independencia Nacional, en la Ciudad de México. Los ideales y la causa de don Miguel Hidalgo son el precedente de nuestras libertades y de nuestra conformación como país soberano e independiente.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México